**Fecha de Emisión del Informe final:** 06-10-2023

| | |
|---|---|
| **Proceso auditado:** | Gestión Jurídica |
| **Dependencia auditada:** | Dirección de Contratación |
| **Nombre y cargo del responsables del proceso / dependencia auditada:** | Subsecretaría Gestión Jurídica / Dirección Contratación |
| **Equipo auditor:** | Wendy Córdoba Moreno / Olga Patricia Orjuela / Diana Marcela Montaña / Guillermo Delgadillo / Ricardo Martínez / Nataly Tenjo |
| **Fechas de Ejecución de la Auditoría:** | Fecha de Apertura: 01-08-2023 Fecha de Cierre: 06-10-2023 |

| | |
|---|---|
| **Objetivo de la auditoría** | General: Evaluar el Sistema de Control Interno del proceso Gestión Jurídica - tema Contractual en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como el cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos internos vigentes.<br><br>Específicos:<br>- Realizar seguimiento a resultados de auditorías anteriores.<br>- Evaluar los riesgos y el diseño de los controles asociados a la gestión contractual de la entidad.<br>-Verificar la idoneidad de los controles asociados al adecuado seguimiento de las garantías otorgadas a favor de la entidad en los contratos suscritos. |
| **Alcance de la Auditoría:** | Evaluar los controles asociados a los riesgos del proceso Gestión Jurídica en el tema Contractual, en las diferentes etapas contractuales para el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2022 a la fecha, según selectivo por modalidad de contratación y criterios de auditoría aplicables. |
| **Criterios de la Auditoría:** | • *Constitución Política de Colombia.*<br>• Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*<br>• Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*<br>• Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*<br>• Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* |

| | |
|---|---|
| | • Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*<br>• Decreto 324 de 2019 *"Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*<br>• Decreto 672 de 2018 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital, de Movilidad y se dictan otras disposiciones".*<br>• Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*<br>• Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*<br>• Decreto 371 de 2010 *"Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital"*<br>• *Directiva 025 de la Procuraduría General de la Nación del 16 de diciembre de 2021. "Aprobación de las garantías y publicidad de la actividad contractual en el SECOP ".*<br>• *PA05-M02 - Manual de Contratación v3 y v4*<br>• *PA05-M03 - Manual de Supervisión e interventoría v2 y v3*<br>• *PA05-PR16 - Procedimiento Sancionatorio por Incumplimiento Contractual v3*<br>• *PA05-PR17 - Procedimiento de Liquidación de Contratos v4*<br>• *PA05-PR18 - Procedimiento Acuerdo Marco de Precios v2*<br>• *PA05-PR19 - Procesos de Selección para la Contratación v2 y v3*<br>• *PA05-PR20 - Procedimiento de Bolsa de Productos v2*<br>• *PA05-PR21 - Procedimiento de Contratos de Prestación de Servicios v2*<br>• *PA05-IN07 - Instructivo Secretaría Técnica Comité de Contratación v1*<br>• *PA05-IN06 - Instructivo Bitácora de Proyecto v1*<br>• *PA05-G01 - Guía para registrar la supervisión de contratos de la SDM en SECOP II v3 y v4*<br>• Documentos del proceso Gestión Jurídica /Contractual en el marco de la cadena de valor.<br>Demás normatividad aplicable. |
| **Declaración del Equipo Auditor.** | En el desarrollo de la auditoría, el equipo auditor manifiesta que no fue sujeto de presiones indebidas, no presentó ningún tipo de impedimento que afectara su objetividad, actuó con el debido cuidado profesional y bajo los principios éticos y reglas de conducta del estatuto de auditoría. |

## DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

### METODOLOGÍA:

Para la ejecución de la auditoría se comunicó el programa de trabajo, mediante radicado 202317000206823 de fecha 9 de agosto de 2023, acorde con el Plan Anual de Auditoría Interna aprobado para la vigencia, por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se realizó la reunión de apertura el 15 de agosto del año en curso.

La auditoría se desarrolló de conformidad con las normas de auditoría, aplicando las siguientes técnicas:

**Consulta:** Mediante la cual se realizaron entrevistas y encuestas al personal responsable de los procesos y actividades auditadas.

**Observación:** A través de la observación y revisión de los procedimientos o procesos.

**Inspección**: Este procedimiento permitió la verificación de documentos y registros y examinar físicamente los recursos tangibles respecto de los criterios aplicables, lo anterior fue aplicado a la muestra de los contratos objeto de revisión.

**Rastreo**: Se realizó para probar la integridad de la información documentada o registrada, a través de las plataformas SECOP I y II, así como el Sistema de Información Contractual, adoptado por la SDM.

Para la presente auditoría y de acuerdo a la revisión que se llevó a cabo por parte del equipo auditor, se tomó una muestra según selectivo de contratos para evaluar la etapa precontractual, considerando aspectos del Decreto Distrital 371 de 2010, tales como: artículo 2 Numeral 3), el cual señala "*la conformación de equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido",* el *numeral* 4) que establece "*el desarrollo de una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales",* el *numeral 6)* que menciona *"La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución".*

Para verificar el cumplimiento de los mencionados principios y criterios, se tomó una muestra selectiva de contratos, sobre un tamaño poblacional de 4.737 que asciende a la suma de

Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos catorce millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos ($448.714.457.628), contratos celebrados y/o ejecutados durante el periodo comprendido entre el 31 de julio a 31 de diciembre de 2022 y para la vigencia 2023 del 1 de enero al 02 de agosto de 2023, muestra seleccionada bajo los siguientes criterios: presupuesto asignado y modalidad de selección.

**Vigencia 2022.**

Para la ejecución de la auditoría se tomó una muestra para la vigencia 2022, de ocho (8) contratos por valor de trece mil doscientos cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y dos mil quinientos diez pesos ($13.245.362.510,00), de un total de 2.087 que suman doscientos veinte mil ochocientos cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos ($220.805.748.408).

*Tabla 1 - Muestra de contratos – vigencia 2022*

| Convocatoria | No. Contrato | Objeto | Fecha Acta de Inicio | Fecha de Terminación | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|
| Contratación directa | 20221117 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 17/07/22 | 13/01/23 | $ 1.392.000.000,00 |
| Selección Abreviada | 20221156 | COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y BIODIESEL) A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, DESTINADOS A REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS, ASÍ COMO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE SU PROPIEDAD; Y LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS ENTREGADAS EN COMODATO A LA POLICÍA METROPOLITANA - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 1/07/22 | 28/02/23 | $ 1.208.000.000,00 |
| Contratación directa | 20221171 | PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS QUE REQUIERA ORGANIZAR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 1/08/22 | 31/08/23 | $ 2.215.600.000,00 |
| Concurso de méritos | 20221460 | ANALIZAR EN DETALLE SINIESTROS VIALES CON FATALIDADES PARA IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN LA SINIESTRALIDAD VIAL DE BOGOTÁ D.C. | 22/08/22 | 21/02/23 | $ 552.332.550,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Licitación pública | 20221551 | CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO COMO COMPLEMENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y PLANEACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C. | 6/09/22 | 5/03/23 | $ 2.572.540.517,00 |
| Selección abreviada - Subasta Inversa | 20221905 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 4/11/22 | 3/07/23 | $ 1.312.682.328,00 |
| Selección abreviada - Subasta Inversa | 20222027 | ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA SECCIONAL DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA METROPOLITANA | 28/12/22 | 15/07/23 | $ 980.583.060,00 |
| Contratación directa | 20222037 | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA REPARACIÓN DE ATENUADORES DE IMPACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." | 16/01/23 | 15/06/23 | $ 3.011.624.055,00 |
| **Valor Total Muestra 2022** | | | | | **$ 13.245.362.510,00** |

*Fuente: Elaboración propia del equipo auditor de acuerdo a la muestra seleccionada*

## Vigencia 2023

Por su parte, para la vigencia 2023, se tomó una muestra de ocho (8) contratos por valor de treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco millones setecientos once mil doscientos ochenta y nueve pesos ($34.385.711.289,00), de un total de 2.650 que suman doscientos veintisiete mil novecientos ocho mil setecientos nueve mil doscientos veinte pesos ($227.908.709.220).

*Tabla 2- Muestra de contratos – vigencia 2023*

| Convocatoria | No. Contrato | Objeto | Fecha Acta de Inicio | Fecha de Terminación | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|
| Licitación pública | 20231355 | EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. | 8-mar-23 | 22-feb-24 | $ 19.426.979.863,00 |
| Acuerdo Marco de Precio | 20231458 | SUMINISTRAR EL SERVICIO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y BIODIESEL) A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, DESTINADOS A REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS, ASÍ COMO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE SU PROPIEDAD; Y LOS VEHÍCULOS,MOTOCICLETAS Y PLANTAS | 28-feb-23 | 29-feb-24 | $ 1.455.500.000,00 |
| | 20231459 | | 28-feb-23 | 29-feb-24 | $ 200.000.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 20231460 | ELÉCTRICAS ENTREGADAS EN COMODATO A LA POLICÍA METROPOLITANA - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 28-feb-23 | 29-feb-24 | $ 61.790.000,00 |
| Licitación pública | 20231913 | CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL | 23-abr-23 | 1-ene-24 | $ 10.707.726.259,00 |
| Licitación pública | 20231914 | CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL | 18-abr-23 | 15-abr-24 | $ 203.274.167,00 |
| Contratación directa | 20231988 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 25-abr-23 | 24-feb-24 | $ 1.255.000.000,00 |
| Subasta Inversa Electrónica | 20232619 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. | | | $ 1.075.441.000,00 |
| | **Valor total muestra 2023** | | | | **$ 34.385.711.289,00** |

*Fuente: Elaboración propia del equipo auditor de acuerdo a la muestra seleccionada*

Para cada uno de los contratos incluidos en la muestra se hizo la verificación de la etapa precontractual, contractual (estado de ejecución del contrato, verificación del otorgamiento de garantías y Directiva 025 de 2021, seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020, publicidad en secop II y etapa pos contractual) según aplique en cada caso. Así mismo, para no generar un alto volumen de hallazgos y observaciones se agruparon por responsable según los casos

observados tanto de la vigencia 2022 como de la 2023, respecto de los aspectos a mejorar en materia contractual.

Producto de la verificación se generó el informe preliminar comunicado mediante memorando 202317000244933 del 02 de octubre de 2023, y por medio del memorando 202353000247933 del 5 de octubre de la presente anualidad, la Dirección de Contratación remitió retroalimentación; el resultado del análisis de dicha retroalimentación por parte de la Oficina de Control Interno quedó plasmado en este informe final.

## RESUMEN EJECUTIVO

A continuación, se presentan los resultados:

| Tipo | Cantidad |
|---|---|
| **Hallazgos** | **16** |
| **Observaciones** | **4** |
| **Total** | **20** |

## HALLAZGOS

| N° | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **HALLAZGO 1** | Revisada la información contenida para la orden de compra, en la tienda virtual del Estado Colombiano, se evidenció que en los contratos 2022-1156, 2023-1458, 2023 -1459, 2023-1460, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad no publicó los documentos precontractuales, contraviniendo con ello lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, el cual establece que *"las entidades están obligadas a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"*, conllevando al incumplimiento del principio de publicidad inmerso en la contratación estatal, situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos por la ordenación del gasto en el trámite de las órdenes de compra, lo que generó la materialización de un evento de riesgo asociado al principio de publicidad. |
| **HALLAZGO 2** | Se evidenció que en los contratos 2022-1156, 2023-1458, 2023-1459, 2023-1460, el supervisor designado no publicó en la tienda virtual del estado colombiano, los documentos contractuales, contraviniendo con ello lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, el cual establece que *"las entidades están obligadas a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"*, y además lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría V2 - numeral 5.2.1 De las funciones administrativas del supervisor e interventor – numeral 4 – la cual indica que es responsabilidad del supervisor *"efectuar las publicaciones de los documentos de ejecución contractual hasta su liquidación y cierre de manera oportuna"*. Así mismo, se denota debilidades en los mecanismos de control y seguimiento respecto del cumplimiento de la obligación 11.29 del acuerdo marco CCE-715-1-AMP-2018, la cual indica que el contratista deberá *"Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"*. De igual forma, se evidenció debilidades en el seguimiento a las labores de supervisión, desde la ordenación del gasto bajo responsabilidad del Subsecretario de Gestión de la Movilidad, quien debe llevar un estricto control de la ejecución del contrato designado. Estas situaciones pudieron ser causadas por debilidades en los mecanismos de control establecidos por la supervisión y el ordenador del gasto en la ejecución de las órdenes de compra, lo que conllevó a la materialización de un evento de riesgo. |

| | |
|---|---|
| **HALLAZGO 3** | Revisada la ejecución contractual del contrato 2022-1156 (orden de compra 92764), se observó debilidades en el seguimiento a la ejecución presupuestal por parte del supervisor designado, ya que Incumplió lo establecido en el *numeral 5.4 novedades durante la ejecución del contrato o convenio del PA05-M03 v2- Manual de supervisión, "(…) en este caso el Supervisor o Interventor deberá solicitar con la debida justificación, por tratarse de situaciones excepcionales al normal desarrollo del contrato o convenio, y con la debida oportunidad a la Dirección de Contratación, la (…) prórroga (…)",* y lo preceptuado por el *literal a del articulo 2 de la Ley 87 de 1993* "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"* el cual señala que se deben *"Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten"*, pues una vez vencido el plazo contractual quedó un saldo sin ejecutar de cuatrocientos veintidós millones trescientos trece mil trescientos noventa y siete pesos ($422.313.397), que equivale al 34,95% del valor del contrato, situación que pudo ser causada por desconocimiento de los trámites a cargo de la supervisión, lo que conllevó a la materialización de un evento de riesgo. |
| **HALLAZGO 4** | Se evidenció en el contrato 2022-1551 cuyo objeto es: "*Captura y procesamiento de información de campo como complemento al monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de Bogotá D.C*", que el pago cargado en los documentos de ejecución del contrato correspondiente al período comprendido entre el 01 de noviembre y el 30 de noviembre de 2022 por valor de $333.930.599, identificado con la descripción "20221551_2022_11.pdf", no cuenta con la debida aprobación del supervisor del contrato en el formato "*PA03-PR09-F02 Certificado de supervisión o interventoría V.02*" y en el formato "*PA03-PR09-F03 Informe de actividades del contratista V.1.0"*, incumpliendo lo establecido el *numeral 5.2.1 del PA05-M03 v2 - Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM*, *funciones administrativas del supervisor e interventor en un contrato estatal,* que establece: "*34. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan, a través de los formatos establecidos en los procedimientos de la Entidad.",* lo que pudo ser generado por debilidades en los controles establecidos para la aprobación y radicación de las cuentas de cobro, situación que ocasionó un evento de riesgo.<br><br>*Teniendo en cuenta que se evidenció incumplimiento al mismo criterio, por parte de supervisión de los contratos 2022-1171 y 2022-1117, bajo responsabilidad de la Dirección de Talento Humano, debe generar las acciones de mejoramiento en conjunto con la Subdirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte. |
| **HALLAZGO 5** | En visita In situ del 22 de septiembre de 2023, el equipo auditor realizó la verificación de soportes documentales de ingreso y traslado de los elementos de protección personal y seguridad correspondiente al contrato 2022-2027, así como la existencia de los elementos del contrato mencionado, que registraron en el sistema de inventario identificándose las siguientes situaciones:<br><br>● Al momento del ingreso del Almacén de los elementos adquiridos mediante el contrato, no se observó soporte documental de la verificación de las condiciones de los elementos recibidos y su existencia (estado y cantidades) por parte de los responsables del Almacén, limitándose únicamente a los soportes remitidos por el supervisor (copia de contrato, acta de recibo de satisfacción, factura, requerimiento); esta verificación se encuentra descrita en la actividad 5 en el procedimiento PA01-PR12, donde aparece como responsable el profesional del Almacén General/Subdirección Administrativa, evidenciando que no están realizando esta actividad de control.<br>● Al momento de la entrega en el sitio de utilización, no se evidenció soporte documental de la verificación de las condiciones de los elementos a entregar y su existencia (estado y cantidades) por parte de los responsables del Almacén, sino solamente los soportes remitidos por el supervisor (copia de contrato, acta de recibo de satisfacción, factura, requerimiento, formato de entrega), esta verificación se encuentra descrita en la actividad 5 en el procedimiento PA01-PR12, donde aparece como responsable el |

| | |
|---|---|
| | profesional del Almacén General/Subdirección Administrativa, observando que no están realizando esta actividad de control.<br>.<br>● Para dar salida del Almacén de los elementos, no se evidenció soporte documental de la verificación de las condiciones de los elementos a entregar y su existencia (estado y cantidades) por parte de los responsables del Almacén, sino solamente los soportes remitidos y que soportan la salida (requerimiento, formato de entrega), esta verificación se encuentra descrita en la actividad 5 en el procedimiento PA01-PR12, donde aparece como responsable el profesional del Almacén General/Subdirección Administrativa, observando que no están realizando esta actividad de control.<br>.<br><br>En tal sentido, es importante dejar evidencia documental del control de verificación de los elementos, dado que soportan la validación de la existencia y estado por parte de los responsables establecidos (Almacén) en el procedimiento PA01-PR12 del seguimiento al cumplimiento del procedimiento para el ingreso, traslados y salidas de los elementos, para salvaguardar la administración y custodia de los mismos, ante posibles riesgos. Las anteriores situaciones, pudieron haber sido generadas por debilidades en los controles que pueden conllevar a la inexactitud, desactualización y fallas en el seguimiento y gestión del inventario de los elementos adquiridos mediante el contrato 2022-2027 y posible riesgo de pérdidas.<br><br>Por otra parte, al verificar la existencia de los inventarios de 8 elementos (3515, 2831 3197, 1259, 3157, 2989, 836, 3514 adquiridos mediante el contrato 2022-2027, se identificó diferencias en 4 elementos entre las cantidades que se encuentran físicamente en el Almacén vs lo que se encontraba en el sistema de inventario al 22 de septiembre de 2023 (Ver tabla 6 Comparativo entre cantidades registrada en el sistema de inventarios vs verificación OCI), debido a que posiblemente no se ha legalizado oportunamente los traslados de los elementos entregados a las dependencias y/o debilidades en las conciliaciones de los traslados entre el supervisor y los responsables del Almacén, que pueden conllevar a la inexactitud, desactualización y fallas en el seguimiento y gestión de los inventarios de los elementos de protección personal y seguridad adquiridos mediante el contrato 2022-2027, lo cual incumple el objetivo procedimiento de Gestión de Bienes e Inventarios - Ingresos, Egresos y Traslados De Almacén *"Ejercer de manera eficaz y adecuada la administración y control de los bienes de propiedad, planta y equipo, control administrativo y consumo de la Secretaría Distrital de Movilidad, según su clasificación en la entidad, mediante la legalización de los ingresos, permanencia y egresos en las dependencias de la entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente".*<br><br>Adicionalmente, se evidenció en el sistema de inventarios, un stock del inventario importante (Tabla 7 Stock de los elementos según el sistema de inventarios al 22 de septiembre de 2023), debido a que todavía no ha sido entregado a las dependencias o porque no se ha legalizado los traslados o conciliado las entregas con el supervisor, por tanto, es importante que las dependencias responsables (Almacén y Supervisor) concilien y legalicen los traslados correspondientes o se tengan la justificación correspondiente del por qué todavía no han sido entregados los elementos, que fueron adquiridos mediante este contrato, llevando el respectivo seguimiento y control de las entregas, tomando como referencia las necesidades planteadas por las dependencias, así como programaciones y usos de los elementos adquiridos (presupuestos, cronogramas de entregas…) ***Este hallazgo está a cargo del almacén y del supervisor.* |
| **HALLAZGO 6** | En los numerales 2 y 3 Cláusula Quinta: Obligaciones Específicas Del Contratista del Contrato 2022-2027 establecen: *"2. El contratista se deberá reunir con la supervisión para definir el cronograma de las entregas, tallas y revisión de las obligaciones específicas y especificaciones técnicas de los ítems, y a más tardar entre el 5 y 10 día calendario a la firma del acta de inicio, se debe presentar muestra de los elementos, que por sus características especiales de* |

| | |
|---|---|
| | *confección y diseño, requieren aprobación previa por parte del supervisor, conforme a las establecidas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para dar inicio al resto de la producción del contrato y servir de referente para las entregas contratadas.*<br>*3. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, en los estudios previos, pliego de condiciones, ANEXO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y la propuesta presentada, y el cronograma que se defina".*<br><br>Al respecto, se solicitó al supervisor el cronograma establecido en el numeral 2 y su respectivo seguimiento del cronograma, según numeral 3; cuyos soportes no fueron suministrados y tampoco se evidenciaron en el SECOP, incumpliendo lo establecido en los numerales 2 y 3 de la Cláusula Quinta: Obligaciones Específicas del Contratista del Contrato 2022-2027, debido a debilidades en el seguimiento y control para dar cumplimiento a las obligaciones específicas que puede llevar a la posibilidad de incumplimientos e investigaciones por parte de entes control. |
| **HALLAZGO 7** | En la revisión del contrato 2022-1117 cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad"*, se observó que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro número 2 y 3 cargadas dos veces, generando duplicidad de información, en las consultas que se realizan en la plataforma, conllevando al incumplimiento de lo establecido en el literal e "*Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*"; de la Ley 87 de 1993 (*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones);* situación que pudo ser generada por falta de aplicación de controles de la Dirección de Talento Humano, como responsable de la supervisión del contrato, lo que podría ocasionar la materialización de un evento de riesgo. |
| **HALLAZGO 8** | Revisada la ejecución del contrato 2022-1117 cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad"*, se observó que la supervisión no realizó el seguimiento a la obligación señalada en el literal e de la cláusula cuarta del clausulado, que señala que el contratista debe "*Coordinar y ejecutar las actividades, elementos y alimentos, requeridos por el supervisor, previo acuerdo sobre el valor, estructura y contenidos de las mismas";* situación que pudo ser generada por falta de aplicación de controles de la Dirección de Talento Humano, como responsable de la supervisión del contrato, lo que podría ocasionar la materialización de un evento de riesgo. |
| **HALLAZGO 9** | Revisado el contrato 2022-1171, cuyo objeto es "*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la Secretaría Distrital de Movilidad",* Con inicio del 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, por un valor total de tres mil quinientos millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos ($3.500.648.000,), el equipo auditor no pudo validar, el cumplimiento de la cláusula 4° Obligaciones específicas del contratista, literal q) que señala: *"Presentar al/los supervisor/res del contrato, las <u>cotizaciones que contengan el valor individual de los ítems a emplear</u> en cada evento solicitado. <u>En ningún caso éstos podrán superar los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta</u>."* Subrayado propio, e incumplió lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 5.2.2. Técnicas, numeral 1 que señala: *"Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos o convenios que le sean asignados, con el fin de garantizar a la SDM el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato), así como, también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.)"* y numeral 2 que indica: *"Revisar y analizar, en forma completa y detallada, el contrato, los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato/convenio y su ejecución y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo establecido en los documentos,* |

| | |
|---|---|
| | *solicitar las aclaraciones correspondientes.”*. Esta situación pudo ocasionarse por debilidades en los controles establecidos para la supervisión de la ejecución del contrato, conllevando a la posible materialización de un evento de riesgo. |
| **HALLAZGO 10** | En la consulta de la documentación que soporta la etapa contractual del contrato 2022-1171, cuyo objeto es “*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la Secretaría Distrital de Movilidad”,* se observó el pago 167 de septiembre 2023 (7% de la muestra), el cual según lo contenido en el Informe de actividades del contratista del 12 de septiembre de 2023 (formato PA03-PR09-F03) comprendió las siguientes actividades: *“Refrigerios talleres de liderazgo NNP, Refrigerios fin de semana festivo grupo CGT, Evento mitad de año equipo NNP, Servicio de salón y refrigerios Escuela de Liderazgo Centro de Gestión, Refrigerios festivo CGT 20 julio, Refrigerios festivo CGT 5,6,7 agosto, Refrigerios festivo CGT 19 agosto, refrigerios taller grupo aforadores, refrigerios Taller Grupo de Aforadores Refrigerios, refrigerios reunión gerencias 11 agosto, Refrigerios Reunión patio 4, y Safari mundo aventura NNP (BUSES)”*, por un valor a cancelar de $45.165.622. De estos conceptos no se presentaron en los pagos: a) La autorización del servicio logístico previo a su ejecución. b)La documentación soporte que enuncia el informe de actividades: factura, cotizaciones e informes de los eventos y c) Documentación de entrega del servicio (Registros fotográficos y de asistencia).<br>Lo anterior, impidió validar el cumplimiento de la cláusula 4° Obligaciones específicas del contratista, en los siguientes literales: q): *“Presentar al/los supervisor/res del contrato, las cotizaciones que contengan el valor individual de los ítems a emplear en cada evento solicitado. En ningún caso éstos podrán superar los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta.”* Subrayado propio. u): *“Entregar al/los supervisor/res de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD un informe completo y detallado de la realización de los eventos, máximo a los dos días hábiles siguientes a la finalización de los mismos, en el que se incluyan fotos del respectivo evento y registros de los asistentes al evento.”* Subrayado propio. Esta situación pudo ocasionarse por debilidades en los controles establecidos para la supervisión de la ejecución del contrato, conllevando a la posible materialización de un evento de riesgo. |
| **HALLAZGO 11** | Al validar el contenido de los “informes de actividades” que hacen parte de la documentación que soporta los pagos seleccionados de manera aleatoria (14 en total) del contrato 2022-1171, cuyo objeto es “*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la Secretaría Distrital de Movilidad”,* se observó que no contemplan el registro de los asistentes a cada evento o su totalidad, razón por la cual, no es posible validar la entrega de los ítems contratados de quienes participaron y fueron beneficiados (alimentos, incentivos, etc.). Esta situación fue observada en toda la muestra de auditoría, así: Nos: 132 (25 servicios de alimentos y 60 bonos, que no presentan registro de asistencia), 114 (160 servicios y presenta 136 registros de asistencia), 144 (44 servicios y presenta 24 registros de asistencia), 151 (25 servicios y no presenta registros de asistencia), 167 (12 actividades sin registros de asistencia), 157 (9 actividades sin registros de asistencia), 10 (7 actividades sin registros de asistencia), 125 (3 actividades sin registros de asistencia), 11 (7 actividades sin registros de asistencia), 8 (14 actividades sin registros de asistencia), y cuatro pagos que no se identificaron en Secop (47 por $ 56.351.076, 48 por $ 550.777, 134 por $ 3.438.778, 145 por $ 6.109.740), los cuales suman un total de $66.450.371.<br><br>Lo anterior, contradice lo establecido en la cláusula 4° Obligaciones específicas del contratista, literal u) que señala: *“Entregar al/los supervisor/res de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD un informe completo y detallado de la realización de los eventos, máximo a los dos días hábiles siguientes a la finalización de los mismos, en el que se incluyan fotos del respectivo evento y registros de los asistentes al evento.” Subrayado propio*, e incumplió lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 5.2.2. Técnicas, numeral 2 que indica: “*Revisar y analizar, en forma completa y detallada, el contrato, los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato/convenio y su ejecución y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo* |

| | |
|---|---|
| | *establecido en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.*", lo anterior pudo ser causado por debilidades en los controles establecidos en el curso de la supervisión y ejecución de las actividades desarrollas, lo que pudo generar la materialización de un evento de riesgo. |
| **HALLAZGO 12** | Analizados los informes de supervisión del contrato 2022-1905, se observó que los mismos no contemplan lo establecido en las cláusulas (generales / específicas) del clausulado contractual, aspectos que impiden determinar su seguimiento y control, incumpliendo con ello por parte de los supervisores lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 5.2.1. Administrativas, numeral 15 que indica: *"Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación teniendo en cuenta para tal efecto el módulo de operatividad correspondiente, según lo previsto en el instructivo operativo de trámite de SECOP II."*, numeral 29 que establece: "*Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación oportunamente, a efecto de que se haga posible el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista.",* esta situación pudo deberse a debilidades en los controles establecidos en la supervisión y ejecución de las actividades desarrollas, lo que pudo generar la posible materialización de un evento de riesgo. |
| **HALLAZGO 13** | Revisado el contrato 2023-1988, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad*", por valor de mil doscientos cincuenta y cinco millones de pesos ($1.255.000.000) , con fecha de inicio 25 de abril de 2023 y terminación del 24 de febrero de 2024, se evidenció que la supervisión no realizó el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 6 del articulo 3 del Decreto 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", reflejado en la obligación 11 establecida en el clausulado anexo, la cual dispone que "*Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja*", situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos por la supervisión para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que genera la materialización de un evento de riesgo |
| **HALLAZGO 14** | Una vez revisados los pagos 1,2,3,4,5, del contrato 2023-1988 cuyo objeto es "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad*", por valor de mil doscientos cincuenta y cinco millones de pesos ($1.255.000.000) , con fecha de inicio 25 de abril de 2023 y terminación del 24 de febrero de 2024, aprobados por la supervisión del contrato - Directora de Talento Humano, se evidenció que la supervisión no está dando cumplimiento a la forma de pago establecida en la cláusula décima primera, la cual indica: *"la SDM pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato en pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos de acuerdo con las actividades y/o eventos que se realicen".* Lo anterior, puesto que en el mes de agosto de 2023 se evidenció que realizaron dos pagos al contratista (pago 4 y 5) de acuerdo a los certificados de supervisión de fechas 4 y 10 de agosto de 2023, situación que pudo generarse por debilidades en la aplicación de los controles establecidos en la supervisión para el trámite de cuentas de cobro, lo que ocasionó un evento de riesgo respecto de lo establecido en la cláusula décima. |
| **HALLAZGO 15** | Revisados los pagos 1, 2, 3, 4 y 5 del contrato 2023-1988, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad*", por valor de mil doscientos cincuenta y cinco millones de pesos |

| | |
|---|---|
| | ($1.255.000.000) , con fecha de inicio 25 de abril de 2023 y terminación del 24 de febrero de 2024, se evidenció en la plataforma SECOP II, que estos no contienen el *informe de actividades del contratista PA03-PR09-F03,* contraviniendo lo estipulado en el *Procedimiento Trámite para radicación y pago de cuentas PA03-PR09 y su anexo Lista de verificación documentos soporte para pago a terceros - PA03 -PR09-F01 en cuanto a personas jurídicas.* Así mismo, se observó que fueron aprobados los pagos por la supervisión del contrato - Directora de Talento Humano, y los mismos no se encuentran suscritos por el representante legal del contratista.<br><br>Lo anterior, denota falta de control en el trámite de los pagos por parte de la supervisora, quien de acuerdo al acápite del procedimiento ya mencionado es la encargada de "*Firmar y radicar el certificado de supervisión o interventoría, mediante el cual avala cada uno de los documentos necesarios para el pago y es responsable de su veracidad, al ser persona designada por el ordenador del gasto y notificado por la Dirección de Contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría (PA05-M03)"* y del Profesional y/o Técnico operativo(a) de la Subdirección Financiera, quien debe "*Verificar y revisar que cada cuenta correspondiente a pago a contratistas – personas jurídicas contenga el certificado de supervisión o interventoría avalado por el supervisor o interventor y sus respectivos soportes, validando la información contable y presupuestal, e informar a la o al funcionario respectivo de la Subdirección Financiera las inconsistencias encontradas"*<br><br>Esta situación pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control aplicados por la supervisión y la Subdirección Financiera para la verificación de los documentos requeridos para efectuar los pagos, lo que genera la materialización de un evento de riesgo de incumplimiento procedimental. |
| **HALLAZGO 16 (DESVIRTUADO POR EL ÁREA)** | Revisados los contratos 2023-1458, 2023-1459 y 2023-1460, cuyo ordenador del gasto la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, se evidenció que el profesional de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, fungió como supervisor de los citados contratos desde el 29 de febrero de 2023, sin haber sido designado de manera formal, pues esto solo ocurrió hasta el 10 de abril del año en curso, contraviniendo lo establecido por el Inciso final del *numeral 4.4. del PA05 – M03 Manual de supervisión e interventoría v2.0,* el cual preceptúa que "*La designación de la supervisión hecha por la o el ordenador del gasto, será comunicada a través de oficio o memorando suscrito por la Dirección de Contratación, mediante el Sistema de Gestión Documental de la SDM. En el evento de fuerza mayor o caso fortuito se podrá hacer vía correo institucional, supuesto en el cual se deberá referenciar el número y fecha del contrato, nombre del contratista y objeto contractual, así como, especificar claramente la obligatoriedad, por parte de la persona supervisora, de consultar los documentos que soportan la supervisión (estudios previos, CDP, contrato, certificado de registro presupuestal -CRP, pólizas y aprobación de las pólizas) a través de la plataforma SECOP II y en físico, en el archivo de la SDM",* situación que pudo ser causada por falta de controles por parte del ordenador del gasto en el trámite de la designación de los supervisores en los contratos a su cargo, conllevando a la materialización de un evento de riesgo. |
| **HALLAZGO 17** | Revisadas las garantías del contrato 2023-2619, cuyo objeto es "*Mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor (vehículos) de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad"*, con un plazo de ejecución del 18 de julio de 2023 hasta el 17 de abril de 2024, por un valor total de Mil millones setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un mil pesos ($1.075.441.000), la supervisión no realizó el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la cláusula 12° Garantías, parágrafo 10, que señala: *"En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato"* y lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 5.2.1. Administrativas, numeral 16 inciso 3° que señala: "(…) *en relación con las garantías, se precisa que en aquellos contratos que hayan sido exigidas es el contratista el llamado a subir la misma en la plataforma SECOP II, siendo aprobada por el responsable designado por la Dirección de Contratación. La persona supervisora deberá velar por el cargue de dicho documento en el sistema. De igual manera, la* |

| | |
|---|---|
| | *persona supervisora debe hacer seguimiento a la actualización y cargue de las garantías cuando se realicen modificaciones al contrato o convenio*.". Esta situación pudo ser ocasionada por debilidades en los controles establecidos por la supervisión respecto de las garantías del contrato, lo que pudo generar la posible materialización de un evento de riesgo. |

## OBSERVACIONES

| N° Observación | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **OBS 1** | Al validar la organización y la disponibilidad de la información de la ejecución contractual del contrato 2022-1171, cuyo objeto es "*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la Secretaría Distrital de Movilidad",* respecto del control de ejecución financiera (Relación en Excel de los pagos, que señala: # pago, supervisor, valor pagado, cancelado y saldo contrato), se observó:<br>» Información de los pagos sin un orden cronológico, y sin una estructura homogénea en la denominación de los documentos cargados en SECOP.<br>» Cuatro pagos (47 y 48, 134, 145) que no se identificaron en SECOP (29% de la muestra de auditoría).<br>Lo anterior, impidió identificar la ejecución del contrato y la periodicidad de la publicación de la información en SECOP , lo que incumplió lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría (PA05-M03, V. 3.0), numeral 5.2.1. Administrativas, que establece: *"15. Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación teniendo en cuenta para tal efecto el módulo de operatividad correspondiente, según lo previsto en el instructivo operativo de trámite de SECOP II."* y también lo establecido en el numeral 3° Desarrollo de la "Guía para registrar la supervisión de contratos de la SDM en SECOP II" (PA05-G01 V4.0 de 12-jul-2023), mediante la cual "*se explican los pasos a seguir por parte de la persona supervisora de contratos en SECOP II" (…. )*Lo anterior pudo deberse a debilidades en los controles establecidos en el curso de la supervisión y ejecución de las actividades desarrollas, lo que pudo generar la posible materialización de un evento de riesgo. |
| **OBS 2** | Revisado el contrato 2022-1905 por valor de $881.182.328, el cual inició su ejecución el 04-nov-2022, con un plazo de ejecución de 8 meses, es decir, hasta el 03-jul-2023. Sin embargo, al 10-feb-2023, la entidad tramitó una adición por $431.500.000, (49% del valor inicial). De este proceso, se resalta que, el análisis de la viabilidad técnica al 16 de enero de 2023 por parte de la supervisión en la justificación de la modificación, informaron pagos y consumos de servicios por valor de $869.914.101, es decir, una ejecución al 16 de enero de 2023 del 98,72% de los recursos, así: Pagos nov-2022 $361.650.645, y, Consumos dic-2022 y ene-2023 por $508.263.456, (73 días de ejecutado de 240 días – un 30% en tiempo) al presupuesto del contrato; lo que denota deficiencias en la proyección inicial del contrato. |
| **OBS 3** | En recorrido al Almacén de la SDM llevado a cabo el 18 de septiembre de 2023, en el área donde se encuentran dispuestos los elementos para reparación de atenuadores de impacto, no se evidenció que se encontrara señalizada la zona de almacenamiento de los elementos adquiridos, toda vez que, en el informe final del contratista No 2022-2037 de junio de 2023, se indicó en el anexo No 9 Especificaciones de recepción y almacenamiento de piezas; inobservando las recomendaciones del contratista relacionadas con las especificaciones de almacenamiento de las piezas de amortiguadores de impacto tipo TAU TUBE; conllevando al incumplimiento por parte del supervisor designado de las especificaciones de almacenamiento, situación que podría generar pérdida de control de los elementos por el desconocimiento de la ubicación de estos.. |
| **OBS 4** | En recorrido por el almacén SDM se observó que los elementos que se describen a continuación (muestra) de un total de 304 elementos ingresados al almacén mediante comprobante de ingreso de elementos No 107, interno 1589, no se encontraron debidamente marcados con la placa de inventario para mantener un control sobre estos elementos, teniendo en cuenta que el comprobante de ingreso de elementos es de fecha 19/07/2023, situación que |

| | |
|---|---|
| | va en contravía del Instructivo de Ingresos, permanencia y traslados – egresos de bienes PA01-PR12-IN01 (v. 2.0) que indica: "*Una vez registrado el ingreso en el sistema de información, se deberá imprimir la placa de inventario asignada al bien, adherirla al mismo y permitir su respectiva identificación. En caso de que no fuese posible la adhesión de la placa al bien, esta deberá ser adherida al comprobante de ingreso impreso desde el sistema de información dispuesto para el fin".* ***Observación a cargo del almacén.* |

**Evaluar el Sistema de Control Interno del proceso Gestión Jurídica - tema Contractual en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como el cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos internos vigentes.**

1. **ETAPA PRECONTRACTUAL PLANEACIÓN: Plan Anual de Adquisiciones**

**31 de julio a 31 de diciembre de 2022**

El desarrollo del ejercicio auditor, se identificó que la entidad pública el Plan Anual de Adquisiciones – PAA (en adelante) con sus respectivas modificaciones, en el SECOP II, con la finalidad de comunicar a los proveedores potenciales y partes interesadas información útil respecto de las necesidades de bienes y servicios esenciales para la Entidad, para que puedan participar en los procesos contractuales que se requiere adelantar en cada vigencia.

En este sentido, de la revisión de los procesos planeados por la entidad en la vigencia 2022, según el PAA, se evidenció para el periodo comprendido entre el 31 de julio al 31 de julio de 2022 que relacionaron 805 procesos contractuales, los cuales tienen un valor total de doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos ($243.144.556.249). De igual forma, se identificó que la contratación directa, es la modalidad de selección más usada por la entidad, como se muestra a continuación:

*Gráfico 1- Resumen de contratación 2022*

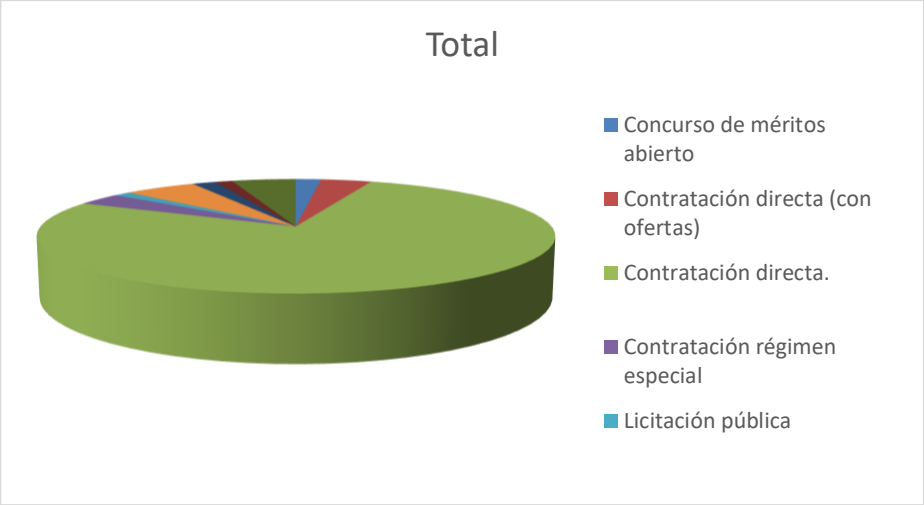


*Fuente: Verificación y elaboración propia de los auditores con base en la información publicada en el PAA V 190 del 21/12/2022*

*Tabla 3 - Resumen de contratación vigencia 2022*

| Modalidad de Selección | Cantidad |
|---|---|
| Concurso de méritos abierto | 15 |
| Contratación directa (con ofertas) | 30 |
| Contratación directa. | 618 |
| Contratación régimen especial | 27 |
| Licitación pública | 10 |
| Mínima cuantía | 43 |
| Selección abreviada - acuerdo marco | 14 |
| Selección abreviada menor cuantía | 10 |
| Selección abreviada subasta inversa | 38 |
| **Total general** | **805** |

*Fuente: Verificación y elaboración propia de los auditores con base en la información publicada en el PAA V 190 del 21/12/2022*

**1 de enero a la fecha de 2023**

Respecto de la revisión de los procesos planeados por la entidad en la vigencia 2023, según el PAA, se evidenció que el mismo tiene un valor total de cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos treinta y ocho millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($479.738.976.458) m/cte.

Adicionalmente, se observó que al igual que para la vigencia 2022, la modalidad de selección de contratación con mayor participación, es la directa, como se muestra a continuación:

*Gráfico 2- Resumen de contratación 2023*

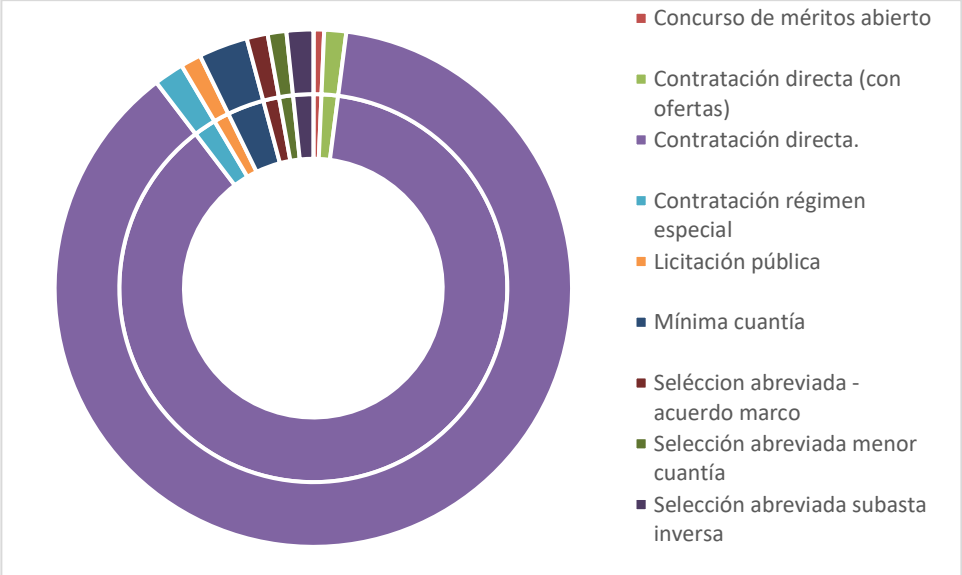


*Fuente: Verificación y elaboración propia de los auditores con base en la información publicada en el PAA V 67 del 18/09/2023*

*Tabla 4- Resumen de contratación vigencia 2023*

| Tipo de modalidad | Cantidad |
|---|---|
| Concurso de méritos abierto | 22 |
| Contratación directa (con ofertas) | 47 |
| Contratación directa. | 2997 |
| Contratación régimen especial | 64 |
| Licitación pública | 44 |
| Mínima cuantía | 105 |
| Selección abreviada - acuerdo marco | 45 |
| Selección abreviada menor cuantía | 40 |
| Selección abreviada subasta inversa | 57 |
| **Total general** | **3421** |

*Fuente: Verificación y elaboración propia de los auditores con base en la información publicada en el PAA V 67 del 18/09/2023*

En la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad con corte 18 de septiembre de 2023, realizó 66 modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones, por ello se **recomienda** fortalecer los controles existentes en la planeación contractual a fin de identificar y planear las necesidades incluidas en el PAA como instrumento de planeación de la adquisición de bienes y servicios de la entidad.

**Aplicativo Sistema de Gestión Contractual:**

El Sistema de Gestión Contractual tiene como alcance permitir el registro de la información necesaria para realizar el proceso de la gestión contractual en la Secretaría, llevando a cabo las validaciones requeridas por parte de todas las dependencias y la consulta de información.

Teniendo en cuenta, que el equipo auditor identificó que a la fecha, el sistema de gestión contractual no es operativo para los procesos de selección distintos a la contratación del personal vinculado a la SDM ya que sólo se usa para la contratación directa de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se formuló a la Dirección de Contratación consulta vía correo electrónico del 23 de agosto del año en curso, sobre la recomendación formulada en el informe de auditoría al proceso de gestión jurídica – tema contractual, comunicado mediante memorando 202217000276173 de fecha 2 de noviembre de 2022, la cual indicaba "*Realizar los ajustes al Sistema de Gestión Contractual a efecto de que sea operativo para todas las modalidades de selección y además de ello, se ingrese la totalidad de las modificaciones contractuales que surjan a lo largo de la ejecución contractual";* ante lo cual, la Dirección de Contratación vía correo respondió:

"*Los ajustes al Sistema de Gestión Contractual" a nivel de desarrollo de software los efectúa la OTIC.*
*No obstante, desde ésta Dirección se ha participado en diferentes sesiones de pruebas ejecutadas al desarrollo actual, en donde se han identificado funcionalidades actualmente en producción, sin embargo, no están siendo utilizadas, toda vez que no se encuentran correctamente definidas las reglas de negocio.*
*Dado lo anterior, se detuvieron las pruebas, y se hizo énfasis en que dichas reglas de negocio deben ser implementadas en el sistema, con el fin de ejecutarlas nuevamente, así mismo se solicitó efectuar pruebas sobre las modificaciones contractuales y que se planeen las mismas para las diferente modalidades de contratación.*

*Ahora bien, en lo que respecta a la funcionalidad "Creación de la Solicitud del Contrato" que se encuentra operativa, se solicitó en noviembre y diciembre de año 2022, dos requerimientos nuevos de "habilitar la Vigencia 2023 y realizar el ajuste de la lista de chequeo de los documentos requeridos para la elaboración de CPS", siendo ésta desarrollada, y posteriormente aprobada para finales de enero del 2023 con el fin de buscar su puesta en producción. De lo anterior, se adjuntan evidencias en la carpeta de anexos, en el punto 3.*

*Finalmente, se informa que se ha suministrado información a la OTIC para llevar a cabo el proceso de migración durante el 2022 y a inicios del 2023, no obstante, desde ésta Dirección nos encontramos realizando un alistamiento de la data objeto de migración, con el fin de poblar las plantillas suministradas por la OTIC."*

De igual forma se identificó, que producto del informe de auditoría al proceso de gestión jurídica-tema contractual, comunicado por medio de memorando 202217000276173 de fecha 2 de noviembre de 2022, se generó la observación 2 correspondiente al hallazgo 179-2022, la cual indica: *"En desarrollo de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por los administradores del sistema al interior de la SDM, se evidenció que el sistema se encuentra aún en etapa de ajustes, puesto que a la fecha solo opera para el registro de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, excluyéndose totalmente las otras modalidades de selección (…)".* De dicho hallazgo se formularon 5 acciones, como se muestra a continuación:

*Tabla 5- Acciones del hallazgo 179 de 2022*

| Nº | ACCIÓN |
|---|---|
| 1 | Realizar revisión permanente a los documentos precontractuales cargados en el Sistema de Gestión Contractual. En caso de encontrar inconsistencias, se remitirá por correo electrónico el respectivo requerimiento a los enlaces de contratación de las áreas técnicas, dejando como evidencia los correos electrónicos con los requerimientos. |
| 2 | Realizar socializaciones bimensuales al interior del equipo de Contratos de Prestación de Servicios de la Dirección de Contratación sobre las directrices normativas y de procedimiento para la correcta revisión y verificación de los documentos precontractuales y el debido cargue que deben realizar los enlaces de las áreas técnicas en la plataforma del SGC, dejando como evidencia listados de asistencia. |
| 3 | Realizar socializaciones con una periodicidad trimestral a los enlaces de contratación de las áreas técnicas frente a la obligación del cargue de los documentos precontractuales en la plataforma SGC, dejando como evidencia listados de asistencia y presentaciones realizadas. |
| 4 | Efectuar requerimientos a la OTIC relacionados con los ajustes en el Sistema de Gestión Contractual, dejando como evidencia correos electrónicos con los requerimientos efectuados. |
| 5 | Gestionar los ajustes relacionados con el Sistema de Gestión Contractual. |

*Fuente: PMP vigencia 2023*

Estas acciones tienen fecha de terminación de su ejecución el 30 de junio de 2023.

Ahora bien, consultada la Dirección de Contratación sobre el estado actual del Sistema de Gestión Contractual, se evidenció que las acciones no han sido efectivas, debido a que el sistema de gestión contractual, continúa sin ser utilizado para adelantar la contratación de la entidad, ya que se reitera a la fecha no es operativo pues no se usa para las modalidades de selección diferentes a la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, se recomienda realizar nuevamente el análisis de causas para identificar la causa raíz, generadora de estos eventos de riesgos, a fin de implementar acciones que resulten efectivas al proceso y aseguren la adecuada utilización de los recursos.

Finalmente, es preciso indicar que la OCI en el rol del enfoque hacia la prevención genera la alerta de la puesta en operación del sistema de gestión contractual, ya que a la fecha la entidad solo cuenta con ORFEO como repositorio interno de la documentación contractual, el cual se identificó que no está siendo usado de manera total por las dependencias para la guarda de los expedientes contractuales, pues en los expedientes creados no se guarda íntegramente los documentos del contrato, tales como cuentas de cobro, situación que genera que la entidad tenga una dependencia muy alta del SECOP II, para el almacenamiento de la información contractual.
Cabe recordar Colombia Compra eficiente mediante la circular externa única del 15 de julio de 2022, en su numeral 2.1. estableció que "*Las entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la entidad es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico".* Por lo anterior, cada Entidad es responsable de la administración de los documentos, custodia y calidad de la información de los procesos de contratación realizados en el SECOP II, que permita realizar la trazabilidad de los mismos y en caso que un ente de control requiera los soportes, poderlos aportar.

## VERIFICACIÓN CONTRATOS ETAPA PRECONTRACTUAL – CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL

## MUESTRA VIGENCIA 2022

✓ **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

- **2022-1156 ORDEN DE COMPRA 92764**

**CONTRATO 2022-1156, Objeto contractual: "***combustibles (gasolina corriente y biodiesel) a los vehículos de propiedad de la secretaría distrital de movilidad, destinados a realizar actividades administrativas y logísticas, así como las plantas eléctricas de su propiedad; y los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas entregadas en comodato a la policía metropolitana - seccional de tránsito y transporte de Bogotá por la secretaria distrital de movilidad",* suscrito con la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
**Tipo de contrato:** Suministro
**Plazo de ejecución**: 7 meses

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 30 de junio de 2022 |
| Fecha Inicio | 01 de julio de 2022 |
| Fecha de terminación | 28 de febrero de 2023 |

| | |
|---|---|
| Valor del Contrato | $1.208.000.000 |
| Modificaciones contractuales | N/A |
| Supervisión | Hernán Rodolfo Ahumada – Subdirección de Control de Tránsito y Transportes |

*Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM*

Una vez realizadas las pruebas de auditoría, se observó:

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

- **Verificación de documentos.**

Se observó de acuerdo a lo preceptuado por el inciso 3 del numeral 2.3.2.2. del manual de contratación PA05-M02 V3, *"Una vez se verifique que la necesidad puede ser satisfecha a través de uno de los acuerdos Marco, la entidad inicia la operación secundaria del Acuerdo Marco, es decir generará una orden de compra. Este procedimiento de expedir la orden de compra será realizado directamente por el área requirente una vez tenga el aval de la Dirección de Contratación*", (subrayas propias).

Lo anteriormente expresado, permite observar que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad fue la encargada de la estructuración del proceso contractual y de la colocación de la orden de compra en la tienda virtual, con sus correspondientes soportes.

**ETAPA CONTRACTUAL**

- **Verificación del otorgamiento de garantías.**

Se evidenció de acuerdo a la cláusula décimo séptima del acuerdo marco de precios CCE-715-1-AMP-2018, en la operación secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales a las exigidas al proveedor por Colombia Compra Eficiente, por ello no se constituyeron garantías a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, y por tanto no se verificó lo establecido en la Directiva 025 de 2022.

- **Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.**

Revisado el estudio previo del proceso, se identificó que no se incorporó el estudio de procedencia de la obligación del cumplimiento del artículo 3 Decreto 332 de 2020, el cual indica que *"(…) el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato (…)*"

No obstante a ello, no se generará un nuevo hallazgo ya que de acuerdo al PMP, se identificó que producto de la Auditoría Interna al cumplimiento Decreto Distrital 332 de 2020, existe el hallazgo 126 el cual indica que "*De conformidad con el reporte realizado con corte a 30 de junio de 2023 y los soportes allegados por la Dirección de Contratación, la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza de la Dirección de Contratación y los supervisores designados en el contrato 2023 – 1769… no cumplió con los mínimos establecidos para la contratación de mujeres en el Distrito Capital en la*

*rama de la contratación (…)*" sobre el cual se formularon dos acciones, las cuales se encuentran en ejecución con fecha de terminación del 31/01/2024.

Por lo anterior, el área deberá realizar las acciones pertinentes para adherirse a la ejecución de las acciones de mejora implementadas y/o formular las que considere pertinentes a efecto de eliminar la causa raíz que sea identificada y que permita que no se vuelvan a presentar estos eventos de riesgo.

- **<u>Publicidad – Tienda Virtual.</u>**

El equipo auditor identificó que, en los documentos precontractuales y contractuales no hay información cargada en la Tienda Virtual, relacionada con esta orden de compra.
Como se muestra a continuación:

*Imagen 1 -Evidencia de la no publicidad de los documentos precontractuales*

**ORDEN DE COMPRA 92764**

Información general

Estado: Emitido
Fecha de la orden: 30/06/2022
Solicitud núm.: 161232
Solicitante: Sergio Raul Tovar Farfan
Enviar Al Usuario: Sergio Raul Tovar Farfan
Entidad: BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
N.I.T.: 899999061
Justificación: SUMINISTRAR EL SERVICIO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y BIODIESEL) A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, DESTINADOS A REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS, ASÍ COMO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE SU PROPIEDAD; Y LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS ENTREGADAS EN COMODATO A LA POLICÍA METROPOLITANA - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Instrumento de Agregación de Demanda: Combustible Nacional
Supervisor de la Orden de Compra: Hernan Rodolfo Lopez Ahumada
Teléfono Supervisor: 3007017924
Fecha de vencimiento (Orden de compra): 28/02/2023
Especificaciones: Acordar con el supervisor del contrato

Dirección

Dirección: Calle 13 37-35, Bogotá D.C. Bogotá D.C. 111611, Colombia, A la atención de: Sergio Raul Tovar Farfan

Proveedor

Nombre: Organización Terpel S.A.
Dirección Principal: Cl 103 No. 14A - 53, Piso 8, Bogotá, Cundinamarca, Colombia
Teléfono (Celular): +1 (316) 3706287

Fecha de vencimiento (Orden de compra): 28/02/2023
Especificaciones adicionales de Entrega: Acordar con el supervisor del contrato
Gravámenes adicionales: Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas Estampilla Pro Cultura Estampilla Pro adulto mayor Total 3.6%

Artículos

| No. | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá | 1208000000.00 | Peso (COP) | 1,00 | 1.208.000.000,00 |
| | | | | Total | 1.208.000.000,00 |

Modificaciones

Documentos adicionales

Procesos

Administre su orden de compra
Registrese en la Tienda Virtual del estado Colombiano
Ingrese en la tienda Virtual del estado Colombiano

*Fuente: tomado por el equipo auditor, de la Tienda virtual del Estado Colombiano*

**Hallazgo 1.**

Revisada la información contenida para la orden de compra, en la tienda virtual del Estado Colombiano, se evidenció que en los contratos 2022-1156, 2023-1458, 2023 -1459, 2023-1460, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad no publicó los documentos precontractuales, contraviniendo con ello lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, el cual establece que *"las entidades están obligadas a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"*, conllevando al incumplimiento del principio de publicidad inmerso en la contratación estatal, situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos por la ordenación del gasto en el trámite de las órdenes de compra, lo que generó la materialización de un evento de riesgo asociado al principio de publicidad.

***"RESPUESTA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD:***

*Respecto al hallazgo No.1 en el cual el equipo auditor, establece que verificada la información que los contratos 2022-1156, 2023-1458, 20231459 y 20231460, no se evidencia la publicación de los documentos precontractuales correspondientes a la orden de compra 92764 del 2022, y en las órdenes de compra 105626,105636 y 105637, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, se permite informar que al momento de realizar las órdenes de compra en la plataforma de la Tienda Virtual, el usuario comprador, público los documentos precontractuales como se evidencia en las imágenes que se anexan y se relacionan a continuación, lo que permite concluir que estamos, dando cumplimiento al principio de publicidad.*

***(...)***

*Como se observa en la imagen anterior, se publicaron los estudios previos, cdp y apéndice con la relación de la flota.*

*Por otro lado, se aclara que los usuarios (comprador y Ordenador el gasto) en la tienda virtual, son los únicos que tienen con permisos, para realizar las actividades para la adquisición de bienes y servicios en la plataforma de la tienda virtual y los documentos relacionados en los pantallazos anteriores solo pueden ser consultados por los encargados de aprobación de la orden de compra y de acuerdo al flujo establecido por Colombia compra eficiente, dejando la evidencia que el proceso de publicación de la órdenes de compra son diferentes a las otras modalidades de contratación, por lo anterior, no se encuentra base para el hallazgo No.1, por lo cual, solicitamos eliminarlo del informe final."*

**RESPUESTA DE LA OCI:**

Una vez realizada la validación por parte del Equipo auditor, se mantiene el hallazgo, ya que el área, no aportó evidencias y/o razones válidas que permitieran desvirtuar este hallazgo.

Aunado a ello, el equipo auditor se permite señalar que de conformidad con la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente el 15 de julio de 2022: *"La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real, debido a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente, a través de dichas plataformas transaccionales. Sin embargo, a pesar del carácter transaccional, que permite que el trámite de gran parte de las actuaciones de la gestión contractual se realice en línea y de forma concomitante a su publicidad, las Entidades pueden crear documentos en medio físico o*

*electrónico por fuera de la plataforma para, posteriormente, ser incorporados en el módulo dispuesto para el efecto.*

*Por lo tanto, el SECOP II y la TVEC, están conformados por documentos electrónicos como formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el Proveedor y documentos producidos originalmente en físico o por medios electrónicos, que la Entidad Estatal o el Proveedor digitalizan y cargan o publican en las plataformas, mediante las secciones correspondientes de acuerdo con la etapa del Proceso de Contratación.*

*Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015."*

Así las cosas, es claro que la entidad respecto de los documentos no generados en línea, tales como estudios previos, cdp, anexos técnicos, etc, tiene el deber de publicarlos en la vista pública y en caso de la tienda virtual deben hacerlo por medio de la sección de documentos adicionales, a efecto de cumplir con el principio de publicidad que enmarca la actividad contractual.

**Hallazgo 2.**

Se evidenció que en los contratos 2022-1156, 2023-1458, 2023-1459, 2023-1460, el supervisor designado no publicó en la tienda virtual del estado colombiano, los documentos contractuales, contraviniendo con ello lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, el cual establece que *"las entidades están obligadas a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"*, y además lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría V2 - numeral 5.2.1 De las funciones administrativas del supervisor e interventor – numeral 4 – la cual indica que es responsabilidad del supervisor *"efectuar las publicaciones de los documentos de ejecución contractual hasta su liquidación y cierre de manera oportuna"*. Así mismo, se denota debilidades en los mecanismos de control y seguimiento respecto del cumplimiento de la obligación 11.29 del acuerdo marco CCE-715-1-AMP-2018, la cual indica que el contratista deberá *"Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"*. De igual forma, se evidenció debilidades en el seguimiento a las labores de supervisión, desde la ordenación del gasto bajo responsabilidad del Subsecretario de Gestión de la Movilidad, quien debe llevar un estricto control de la ejecución del contrato designado. Estas situaciones pudieron ser causadas por debilidades en los mecanismos de control establecidos por la supervisión y el ordenador del gasto en la ejecución de las órdenes de compra, lo que conllevó a la materialización de un evento de riesgo.

***"RESPUESTA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:***

*Con relación a la ejecución de los contratos, 2022-1156, 2023-1458, 2023-1459 y 2023-1460, la supervisión del contrato aclara lo siguiente:*

1. *Los documentos del proceso fueron publicados en el momento de realizar la compra en tienda virtual, por usuario comprador como son los Estudios Previos, CDP y el Anexo No. 4 (Flota de Vehículos), dando cumplimiento con la publicación de los documentos y actos administrativos en el proceso de contratación.*
2. *La publicación de los documentos de ejecución del contrato, se debe realizar por medio de un usuario de la tienda virtual, y los documentos correspondientes a la ejecución del contrato ya fueron cargados en la plataforma y se encuentran publicados en la tienda virtual.*
3. *La Organización Terpel contratista, cumplió con la publicación de las facturas en la tienda virtual de conformidad con la parametrización de la tienda virtual, con el usuario comprador, ingresando a la tienda virtual con su usuario y clave.*
4. *Cabe aclarar que los usuarios (Comprador y Ordenador del Gasto) en la tienda virtual, son los únicos que tienen el perfil de realizar, modificaciones, publicación de documentos adicionales, aprobación o rechazar facturas en la plataforma de la tienda virtual.*
5. *La supervisión de los contratos de combustible en mención, realiza de manera adecuada por medio de un control de la ejecución de cada orden de compra y cada mes, mediante correo electrónico informa el estado de ejecución de los contratos a la Subdirección Administrativa, Subdirección de Control de Tránsito y al ordenador del gasto.*
6. *De igual manera, en los documentos que le fueron aportados al equipo evaluador se encontraba de forma detallada con los documentos de ejecución y un archivo en Excel de control de pagos para cada contrato derivado de cada orden de compra.*
7. *Por otro lado, es deber precisar que el supervisor de los contratos, tiene usuario y contraseña en la plataforma Rumbo Terpel para cada orden de*
8. *compra, Plataforma que permite realizar el monitoreo del parque automotor, consumos, cambios, modificaciones, reportes etc, etc, de la ejecución de las órdenes de compra en línea, con los cual se desvirtúa la afirmación del equipo auditor en la cual mencionan debilidades en seguimiento y control en las labores de supervisión, finalmente informamos que el supervisor tienen acceso las 24 horas día, los 7 días de la semana para dar una respuesta oportuna a los requerimientos que se presenten durante la ejecución de las órdenes de compra.*

*(...)*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto se evidencia que la Ordenación del Gasto, bajo la responsabilidad del Subsecretario de Gestión de la Movilidad, ha realizado los controles necesarios para la ejecución del contrato la publicación de los documentos contractuales, la verificación de la publicación y aprobación de las facturas por parte del contratista en la tienda virtual y la publicación de los documentos de ejecución en la plataforma de la tienda virtual, de acuerdo a las condiciones de la plataforma Secop.*

*Por último confirmamos desde la supervisión que efectivamente los documentos precontractuales y facturas, si se encontraban publicados y el seguimiento y control fue llevado a cabo en debida forma por la supervisión, por lo cual solicitamos eliminar el presente hallazgo toda vez que se evidencia el cumplimento a cabalidad sobre la publicación."*

**RESPUESTA DE LA OCI:**

Una vez realizada la validación por parte del Equipo auditor, se mantiene el hallazgo ya que como se indicó en el informe preliminar (ver imagen 1), no se evidenció que se hubiese realizado la publicación de los documentos contractuales a cargo del supervisor en la Tienda virtual del Estado Colombiano; aunado a ello, en la respuesta otorgada por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte mediante memorando 202353000247933 del 5 de octubre del año en curso, no se aportaron elementos del cumplimiento de dicha obligación y hasta la fecha de generación de este informe continúa la situación evidenciada en el informe preliminar.

Finalmente, es preciso indicar que respecto a lo indicado frente al cargue de la información en la plataforma rumbo Terpel, esta es un aplicativo interno del contratista, el cual podría en determinado momento ayudar con el seguimiento interno del contrato, no es el sitio determinado por el acuerdo

marco para realizar el cargue de las facturas, ya que es la tienda virtual del Estado Colombiano el espacio en el cual los ciudadanos pueden consultar toda la información del contrato.

- **Ejecución del objeto contractual.**

Se identificó que el valor inicial del contrato fue de mil doscientos ocho millones de pesos ($1.208.000.000) por un plazo de 8 meses. No obstante, una vez culminada la orden de compra y ante los trámites de liquidación del contrato se observó un saldo a favor de la entidad por valor de cuatrocientos veintidós millones trescientos trece mil trescientos noventa y siete pesos ($422.313.397), los cuales no fueron ejecutados durante el plazo del contrato. Observando que la supervisión tuvo debilidades en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal del contrato, puesto que ante el saldo a favor de la entidad ya mencionado, no se evidenció que adelantarán los trámites a efecto de lograr una prórroga de la orden de compra, que permitiera ejecutar los saldos del contrato y no dejar expirar dichos recursos, en atención a que por ser dineros de reservas presupuestales estos se anulan del presupuesto y no pueden ser reinvertidos en otros conceptos.

**Hallazgo 3.**

Revisada la ejecución contractual del contrato 2022-1156 (orden de compra 92764), se observó debilidades en el seguimiento a la ejecución presupuestal por parte del supervisor designado, ya que Incumplió lo establecido en el *numeral 5.4 novedades durante la ejecución del contrato o convenio del PA05-M03 v2- Manual de supervisión, "(…) en este caso el Supervisor o Interventor deberá solicitar con la debida justificación, por tratarse de situaciones excepcionales al normal desarrollo del contrato o convenio, y con la debida oportunidad a la Dirección de Contratación, la (…) prórroga (…)",* y lo preceptuado por el *literal a del artículo 2 de la Ley 87 de 1993* "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"* el cual señala que se deben *"Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten"*, pues una vez vencido el plazo contractual quedó un saldo sin ejecutar de cuatrocientos veintidós millones trescientos trece mil trescientos noventa y siete pesos ($422.313.397), que equivale al 34,95% del valor del contrato, situación que pudo ser causada por desconocimiento de los trámites a cargo de la supervisión, lo que conllevó a la materialización de un evento de riesgo.

***"RESPUESTA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:***

*De conformidad con lo estipulado en los estudios previos, en su numeral 2.3.1. ÍTEM UNO: Policía Metropolitana - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá´.*

*En la siguiente tabla se relacionó la marca, referencia y modelo de los diferentes vehículos (Motocicletas y vehículos) de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá que se encontraban vigentes a la fecha que se incluirán en la orden de compra, este parque automotor podía presentar cambios en la ejecución del contrato.*

***(...)***

*En el desarrollo y la ejecución del contrato, se evidenció por parte de la supervisión, que el consumo de los vehículos entregados a la seccional de tránsito y transporte (665 vehículos) que corresponde al 84% de los entregados en comodato presentaron consumo mensualmente, el restante es decir 130 vehículos, no presentaron consumo de combustible, debido*

*a los altos costos de mantenimiento preventivo y correctivo, razón no se utilizaron estos vehículos y la Seccional de Tránsito decidió realizar los trámites pertinentes para hacer el reintegro a la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual el consumo de combustible presentó una disminución durante la ejecución el contrato.*

*Por otro lado, el acuerdo marco de combustible nacional CCE-715-1-AMP-2018, estipulaba que la fecha máxima para colocar órdenes compra era el 28 de febrero del 2023 con una vigencia hasta el 28 de febrero del 2024, por lo cual y dando cumplimiento al principio de la anualidad, se procedió a tramitar una nueva orden compra para la vigencia 2023 -2024.*

*Finalmente y al analizar el argumento del equipo auditor sobre la siguiente afirmación "situación que pudo ser causada por desconocimiento de los trámites a cargo de la supervisión", está soportando el hallazgo sobre un supuesto, cuando este debe ser basado en evidencia objetiva y comprobable de incumplimiento frente a requisitos legales o procedimentales Así mismo, informamos que durante el desarrollo y ejecución del contrato no se presentaron hechos que alterarán el normal funcionamiento o ejecución del contratos, por lo cual, el hallazgo carecería de evidencia por lo que solicitamos de manera respetuosa eliminarlo del informe final."*

## RESPUESTA DE LA OCI:

Una vez realizada la validación por parte del Equipo auditor, se mantiene el hallazgo teniendo en cuenta que las razones esbozadas la supervisión no permiten desvirtuar el hallazgo, ya que si bien es cierto el acuerdo marco de precios *CCE- 715-1-AMP-2018* tenía una fecha máxima de colocación de órdenes de compra hasta el 28 de febrero de 2023, la entidad no estaba obligada a acogerse si o si a dicho acuerdo, ya que a la orden de compra vigente (92764) podía generarse una prórroga en atención a los recursos que estaban pendientes de ejecución, que suman cuatrocientos veintidós millones trescientos trece mil trescientos noventa y siete pesos ($422.313.397), que equivalen al 34,95% del valor del contrato.

Aunado a ello, Colombia Compra eficiente expidió el nuevo acuerdo marco CCE-326-AMP-2022, el cual está vigente desde el 03 de marzo de 2023 hasta el 03 de marzo de 2026.

## ETAPA POS CONTRACTUAL.

De acuerdo a lo observado por el equipo auditor, el contrato 2022-1156 (orden de compra 92764), culminó el 28 de febrero del año en curso, y a la fecha se encuentra en trámite de liquidación. No obstante a lo anterior, se evidenció que existe una solicitud de modificación para liquidar la orden de compra con ID 370738 de fecha 24 de julio de 2023, la cual está suscrita por la representante legal del contratista, pero no por el ordenador del gasto, pese a que han pasado casi dos (2) meses desde su generación, impidiendo con ello que se dé continuidad a la liberación del saldo a favor de la entidad.

**Recomendación:**
Fortalecer los controles asociados a la liquidación de las órdenes de compra, a efecto de establecer plazos para adelantar la firma, publicación de la modificación y trámites posteriores tales como la liberación o anulación de saldos.

De otro lado, se evidenció la existencia de un saldo a favor de la entidad el cual debe ser gestionado en el proceso de liquidación de la orden de compra, por un valor de cuatrocientos veintidós millones

trescientos trece mil trescientos noventa y siete pesos ($422.313.397), correspondientes al registro presupuestal 1431 de 2022.

- **CONTRATO 2022-1551**

**Objeto contractual: "***Captura y procesamiento de información de campo como complemento al monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de Bogotá D.C.",* suscrito con la empresa KHUA - CGSS SDM
**Tipo de contrato:** Prestación de servicios
**Plazo de ejecución inicial**: 6 meses
Prórrogas: 2 meses

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 12 de agosto de 2022 |
| Fecha Inicio | 06 de septiembre de 2022 |
| Fecha de terminación | 30 de abril de 2023 |
| Valor inicial del Contrato | $$ 1.715.027.011 |
| Valor total | $2.572.533.579 |
| Modificaciones contractuales | CO1.CTRMOD.10204968 – Adición 1 del 28 de diciembre de 2022.<br>CO1.CTRMOD.10663823 – Adición 2 del 3 de marzo de 2023 |
| Supervisión | Director de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte |

*Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM*

En análisis del equipo auditor es el siguiente:

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

- **Verificación de documentos precontractuales publicados en el SECOP II.**

Se observó que en el SECOP II, se encuentran publicados en general todos los documentos precontractuales del proceso, tales como:

a) Estudio previo con sus anexos y formatos relacionados.
b) Documento de pliego de condiciones.
c) Aviso de convocatoria.
d) Resolución de apertura.
e) CDPs
f) Adendas.
g) Designación de comité evaluador.
h) Informes de evaluación. etc

## ETAPA CONTRACTUAL

- **Verificación del otorgamiento de garantías y cumplimiento de la Directiva 025 de 2021.**

Verificado lo dispuesto en el clausulado anexo en su cláusula 17 (garantías y mecanismos de cobertura del riesgo) y lo publicado en la pestaña 2 del contrato electrónico (condiciones), el equipo auditor observó que el contratista efectuó el cargue de las garantías iniciales y las mismas fueron aprobadas por la Dirección de Contratación. Posteriormente, el 27 de diciembre de 2022, el contratista publicó en la plataforma SECOP II el ajuste de las garantías de acuerdo a las fechas establecidas en el acta de inicio, las cuales fueron aprobadas por la Dirección de Contratación en fecha 28 de diciembre de 2023. Lo anterior, muestra que luego de 3 meses de haber suscrito el acta de inicio, la supervisión adelantó las gestiones necesarias para que el contratista cumpliera con su obligación de mantener las garantías vigentes de conformidad con lo señalado en el clausulado anexo al contrato.

Posteriormente, y con ocasión de la suscripción de las modificaciones de fechas 28 de diciembre de 2022 y 03 de marzo de 2023, el contratista realizó el cargue de las garantías ajustadas de acuerdo a cada modificación contractual y las mismas fueron debidamente aprobadas por la Dirección de Contratación.
Cabe indicar que, reiteradamente el supervisor incumplió con su deber de realizar el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo cuarto de la cláusula 17 del contrato, que precisa que *"En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes",* pues se evidenció que las garantías fueron actualizadas y aprobadas en diciembre 28 de 2022 y marzo 02 de 2023, previo a la suscripción de las modificaciones realizadas en el contrato.
Pese a lo anterior, la OCI no generará un nuevo hallazgo ya que se encuentran vigentes las acciones de mejora del hallazgo 072 de 2023, "*En los contratos 2012-1188, 2019-1870, 2021-1040, 2022-1117, se observó que los contratistas excedieron el plazo de (5) días hábiles otorgados por la entidad para el cargue de las garantías en SECOP. Igualmente se evidenció que en los contratos 2022-1733 y 2023-1300 los contratistas no realizaron el ajuste de las vigencias de las pólizas una vez suscritas las actas de inicio, a fin de cumplir con la cobertura de las garantías, según el clausulado y/o carta de aceptación de la propuesta. Lo anterior, conllevó el incumplimiento por parte del supervisor a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría V2 - numeral 5.2.1 De las funciones administrativas del supervisor e interventor – numeral 4 – la cual indica que en la plataforma SECOP II, es responsabilidad del supervisor hacer seguimiento al cargue de la póliza y su aprobación. Situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos por parte de la supervisión para la apropiación total de las garantías, lo que podría conllevar a la materialización de un evento de riesgo en materia contractual",* el cual se encuentra en ejecución de la acción de mejora formulada "*Elaborar y socializar memorandos dirigidos a los funcionarios y contratistas de la SDM, en el que se reiteren a los supervisores los lineamientos y obligaciones en relación con el seguimiento, revisión, aprobación y cargue de las garantías*" por la Dirección de Contratación desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre del año en curso.

No obstante, se recomienda al supervisor, robustecer las acciones implementadas a fin de eliminar la causa raíz y así evitar que se continúen generando incumplimientos en la aplicación de la normatividad ya relacionada.
De igual forma, se realizó por parte del equipo auditor la verificación del cumplimiento de la Directiva 025 de la Procuraduría General de la Nación del 16 de diciembre de 2021*"Aprobación de las garantías y publicidad de la actividad contractual en el SECOP"*, respecto de la validación en línea de las garantías otorgadas y su respectiva publicación en el contrato, observando dieron cumplimiento a la citada directiva, pues realizaron la validación en línea en la página de seguros del Estado y aunado a ello, publicaron dichos soportes en los documentos de ejecución del contrato, como se muestra a continuación:

*Imagen 2 – Soporte de cargue de validación en SECOP II*

Documentos de ejecución del contrato

| Descripción | Nombre del archivo | Cargado por | | |
|---|---|---|---|---|
| Acta de inicio firmada por las 2 partes.pdf | Acta de inicio firmada por las 2 partes.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PAGO 1 F.pdf (Archivado) | CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PAGO 1 F.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PRIMER PAGO.pdf | CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PRIMER PAGO.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Memo 202353000107503 designa supervisir.pdf | Memo 202353000107503 designa supervisir.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| PAGO 2 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR fir.pdf | PAGO 2 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR fir.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| PAGO 3 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR.pdf | PAGO 3 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| PAGO 4 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | PAGO 4 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| PAGO 5 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | PAGO 5 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| RP´S.pdf | RP´S.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |

Borrar Cargar nuevo

Volver Evaluar proveedor Imprimir Modificar < >

*Fuente: SECOP II*

- **<u>Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.</u>**

De la revisión de los informes de supervisión publicados en los documentos de ejecución del contrato, visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico, se evidenció el cumplimiento al Decreto 332 de 2020, señalado en la cláusula de obligaciones generales, literal bb del clausulado anexo al contrato.

- **<u>Publicidad de documentos contractuales en el SECOP II.</u>**

Se observó que en los documentos de ejecución del contrato visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico, que la supervisión efectuó el cargue de los documentos contractuales, tales como acta de inicio, registros presupuestales, actas de comités, cuentas de cobro, informe final, notificación del supervisor, plan detallado de trabajo, etc.

- **<u>Ejecución del objeto contractual.</u>**

En lo relacionado con la ejecución contractual, se observó que se llevaron a cabo el 100% de las actividades contratadas, como se muestra en los informes de supervisión e informe final, visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico.

**Hallazgo 4.**

Se evidenció en el contrato 2022-1551 cuyo objeto es: "*Captura y procesamiento de información de campo como complemento al monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de Bogotá D.C*", que el pago cargado en los documentos de ejecución del contrato correspondiente al período comprendido entre el 01 de noviembre y el 30 de noviembre de 2022 por valor de $333.930.599, identificado con la descripción "20221551_2022_11.pdf", no cuenta con la debida aprobación del supervisor del contrato en el formato "*PA03-PR09-F02 Certificado de supervisión o interventoría V.02*" y en el formato "*PA03-PR09-F03 Informe de actividades del contratista V.1.0"*, incumpliendo lo establecido el *numeral 5.2.1 del PA05-M03 v2 - Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM*, *funciones administrativas del supervisor e interventor en un contrato estatal,* que establece: "*34. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan, a través de los formatos establecidos en los procedimientos de la Entidad.",* lo que pudo ser generado por debilidades en los controles establecidos para la aprobación y radicación de las cuentas de cobro, situación que ocasionó un evento de riesgo.

Lo anterior, se refleja en la siguiente imagen:

*Imagen 3 – Soporte de pago cuenta noviembre 2022 del contrato 2022-1551*

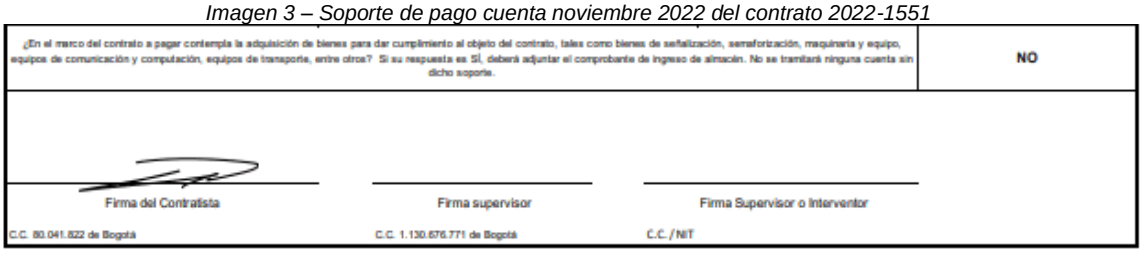

| | |
|---|---|
| ¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es Sí, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte. | NO |

| Firma del Contratista | Firma supervisor | Firma Supervisor o Interventor |
|---|---|---|
| C.C. 80.041.822 de Bogotá | C.C. 1.130.676.771 de Bogotá | C.C. / NIT |

*Fuente: SECOP II*

***"RESPUESTA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:*** *En relación con el contrato 2022-1171, cuyo objeto corresponde a "Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la secretaría distrital de movilidad" se verificó el cargue de 151 informes de ejecución en la plataforma SECOP II, así mismo, frente al contrato 2022-117, cuyo objeto corresponde a "Desarrollar actividades contempladas dentro del programa de bienestar y plan de incentivos y acciones encaminadas al mejoramiento del clima laboral de la Secretaría Distrital de Movilidad", se verificó el cargue de 13 informes de ejecución, evidenciando que cada uno de ellos está compuesto por:*

- *Certificado de supervisión e interventoría – Código del formato PA03- PR09-F02*
- *Informe de actividades del contratista – Código PA03-PR09-F03*
- *Factura*
- *Soportes (Registro fotográfico y descripción de la actividad.*

- *Certificación del pago de aportes parafiscales.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta que la observación realizada por la Oficina de Control Interno, hace referencia específicamente al informe de ejecución del período comprendido entre el 01 de noviembre y el 30 de noviembre de 2022 por valor de $333.930.599, identificado con la descripción "20221551_2022_11.pdf" en el marco del contrato No. 2022-1551 y como quiera que no se precisa la debilidad encontrada en relación con alguno de los informes de ejecución de los contratos 2022-1171 y 2022-1117, amablemente se solicita retirar el hallazgo, por no existir claridad y precisión en la observación efectuada.*

*Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que ningún pago en la Secretaría Distrital de Movilidad procede si no se anexan los documentos "Certificado de supervisión e interventoría" e "Informe de actividades del contratista" como requisito sinequanon para dicha gestión, y la presentación de dichos documentos comprende la aprobación de parte del supervisor para la gestión y trámite de pago al contratista.*

***DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:*** *Con relación al contrato No. 2022-1551 "Captura y procesamiento de información de campo como complemento al monitoreo, seguimiento y planeación del tránsito y el transporte de Bogotá D.C" se informa que efectivamente en la plataforma Secop II, se encuentra publicado el informe de actividades "20221551_2022_11.pdf" sin la correspondiente firma por parte del supervisor, presuntamente por un error humano al momento de cargue del documento. Mediante correo electrónico de fecha de 02 de octubre de 2023, se solicitó a la Subdirección Financiera, la remisión del informe en mención con la firma correspondiente, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta.*

*Teniendo en cuenta que de ocho (8) informes en total, solo uno presenta la novedad, es decir que representa un % mínimo,, se solicita respetuosamente retirar el hallazgo. Por otro lado se solicita respetuosamente a la Oficina de Control Interno, corregir el nombre de la dependencia "Subdirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte" a "Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte"".*

## RESPUESTA DE LA OCI:

Revisados los argumentos expresados por parte de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, el equipo auditor mantiene el hallazgo, teniendo en cuenta que el mismo no se desvirtuó, ya que expresaron que se trató presuntamente de un error humano al momento del cargue de la información, por lo que se requiere adelantar las acciones correspondientes que garanticen que esta situación no se presente nuevamente. De igual forma, se indica que se realizó la corrección del nombre de la dependencia que funge como supervisora.

En lo relacionado con lo manifestado por la Dirección de Talento Humano, respecto al contrato 2022-1117, el equipo auditor se permite indicar que el hallazgo se mantiene, ya que continúa la situación evidenciada en el informe preliminar, es decir, los informes publicados en SECOP II, no tienen la firma del contratista.

Ahora bien, con frente a lo indicado por la Dirección de Talento Humano de que el hallazgo sólo está relacionado con el contrato 2022-1551, esta Oficina de Control Interno se permite indicar que en el informe preliminar en el apartado de la ejecución del objeto contractual de los contratos 2022-1171 y 2022-1117 se realizó el análisis correspondiente del incumplimiento observado en cada uno de ellos respecto a la no firma de los informes de supervisión. Es así como, se procedió a dejar la referencia en el resumen del hallazgo a fin de que se revisara por parte de las demás supervisiones relacionadas con los mismos hechos señalados en el contrato 2022-1551, por ello se consolidó en un solo hallazgo y se hace necesario que se implementen acciones que permitan garantizar el

correcto diligenciamiento y cumplimiento de los numerales 20, 29 y 30 del Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 5.2.1. Administrativas.

Finalmente, se observó que el certificado de disponibilidad presupuestal 1284 emitido el 26 de febrero de 2023, que soporta la adición No 2 del contrato por valor de $ 257.508.403, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II con el nombre de archivo"*1284-de-26-de-febrero-de-2022*", generando confusión dado que la fecha correcta del documento es 26 de febrero de 2023.

Por lo anterior, se recomienda tener un mayor control respecto del nombre dado a los archivos que se cargan en la plataforma, para no generar confusiones.

**ETAPA POS CONTRACTUAL.**
En lo relacionado con la liquidación del contrato, no se identificaron acciones en pro de la suscripción de la misma, por parte de la supervisión del contrato.

- **Contrato 2022-2027**

**Objeto contractual: "***Adquirir elementos de protección personal y seguridad para la secretaría distrital de movilidad y la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana.",* suscrito con la empresa DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU
**Tipo de contrato:** Compraventa
**Plazo de ejecución inicial**: 3 meses

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 22 de diciembre de 2022 |
| Fecha Inicio | 28 de diciembre de 2022 |
| Fecha de terminación | 15 de agosto de 2023 |
| Valor del inicial Contrato | $ 864.297.793 |
| Adición 1 | $116.285.267 |
| Valor total | $980.583.060 |
| Modificaciones contractuales | CO1.CTRMOD.10820034 – Suspensión del contrato del 27 de marzo de 2023.<br>CO1.CTRMOD.11018427 – Reactivación del contrato del 26 de abril de 2023.<br>CO1.CTRMOD.11018482 – Adición y prórroga del 26 de abril de 2023. |
| Supervisión | Wilman Ospitia Mayer - Memorando 202253000325573 del 27 de diciembre de 2022 |

*Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM*

En análisis del equipo auditor es el siguiente:

## ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Verificación de documentos precontractuales publicados en el SECOP II.**

Se observó que en el SECOP II, se encuentran publicados en general todos los documentos precontractuales del proceso, tales como:

a) Estudio previo con sus anexos y formatos relacionados.
b) Documento de pliego de condiciones.
c) Aviso de convocatoria.
d) Resolución de apertura.
e) CDPs
f) Adendas.
g) Designación de comité evaluador.
h) Informes de evaluación. etc

## ETAPA CONTRACTUAL

- **Verificación del otorgamiento de garantías y cumplimiento de la Directiva 025 de 2021.**

Verificado lo dispuesto en el clausulado anexo en su clausula 22 (garantías del contrato) y lo publicado en la pestaña 2 del contrato electrónico (condiciones), el equipo auditor observó que el contratista efectuó el cargue de las garantías iniciales y las mismas fueron aprobadas por la Dirección de Contratación. Posteriormente, en fecha 5 de enero de 2023 el contratista realizó el cargue de las garantías ajustadas de acuerdo al acta de inicio, siendo aprobadas por la entidad en fecha 6 de enero de 2023.

Ahora bien, se identificó que con ocasión a las modificaciones realizadas al contrato, se ajustaron las vigencias de las garantías, las cuales fueron aprobadas por la Dirección de Contratación.

De igual forma, se realizó por parte del equipo auditor la verificación del cumplimiento de la Directiva 025 de la Procuraduría General de la Nación del 16 de diciembre de 2021*"Aprobación de las garantías y publicidad de la actividad contractual en el SECOP"*, respecto de la validación en línea de las garantías otorgadas y su respectiva publicación en el contrato, observando dieron cumplimiento a la citada directiva, pues realizaron la validación en línea en la página de seguros del estado y aunado a ello, publicaron dichos soportes en los documentos de ejecución del contrato, como se muestra a continuación:

*Imagen 4 – Soporte de cargue de validación en SECOP II*

| | | | |
|---|---|---|---|
| CAPTURA PANTALLA APROBACIÓN PÓLIZA.pdf | CAPTURA PANTALLA APROBACIÓN PÓLIZA.pdf | Comprador | |
| CAPTURA PANTALLA CARGUE DE VERIFICCIÓN .pdf | CAPTURA PANTALLA CARGUE DE VERIFICCIÓN .pdf | Comprador | |
| CDP 1605 ADICIÓN 1.pdf | CDP 1605 ADICIÓN 1.pdf | Comprador | |
| CDPS.rar | CDPS.rar | Comprador | |
| Certificación parafiscal 22 de diciembre-2022.pdf | Certificación parafiscal 22 de diciembre-2022.pdf | Comprador | |
| CONSULTA DE POLIZA Y APROBACIÓN CTO INICIAL 2022-2027.pdf | CONSULTA DE POLIZA Y APROBACIÓN CTO INICIAL 2022-2027.pdf | Comprador | |
| Consulta de pólizas cto 2022-2027 No. 36-44-101055904 anexo 5 conforme acta de inicio.pdf | Consulta de pólizas cto 2022-2027 No. 36-44-101055904 anexo 5 conforme acta de inicio.pdf | Comprador | |
| CUENTA DE COBRO_20222027_08_2023-SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO.pdf | CUENTA DE COBRO_20222027_08_2023-SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO.pdf | Comprador | |
| DC_202253000325573_NOT SUPERVISIÓN-WILMAN.pdf | DC_202253000325573_NOT SUPERVISIÓN-WILMAN.pdf | Comprador | |
| INGRESO APROBADO N 1604.pdf | INGRESO APROBADO N 1604.pdf | Comprador | |
| INGRESO APROBADO N 1605.pdf | INGRESO APROBADO N 1605.pdf | Comprador | |
| INGRESO APROBADO No 1557.pdf | INGRESO APROBADO No 1557.pdf | Comprador | |
| INGRESO APROBADO No 1630.pdf | INGRESO APROBADO No 1630.pdf | Comprador | |
| INGRESO DE ALMACEN No 1525 MARZO 2023_APROBADO.pdf | INGRESO DE ALMACEN No 1525 MARZO 2023_APROBADO.pdf | Comprador | |
| PDF APROBACIÓN DE POLIZA CONFORME ACTA DE INICIO CTO 2022-2027.pdf | PDF APROBACIÓN DE POLIZA CONFORME ACTA DE INICIO CTO 2022-2027.pdf | Comprador | |
| REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION 1877.pdf | REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION 1877.pdf | Comprador | |
| RP CONTRATO 2022-2027.zip | RP CONTRATO 2022-2027.zip | Comprador | |
| VERIFICACION ANEXO 6.pdf | VERIFICACION ANEXO 6.pdf | Comprador | |
| VERIFICACION ANEXO 7 POLIZAS.pdf | VERIFICACION ANEXO 7 POLIZAS.pdf | Comprador | Descargar |
| VERIFICACION ANEXO 8.pdf | VERIFICACION ANEXO 8.pdf | Comprador | Descargar |
| VERIFICACION POLIZA ANEXO 9.pdf | VERIFICACION POLIZA ANEXO 9.pdf | Comprador | Descargar |
| VERIFICACION POLIZAS ANEXO 8.pdf | VERIFICACION POLIZAS ANEXO 8.pdf | Comprador | Descargar |

*Fuente: SECOP II*

- **<u>Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.</u>**

Se observó que de acuerdo al clausulado anexo, el Decreto 332 de 2020, no aplica para el contrato en estudio, ya que en la nota 1 de la cláusula 3- obligaciones generales, se señaló que "*De acuerdo a la modalidad de contratación para el presente proceso el cual es COMPRAVENTA, no es de carácter obligatorio cumplir con el decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital". Debido a que este contrato es de ejecución instantánea y no sucesiva."*

- **<u>Ejecución del objeto contractual.</u>**

**<u>Hallazgo 5.</u>**

En visita In situ del 22 de septiembre de 2023, el equipo auditor realizó la verificación de soportes documentales de ingreso y traslado de los elementos de protección personal y seguridad correspondiente al contrato 2022-2027, así como la existencia de los elementos del contrato mencionado, que registraron en el sistema de inventario identificándose las siguientes situaciones:

- Al momento del ingreso del Almacén de los elementos adquiridos mediante el contrato, no se observó soporte documental de la verificación de las condiciones de los elementos recibidos y su existencia (estado y cantidades) por parte de los responsables del Almacén,

limitándose únicamente a los soportes remitidos por el supervisor (copia de contrato, acta de recibo de satisfacción, factura, requerimiento); esta verificación se encuentra descrita en la actividad 5 en el procedimiento PA01-PR12, donde aparece como responsable el profesional del Almacén General/Subdirección Administrativa, evidenciando que no están realizando esta actividad de control.

- Al momento de la entrega en el sitio de utilización, no se evidenció soporte documental de la verificación de las condiciones de los elementos a entregar y su existencia (estado y cantidades) por parte de los responsables del Almacén, sino solamente los soportes remitidos por el supervisor (copia de contrato, acta de recibo de satisfacción, factura, requerimiento, formato de entrega), esta verificación se encuentra descrita en la actividad 5 en el procedimiento PA01-PR12, donde aparece como responsable el profesional del Almacén General/Subdirección Administrativa, observando que no están realizando esta actividad de control.
  .
- Para dar salida del Almacén de los elementos, no se evidenció soporte documental de la verificación de las condiciones de los elementos a entregar y su existencia (estado y cantidades) por parte de los responsables del Almacén, sino solamente los soportes remitidos y que soportan la salida (requerimiento, formato de entrega), esta verificación se encuentra descrita en la actividad 5 en el procedimiento PA01-PR12, donde aparece como responsable el profesional del Almacén General/Subdirección Administrativa, observando que no están realizando esta actividad de control.

En tal sentido, es importante dejar evidencia documental del control de verificación de los elementos, dado que soportan la validación de la existencia y estado por parte de los responsables establecidos (Almacén) en el procedimiento PA01-PR12 del seguimiento al cumplimiento del procedimiento para el ingreso, traslados y salidas de los elementos, para salvaguardar la administración y custodia de los mismos, ante posibles riesgos. Las anteriores situaciones, pudieron haber sido generadas por debilidades en los controles que pueden conllevar a la inexactitud, desactualización y fallas en el seguimiento y gestión del inventario de los elementos adquiridos mediante el contrato 2022-2027 y posible riesgo de pérdidas.

Por otra parte, al verificar la existencia de los inventarios de 8 elementos (3515, 2831 3197, 1259, 3157, 2989, 836, 3514 adquiridos mediante el contrato 2022-2027, se identificó diferencias en 4 elementos entre las cantidades que se encuentran físicamente en el Almacén vs lo que se encontraba en el sistema de inventario al 22 de septiembre de 2023 (Ver tabla 6 Comparativo entre cantidades registrada en el sistema de inventarios vs verificación OCI), debido a que posiblemente no se ha legalizado oportunamente los traslados de los elementos entregados a las dependencias y/o debilidades en las conciliaciones de los traslados entre el supervisor y los responsables del Almacén, que pueden conllevar a la inexactitud, desactualización y fallas en el seguimiento y gestión de los inventarios de los elementos de protección personal y seguridad adquiridos mediante el contrato 2022-2027, lo cual incumple el objetivo procedimiento de Gestión de Bienes e Inventarios - Ingresos, Egresos y Traslados De Almacén "*Ejercer de manera eficaz y adecuada la administración y control de los bienes de propiedad, planta y equipo, control administrativo y consumo de la Secretaría Distrital de Movilidad, según su clasificación en la entidad, mediante la*

*legalización de los ingresos, permanencia y egresos en las dependencias de la entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente".*

*Tabla 6 Comparativo entre cantidades registrada en el sistema de inventarios vs verificación OCI*

| CODIGO | DESCRIPCION | VALOR_TOTAL | CANTIDAD_EXISTENCIA S/N SISTEMA DE INVENTARIO | CANTIDAD OCI | DIFERENCIAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3197 | PROTECTOR SOLAR | 63.072.837 | 2157 | 1660 | 497 | Según formato del 1 de agosto de 2023, se entregaron 500 elementos. A la fecha de la visita no se había sido actualizado este movimiento en el sistema de inventario. |
| 1259 | IMPERMEABLE TIPO CICLISTA | 41.034.846 | 539 | 74 | 465 | De acuerdo con las evidencias suministradas por los responsables del Almacén no se observó que se haya legalizado la entrega de los elementos faltantes (faltan soportes de legalización y entrega de los elementos faltantes) |
| 3157 | TAPABOCAS | 32.519.511 | 410 | 0 | 410 | No se ha actualizado en el sistema la entrega de estos elementos, según el formato que remitieron se entregaron en julio de 2023, sin embargo, este formato la fecha de entrega es anterior a la fecha de ingreso en el sistema de estos elementos (31 de agosto), adicionalmente, en el formato no se relaciona el código del elemento para identificar que corresponde a este elemento. |
| 2989 | CASCO CICLISTAS | 23.325.257 | 211 | 0 | 211 | De acuerdo con las evidencias suministradas por los responsables del Almacén no se observó que se ha legalizado los elementos faltantes (faltan soportes de legalización y entrega de los elementos faltantes) |

Adicionalmente, se evidenció en el sistema de inventarios, un stock del inventario importante (Tabla 7 Stock de los elementos según el sistema de inventarios al 22 de septiembre de 2023), debido a que todavía no ha sido entregado a las dependencias o porque no se ha legalizado los traslados o conciliado las entregas con el supervisor, por tanto, es importante que las dependencias responsables (Almacén y Supervisor) concilien y legalicen los traslados correspondientes o se tengan la justificación correspondiente del por qué todavía no han sido entregados los elementos, que fueron adquiridos mediante este contrato, llevando el respectivo seguimiento y control de las entregas, tomando como referencia las necesidades planteadas por las dependencias, así como programaciones y usos de los elementos adquiridos (presupuestos, cronogramas de entregas…) ***Este hallazgo está a cargo del almacén y del supervisor.*

*Tabla 7 - Stock de los elementos según el sistema de inventarios al 22 de septiembre de 2023*

| FECHA_CIERRE | CUENTA_CONTABLE | CODIGO_CATALOGO | DESCRIPCION | VALOR_TOTAL | CANTIDAD_EXISTENCIA S/N Kardex |
|---|---|---|---|---|---|
| 22-sep-23 | 5-1-11-14-001 | 3515 | TAPABOCAS N95 CAJA X20 UNIDADES | 102.952.168 | 3245 |
| 22-sep-23 | 5-1-11-14-001 | 2831 | IMPERMEABLE | 85.994.585 | 1690 |
| 22-sep-23 | 5-1-11-14-001 | 3197 | PROTECTOR SOLAR | 63.072.837 | 2157 |
| 22-sep-23 | 5-1-11-14-001 | 1259 | IMPERMEABLE TIPO CICLISTA | 41.034.846 | 539 |
| 22-sep-23 | 5-1-11-14-001 | 3157 | TAPABOCAS | 32.519.511 | 410 |
| 22-sep-23 | 5-1-11-14-001 | 2989 | CASCO CICLISTAS | 23.325.257 | 211 |
| 22-sep-23 | 5-1-11-14-001 | 836 | RESPIRADOR O MASCARA FACIAL CONTRA INHALACION DE GASES $5.900 | 3.380.115 | 21 |
| 22-sep-23 | 5-1-11-14-001 | 3514 | RESPIRADOR N95 CAJA X10 UNID | 1.507.896 | 127 |
| Totales | | | | 353.787.215 | 8.400 |

***"RESPUESTA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:*** *La Subdirección Administrativa con respecto al hallazgo No. 5 aclara lo siguiente:*

*Inicialmente es de precisar que el ingreso de bienes al almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad da cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, el cual establece en el artículo 3.1.1 el procedimiento administrativo para el ingreso de bienes de la siguiente manera:*

*(...)*
***"3.1.1****. Procedimiento Administrativo para el Ingreso de Bienes*

*En el ingreso de los bienes en los Entes y Entidades se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:*

✓*La recepción de bienes se realiza por el servidor público encargado o responsable del manejo del Almacén y Bodega, por un delegado debidamente autorizado, por persona responsable y técnicamente capacitada en el sitio en donde se haya pactado la entrega previamente o por quien haga sus veces.*

✓*De manera general, al momento de recibir los elementos, para su incorporación en las bases de datos administrativas o de gestión, el responsable del Almacén y Bodega o el que haga sus veces, verifica que se cumplan aspectos como calidad, cantidad, estado, garantías y demás especificaciones técnicas, pactadas en el contrato, orden de compra, suministro, convenio, acta, factura, pedido, entre otros; solicitando cuando sea necesario el acompañamiento del supervisor, interventor o área técnica especializada.*

✓*De comprobarse diferencias en las características, especificaciones técnicas, cantidades, entre lo físico y lo estipulado en el documento que autoriza la transacción, se suspende transitoriamente el proceso de recepción y se informa del evento al área responsable de la ejecución del contrato o documento en procura de la correspondiente solución; de no darse, el responsable del Almacén y Bodega o la persona que tiene a cargo el control de ejecución, no se recibe los bienes hasta que se solucione la situación presentada.*

*(...)*

*De acuerdo con lo anterior, la Subdirección Administrativa hace claridad, que si existen los soportes documentales en los que se evidencia por el supervisor de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables.*
*Se aclara que los documentos exigidos son los establecidos legalmente en el*

***procedimiento administrativo PR01-PR12 Procedimiento Gestión de Bienes e Inventarios - Ingresos, Egresos y Traslados De Almacén y el instructivo PA01- PR12-IN01 Instructivo de ingresos, permanencia y traslados – egresos de bienes y el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales****, los cuales son:*

- *Contrato*
- *Factura*
- *Acta de recibo a Satisfacción*

*Una vez realizada la revisión de los soportes documentales se deja evidencia de lo actuado en el comprobante de ingreso de bienes debidamente aprobados previa validación y firmados por los profesionales responsables de almacén (documento legalmente establecido por La Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Distrital de contabilidad ) dando fe y constancia de los elementos de dotación recibidos en custodia.*

*A continuación, como evidencia se adjunta algunos registros fotográficos de la recepción de elementos en el momento de revisión de características y cantidades:*

*Para los elementos recibidos en el sitio de utilización, el área de almacén de la Subdirección Administrativa cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, numeral 3.1.2 Ingreso de Bienes entregados en el lugar de utilización que establece lo siguiente:*

*(...)*

*"Para el ingreso de bienes o materiales de difícil movilización o que por necesidades del servicio requieran ser entregados o puestos en el lugar de su utilización, la recepción puede realizarse directamente en el lugar y a través del servidor público designado como responsable para tal fin, quien cuenta previamente con la copia del documento donde se especifican los requisitos y las características de los bienes adquiridos.*

*Para legalizar el recibo de los bienes entregados en el lugar de utilización, se requiere elaborar igualmente los comprobantes de ingreso o sus equivalentes, con base en los documentos que soporten la adquisición y la entrega al directo beneficiario, adjuntando, si es el caso, la certificación del supervisor o interventor.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se levanta un documento o acta de recibo firmada por el proveedor y por el servidor público responsable del área beneficiaria del bien o de quien tenga a cargo el control de ejecución del contrato, cuando se entreguen directamente a los beneficiarios finales, de quienes en lo posible debe también obtenerse su firma. Si el responsable del Almacén y Bodega o su delegado, no puede estar presente, la persona que entrega y quien recibe los bienes envía la documentación al responsable del Almacén y Bodega para que se elabore y perfeccione de forma inmediata el ingreso en las bases de datos de los Entes y Entidades. Los registros en las bases de datos de Almacén de los bienes se realizan de acuerdo con lo establecido en los soportes allegados y con cargo al usuario final o a cargo del servidor público que los recibió, hasta tanto se asigne a quien corresponda"*

*(...)*

*De conformidad con lo anterior se puede evidenciar que sí existe el soporte documental requerido conforme a lo estipulado en los procedimientos anteriormente mencionados que permiten convalidar las condiciones de los elementos a entregar, existencia y estado por parte del área de almacén y la supervisión del contrato.*

*Lo expuesto anteriormente de igual manera se encuentra documentado en los lineamientos de operación del procedimiento PA01 PR12, que cita:*

*Nota: Resolución No. 625 de 2018 "Por la cual se modifica el numeral 3.2 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública." Numeral 4.1 Soportes de contabilidad. Los soportes de contabilidad son documentos que contienen información sobre los hechos económicos. Las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.*

*Para la salida del Almacén de los elementos, el soporte que establece el instructivo de ingresos, permanencia y traslados - egresos de bienes PA01-PR12-IN01 en el numeral 4.1 Traslado - egreso de bodega a funcionario y/o contratista establece lo siguiente:*

*a) El funcionario que requiere el bien, debe diligenciar en su totalidad el formato de requerimiento de almacén PA01-PR12-F02 o el formato de traspaso o reintegro al almacén PA01-PR12-F01. Una vez firmado por el jefe de la dependencia que autoriza la entrega de los elementos, debe remitir dicho formato al personal de Almacén General para su gestión. b) El personal del Almacén General, verifica la existencia de los bienes requeridos en el sistema de información dispuesto y en físico, y en caso de contar con lo requerido, procede a su alistamiento. c) El personal del Almacén General junto con el servidor público y la empresa de vigilancia, y si se precisa, con funcionario de la interventoría verifican los bienes objeto de traslado, y firman, en donde corresponde, el formato de requerimiento de almacén o de traspaso o reintegro a almacén (PA01-PR12-F01 - PA01-PR12-F02). d) Para la salida física del elemento requerido desde el Almacén General a las instalaciones donde se hará´ uso del mismo, debe mediar autorización de la Subdirección Administrativa y/o supervisor del contrato de vigilancia y seguridad privada. Dicha autorización deberá ser entregada a la empresa de vigilancia y seguridad privada para que la misma permita su salida.*

*Así mismo se evidencia que si existen los controles y soportes idóneos para la salida de almacén los cuales fueron allegados por el supervisor del contrato y que cumplen con lo establecido en procedimiento administrativo PR01-PR12 Procedimiento Gestión de Bienes e Inventarios - Ingresos, Egresos y Traslados De Almacén, el instructivo PA01-PR12-IN01 Instructivo de ingresos, permanencia y traslados – egresos de bienes ( numeral 4.2 Traslado - egreso de bienes a contratistas ) y en concordancia con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, adoptado mediante la Resolución No. 0001 de 2019 SHD.*

*En tal sentido, la entrega sólo se entenderá´ legalizada con el comprobante de traslado o su equivalente, firmado por el contratista en señal de recibo.*

*Una vez el contratista y su supervisor identifican el bien a requerir, deben diligenciar en su totalidad el formato de requerimiento de almacén o de traspaso o reintegro a almacén (PA01-PR12-F01 – PA01-PR12-F02), y debe estar firmado por el jefe de la dependencia que autoriza la entrega de los elementos, posteriormente debe remitir dicho formato al personal de Almacén General de la Subdirección Administrativa, para su gestión.*

*Para la salida física del elemento requerido desde el Almacén General a las instalaciones donde se hará uso del mismo, debe mediar autorización de la Subdirección Administrativa y/o supervisor del contrato de vigilancia y seguridad privada, dicha autorización deberá ser entregada a la empresa de vigilancia y seguridad privada para que la misma permita su salida.*

*De todo lo actuado se deja trazabilidad en el aplicativo Aranda, tanto de la solicitud de ingresos con sus soportes así como los requerimientos de salida con los soportes debidamente diligenciados y firmados.*

*Es así, como durante todo el proceso siempre se verifican cantidades, características de los elementos acompañados con el supervisor del contrato, responsables de almacén y empresa de vigilancia, y se cuentan con los soportes que dan cuenta de la trazabilidad del proceso..*

*En la actividad 5 del flujograma del Procedimiento Gestión de Bienes e Inventarios - Ingresos, Egresos y Traslados De Almacén PA01-PR12, se establece que se deben verificar las condiciones de los elementos a recibir, o existencia y condiciones de los elementos a entregar según corresponda, donde el personal responsable del almacén general de la Subdirección Administrativa lo realizó con el acompañamiento del supervisor del contrato.*

*Por lo anteriormente expuesto se evidencia el cumplimiento de los procedimientos internos y el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales por lo cual respetuosamente se solicita retirar el hallazgo No. 5 en atención a que no está vulnerando ninguna de las normatividades expuestas.*

*Respecto a las diferencias en cantidades de los 4 elementos nombrados, aclaramos que los cierres de almacén se efectúan al final de cada mes, lo cual significa que en el transcurso del mes se están efectuando movimientos de ingresos, traslados y egresos producto de lo solicitado por cada una de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad; durante el transcurso del mes se efectúa físicamente la recepción y salidas de elementos devolutivos y de consumo y así mismo se realiza revisión y verificación de los documentos soportes idóneos remitidos por la supervisión del contrato de conformidad con el procedimiento establecido PR01-PR12 Procedimiento Gestión de Bienes e Inventarios - Ingresos, Egresos y Traslados De Almacén, el instructivo PA01-PR12-IN01 Instructivo de ingresos, permanencia y traslados – egresos de bienes y se realiza la verificación de existencias físicas en bodega.*

*Al final del mes efectuamos el cierre contable una vez se convalidan y aprueban los movimientos en el sistema de información SICAPITAL para generar el reporte definitivo para verificación y/o conciliación de existencias.*

*Teniendo en cuenta lo anterior aclaramos que la visita realizada fue el día 22 de septiembre de 2023, fecha en la cual se tenían pendientes registrar requerimientos de salidas que afectan los cuatro códigos de elementos de consumo en mención, al efectuar el cierre de almacén con corte al 30 de septiembre de 2023 se puede evidenciar las existencias reales en bodega cotejadas con el sistema de información así:*

***(...)***

*Como se puede evidenciar en la tabla 1 el saldo de existencias en el Kardex al cierre de septiembre 2023 vs el saldo físico en bodega, no se encuentran diferencias y se está cumpliendo de conformidad con lo establecido en los procedimientos administrativos y normatividad vigente.*

***(...)***

*Como se puede evidenciar en la tabla 2 el saldo de existencias en el Kardex al cierre de septiembre 2023 vs el saldo físico en bodega, no se encuentran diferencias y se está cumpliendo de conformidad con lo establecido en los procedimientos administrativos y normatividad vigente.*

***(...)***

*Como se puede evidenciar en la tabla 3 el saldo de existencias en el Kardex al cierre de septiembre 2023 vs el saldo físico en bodega, no se encuentran diferencias y se está cumpliendo de conformidad con lo establecido en los procedimientos administrativos y normatividad vigente.*

*(..)*

*Como se puede evidenciar en la tabla 4 el saldo de existencias en el Kardex al cierre de septiembre 2023 vs el saldo físico en bodega, no se encuentran diferencias y se está cumpliendo de conformidad con lo establecido en los procedimientos administrativos y normatividad vigente.*

*Teniendo en cuenta lo anterior se precisa que se han efectuado los movimientos de salida oportunamente de acuerdo a las solicitudes de entrega de pedido realizadas por el supervisor del contrato validando la existencia de los elementos y saldos de los mismos en el Kardex y en físico, por parte del equipo de almacén general de la Subdirección Administrativa, posteriormente se realiza la validación de los movimientos y aprobación de los mismos para efectuar el cierre contable en el sistema de información SICAPITAL.*

*En este entendido y de acuerdo con lo anteriormente expuesto amablemente se reitera la solicitud en torno a retirar el hallazgo No 5, considerando las aclaraciones realizadas en torno a que si se cuentan con los soportes documentales que se establecen tanto en los procedimientos adoptados en el marco de la reglamentación a que se tiene a nivel distrital, y las precisiones hechas frente a las diferencias manifestadas que como se constató se encuentran debidamente conciliadas, sin presentar tal diferencia."*

## RESPUESTA DE LA OCI:

Una vez revisados los argumentos expuestos por la Subdirección Administrativa – almacén, frente a lo que mencionaron como soportes de verificación (*Contrato, Factura, Acta de recibo a Satisfacción*) de las condiciones de los elementos de ingreso y que se entregan, así como su existencia (*estado y cantidades*), se precisa que en la visita no se observó evidencia documental que efectivamente hayan realizado la validación (*estado y cantidades*) por parte de las personas responsables del Almacén, de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el procedimiento PR01-PR12. De igual forma, se precisa que el formato PA-01-PR 12-F02 "*formato de requerimiento a almacén y posterior entrega del almacén a quien requiere"* que se observó donde se evidenció la validación de cantidades de entrega se encuentra solamente la firma de responsables que recibieron (supervisor y jefe dependencia), por tanto, si se considera importante que en los formatos que establezcan para (*ingreso y salida-entrega*) se complementen con el nombre de los responsables del almacén que participaron en esta validación, para que deje evidencia documental que lo realizaron de manera conjunta complementando además con los criterios de validación de estado y especificaciones técnicas.

Si bien en el criterio que mencionan para el Ingreso de Bienes entregados en el lugar de utilización, numeral 3.1.2 Ingreso de Bienes del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, indica como posibilidad de: "….*Si el responsable del Almacén y Bodega o su delegado, no puede estar presente, la persona que entrega y quien recibe los bienes envía la documentación al responsable del Almacén y Bodega para que se elabore y perfeccione de forma inmediata el ingreso en las bases de datos de los Entes y Entidades…" (subraya y negrita fuera de texto);* no obstante, de acuerdo con las evidencias suministradas en la visita no fueron remitidos de manera inmediata los soportes de ingresos, lo que conllevó a que estos ingresos y movimientos no fueron actualizados de manera oportuna en el sistema de inventario genera que no se reconozcan estos movimientos en el periodo que ocurren, adicionalmente en la descripción de actividades del procedimiento se indican como responsables de esta validación solamente al almacén sin precisar esa excepción y que soportes adicionalmente deberían quedar si el responsable del Almacén y Bodega o su delegado, no puede estar presente y que garanticen a su vez el *perfeccionamiento de forma inmediata del ingreso en las bases de datos.* Además, se considera importante que esta validación se realicé de manera conjunta entre el supervisor y los responsables del Almacén, considerando los valores representativos de las facturas de los Bienes entregados en el lugar de utilización.

Frente a la manifestación de que *los cierres de almacén se efectúan al final de cada mes, lo cual significa que en el transcurso del mes se están efectuando movimientos de ingresos, traslados y egresos producto de lo solicitado por cada una de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad,* se indica que teniendo en cuenta las fechas de los formatos de entrega F02 suministrados de los elementos de los elementos donde se identificaron diferencias, las fechas de entrega del elemento no corresponden al mes de septiembre a excepción de un formato del elemento 1259 del 15 de septiembre de 2023 por valor de 50 cantidades, los demás tienen como fecha de entrega, así:

| Código de elemento | Fecha de solicitud S/n F02 | Fecha de entrega s/n F02 | Cantidades registradas en un mes diferente a la fecha en que ocurrió según formato F02 | Mes de Reconocimiento o entrega | **VALOR_NETO** | Valor Pendiente de Reconocer salida en la fecha de la visita 22 de septiembre | Cantidades entregadas en septiembre según formato F02 | VALOR_NETO | Valor Reconocido dentro del término | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3197 | 1/08/2023 | 1/08/2023 | 500 | sep-23 | 29.241 | 14.620.500,00 | | | | 500 |
| 1259 | abr-23 | jul-23 | 351 | sep-23 | 76.131 | 26.722.135,44 | | | | |
| 1259 | mar-23 | mar-23 | 64 | sep-23 | 76.131 | 4.872.412,16 | | | | |
| 1259 | 11/09/2023 | 15/09/2023 | | sep-23 | | | 50 | 76.131 | 3.806.572,00 | 465 |
| 3157 | abr-23 | jul-23 | 410 | sep-23 | 79.316 | 32.519.510,80 | | | | 410 |
| 2989 | abr-23 | jul-23 | 201 | sep-23 | 110.546 | 22.219.794,24 | | | | |
| 2989 | mar-23 | mar-23 | 10 | sep-23 | 110.546 | 1.105.462,40 | | | | 211 |
| 16109 | | | 1536 | | | 102.059.815,04 | 50 | 76131,44 | 3.806.572,00 | 1586 |

*Fuente: Datos tomados de los Formato suministrados posteriormente para aclarar diferencias entre lo verificado vs los saldos del Kardex*

Por lo anterior, no se legalizó y actualizó los traslados en los meses correspondientes lo cual afecta los saldos del cierre del mes que corresponde el traslado o entrega, por lo que los hechos económicos no se están reconociendo en el momento en que suceden, por consiguiente, es importante que las dependencias responsables (Almacén y Supervisor) concilien y legalicen oportunamente los traslados correspondientes y se tengan la justificación correspondiente del porque todavía no han sido entregados los elementos que fueron adquiridos mediante este contrato, llevando el respectivo seguimiento y control de las entregas, tomando como referencia las necesidades planteadas por las dependencias, así como programaciones y usos de los elementos adquiridos (*presupuestos, cronogramas de entregas…)*

Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo se mantiene.

**<u>Hallazgo 6.</u>**

En los numerales 2 y 3 Cláusula Quinta: Obligaciones Específicas Del Contratista del Contrato 2022-2027 establecen: *"2. El contratista se deberá reunir con la supervisión para definir el cronograma de las entregas, tallas y revisión de las obligaciones específicas y especificaciones técnicas de los ítems, y a más tardar entre el 5 y 10 día calendario a la firma del acta de inicio, se debe presentar muestra de los elementos, que por sus características especiales de confección y diseño, requieren*

*aprobación previa por parte del supervisor, conforme a las establecidas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para dar inicio al resto de la producción del contrato y servir de referente para las entregas contratadas.*
*3. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, en los estudios previos, pliego de condiciones, ANEXO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y la propuesta presentada, y el cronograma que se defina".*

Al respecto, se solicitó al supervisor el cronograma establecido en el numeral 2 y su respectivo seguimiento del cronograma, según numeral 3; cuyos soportes no fueron suministrados y tampoco se evidenciaron en el SECOP, incumpliendo lo establecido en los numerales 2 y 3 de la Cláusula Quinta: Obligaciones Específicas del Contratista del Contrato 2022-2027, debido a debilidades en el seguimiento y control para dar cumplimiento a las obligaciones específicas que puede llevar a la posibilidad de incumplimientos e investigaciones por parte de entes control.

***RESPUESTA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:***

*Para los numerales 2 y 3 Cláusula Quinta: Obligaciones Específicas Del Contratista del Contrato 2022-2027 establecen: "2. El contratista se deberá reunir con la supervisión para definir el cronograma de las entregas*

*A la firma del acta de inicio, se estableció cronograma de entregas de conformidad con las cantidades iniciales establecidas en el contrato 2022-2027, adjunto como: "Copy of Cronograma del 28 de dic-2022". y "ACTA DE INICIO CTO 2022-2027.pdf".*

*que posteriormente, dada la situación administrativa del supervisor (vacaciones) la persona asignada de apoyo al contrato remitió el día 17 de enero de 2023, cuadro con las cantidades y tallas. el cual se adjunta archivos como:" tallas ajustadas epp-*

*17-01-2023" y "Fwd Cuadro de Cantidades Ajustadas - Correo de Bogotá es TIC- 17-01-2023".*

*2. a más tardar entre el 5 y 10 día calendario a la firma del acta de inicio, se debe presentar muestra de los elementos, que por sus características especiales de confección y diseño, requieren aprobación previa por parte del supervisor, conforme a las establecidas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para dar inicio al resto de la producción del contrato y servir de referente para las entregas contratadas.*

*Se muestran algunos registros fotográficos de las muestras presentadas.*

***(...)***

*.3 Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, en los estudios previos, pliego de condiciones, ANEXO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y la propuesta presentada, y el cronograma que se defina".*

*RTA: Se adjunta fichas técnicas de los elementos recibidos y certificado de calidad expedido por el contratista.*

*Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación. con el respectivo certificado de calidad y las fichas técnicas anexas y muestras de algunos de los elementos según imágenes adjuntas."*

**RESPUESTA DE LA OCI:**

Una vez realizada la evaluación por parte del equipo auditor, se mantiene el hallazgo, ya que la Subdirección de Control De Tránsito y Transporte no aportó evidencias y/o razones válidas que permitieran desvirtuar este hallazgo, ya que si bien es cierto aportaron un cronograma de entrega en Excel, del cual no se observa la aprobación por parte de la entidad y que este documento se haya realizado el seguimiento a los términos indicados en el mismo o que se hayan hecho los ajustes frente a fechas de entrega y cantidades de acuerdo a las modificaciones contractuales realizadas.

**ETAPA POS CONTRACTUAL.**

Para el caso de marras y de acuerdo a lo verificado en el SECOP II, no se requiere liquidación del contrato, como se muestra a continuación:

*Imagen 5 – Evidencia de que no se requiere liquidación*

Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| ID del contrato en SECOP | CO1.PCCNTR.4334701 |
| Versión del contrato | 3 |
| Estado de contrato | En ejecución |
| Fecha de generación del estado | 21/12/2022 2:06:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Número del contrato | 2022-2027 |
| Objeto del contrato | ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA SECCIONAL DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA METROPOLITANA |
| Tipo de Contrato | Compraventa |
| ¿Asociado a otro contrato? | Sí No |
| Duración del contrato | 255 Días |
| Fecha de inicio de contrato | 28/12/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Fecha de terminación del contrato | 15/08/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Tiempo adiciones en días | 141 días |
| Liquidación | Sí No * |
| Obligaciones Ambientales | Sí No * |
| Obligaciones pos consumo | Sí No * |
| Reversión | Sí No * |

*Fuente: SECOP II*

- ✓ **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

  - **CONTRATO 2022-1117**

**Objeto contractual**: "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad"*, suscrito con la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR
**Tipo de contrato**: Prestación de servicios
**Plazo de ejecución inicial**: 6 meses

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 11 de julio de 2022 |
| Fecha Inicio | 14 de julio de 2022 |
| Fecha de terminación | 31 de marzo de 2023 |
| Valor inicial del Contrato | $932.000.000 |
| Valor adición 1 | $460.000.000 |
| Valor total | $1.392.000.000 |
| Modificaciones contractuales | CO1.CTRMOD.10040620 del 14/12/2022 – Adición 1<br>CO1.CTRMOD.10332946 del 13/01/2023 – Prórroga 1 |
| Supervisión | Directora de Talento Humano |

*Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM*

En análisis del equipo auditor es el siguiente:

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

- **Verificación de documentos precontractuales publicados en el SECOP II.**

Se observó que en el SECOP II, se encuentran publicados en general todos los documentos precontractuales del proceso, tales como:

a) Resolución de justificación de la contratación directa.
b) CDPs
c) Estudios previos
d) Documentos del contratista.
e) Matriz de riesgos.
f) Anexo técnico.

**ETAPA CONTRACTUAL**

- **Verificación del otorgamiento de garantías y cumplimiento de la Directiva 025 de 2021.**

Verificado lo dispuesto en el clausulado anexo en su clausula 15 (garantías y mecanismos de cobertura del riesgo) y lo publicado en la pestaña 2 del contrato electrónico (condiciones), el equipo auditor observó que el contratista efectuó el cargue de las garantías iniciales en fecha 13 de julio de 2022 las cuales se encontraron acorde con lo requerido por la entidad y estas fueron aprobadas por la Dirección de Contratación el mismo día.

Posteriormente, y teniendo en cuenta las dos modificaciones efectuadas al contrato (adición y prórroga) en fechas 13 de diciembre de 2022 y 13 de enero de 2023, el contratista realizó el cargue de las garantías ajustadas de acuerdo a cada modificación contractual y las mismas fueron

debidamente aprobadas por la Dirección de Contratación el 30 de diciembre de 2022 y 16 de febrero de 2023, respectivamente.

Así mismo, se realizó la verificación del cumplimiento de la Directiva 025 de la Procuraduría General de la Nación del 16 de diciembre de 2021*"Aprobación de las garantías y publicidad de la actividad contractual en el SECOP"*, en lo relacionado con la validación en línea de las garantías otorgadas y su respectiva publicación en el contrato, evidenciando que respecto de la modificación (adición 1) y previo a la aprobación de la garantía cargada por el contratista en fecha 20 de diciembre de 2022 y aprobada por la Dirección de Contratación, esta no realizó la verificación en la página de la aseguradora seguros del estado y su respectiva publicación de la garantía en el SECOP II, por ello estos no dieron cumplimiento a la citada directiva.

Pese a ello, la OCI no generará un nuevo hallazgo ya que se encuentran vigentes las acciones de mejora del hallazgo 070 de 2023 el cual señala que "*Revisados los contratos 2012-1188, 2019-1871, 2023-1300 y 2022-1851, no se evidenciaron los soportes de la validación en línea de las garantías estatales otorgadas a favor de la SDM, a través de las páginas web de las Aseguradoras, conllevando al incumplimiento del artículo 2° de la Directiva 025 de 2021 (…)",* el cual se encuentra en ejecución de las acciones de mejora formuladas por la Dirección de Contratación desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre del año en curso, las cuales son:

*Tabla 8 – Acciones del hallazgo 070 de 2023*

| Nº | ACCIÓN |
|---|---|
| 1 | Realizar socializaciones trimestrales al interior de la Dirección de Contratación sobre lineamientos y normatividad asociada a la revisión y aprobación de garantías, proyección de los cálculos que se deben exigir en las pólizas y revisión de la información que cargan los contratistas en la plataforma SECOP II en relación con las pólizas que se aprueban, dejando como evidencia listados de asistencia y la grabación de la reunión. |
| 2 | Realizar revisión aleatoria de forma mensual al 10% de las pólizas aprobadas en el mes, respecto a la debida revisión y aprobación de las garantías que respaldan los contratos y liquidaciones de los diferentes procesos, dejando como evidencia el informe de revisión y seguimiento. |

*Fuente: PMP 2023*

- **<u>Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.</u>**

De la revisión de los informes de supervisión publicados en los documentos de ejecución del contrato, visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico, se evidenció el cumplimiento al Decreto 332 de 2020, señalado en el literal r de la cláusula cuarta obligaciones generales del clausulado anexo al contrato.

- **<u>Publicidad de documentos contractuales en el SECOP II.</u>**

Se observó que en los documentos de ejecución del contrato visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico, que la supervisión efectuó el cargue de los documentos contractuales, tales como acta de inicio, registros presupuestales, actas de comités, cuentas de cobro, informe final, notificación del supervisor, plan detallado de trabajo, etc.

- **<u>Ejecución del objeto contractual.</u>**

En la revisión del contrato 2022-1117 cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad*", se evidenció que los formatos "*PA03-PR09-F02 Certificado de supervisión o interventoría V.02*" y "*PA03-PR09-F03 Informe de actividades del contratista V.1.0"* no están firmados por el contratista. Esta situación afecta de manera directa el cumplimiento de lo establecido por el numeral 5.2.2.1 del Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM que señala las Funciones y Obligaciones de la Persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal: "*34. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan, a través de los formatos establecidos en los procedimientos de la Entidad.",* lo que pudo ser generado por falta de controles al momento de radicar las cuentas de los contratos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se generó en este informe el hallazgo 4 a cargo de la Subdirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transportes, por los mismos hechos, debe la Dirección de Talento Humano generar las acciones de mejoramiento en conjunto con esta dependencia.

*Imagen 6– Informe de ejecución de actividades e informe de supervisión*

*Fuente: SECOP II*

**<u>Hallazgo 7.</u>**

En la revisión del contrato 2022-1117 cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad"*, se observó que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro número 2 y 3 cargadas dos veces, generando duplicidad de información, en las consultas que se realizan en la plataforma, conllevando al incumplimiento de lo establecido en el literal e "*Asegurar la oportunidad y*

*confiabilidad de la información y de sus registros*"; de la Ley 87 de 1993 (*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones);* situación que pudo ser generada por falta de aplicación de controles de la Dirección de Talento Humano, como responsable de la supervisión del contrato, lo que podría ocasionar la materialización de un evento de riesgo.

A continuación, se presenta la evidencia de la situación encontrada:

*Imagen 7- Publicidad de las cuentas de cobro*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COMPENSAR 2022-1117 PAGO -11.pdf | COMPENSAR 2022-1117 PAGO -11.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| COMPENSAR 20221117 PAGO 9.pdf | COMPENSAR 20221117 PAGO 9.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| COMPENSAR contrato 2022-1117 pago 8.pdf | COMPENSAR contrato 2022-1117 pago 8.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONTRATO - 20221117_PAGO_2 - COMPENSAR DTH firmada 16 sept..pdf | CONTRATO - 20221117_PAGO_2 - COMPENSAR DTH firmada 16 sept..pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONTRATO 2022-1117 COMPENSAR 11 oct 2022.pdf | CONTRATO 2022-1117 COMPENSAR 11 oct 2022.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONTRATO 2022-1117 COMPENSAR 16 Sept 2022.pdf | CONTRATO 2022-1117 COMPENSAR 16 Sept 2022.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Contrato 2022-1117 Compensar Bienestar PAGO 10.pdf | Contrato 2022-1117 Compensar Bienestar PAGO 10.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONTRATO 2022-1117 COMPENSAR BONOS SERVIDOR PUBLICO.pdf | CONTRATO 2022-1117 COMPENSAR BONOS SERVIDOR PUBLICO.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONTRATO 2022-1117 COMPENSAR TERCER PAGO firmado.pdf | CONTRATO 2022-1117 COMPENSAR TERCER PAGO firmado.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONTRATO 2022-1117 COMPENSAR VACACIONES RECREATIVAS.pdf | CONTRATO 2022-1117 COMPENSAR VACACIONES RECREATIVAS.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONTRATO 2022-1117 CUENTA 13 COMPENSAR.pdf | CONTRATO 2022-1117 CUENTA 13 COMPENSAR.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Notificacion designacion supervisor 2022-1117.pdf | Notificacion designacion supervisor 2022-1117.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Pago 12 Compensar cto 2022-1117.pdf | Pago 12 Compensar cto 2022-1117.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| PÓLIZA 022-1092-VEN-17493-- SECRETARIA DE MOVILIDAD - firmado (1).pdf | PÓLIZA 022-1092-VEN-17493-- SECRETARIA DE MOVILIDAD - firmado (1).pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| RECIBO DE PAGO RCE.pdf | RECIBO DE PAGO RCE.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| REGISTROS PRESUPUESTALES (1).pdf | REGISTROS PRESUPUESTALES (1).pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| RP 1136 ADICION NO.1 CTO 2022-1117.pdf | RP 1136 ADICION NO.1 CTO 2022-1117.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| RP 1137 ADICION NO. 1 CTO 2022-1117.pdf | RP 1137 ADICION NO. 1 CTO 2022-1117.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| SEPTIMA CUENTA COMPENSAR CONTRATO 20221117.pdf | SEPTIMA CUENTA COMPENSAR CONTRATO 20221117.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |

*Fuente: SECOP II*

***"RESPUESTA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:*** *Consultada la plataforma SECOP II, efectivamente se evidencia cargado en 2 oportunidades el informe de ejecución correspondiente al periodo del 1 al 30 de agosto de 2022. No obstante, revisando en conjunto los documentos de ejecución se observa, que no se presenta inconsistencia con la información duplicada, por lo que, corresponde que la información que contiene ambos informes es precisa, veraz y exacta, así como con los datos suficientes para evidenciar una correcta ejecución contractual.*

*Al respecto, es importante tener en cuenta que la duplicidad en el cargue de uno de los informes es una situación generada por error involuntario que ya fue subsanada, teniendo en cuenta que la plataforma permite eliminar documentos en esta sección, motivo por el cual, amablemente se solicita retirar el presente hallazgo."*

## RESPUESTA DE LA OCI

Una vez analizados los argumentos presentados por la Dirección de Talento Humano, el equipo auditor mantiene el hallazgo, toda vez que revisado el SECOP II continúa la situación evidenciada en el informe preliminar respecto a la cuenta 3 que corresponde al periodo 01/09/2023 al 30/09/2023, la cual se encuentra cargada 2 veces, situación que requiere que se tomen acciones de mejora por parte de la supervisión a efecto de procurar que no se presenten nuevamente estos hechos.

## Hallazgo 8.

Revisada la ejecución del contrato 2022-1117 cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad"*, se observó que la supervisión no realizó el seguimiento a la obligación señalada en el literal e de la cláusula cuarta del clausulado, que señala que el contratista debe "*Coordinar y ejecutar las*

*actividades, elementos y alimentos, requeridos por el supervisor, previo acuerdo sobre el valor, estructura y contenidos de las mismas";* situación que pudo ser generada por falta de aplicación de controles de la Dirección de Talento Humano, como responsable de la supervisión del contrato, lo que podría ocasionar la materialización de un evento de riesgo.

***RESPUESTA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:*** *La observación se deriva concretamente de la obligación contenida en el literal e) de la cláusula cuarta, la cual al tenor literal señala que será obligación del contratista lo siguiente: "Coordinar y ejecutar las actividades, elementos y alimentos, requeridos por el supervisor, previo acuerdo sobre el valor, estructura y contenidos de las mismas".*

*No obstante, la conclusión del auditor, a saber, "se observó que la supervisión no realizó el seguimiento a la obligación (....)" no es clara y sustentada, teniendo en cuenta que el contrato no indica de manera expresa cómo debe ejecutarse esta obligación, lo cual no es óbice para afirmar que la supervisión no está dando cumplimiento sin conectar el motivo por el cual se considera que no se encuentra cumplido.*

*Ahora bien, en otras palabras, la obligación consiste en llegar a un previo acuerdo sobre el valor, estructura y contenidos de las actividades y ello se hace sin duda alguna, teniendo en cuenta que el contratista no puede ejecutar actividades en el marco de la ejecución de este contrato que no estén aprobadas de antemano por la supervisión, prueba de ello son las cotizaciones que se reciben una vez se solicita al contratista la ejecución de una actividad, y que dichas cotizaciones las presentan con base en lo que requiere la entidad, lo cual está ligado a la "estructura" y al "contenido".*

*Las cotizaciones de algunas de las actividades que se han llevado a cabo durante la ejecución del contrato, las cuales se anexan y también serán consideradas a efectos de soportar el Informe Final de Supervisión que dará evidencia del cumplimiento de cada una de las obligaciones que se tiene, por tanto, amablemente se solicita retirar el presente hallazgo".*

**RESPUESTA DE LA OCI:**

Una vez realizada la evaluación por parte del equipo auditor, se mantiene el hallazgo, ya que la Dirección de Talento Humano no aportó evidencias y/o razones válidas que permitieran desvirtuar este hallazgo, ya que solo allegaron 4 cotizaciones de eventos realizados en virtud al contrato, pero no se entregaron las evidencias de la aprobación realizada por la supervisión a las cotizaciones presentadas por el contratista, las cuales en todo caso es un número mínimo de las actividades realizadas, por lo que se requiere que se tomen acciones de mejora por parte de la supervisión a efecto de fortalecer los controles para que no se presenten nuevamente estos hechos.

**ETAPA POS CONTRACTUAL.**

En lo relacionado con la liquidación del contrato, no se identificaron acciones en pro de la suscripción de la misma, por parte de la supervisión del contrato, a pesar de haber finalizado su ejecución desde el 31 de marzo de 2023.

- **CONTRATO 2022-1171 – LOGÍSTICA**

**Objeto contractual:** ***"****Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la Secretaría Distrital de Movilidad",* suscrito con la empresa CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

**Tipo de contrato:** Prestación de servicios
**Plazo de ejecución inicial**: 8 meses

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 12 de julio de 2022 |
| Fecha Inicio | 01 de agosto de 2022 |
| Fecha de terminación | 31 de octubre de 2023 |
| Valor inicial del Contrato | $2.215.600.000 |
| Adición 1 | $639.198.000 |
| Adición 2 | $645.850.000 |
| Valor total | $3.500.648.000 |
| Modificaciones contractuales | CO1.CTRMOD.10851869 del 31 de marzo de 2023<br>CO1.CTRMOD.11046698 del 28 de abril de 2023.<br>CO1.CTRMOD.12389038 del 30 de agosto de 2023 |
| Supervisión | Directora Administrativa y Financiera; profesional Oficina Asesora de Planeación Institucional; Subdirectora Administrativa, Directora de Talento Humano; Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad; Subdirector de Gestión en Vía; Prof. Especializado Oficina de Seguridad Vial; Prof. Especializado Dirección de Planeación de Movilidad; Profesional Dirección de Atención al Ciudadano; Prof, Especializado Subsecretaría de Gestión Corporativa. |

*Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM*

En análisis del equipo auditor es el siguiente:

## ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Verificación de documentos precontractuales publicados en el SECOP II.**

Se observó que en el SECOP II, se encuentran publicados en general todos los documentos precontractuales del proceso, tales como:

a) Resolución de justificación de la contratación directa.
b) CDPs
c) Estudios previos
d) Propuesta económica.
e) Documentos del contratista.
f) Matriz de riesgos.
g) Anexo técnico.

h) Estudio del sector.

**ETAPA CONTRACTUAL**

- **Verificación del otorgamiento de garantías y cumplimiento de la Directiva 025 de 2021.**

Del contrato 2022-1171 se observó 3 modificaciones, correspondiendo a la última, una prórroga por 2 meses y una adición por $645.850.000, determinando así el plazo final de ejecución del contrato por 15 meses (hasta el 31 de octubre de 2023) y un valor total por $ 3.500.648.000.

Al validar la tercera modificación señalada al contrato, se observó:

» No cobertura de las pólizas de seguros, por el término establecido en el contrato, cláusula 14 "Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo", que establece:

| Tipo | % | Valor |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Contrato + 6 meses |
| Calidad del servicio | 20% | Contrato + 6 meses |
| Pago salarios | 5% | Contrato + 3 años |
| Responsabilidad Civil | 300 SMMLV | Contrato |

Las pólizas de seguro que amparan la modificación 3° del contrato 2022-1171 pertenecen al segundo modificatorio (mayo 2023), razón por la cual no corresponden las coberturas ni los montos asegurables, es decir, que el contrato no cuenta con cobertura para amparar la 3° modificación del contrato.

» No se encuentra público en SECOP la documentación que soporta la validación de la cobertura de seguros, al momento de su emisión, pues el valor asegurable ascendería a **$1.965.473.400**, observándose un monto asegurable por $ 1.632.672.600, como se detalla a continuación:

*Imagen 8. Garantías del Proveedor.*

Garantías del proveedor:

| Id de la garantía | Justificación | Tipo de garantía | Valor | Emisor | Fecha fin | Estado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CO1.WRT.11625892 | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | Contrato de seguro | 1.632.672.600 COP | SEGUROS DEL ESTADO S.A | 30/08/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Aprobada |
| CO1.WRT.11449905 | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | Contrato de seguro | 1.345.020.000 COP | SEGUROS DEL ESTADO | 30/04/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Aprobada |
| CO1.WRT.9755105 | Responsabilidad civil extra contractual | Contrato de seguro | 300.000.000 COP | SEGUROS DEL ESTADO S.A | 31/03/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Vencida |
| CO1.WRT.9740704 | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | Contrato de seguro | 1.297.020.000 COP | SEGUROS DEL ESTADO S.A | 30/03/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Aprobada |
| CO1.WRT.9704402 | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | Contrato de seguro | 1.297.020.000 COP | SEGUROS DEL ESTADO S.A | 31/03/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Rechazada |

1 2 »

*Fuente: consulta SECOP II, 16-sep-2023 (03:46 p.m.)*

Lo anterior, incumplió lo establecido en la cláusula 14° "Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo" parágrafo cuarto, que señala: "En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las

pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes", e incumplió lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 5.2.1. Administrativas, numeral 16 inciso 3° que señala: *"(…) en relación con las garantías, se precisa que en aquellos contratos que hayan sido exigidas es el contratista el llamado a subir la misma en la plataforma SECOP II, siendo aprobada por el responsable designado por la Dirección de Contratación. La persona supervisora deberá velar por el cargue de dicho documento en el sistema. De igual manera, la persona supervisora debe hacer seguimiento a la actualización y cargue de las garantías cuando se realicen modificaciones al contrato o convenio*.".

No obstante a lo anterior, la OCI no generará un nuevo hallazgo ya que se encuentran en ejecución las acciones de mejora formuladas por la Dirección de Contratación para el hallazgo 070 de 2023, que señala que ", desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre del año en curso.

- **Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.**

De la revisión de los informes de supervisión publicados en los documentos de ejecución del contrato, visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico, no se evidenció el cumplimiento al Decreto 332 de 2020, señalado en la cláusula 3 – obligaciones generales literal aa del clausulado anexo al contrato.

No obstante a ello, no se generará un nuevo hallazgo ya que de acuerdo al PMP, se identificó que producto de la Auditoría Interna al cumplimiento Decreto Distrital 332 de 2020, existe el hallazgo 126 el cual indica que "*De conformidad con el reporte realizado con corte a 30 de junio de 2023 y los soportes allegados por la Dirección de Contratación, la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza de la Dirección de Contratación y los supervisores designados en el contrato 2023 – 1769… no cumplió con los mínimos establecidos para la contratación de mujeres en el Distrito Capital en la rama de la contratación (…)*" sobre el cual se formularon dos acciones, las cuales se encuentran en ejecución con fecha de terminación del 31/01/2024.

Por lo anterior, el área deberá realizar las acciones pertinentes para adherirse a la ejecución de las acciones de mejora implementadas y/o formular las que considere pertinentes a efecto de eliminar la causa raíz que sea identificada y que permita que no se vuelvan a presentar estos eventos de riesgo.

- **Ejecución del objeto contractual.**

**Designación de supervisión – Informes**

Conforme memorando 202253000170503 del 27 de julio de 2022, la Dirección Técnica de Contratación realizó la designación de la supervisión a 12 colaboradores (según presupuesto), sin hacer ninguna distinción y/o división para la verificación de la ejecución contractual del contrato. Es decir, que cada supervisor cuenta con las mismas funciones para validar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

En razón a lo anterior, al validar de manera aleatoria 14 autorizaciones y pagos por actividades ejecutadas por diferentes supervisores, se observó que los Informes de actividades del contratista (formato PA03-PR09-F03) fueron diligenciados con diferentes estructuras: 6 de ellos no contemplan el clausulado contractual (43% de la muestra), es decir, algunos solamente hacen mención a la actividad logística requerida: 4 de ellos (29% de la muestra) contemplan entre 5 y 10 cláusulas específicas de 39 que establece el contrato; y, las 4 restantes (29% de la muestra) no están disponibles en SECOP . Por lo anterior, los informes no permiten determinar la verificación a la totalidad de las obligaciones (generales / específicas) que establece el contrato.

Ejemplo: Pago No. 132 Informe de actividades del contratista:

*Imagen 9. Informes de Actividades – Contrato 2022-1171.*

| IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO | | |
|---|---|---|
| **OBLIGACIONES PARA EL PERIODO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS** | **PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados).** |
| **APOYO LOGÍSTICO A LA GESTIÓN - INCENTIVOS** | SE REALIZÓ EL SERVICIO REQUERIDA EN LOS TERMINOS, FECHA Y HORA SOLICITADOS. | INFORME DE GESTION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA. |

*Fuente: Pago 132, folio 2, consultado en SECOP .*

Ejemplo: Pago No. 114 Informe de actividades del contratista:

*Imagen 10. Informes de Actividades – Contrato 2022-1171.*

| IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO | | |
|---|---|---|
| **OBLIGACIONES PARA EL PERIODO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS** | **PRODUCTOS PRESENTADOS** |
| Asistir a las reuniones que convoquen el/los supervisor/res de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD para la planeación, ejecución y evaluación de los eventos y/o actividades. | No se requirieron runiones para el desarrollo de esta actividad | **1.SEMANA DE LA INTEGRIDAD:** Con el fin de fortalecer los valores y principios del código de ética de la Entidad sedesarrolló el cine foro de integridad en las instalaciones calle 13 y Paloquemao, para el desarrollo de esta actividad se entrego a cada uno de los asistentes combo hamburguesa.<br><br>**Se anexa:**<br>**Factura EMPR 16169 por valor de $ 2.758.343**<br>**Cotización 61512**<br>**Informe del contratista**<br>**listado de inscripción cine foro** |
| Alistar las instalaciones y proveer su desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán y suministrar los elementos requeridos para los asistentes por día, de acuerdo con la programación que defina la SDM. | El contratista cumplio con la adecuación del espacio montaje y desmontaje requerido | |
| Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los alimentos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato. | El contratista realizó el transporte y la entrega de los suministros requeridos | |
| Presentar al/los supervisor/res del contrato, las cotizaciones que contengan el valor individual de los ítems a emplear en cada evento solicitado. En ningún caso éstos podrán superar los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta. | el contratista remitió las cotizaciones conforme la solicitud realizada | |
| Entregar al/los supervisor/res de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD un informe completo y detallado de la realización de los eventos, máximo a los dos días hábiles siguientes a la finalización de los mismos, en el que se incluyan fotos del respectivo evento y registros de los asistentes al evento. | Con la factura, el contratista hace entrega del informe del desarrollo de la actividad el cual se anexa al presente informe | |

| SEMANA DE LA INTEGRIDAD | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | VALORES COTIZACIÓN | | | | |
| DESCRIPCIÓN | SERVICIOS | VALOR EN PROPUESTA COMERCIAL | VALOR | VR. UNIT.NETO | IVA / IPC | SUBTOTAL | VALOR TOTAL |
| Hamburguesa (carne 120 gr) con acompañamiento de papas y gaseosa | 160 | $ 14.903 | $ 14.903 | $ 2.384.800 | $ 190.784 | $ 2.575.584 | $ 2.575.584 |
| TRANSPORTE ALIMENTOS Y SERVICIO | 1 | N/A | $ 179 | $ 153.579 | $ 29.180 | $ 182.759 | $ 182.759 |
| GRAN TOTAL EVENTO | | | | | | | $ 2.758.343 |

*Fuente: Pago 114, folio 2, consultado en SECOP .*

Revisados los informes de actividades del contratista del contrato 2022-1171, se observó que la supervisión no da cuenta del cumplimiento de las obligaciones específicas / generales que establece

el contrato. Ejemplo: La cláusula 4° Obligaciones Específicas literal b) establece la presentación de las Hojas de Vida con soportes del personal vinculado para la ejecución de esta actividad. Sin embargo, en SECOP , no se logró identificar esta verificación y quien de todos los supervisores la realizó. Se resalta que, esta obligación fue validada con la documentación allegada al equipo auditor por correo electrónico el 01-sep-2023.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 5.2.1. Administrativas, numeral 1 que señala: "*Conocer y dar aplicación del Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM, como el Manual de Contratación de la SDM PA05-M02 y cumplir con los procedimientos en ella estipulados, en los diversos eventos que llegasen a presentarse y hacer las sugerencias pertinentes para mejorarla.*", el numeral 4 inciso 2 que señala: "*Efectuar las publicaciones de los documentos de ejecución contractual hasta su liquidación y cierre de manera oportuna en el SECOP II*", el numeral 29 que establece: *"Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación oportunamente, a efecto de que se haga posible el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista."* y el numeral 34 que indica: "*Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan, a través de los formatos establecidos en los procedimientos de la Entidad.",* situación que pudo ser generada por debilidades en los controles establecidos en el proceso de designación de supervisores, lo que podría ocasionar la materialización de un evento de riesgo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se generó en este informe el hallazgo 4 a cargo de la Subdirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transportes, por los mismos hechos, debe la Dirección de Talento Humano generar las acciones de mejoramiento en conjunto con esta dependencia para los contratos 2022-1171 y 2022-1117.

**<u>Verificación de los Certificados de Supervisión.</u>**

Al validar certificados de supervisión seleccionados de manera aleatoria (10 en total), se observó:

» El pago 132 reporta como periodo de certificación: el día 26-may-2023 (10% de la muestra):

*Imagen 11- Certificados de Supervisión – Contrato 2022-1171.*

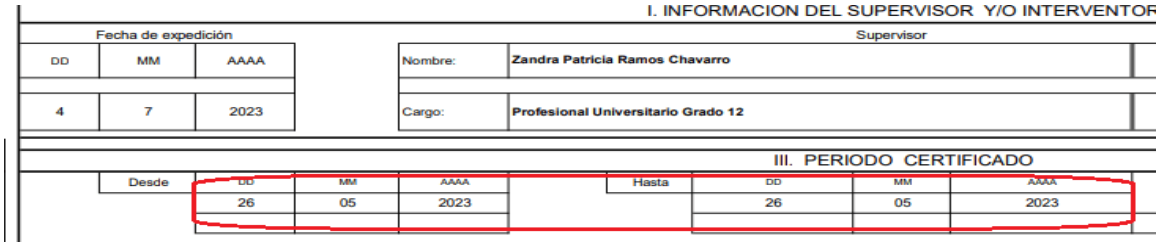

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

| Fecha de expedición | | | Supervisor | |
|---|---|---|---|---|
| DD | MM | AAAA | Nombre: | Zandra Patricia Ramos Chavarro |
| 4 | 7 | 2023 | Cargo: | Profesional Universitario Grado 12 |

III. PERIODO CERTIFICADO

| Desde | DD | MM | AAAA | Hasta | DD | MM | AAAA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 26 | 05 | 2023 | | 26 | 05 | 2023 |

*Fuente: Pago 132 (folio 1) consultado en SECOP .*

» Los 10 pagos no describen la verificación de los aportes a seguridad social (100% de la muestra), lo que impide determinar su seguimiento y control:

Ejemplo: Pago #144:

*Imagen 12. Certificados de Supervisión – Contrato 2022-1171.*

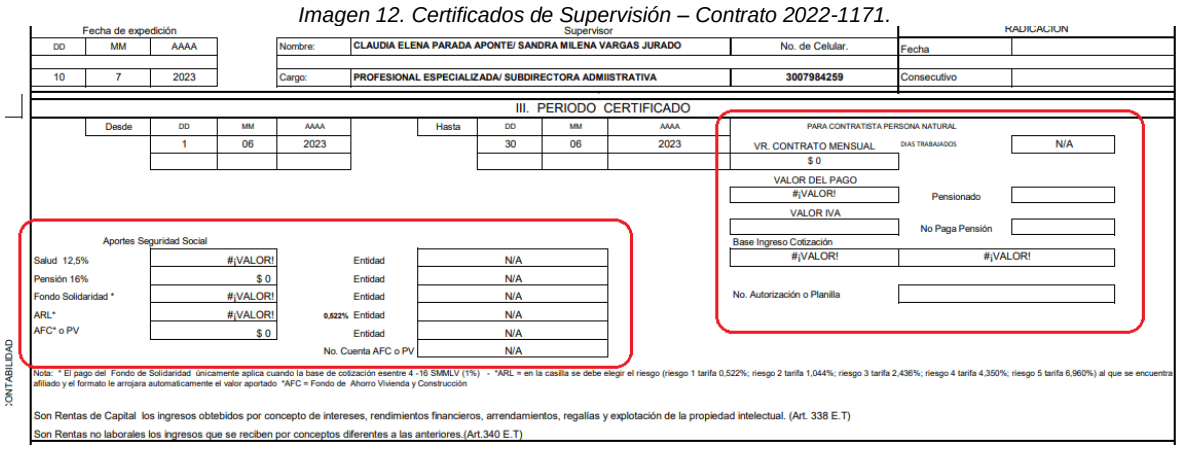

Fecha de expedición: DD 10, MM 7, AAAA 2023

Supervisor — Nombre: CLAUDIA ELENA PARADA APONTE/ SANDRA MILENA VARGAS JURADO; No. de Celular.; Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADA/ SUBDIRECTORA ADMIISTRATIVA; 3007984259

RADICACIÓN — Fecha; Consecutivo

III. PERIODO CERTIFICADO

| Desde DD | MM | AAAA | Hasta DD | MM | AAAA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 06 | 2023 | 30 | 06 | 2023 |

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL: VR. CONTRATO MENSUAL $ 0; DIAS TRABAJADOS N/A; VALOR DEL PAGO #¡VALOR!; Pensionado; VALOR IVA; No Paga Pensión; Base Ingreso Cotización #¡VALOR! #¡VALOR!; No. Autorización o Planilla

Aportes Seguridad Social

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Salud 12,5% | #¡VALOR! | Entidad | | N/A |
| Pensión 16% | $ 0 | Entidad | | N/A |
| Fondo Solidaridad * | #¡VALOR! | Entidad | | N/A |
| ARL* | #¡VALOR! | Entidad | 0,522% | N/A |
| AFC* o PV | $ 0 | Entidad | | N/A |
| | | No. Cuenta AFC o PV | | N/A |

Nota: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización esentre 4 -16 SMMLV (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato le arrojara automaticamente el valor aportado *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción

Son Rentas de Capital los ingresos obtebidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual. (Art. 338 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las anteriores.(Art.340 E.T)

*Fuente: Pago 144 (folio 1) consultado en SECOP .*

» Los 10 pagos no presentan firma por parte del contratista (100% de la muestra):

Ejemplos: Pagos 114 y 187:

*Imagen 13. Certificados de Supervisión – Contrato 2022-1171.*

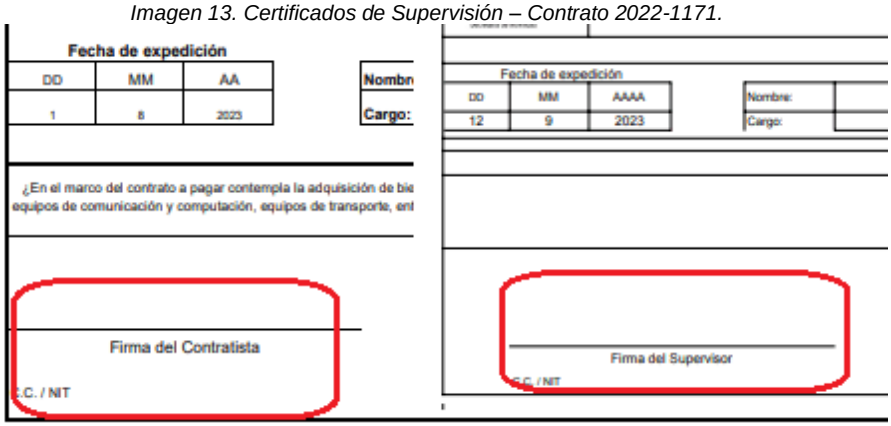


*Fuente: Pagos 114 y 187 (folio 1) consultados en SECOP .*

De igual forma, se evidenció que los supervisores incumplieron lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2.1.funciones Administrativas, numeral 20 que señala: "*Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato. Las actas deberán ser elaboradas de conformidad con los formatos establecidos en los procedimientos de contratación publicados en la INTRANET de la SDM (Proceso de Gestión Jurídica).",* el numeral 29 que establece: "*Verificar el cumplimiento de las*

*obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación oportunamente, a efecto de que se haga posible el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista"*, y numeral 30 que indica: "*Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales y exigir que se apliquen las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello",* situación que pudo ser generada por debilidades en los controles establecidos por la supervisión en el trámite de pagos, lo que podría ocasionar la materialización de un evento de riesgo.

No obstante a lo anterior, este hallazgo se agrupa con el número 4 generado en este informe, y las acciones que se implementen por parte de los supervisores deberán ser generadas en conjunto en los contratos 2022-1171 y 2022-1117, como se indicó anteriormente.

## Conceptos de Gastos pagados

Fueron seleccionados 14 pagos de manera aleatoria para verificar los ítems autorizados en las diferentes actividades logísticas. Finalizada la evaluación, se observó:

» 7 pagos (47, 48, 134, 145, 157, 167 y 125) no presentan la documentación (cotizaciones) que permita verificar los ítems autorizados y pagados, respecto a la oferta de servicios del contrato.

Del pago #125 se resalta que presenta como evidencia de entrega la remisión #23129 la cual indica ítems no contemplados en la oferta:

*Imagen 14. Pago #125 – Contrato 2022-1171.*

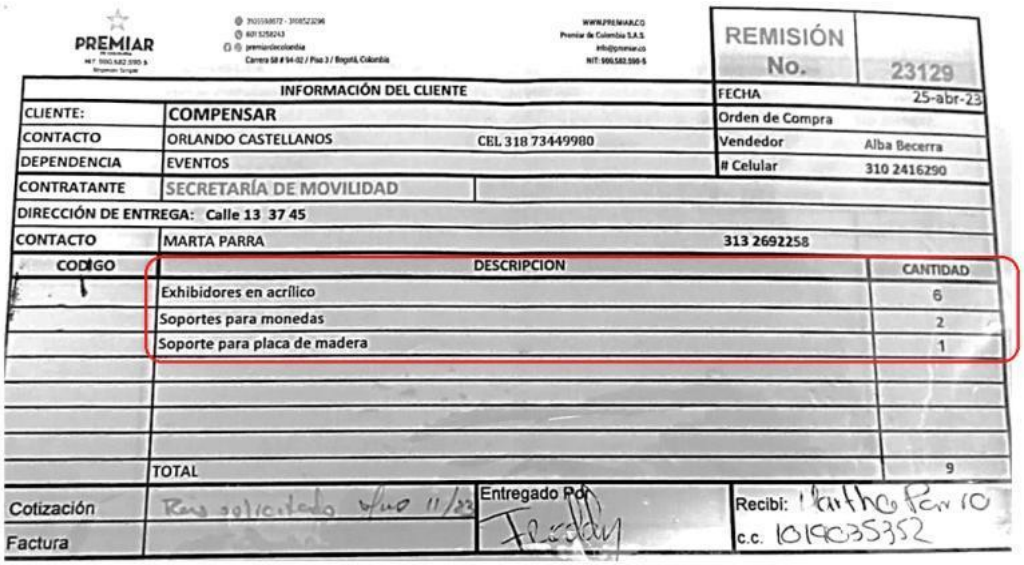

PREMIAR

REMISIÓN No. 23129

| INFORMACIÓN DEL CLIENTE | | | FECHA | 25-abr-23 |
|---|---|---|---|---|
| CLIENTE: | COMPENSAR | | Orden de Compra | |
| CONTACTO | ORLANDO CASTELLANOS | CEL 318 73449980 | Vendedor | Alba Becerra |
| DEPENDENCIA | EVENTOS | | # Celular | 310 2416290 |
| CONTRATANTE | SECRETARÍA DE MOVILIDAD | | | |
| DIRECCIÓN DE ENTREGA: Calle 13 37 45 | | | | |
| CONTACTO | MARTA PARRA | 313 2692258 | | |

| CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| | Exhibidores en acrílico | 6 |
| | Soportes para monedas | 2 |
| | Soporte para placa de madera | 1 |
| | TOTAL | 9 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cotización | Res solicitado [illegible] 11/23 | Entregado Por | Recibí: Martha Parra |
| Factura | | | c.c. 1019035352 |

*Fuente: Pago 125 (folio 17), consultado en SECOP II.*

» Del pago #132, se observaron ítems no contemplados en la oferta: “60 Bonos Virtual Combo 3 Crispetas Sal 100 G más Gaseosa 640Ml más Perro Caliente o Sánduche-2023” por $1.068.000, “impresión de diplomas en Opalina de 180 Grs” por $414.950, y “EVE Gasto Administrati sobre los Bonos de Cine” por $165.000; de éste último, el supervisor informó: “Este gasto corresponde a los soporte administrativos que realiza compensar como enlace del proveedor que en este caso es cine Colombia.” (mail del 21-sep-2023):

*Imagen 15. Pago #132 – Contrato 2022-1171.*

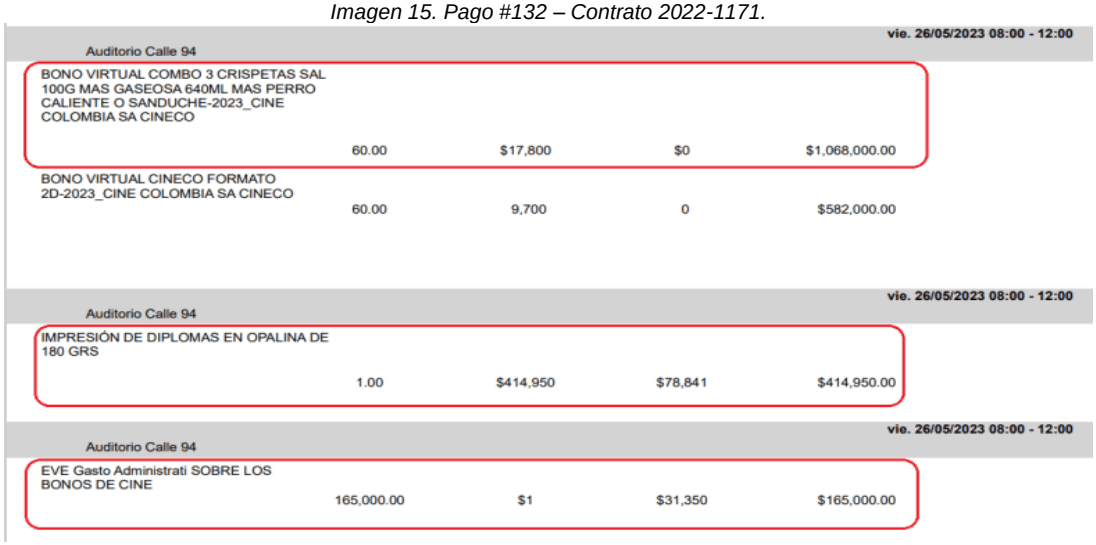

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Auditorio Calle 94 | | | | vie. 26/05/2023 08:00 - 12:00 |
| BONO VIRTUAL COMBO 3 CRISPETAS SAL 100G MAS GASEOSA 640ML MAS PERRO CALIENTE O SANDUCHE-2023_CINE COLOMBIA SA CINECO | 60.00 | $17,800 | $0 | $1,068,000.00 |
| BONO VIRTUAL CINECO FORMATO 2D-2023_CINE COLOMBIA SA CINECO | 60.00 | 9,700 | 0 | $582,000.00 |
| Auditorio Calle 94 | | | | vie. 26/05/2023 08:00 - 12:00 |
| IMPRESIÓN DE DIPLOMAS EN OPALINA DE 180 GRS | 1.00 | $414,950 | $78,841 | $414,950.00 |
| Auditorio Calle 94 | | | | vie. 26/05/2023 08:00 - 12:00 |
| EVE Gasto Administrati SOBRE LOS BONOS DE CINE | 165,000.00 | $1 | $31,350 | $165,000.00 |

*Fuente: Pago 132 (folio 7), consultado en SECOP II.*

» Del pago #11 (que contempla 7 actividades logísticas), se observaron ítems no contemplados en la oferta de tipo: “Alimentos” y “Material Didáctico”:

*Imagen 16. Pago #11 – Contrato 2022-1171.*

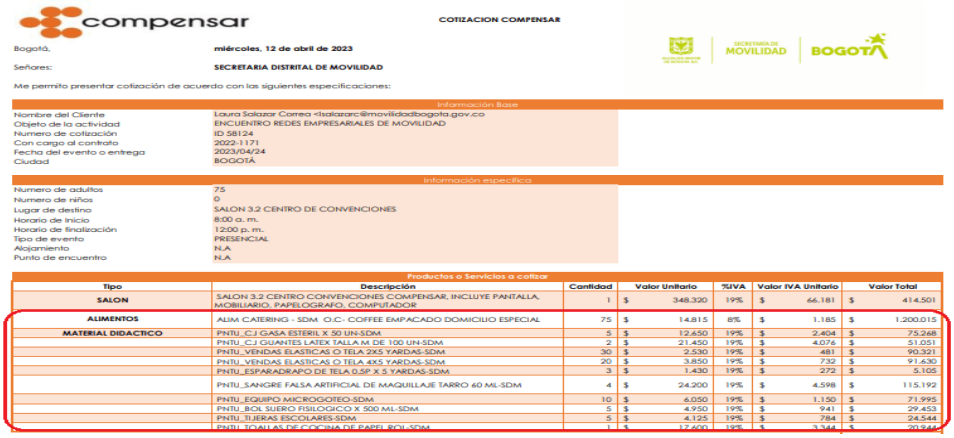

compensar

COTIZACION COMPENSAR

Bogotá, miércoles, 12 de abril de 2023

Señores: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Me permito presentar cotización de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| Información Base | |
|---|---|
| Nombre del Cliente | Laura Salazar Correa <lsalazarc@movilidadbogota.gov.co |
| Objeto de la actividad | ENCUENTRO REDES EMPRESARIALES DE MOVILIDAD |
| Numero de cotización | ID 58124 |
| Con cargo al contrato | 2022-1171 |
| Fecha del evento o entrega | 2023/04/24 |
| Ciudad | BOGOTÁ |

| Información especifica | |
|---|---|
| Numero de adultos | 75 |
| Numero de niños | 0 |
| Lugar de destino | SALON 3.2 CENTRO DE CONVENCIONES |
| Horario de Inicio | 8:00 a. m. |
| Horario de finalización | 12:00 p. m. |
| Tipo de evento | PRESENCIAL |
| Alojamiento | N.A |
| Punto de encuentro | N.A |

Productos o Servicios a cotizar

| Tipo | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | %IVA | Valor IVA Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SALON | SALON 3.2 CENTRO CONVENCIONES COMPENSAR, INCLUYE PANTALLA, MOBILIARIO, PAPELOGRAFO, COMPUTADOR | 1 | $ 348.320 | 19% | $ 66.181 | $ 414.501 |
| ALIMENTOS | ALIM CATERING - SDM O.C- COFFEE EMPACADO DOMICILIO ESPECIAL | 75 | $ 14.815 | 8% | $ 1.185 | $ 1.200.015 |
| MATERIAL DIDACTICO | PNTU_C.J GASA ESTERIL X 50 UN-SDM | 5 | $ 12.650 | 19% | $ 2.404 | $ 75.268 |
| | PNTU_C.J GUANTES LATEX TALLA M DE 100 UN-SDM | 2 | $ 21.450 | 19% | $ 4.076 | $ 51.051 |
| | PNTU_VENDAS ELASTICAS O TELA 2X5 YARDAS-SDM | 30 | $ 2.530 | 19% | $ 481 | $ 90.321 |
| | PNTU_VENDAS ELASTICAS O TELA 4X5 YARDAS-SDM | 20 | $ 3.850 | 19% | $ 732 | $ 91.630 |
| | PNTU_ESPARADRAPO DE TELA 0.5P X 5 YARDAS-SDM | 3 | $ 1.430 | 19% | $ 272 | $ 5.105 |
| | PNTU_SANGRE FALSA ARTIFICIAL DE MAQUILLAJE TARRO 60 ML-SDM | 4 | $ 24.200 | 19% | $ 4.598 | $ 115.192 |
| | PNTU_EQUIPO MICROGOTEO-SDM | 10 | $ 6.050 | 19% | $ 1.150 | $ 71.995 |
| | PNTU_BOL SUERO FISILOGICO X 500 ML-SDM | 5 | $ 4.950 | 19% | $ 941 | $ 29.453 |
| | PNTU_TIJERAS ESCOLARES-SDM | 5 | $ 4.125 | 19% | $ 784 | $ 24.544 |
| | PNTU_TOALLAS DE COCINA DE PAPEL ROL-SDM | 1 | $ 17.600 | 19% | $ 3.344 | $ 20.944 |

*Fuente: Pago 11 (folio 6), consultado en SECOP II .*

Adicional, el valor unitario cotizado para el alimento: “Coffe” $14.815, no coincide con los ítems previstos en el contrato para alimentos (#116 a #143) ni al único de esta característica identificado en la oferta de servicios del proveedor: ítem 144 que reporta un valor unitario por $7.341, como se observa a continuación:

*Imagen 17. Oferta de Servicios – Contrato 2022-1171.*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 140 | MOBILIARIO | Mesa de centro cuadrada o redonda | 1 día | 3 | $ 57.479 | $ 172.437 | $ 205.200 |
| 141 | MOBILIARIO | Atril en acrílico | 1 día | 10 | $ 134.125 | $ 1.341.250 | $ 1.596.088 |
| 142 | MOBILIARIO | Atril en acrílico con logos | 1 día | 10 | $ 156.479 | $ 1.564.790 | $ 1.862.100 |
| 143 | MOBILIARIO | Menaje por persona (vajilla y cubiertos) | 1 día | 50 | $ 1.806 | $ 90.300 | $ 107.457 |
| | MOBILIARIO | Sofá tipo puff para exteriores | | 103 | $ 40.901 | $ 4.212.803 | $ 5.013.236 |
| 144 | ALIMENTACIÓN | Coffee break AM / PM: producto de sal de panadería (mínimo 60gr), mini bocadillo de dulce y jugo (mínimo 200ml) | 1 | 1285 | $ 7.341 | $ 9.433.185 | $ 10.187.840 |
| 145 | ALIMENTACIÓN | Refrigerio masivo en bolsa de papel ecologica individual: Producto de sal o dulce panadería (pastel de pollo, carne, hawaiano, gloria, mantecada etc), fruta, dulce y jugo (mínimo 200ml) - No requiere mesero | 1 | 6615 | $ 12.041 | $ 79.651.215 | $ 86.023.312 |

*Fuente: Propuesta Económica 2022-1171 (folio 6) consultado en SECOP II.*

De otra parte, asociado a este mismo ítem “Coffe”, se observó la cotización unificada del servicio en propuesta No: 59013 del 14-abr-2023, lo que impidió validar el costo autorizado y cancelado respecto a la oferta de servicios del contrato:

*Imagen 18. Pago #11 – Contrato 2022-1171.*

**DETALLE DE SERVICIOS**

| | Cantidad | Precios /U | Impuesto | Total |
|---|---|---|---|---|
| | | | | sáb. 22/04/2023 08:00 - 09:00 |
| Sede de la Empresa | | | | |
| ALIM CATERING - COFFEE EMPACADO DOMICILIO ESPECIAL | 66.00 | $14,907 | $78,709 | $983,862.00 |

*Fuente: Pago 11 (folio 67), consultado en SECOP II.*

» Del pago #8 (que contempla 14 actividades logísticas), se observaron ítems no contemplados en la oferta de tipo: “Alimentos” y “Servicios Logísticos” en la cotización sin número presentada por el proveedor del 16-sep-2022:

*Imagen 18. Pago #8 – Contrato 2022-1171.*

| Productos o Servicios a cotizar | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Tipo | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | %I |
| **Alimentos** | 35 refrigerio ejecutivo en bolsa de papel ecologica individual: sanduche (pan artesanal, lechuga, queso , jamon de cordero, cerdo o pollo de excelente calidad empacado individual), fruta, dulce y nectar de jugo en botella de vidrio (mínimo 200ml) | 35 | $ 16.574 | |
| **Servicio Logistico** | | | | |
| **PROVEEDOR 1** | 8 cajas de 100 tizas para pintar en pavimento colores variados: amarillo, azul, rojo, blanco, verde, morado, naranja, rosado, ), 1 caja por cada color. | - | $ 5.198.850 | |
| **900632971_B&C MERCHANDISING PUBLICIDAD Y MERCADEO SAS** | 22 galones de pintura Koraza para exteriores: 2 verde claro, 2 verde oscuro, 2 azul claro, 2 rojo, 2 amarillo, 2 azul oscuro, 2 morado, 2 rosado, 2 negro, 2 blanco, 2 violeta | | | |
| | 30 brochas: 5 de 6", 5 de 5", 5 de 3", 5 de 21/2", 5 de 11/2", 5 de 1" | | | |
| | 6 bandeja de plástico para pintar | | | |
| | 10 rodillos de 9 pulgadas | | | |
| | 5 escobas suaves | | | |
| | 1 caja de guantes de nitrilo x 100 unidades | | | |
| **PROVEEDOR 2** | 8 cajas de 100 tizas para pintar en pavimento colores variados: amarillo, azul, rojo, blanco, verde, morado, naranja, rosado, ), 1 caja por cada color. | 1 | $ 3.303.025 | |
| **52012852_FABIOLA TORRES RODRIGUEZ** | 22 galones de pintura Koraza para exteriores: 2 verde claro, 2 verde oscuro, 2 azul claro, 2 rojo, 2 amarillo, 2 azul oscuro, 2 morado, 2 rosado, 2 negro, 2 blanco, 2 violeta | | | |
| | 30 brochas: 5 de 6", 5 de 5", 5 de 3", 5 de 21/2", 5 de 11/2", 5 de 1" | | | |
| | 6 bandeja de plástico para pintar | | | |
| | 10 rodillos de 9 pulgadas | | | |
| | 5 escobas suaves | | | |
| | 1 caja de guantes de nitrilo x 100 unidades | | | |
| | Ref. PLANTILLAS SEC. MOVILIDAD<br>Cantidad : 12 (6 Referencias, 2 repeticiones de cada arte)<br>Acabado : Corte laser sobre polipropileno C20<br>Tamaño: Medio 50 x 70<br>No incluye Diseño Gráfico, cliente entrega artes listos y aptos para impresión<br>Incluye entrega en un solo punto dentro de Bogotá. | 12 | $ 38.500 | |

*Fuente: Pago 8 (folio 7), consultado en SECOP II.*

Adicional, el valor unitario cotizado para el alimento: "refrigerio ejecutivo" $16.574, no coincide con los ítems previstos en el contrato para alimentos (#116 a #143) ni al único de esta característica identificado en la oferta de servicios del proveedor: ítem 147 que reporta un valor unitario por $9.348, como se observa a continuación:

*Imagen 19- Oferta de Servicios – Contrato 2022-1171.*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 144 | ALIMENTACIÓN | Coffee break AM / PM: producto de sal de panadería (mínimo 60gr), mini bocadillo de dulce y jugo (mínimo 200ml) | 1 | 1285 | $ 7.341 | $ 9.433.185 | $ 10.187.840 |
| 145 | ALIMENTACIÓN | Refrigerio masivo en bolsa de papel ecologica individual: Producto de sal o dulce panadería (pastel de pollo, carne, hawaiano, gloria, mantecada etc), fruta, dulce y jugo (mínimo 200ml) - No requiere mesero | 1 | 6615 | $ 12.041 | $ 79.651.215 | $ 86.023.312 |
| 146 | ALIMENTACIÓN | Refrigerio Saludable (Jugo o yogurt (300 ml); porción fruta (240gr) Queso (40gr) Empacado en estuche transparente. No requiere mesero | 1 | 210 | $ 13.415 | $ 2.817.150 | $ 3.042.522 |
| 147 | ALIMENTACIÓN | Refrigerio ejecutivo en bolsa de papel ecologica individual: sanduche (pan artesanal, lechuga, queso , jamon de cordero, cerdo o pollo de excelente calidad empacado individual), fruta, dulce y nectar de jugo en botella de vidrio (mínimo 200ml) | 1 | 7140 | $ 9.348 | $ 66.744.720 | $ 72.084.298 |
| 148 | ALIMENTACIÓN | Desayuno tipo Americano (jugo natural o corte de fruta, huevos ( al gusto), bebida caliente,(café, té o chocolate) panes variados, mermelada y mantequilla. Requiere mesero | 1 | 291 | $ 13.415 | $ 3.903.765 | $ 4.216.066 |
| 149 | ALIMENTACIÓN | Desayunos - opción 1: plato de frutas de la temporada, pan-arepa-galletas-, huevos, mantequilla, mermelada, queso crema café, té o chocolate. | 1 | 216 | $ 3.777 | $ 815.832 | $ 881.099 |
| 150 | ALIMENTACIÓN | Desayunos opcion 2: Omelet (de jamón, queso y maíz); Te – Café – Chocolate, Yogurt – Kumis, jugo natural o Avena; Fruta de cosecha | 1 | 68 | $ 18.128 | $ 1.232.704 | $ 1.331.320 |
| 151 | ALIMENTACIÓN | Sánduche | 1 | 530 | $ 5.370 | $ 2.846.100 | $ 3.073.788 |

*Fuente: Propuesta Económica 2022-1171 (folio 6) consultado en SECOP II.*

Si bien la cláusula 2° del contrato señala: "la Entidad podrá requerir servicios diferentes y/o adicionales a los previstas en el siguiente cuadro, siempre que reúnan las características propias de un servicio de apoyo logístico, para lo cual se deberá seguir el procedimiento descrito en el numeral 7.8, literal "a", del subtítulo "cotizaciones", del Anexo técnico (que hace parte integral de este documento).", y del Anexo Técnico numeral 7.8. literal a) "Antes de los eventos" subtítulo "Cotizaciones" segunda viñeta, que señala:

> *"Para elementos no contemplados en la oferta: En caso de requerirse ítems no contemplados en la oferta, el contratista deberá remitir mínimo tres (3) cotizaciones, y el/los supervisor/es conforme a los precios del mercado, deberá verificar los valores propuestos por el contratista y aprobar el suministro de los mismos, de ser procedente. De no estar de acuerdo, devolverá la cotización para lo cual deberá ajustarla dentro del mismo día y remitirla nuevamente para aprobación del supervisor. En caso de que la realización de los eventos requiera de elementos o servicios de apoyo logístico no contenidos en la tabla de precios, el/los supervisor/es podrán solicitar al contratista las respectivas cotizaciones para la realización de los eventos.*
> *Para el caso de los elementos o ítems no contemplados en la oferta, la SDM podrá solicitar directamente cotizaciones, cuando lo considere conveniente, o sugerir un proveedor. Estas cotizaciones deberán ser consideradas por el proveedor para la definición de precios a la hora de presentar su cotización."* Subrayado propio.

No se observó documentación que permita evidenciar su aplicación y autorización de manera previa por parte de la Secretaría, lo que impidió validar que los costos pagados observados fueron los más económicos.

Es importante señalar que, el contrato contempla los siguientes ítems:

- Tipo Alimentación: ítem 143 "Anchetas de alimentos / incentivos", sin embargo, ni el Anexo Técnico ni los Estudios Previos definen que se entiende por "incentivos".

- Tipo Servicios Logísticos: ítem 169 “Boleta de cine 2D”, ítem 170 “Boleta de cine 3D”, entre otros; pero no contemplan los conceptos señalados por el equipo auditor.
- Tipo Material para Incentivos: ítem 189 a 203 que no contemplan los conceptos señalados por el equipo auditor.

Así las cosas, unos de los aspectos que posiblemente origina estas novedades, corresponde a la forma como se están facturando los servicios logísticos frente a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del contrato.

Según el Concepto Unificador 2020EE1155 de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda, indica que “Eventos y conmemoraciones Estarán restringidas las recepciones, fiestas, agasajos y conmemoraciones que impliquen erogaciones con cargo al presupuesto de la entidad, salvo que correspondan a los planes y programas de bienestar, incentivos para los servidores públicos, o aquellos relacionados con actos protocolarios (art. 26).” Subrayado propio, actividades que estarían cubiertas con otros procesos de contratación.

Según los Estudios Previos, el proceso de contratación contempla:

*Imagen 20. Fundamento de la necesidad de servicios logísticos para la Oficina Asesora de Planeación Institucional.*

| Proyecto de inversión 7568 Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad | Proyecto de inversión 7563 “Fortalecimiento de herramientas para la prevención de la corrupción en la Secretaría Distrital de Movilidad” |
|---|---|
| →Actividades Lúdico Pedagógicas relacionadas con el MIPG.<br>→Actividades de socialización de los diferentes documentos, políticas o dimensiones del MIPG, incluyendo el Sistema de Gestión de la Calidad.<br>→Actividades de reconocimiento o incentivos a los dependencias, colaboradores y equipos técnicos que contribuyen a la sostenibilidad del SGC o MIPG.<br>→Talleres virtuales o presenciales relacionados con revisión de plataforma estratégica, Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano PAAC, etc. | →Actividades relacionadas con promoción de la Integridad y la lucha contra la corrupción.<br>→Apropiación de valores y principios de integridad, incluidos en el Código de Integridad.<br>→Socialización del Sistema de Gestión Antisoborno<br>→Rendición de cuentas del Sector Movilidad.<br>→Talleres de rendición de cuentas y/o Integridad<br>→Reconocimientos o incentivos a las dependencias o colaboradores por su participación en las actividades de transparencia e integridad. |

*Fuente: Estudios Previos, página 21 y 22.*

*Imagen 21. Fundamento de la necesidad de servicios logísticos para la Oficina de Gestión Social*

Conforme a lo anterior, es necesario contar con los servicios de apoyo logístico que permitan adelantar las actividades antes mencionadas. Entre los servicios requeridos se encuentran los siguientes: auditorios de diferentes tamaños y en diferentes lugares, refrigerios y otros servicios de alimentación, sillas, carpas, traducciones simultáneas, incentivos, etc.

*Fuente: Estudios Previos, página 24 y 25.*

**Hallazgo 9.**

Revisado el contrato 2022-1171, cuyo objeto es "*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la Secretaría Distrital de Movilidad",* Con inicio del 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, por un valor total de tres mil quinientos millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos ($3.500.648.000,), el equipo auditor no pudo validar, el cumplimiento de la cláusula 4° Obligaciones específicas del contratista, literal q) que señala: *"Presentar al/los supervisor/res del contrato, las cotizaciones que contengan el valor individual de los ítems a emplear en cada evento solicitado. En ningún caso éstos podrán superar los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta."* Subrayado propio, e incumplió lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 5.2.2. Técnicas, numeral 1 que señala: *"Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos o convenios que le sean asignados, con el fin de garantizar a la SDM el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato), así como, también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.)"* y numeral 2 que indica: *"Revisar y analizar, en forma completa y detallada, el contrato, los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato/convenio y su ejecución y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo establecido en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes."*. Esta situación pudo ocasionarse por debilidades en los controles establecidos para la supervisión de la ejecución del contrato, conllevando a la posible materialización de un evento de riesgo.

***"RESPUESTA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:*** *En un primer momento, es importante recordar que la supervisión de este contrato es efectuada a través de diez funcionarios, por lo que no recae únicamente desde la Dirección de Talento Humano, y para que haya una articulación entre los mismos, se tiene creada una carpeta compartida (drive institucional) para el seguimiento contractual.*

*Así las cosas, se precisa desde la supervisión ejercida por la Dirección de Talento Humano, que para cada actividad que se plantea en la ejecución de este contrato, una vez el contratista remite su cotización, esta es analizada con base en la necesidad y especificaciones que se pretenden desarrollar, a efectos de determinar su procedencia.*

*Así las cosas, no es cierto que se estén incumpliendo las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión relacionadas con el seguimiento a la ejecución de contratos, por cuanto el contratista si remite las cotizaciones con antelación al desarrollo de la actividad; algunas de ellas pueden evidenciarse cargadas en la carpeta compartida en comento que se anexa en esta respuesta."*

## RESPUESTA DE LA OCI:

Verificados los argumentos de los auditados y la documentación aportada, es importante señalar que los pagos evaluados durante la auditoría no contemplan el cumplimiento de la cláusula 4° Obligaciones específicas del contratista, literal q), aspecto del cual se hace necesario que al interior de la SDM se establezcan acciones orientadas a garantizar que los criterios técnicos establecidos para determinar la mejor oferta económica de ítems NO previstos en la oferta de servicios, se cumplan.

Lo anterior, dado que no fue aportada documentación adicional que permitiera desvirtuar lo señalado, en relación a los 14 pagos seleccionados de manera aleatoria durante la auditoría:

- 7 pagos (47, 48, 134, 145, 157, 167 y 125) no presentan la documentación (cotizaciones) que permita verificar los ítems autorizados y pagados, respecto a la oferta de servicios del contrato.
- Pago #132, se observaron ítems no contemplados en la oferta: "60 Bonos Virtual Combo 3 Crispetas Sal 100 G más Gaseosa 640Ml más Perro Caliente o Sánduche-2023" por $1.068.000, "impresión de diplomas en Opalina de 180 Grs" por $414.950, y "EVE Gasto Administrati sobre los Bonos de Cine" por $165.000.
- Pago #11 (que contempla 7 actividades logísticas), se observaron ítems no contemplados en la oferta de tipo: "Alimentos" y "Material Didáctico" Adicional, el valor unitario cotizado para el alimento: "Coffe" $14.815, no coincide con los ítems previstos en el contrato para alimentos (#116 a #143) ni al único de esta característica identificado en la oferta de servicios del proveedor: ítem 144 que reporta un valor unitario por $7.341, asociado a este mismo ítem "Coffe", se observó la cotización unificada del servicio en propuesta No: 59013 del 14-abr-2023, lo que impidió validar el costo autorizado y cancelado respecto a la oferta de servicios del contrato.
- Pago #8 (que contempla 14 actividades logísticas), se observaron ítems no contemplados en la oferta de tipo: "Alimentos" y "Servicios Logísticos" en la cotización sin número presentada por el proveedor del 16-sep-2022, Adicional, el valor unitario cotizado para el alimento: "refrigerio ejecutivo" $16.574, no coincide con los ítems previstos en el contrato para alimentos (#116 a #143) ni al único de esta característica identificado en la oferta de servicios del proveedor: ítem 147 que reporta un valor unitario por $9.348,

Por lo expuesto, el hallazgo se confirma en el informe final.

## Gastos pagados sin soportes.

### Hallazgo 10.

En la consulta de la documentación que soporta la etapa contractual del contrato 2022-1171, cuyo objeto es "*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la Secretaría Distrital de Movilidad",* se observó el pago 167 de septiembre 2023 (7% de la muestra), el cual según lo contenido en el Informe de actividades del contratista del 12 de septiembre de 2023 (formato PA03-PR09-F03) comprendió las siguientes actividades: *"Refrigerios talleres de liderazgo NNP, Refrigerios fin de semana festivo grupo CGT, Evento mitad de año equipo NNP, Servicio de salón y refrigerios Escuela de Liderazgo Centro de Gestión, Refrigerios festivo CGT 20 julio, Refrigerios festivo CGT 5,6,7 agosto, Refrigerios festivo CGT 19 agosto, refrigerios taller grupo aforadores, refrigerios Taller Grupo de Aforadores Refrigerios, refrigerios reunión gerencias 11 agosto, Refrigerios Reunión patio 4, y Safari mundo aventura NNP (BUSES)"*, por un valor a cancelar de $45.165.622. De estos conceptos no se presentaron en los pagos: a) La autorización del servicio logístico previo a su ejecución. b)La documentación soporte que enuncia el informe de actividades: factura, cotizaciones e informes de los eventos y c) Documentación de entrega del servicio (Registros fotográficos y de asistencia).

Lo anterior, impidió validar el cumplimiento de la cláusula 4° Obligaciones específicas del contratista, en los siguientes literales: q): *"Presentar al/los supervisor/res del contrato, las cotizaciones que contengan el valor individual de los ítems a emplear en cada evento solicitado. En ningún caso éstos podrán superar los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta."* Subrayado propio. u): *"Entregar al/los supervisor/res de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD un informe completo y detallado de la realización de los eventos, máximo a los dos días hábiles siguientes a la finalización de los mismos, en el que se incluyan fotos del respectivo evento y registros de los asistentes al evento."* Subrayado propio. Esta situación pudo ocasionarse por debilidades en los controles establecidos para la supervisión de la ejecución del contrato, conllevando a la posible materialización de un evento de riesgo.

***"RESPUESTA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD:*** *La supervisión en el marco de sus funciones cuenta con el respectivo informe del pago No. 167 en el cual está la documentación que permite evidenciar:*

- *La autorización del servicio logístico previo a su ejecución.*
- *La documentación soporte que enuncia el informe de actividades: factura, cotizaciones e informes de los eventos.*
- *Documentación de entrega del servicio*

*La anterior información se encuentra incluida en la carpeta de anexo de la presente comunicación. De esta manera se demuestra que la supervisión adelantó los debidos controles a la ejecución de este pago.*

*Por lo anterior, solicitamos eliminar el presente hallazgo del informe final."*

## RESPUESTA DE LA OCI:

Verificado el argumento del auditado y el documento aportado, es importante señalar que:

» Se observó corrección al documento soporte del pago #167 en Secop el 04-oct-2023, archivando el documento que inicialmente había sido publicado y que constaba de tres (3) folios únicamente:

**Imagen No. **. Pago #167 – Contrato 2022-1171.**

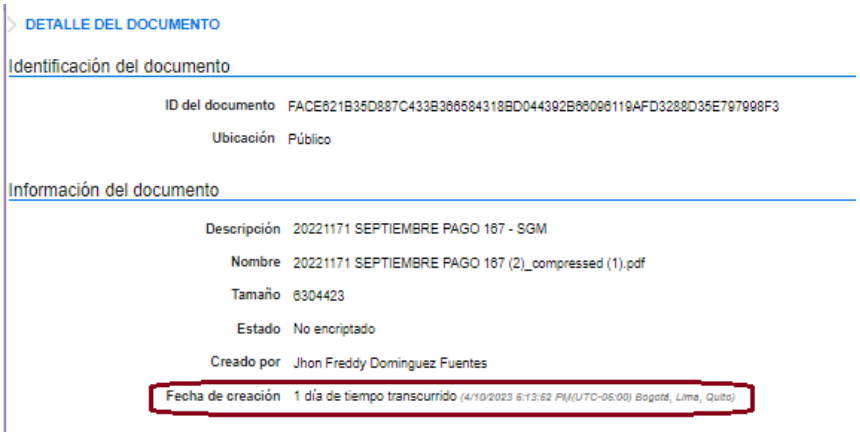
DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento FACE621B35D887C433B366584318BD044392B66096119AFD3288D35E797998F3

Ubicación Público

Información del documento

Descripción 20221171 SEPTIEMBRE PAGO 167 - SGM

Nombre 20221171 SEPTIEMBRE PAGO 167 (2)_compressed (1).pdf

Tamaño 6304423

Estado No encriptado

Creado por Jhon Freddy Dominguez Fuentes

Fecha de creación 1 día de tiempo transcurrido (4/10/2023 5:13:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: Consulta registro en Secop del pago #167 el 06-oct-2023 (11:25 a.m.).

» Analizado el documento ajustado en Secop, se observó que no contemplan la totalidad de los requisitos que establece la cláusula 4° Obligaciones específicas del contratista, literales: q): *"Presentar […] las cotizaciones que contengan el valor individual de los ítems a emplear en cada evento solicitado. En ningún caso éstos podrán superar los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta"* y u): *"Entregar […] un informe completo y detallado de la realización de los eventos […] en el que se incluyan […] registros de los asistentes al evento."*

Por lo expuesto, es necesario que se establezcan mecanismos de control inherentes al proceso de aprobación de los servicios logísticos, en el marco del clausulado contractual, para que hagan parte del plan de mejoramiento, razón por la cual, el hallazgo se confirma en el informe final.

**Soportes de las actividades ejecutadas que evidencian los pagos.**

**Hallazgo 11.**

Al validar el contenido de los "informes de actividades" que hacen parte de la documentación que soporta los pagos seleccionados de manera aleatoria (14 en total) del contrato 2022-1171, cuyo objeto es "*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la Secretaría Distrital de Movilidad",* se observó que no contemplan el registro de los asistentes a cada evento o su totalidad, razón por la cual, no es posible validar la entrega de los ítems contratados de quienes participaron y fueron beneficiados (alimentos, incentivos, etc.). Esta situación fue observada en toda la muestra de auditoría, así: Nos: 132 (25 servicios de alimentos y 60 bonos, que no presentan registro de asistencia), 114 (160 servicios y presenta 136 registros de asistencia), 144 (44 servicios y presenta 24 registros de asistencia), 151 (25 servicios y no presenta registros de asistencia), 167 (12 actividades sin registros de asistencia), 157 (9 actividades sin registros de asistencia), 10 (7 actividades sin registros de asistencia), 125 (3 actividades sin registros de asistencia), 11 (7 actividades sin registros de asistencia), 8 (14 actividades sin registros de asistencia), y cuatro pagos que no se identificaron en Secop (47 por $ 56.351.076, 48 por $ 550.777, 134 por $ 3.438.778, 145 por $ 6.109.740), los cuales suman un total de $66.450.371

Lo anterior, contradice lo establecido en la cláusula 4° Obligaciones específicas del contratista, literal u) que señala: *"Entregar al/los supervisor/res de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD un informe completo y detallado de la realización de los eventos, máximo a los dos días hábiles siguientes a la finalización de los mismos, en el que se incluyan fotos del respectivo evento y registros de los asistentes al evento."* *Subrayado propio*, e incumplió lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 5.2.2. Técnicas, numeral 2 que indica: "*Revisar y analizar, en forma completa y detallada, el contrato, los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato/convenio y su ejecución y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo establecido en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.*", lo anterior pudo ser causado por debilidades en los controles

establecidos en el curso de la supervisión y ejecución de las actividades desarrollas, lo que pudo generar la materialización de un evento de riesgo.

***"RESPUESTA OFICINA DE SEGURIDAD VIAL:***
*En relación al pago número 11 por el cual se solicita información, se da respuesta de la siguiente manera:*

*El pago mencionado (11) hace referencia a* ***"Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que* requiera organizar la secretaría distrital de movilidad – Evento SDM Maloka"** bajo la cotización #30932 Por el cual se solicitó el alquiler de espacios de Maloka para el desarrollo del seminario internacional de seguridad vial en el marco *de la Semana de la Seguridad Vial #16 llevado a cabo entre el 4 y 7 de octubre de 2022.*

*En el desarrollo del Seminario Internacional 2022 se llevaron a cabo 9 conversatorios enfocados en distintos temas de seguridad vial, con invitados y expertos internacionales. Además, se realizó la premiación de la Red Empresarial de Seguridad Vial el día viernes 7 de octubre.*

*Los espacios alquilados fueron: el Cinedomo de Maloka, salón de cafetería, aulas múltiples y plazoleta occidental.*

*Para este tipo de requerimiento no se solicita listado de asistencia ya que el servicio prestado fue un contrato de alquiler. Se deja constancia por medio de registro fotográfico del uso de los espacios mencionados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1nxrSzrV6XqYQQNct-whd01VZvsLfXQt1*

*En relación con el* ***Pago No.132****, como responsable de la supervisión del contrato, se destaca que la actividad llevada a cabo, denominada "reconocimiento a los colaboradores", es altamente efectiva en la mejora de la satisfacción percibida por parte de los ciudadanos, gracias al excelente servicio brindado por nuestros colaboradores. Esta actividad se alinea perfectamente con la naturaleza del contrato y su objetivo principal de fortalecer el compromiso y la motivación de nuestro personal.*

*Para garantizar el cumplimiento por parte del contratista, hemos establecido un riguroso proceso de supervisión. En primer lugar, el uso de un acta de entrega denominada "Monitoreo del evento" adjunta en la factura, la cual es meticulosamente revisada y donde se pueden evidenciar el soporte de entrega de los ítems solicitados juntos con el registro fotográfico. En el caso de la actividad mencionada en el pago No. 132, una persona fue designado como enlace operativo a quién le fue entregado los refrigerios y quién firma el recibido una vez verificado que "el contratista suministrará los alimentos para los asistentes a los eventos según los términos, cantidades y calidades requeridas por el/los supervisor/es del contrato."*

*Además, el proveedor ha establecido un sólido sistema de comunicación al remitir los bonos de cine a través de correo electrónico, con copia a la supervisora. Este proceso garantiza la trazabilidad de los bonos y asegura que se entreguen a tiempo a los beneficiarios. Para respaldar aún más la efectividad de nuestra supervisión, se realiza listado de entrega de las personas que recibieron los bonos de cine junto con el registro fotográfico de algunos beneficiarios de la actividad.*

*Se anexa informe del pago en la plataforma SECOP II*

*En resumen, la supervisión del contrato, puedo afirmar con certeza que la actividad de "reconocimiento a los colaboradores" no solo ha logrado mejorar la satisfacción de los ciudadanos, sino que también ha sido supervisada de manera efectiva y detallada, asegurando el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales y evitando cualquier indicio de una supervisión inadecuada. Esto subraya el compromiso y la seriedad tanto del proveedor como de la entidad en la ejecución exitosa de este del contrato.*

***RESPUESTA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:*** *En relación con el informe de ejecución No. 125, frente al cual el equipo auditor señala que se llevaron a cabo 3 actividades sin registro de asistencia, cabe señalar que dada la naturaleza de las actividades, a saber "Almuerzos alcaldía", "Almuerzos Despacho" y "Apoyo logístico brigada", no se requiere contar con un registro de asistencia, pues la supervisión garantiza la entrega de los ítems (Almuerzos en este caso) a través de*

*un acta denominada "Monitoreo cierre del evento", donde consta el VB tanto del funcionario que representa a la entidad como del contratista, con lo cual si se puede validar la entrega de los ítems contratados.*

*Por otro lado, respecto de los pagos no identificados por el equipo auditor, a saber el 47 y el 48, no se entiende la observación puesto que los mismos se encuentran cargados en la plataforma, los cuales al ser verificados evidencian:*

***Informe de ejecución No. 47***
- *Se discriminan 10 actividades en el formato código PA03-PR09-F03*
- *Se evidencia formato código PA03-PR09-F02 -*
- *Se adjunta factura por cada una de las actividades realizadas*
- *Se evidencia informe de gestión y registro fotográfico de cada una de las actividades llevadas a cabo.*

***Informe de ejecución No. 48***
- *Se discriminan 1 actividad en el formato código PA03-PR09-F03*
- *Se evidencia formato código PA03-PR09-F02*
- *Se adjunta factura por cada una de las actividades realizadas*
- *Se evidencia informe de gestión y registro fotográfico de cada una de las actividades llevadas a cabo.*

***RESPUESTA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:***

*No se presentó el incumplimiento por parte del contratista, dado que, las actividades que se desarrollan en el presente contrato responden a programaciones de diversos escenarios en los que se convocan a servidoras, servidores y ciudadanía en general con una expectativa de participación, para la cual se prevén los insumos necesarios, independientemente, de la asistencia o no de todas las personas convocadas, se suple el soporte logístico necesario, por tal razón:*

***Pago 8:*** *El apoyo logístico solicitado corresponde para el desarrollo de la Jornada MIPG, considerando la naturaleza de las actividades desarrolladas en este evento, solo se requirió el listado de asistencia que se anexa al informe publicado en SECOP 2.*

***Pago 114*** *evento CINE FORO - SEMANA DE INTEGRIDAD 2023 se solicitaron 160 refrigerios conforme a la cotización 61512 y a la inscripción previa que se realizó desde la Oficina Asesora de Planeación Institucional, la cual se incluye en el informe de supervisión, adicionalmente, en el momento de unificar la información no se incluyó el listado de asistencia final, el cual se integra y se carga nuevamente en el pago 114 para subirse a la plataforma SECOP 2*

***Pago 144*** *comité CIGD 23 de junio de 2023, algunos de los asistentes no firmaron la lista de asistencia, sin embargo, se anexa al informe de supervisión la información de la convocatoria sobre la que se sustenta el orden para el apoyo logístico. El informe se cargará nuevamente en la plataforma SECOP 2*

***Pago 151*** *el contratista cumplió con la cláusula contractual, pero debido a un error humano no se escaneó la lista de asistencia dentro del informe de supervisión, en tal sentido se procede a cargar nuevamente el informe en el SECOP 2.*

***Pagos 134*** *y* ***145*** *referidos en el hallazgo, se procede a cargar en la plataforma SECOP 2 para verificación.*

***RESPUESTA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD:***

*Frente a los pagos 10, 157 y 167 de la prestación de servicios logísticos para eventos de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, por parte del contrato 2022- 1171, es importante aclarar que:*

*La Supervisión cuenta con la evidencia y registro fotográfico que muestra el desarrollo de estos eventos y/o entrega de productos de parte de Compensar a la Entidad. Para las cuentas de cobro, el contratista Compensar, proporciona el*

*formato de monitoreo del evento, y la supervisión verifica que se ajuste a la naturaleza de los servicios solicitados y aprobados por la Entidad. Por lo tanto, revisadas las cuentas se observan que contienen:*

***Pago 10:***

- *Se discriminan 7 actividades en el formato código PA03-PR09-F03*
- *Se evidencia formato código PA03-PR09-F02*
- *Se adjunta factura por cada una de las actividades realizadas*
- *Se evidencia informe de gestión y registro fotográfico de cada una de las actividades llevadas a cabo.*

***Pago 157:***

- *Se discriminan 9 actividades en el formato código PA03-PR09-F03*
- *Se evidencia formato código PA03-PR09-F02*
- *Se adjunta factura por cada una de las actividades realizadas*

*- Se evidencia informe de gestión y registro fotográfico de cada una de las actividades llevadas a cabo.*

***Pago 167:***

- *Se discriminan 12 actividades en el formato código PA03-PR09-F03*
- *Se evidencia formato código PA03-PR09-F02*
- *Se adjunta factura por cada una de las actividades realizadas*
- *Se evidencia informe de gestión y registro fotográfico de cada una de las actividades llevadas a cabo.*

*La actividad de provisión de refrigerios y los servicios de transporte y préstamo de salones, no requieren necesariamente la elaboración de una lista de asistencia detallada de cada uno de los usuarios finales, más si un documento que evidencie la prestación del servicio por parte del contratista hacia la Entidad, como lo es el formato de monitoreo del evento que se encuentra adjunto a las cuentas.*

*Por tal razón y de acuerdo con lo expresado solicitamos eliminar del informe final este hallazgo.*

## RESPUESTA DE LA OCI:

Analizados los argumentos expuestos por los auditados y la documentación aportada de los pagos: 10, 47, 48, 125, 157 y 167, es importante señalar que la cláusula 4° Obligaciones específicas del contratista, literal u) establece como parte de los informes de la realización de los eventos: *"[…] se incluyan registros de los asistentes al evento"* subrayado propio, criterio que, conforme lo informado por los auditados, no es aplicable, entendiendo que, depende del tipo de logística requerido para cada actividad.

Con base en lo anterior, es necesario que la SDM implemente una acción preventiva para que se contemplen en los futuros procesos de contratación estos aspectos que en la práctica se presentan en el clausulado contractual. De igual manera, es necesario se establezcan puntos de control, para aplicar parámetros homogéneos que permitan determinar para actividad, la aplicación del registro de asistentes u otro mecanismo (acta, informe detallado, etc.) que evidencie la efectiva entrega de

los insumos a los asistentes versus lo contratado, dejando así también constancia de ese criterio en el formato PA03-PR09-F03 Informe de actividades del contratista, por cada supervisor.

Por lo expuesto, es necesario que se establezcan mecanismos de control inherentes al proceso de aprobación de los servicios logísticos, en el marco del clausulado contractual, para que hagan parte del plan de mejoramiento, razón por la cual, el hallazgo se confirma en el informe final.

**Publicación de documentos contractuales en el SECOP II.**

Según lo informado por la supervisión "(…) la totalidad de la información se encuentra disponible en SECOP II ligada al Contrato de Prestación de Servicios 2022-1171 y su Proceso de Contratación SDM-CD-73-2022." (correo electrónico del 01-sep-2023).

**Observación 1.**

Al validar la organización y la disponibilidad de la información de la ejecución contractual del contrato 2022-1171, cuyo objeto es "*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la Secretaría Distrital de Movilidad",* respecto del control de ejecución financiera (Relación en Excel de los pagos, que señala: # pago, supervisor, valor pagado, cancelado y saldo contrato), se observó:

- Información de los pagos sin un orden cronológico, y sin una estructura homogénea en la denominación de los documentos cargados en SECOP.
- Cuatro pagos (47 y 48, 134, 145) que no se identificaron en SECOP (29% de la muestra de auditoría).

Lo anterior, impidió identificar la ejecución del contrato y la periodicidad de la publicación de la información en SECOP , lo que incumplió lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría (PA05-M03, V. 3.0), numeral 5.2.1. Administrativas, que establece: *"15. Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación teniendo en cuenta para tal efecto el módulo de operatividad correspondiente, según lo previsto en el instructivo operativo de trámite de SECOP II."* y también lo establecido en el numeral 3° Desarrollo de la "Guía para registrar la supervisión de contratos de la SDM en SECOP II" (PA05-G01 V4.0 de 12-jul-2023), mediante la cual "*se explican los pasos a seguir por parte de la persona supervisora de contratos en SECOP II" (…. )*, en el paso 11 que señala:

*Imagen 22. Guía para registrar la supervisión de contratos de la SDM en SECOP II.*

**Paso 11**

Una vez iniciado el contrato deberá ingresar a la sección "*Ejecución del Contrato*" y allí subir copia del contrato, certificado de registro presupuestal, designación de supervisión, acta de inicio, certificado de afiliación a ARL y demás documentos que se requieran, accediendo al botón "*Cargar Nuevo*".

El nombre del archivo debe seguir la siguiente nomenclatura: **Certificado de supervisión o interventoría + No de Contrato + ID del pago** (Pago mes XX del año XX). Por ejemplo ***"Certificado de supervisión - Contrato 2018-1236 - Pago septiembre de 2018 ".*** En el caso de contratos de prestación de servicios deberán adjuntar adicional el informe de actividades así: **Informe de actividades + No de Contrato + ID del pago** (Pago mes XX del año XX) y el pago de seguridad social así: **Pago de Seguridad social + No de Contrato + ID del pago** (Pago mes XX del año XX).

*Fuente: PA05-G01 V4.0 (página 8).*

Lo anterior pudo deberse a debilidades en los controles establecidos en el curso de la supervisión y ejecución de las actividades desarrollas, lo que pudo generar la posible materialización de un evento de riesgo.

***"RESPUESTA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:*** *Frente a esta observación cabe precisar que la supervisión del contrato 2022-1171 se encuentra asignada a 10 funcionarios, quienes cargan los informes de ejecución en la medida que se van generando.*

*Al respecto, se evidencia, que aun cuando estos no tengan una denominación homogénea, y se presenten sin una secuencia dado el objeto del contrato y los supervisores de este, desde el ejercicio de la supervisión está dando cumplimiento al principio de transparencia y publicidad, por cuanto los informes se encuentran al alcance de la ciudadanía en términos de oportunidad y confiabilidad, sin que la homogeneidad en la denominación de los informes que se encuentran publicados implique que no haya seguridad e integridad de la información que la contiene. .*

*No obstante, se acoge la observación y se tomarán las medidas necesarias para guardar uniformidad en la publicación de los documentos."*

## RESPUESTA DE LA OCI:

Una vez revisados los argumentos expresados por el área y teniendo en cuenta que los auditados implementarán acciones para que la información publicada en SECOP II sea uniforme; acciones que harán parte del plan de mejoramiento, razón por la cual la observación se confirma en el informe final.

## ETAPA POS CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que, el proceso se encuentra en ejecución hasta el 31 de octubre de 2023 y que no han surgido situaciones contingentes, no aplica la liquidación del mismo.

✓ **OFICINA DE SEGURIDAD VIAL**

- **CONTRATO 2022-1460**

**Objeto contractual: "***Analizar en detalle siniestros viales con fatalidades para identificar factores de riesgos involucrados en la siniestralidad vial de Bogotá",* suscrito con el Consorcio Análisis Viales
**Tipo de contrato:** Consultoría
**Plazo de ejecución inicial**:

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 3 de agosto de 2022 |
| Fecha Inicio | 22 de agosto de 2022 |
| Fecha de terminación | 21 de abril de 2023 |
| Valor inicial del Contrato | $552.332.550 |
| Modificaciones contractuales | CO1.CTRMOD.10584941 |
| Supervisión | Profesional especializado de la Oficina de Seguridad Vial |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM

En análisis del equipo auditor es el siguiente:

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

- **Verificación de documentos precontractuales publicados en el SECOP II.**

Se observó que en el SECOP II, se encuentran publicados en general os documentos precontractuales del proceso, tales como:

a) Estudio previo con sus anexos y formatos relacionados.
b) Documento de pliego de condiciones.
c) Aviso de convocatoria.
d) Resolución de apertura.
e) CDP
f) Adendas
g) Anexo técnico
h) Designación de comité evaluador.
i) Informes de evaluación. etc.

**ETAPA CONTRACTUAL**

- **Verificación del otorgamiento de garantías y cumplimiento de la Directiva 025 de 2021.**

Revisadas las garantías del contrato, se evidenció que cumplen con las vigencias y las coberturas requeridas. De igual forma, se observó que las mismas fueron debidamente aprobadas por la Dirección de Contratación.

Finalmente, es preciso indicar que se identificó que se dio cumplimiento a la Directiva 025 de 2021, pues se observó en los documentos de ejecución del contrato, visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico, que se realizaron las validaciones en línea en la página de la aseguradora seguros del estado y las mismas fueron publicadas en el SECOP II.

- **Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.**

En lo relacionado con el cumplimiento del Decreto 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* el equipo auditor evidenció que el contratista acreditó el cumplimiento de las obligaciones a su cargo respecto del Decreto en mención. Dicha situación está documentada en los documentos de ejecución del contrato visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico, en 17 archivos, como se muestra a continuación:

*Imagen 23 – Soporte de cumplimiento del Decreto 332/202*

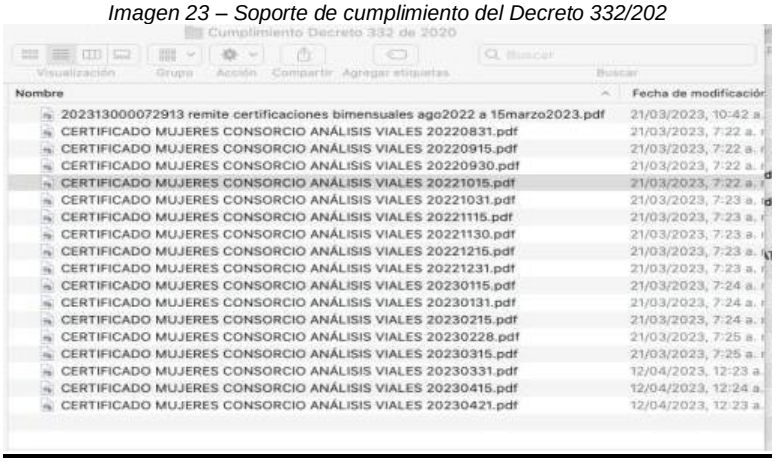


*Fuente: SECOP II*

- **Publicidad de documentos contractuales en el SECOP II.**

Se observó que en los documentos de ejecución del contrato visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico, que la supervisión realizó el cargue de los documentos contractuales, tales como acta de inicio, registros presupuestales, acuerdos de confidencialidad, informes de supervisión, actas de recibo parcial, acta de recibo final, historial de pagos, acta de terminación del contrato, etc.

- **Ejecución del objeto contractual.**

El contrato fue cerrado por el supervisor mediante emisión del informe final, presentado con la totalidad de evidencias que demuestran cumplimiento del clausulado contractual, remisión del expediente al Proceso de Contratación, pagos realizados al 100% del presupuesto, así como su publicación en SECOP .

Según lo informado por la Supervisión del contrato (correo electrónico del 20-sep-2023), el 08-jun-2023 compartió al Ordenador del Gasto, la Gerente de Proyecto y la Oficina de Seguridad Vial, los entregables de las cuatro etapas del contrato (oficio CAV-2022-1460 No. 036-2023 Orfeo 202361202067672 del 16-may-2023) para conocimiento, disponibilidad de la información obtenida y gestión institucional; así como su socialización al interior de la SDM y con la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial *"(…) a fin de que se incorporen los resultados en nuevos análisis complementarios que permitan la continuidad en la toma de decisiones de forma cada vez mayor sustentada"*.

En razón a lo anterior, se resalta que los resultados de la consultoría son considerados insumo para la formulación y/o revisión de documentos que cuentan con el liderazgo o coordinación desde el Proceso de Seguridad Vial, tales como:

> *"El Proyecto de Decreto Distrital con el cual se espera próximamente adoptar el Plan Distrital de Seguridad Vial PDSV 2023-2032 (que derogará el Decreto Distrital 813 de 2017).*
> *(…)*
> *En este proyecto el PDSV fue estructurado en ocho (8) Ejes Estratégicos a saber:*
> *Eje 1. Velocidades Seguras.*
> *Eje 2. Vehículos Seguros.*
> *Eje 3. Infraestructura Vial Segura*
> *Eje 4. Cultura de Movilidad Segura.*
> *Eje 5. Cumplimiento de Normas.*
> *Eje 6. Atención y Cuidado a Víctimas de Siniestros Viales*
> *Eje 7. Gobernanza*
> *Eje 8. Gestión del Conocimiento*
> *En el corto plazo el análisis de los factores de riesgo identificados en la Consultoría se ha incorporado en el acciones y decisiones para la mejora continua del Proceso que incluye la publicación del documento PE03-PR02-G01 Guía Aplicación de Directrices de Política Pública de Seguridad Vial en Estrategias de Comunicación y de Acciones Pedagógicas de Seguridad Vial V1.0 del 22-08-2023 y una vez sea adoptado el Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032, se continuará con la actualización tanto de los Lineamientos que en Materia de Seguridad Vial imparte el Proceso de Seguridad Vial a nivel interno de la SDM como los pertinentes a las entidades externas en aplicación de la Directiva SDM 001 de 2022 (…)*
> *Igualmente, se adelanta el aprovechamiento de los resultados de la Consultoría a través del acompañamiento que realiza la Oficina de Seguridad Vial a las demás áreas de la SDM para el desarrollo de la gestión de su competencia. Lo cual incluye entre otros la gestión del tránsito, regulación y control del tránsito y transporte, señalización, semaforización y aprobación de planes de manejo del tránsito, así como, en las Auditorías de Seguridad Vial - ASV responsabilidad de la Subdirección de Gestión en Vía -SGV, en las cuales se evalúan de manera puntual las condiciones diagnosticadas en los Análisis Detallados de Siniestros Viales para formular hallazgos que son puestos en conocimiento por la misma SGV ante las instancias encargadas de gestionar su intervención."*

Adicional, en relación a la elaboración del Informe Policial de Accidente (Siniestro) de Tránsito (IPAT) que concluyó la Consultoría, en el marco del Convenio Interadministrativo SDM 20232311 entre la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM y de la Policía Nacional – PONAL, el "Comité Técnico Operativo" *"(…) les corresponde realizar el seguimiento en aplicación de lo previsto en el Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo que incluye el "Control de Calidad del IPAT entregado por el Policía del Área." como parte del Procedimiento de Gestión de los IPATs (Conocer accidentes de tránsito con lesionados y muertos 2MO-PR-0002 / Conocer accidentes de tránsito solo daños materiales 2MO-PR-0003)."*.

Finalmente, se resaltan las acciones implementadas por la Oficina de Seguridad Vial en consecuencia de las recomendaciones emitidas por la Consultoría, como se detallan a continuación:

*Tabla 9. Acciones implementadas por la Oficina de Seguridad Vial.*

| Recomendación Consultoría SDM 2022-1460 | Gestión Oficina de Seguridad Vial |
|---|---|
| ● Fortalecer la colaboración entre entidades gubernamentales y consultores para mejorar la calidad de los datos y la información recolectada, lo que permitirá realizar análisis más precisos y útiles para la toma de decisiones.<br><br>● Implementar tecnologías y herramientas de análisis de datos avanzadas, para mejorar la precisión y rapidez en el análisis de los datos y la identificación de factores de riesgo. | Corresponde con el seguimiento a la implementación de la acción concreta incluida en el Plan Distrital de Seguridad Vial actual que corresponde a "Mejorar la calidad de los datos a través de la tecnología, la captura de la información y el procesamiento de los datos, manteniendo la compatibilidad con el Sistema Nacional de Datos." que se lleva a cabo con la articulación de: Dirección de Inteligencia para la Movilidad Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte. Subdirección de Gestión en Vía Subdirección de Control de Tránsito y Transporte (Supervisión contrato comparenderas, etc.).<br>Así mismo en la propuesta de actualización, tomando como referencia los principios de gestión para la seguridad vial definidos en el numeral 3.3 del documento técnico de soporte del Plan Nacional de Seguridad Vial 2021-2031, el PDSV 2023-2032 "se estructura y se desarrolla con base en los principios del enfoque de sistema seguro y tomando como referencia los siguientes principios para la gestión de la seguridad vial: coordinación, cooperación, eficiencia, evidencia, suficiencia, oportunidad y divulgación de datos e información."<br>Las recomendaciones señaladas en la Consultoría se encuentran alineadas con la propuesta de actualización del PDSV, en la cual entre otros aspectos señala: *"Acción 7.1.2. Promover mecanismos de articulación y cooperación con el sector público, actores privados, sociales y académicos tanto en la escala distrital como a nivel nacional e internacional.*<br>*El objetivo de esta acción es impulsar desde el Distrito la articulación y cooperación entre entidades del sector público, así como con actores privados, académicos, de la sociedad civil, organizaciones sin ánimo de lucro, organismos de cooperación, entre otros, con el fin de aunar esfuerzos en el fortalecimiento de la capacidad técnica y en la generación conjuntas de propuestas para la mitigación de factores de riesgo de siniestralidad vial, con énfasis en la protección de los actores viales vulnerables, peatones, ciclistas y motociclistas, fomentando el intercambio de información y conocimiento, la visibilizarían, reconocimiento y adaptación de buenas prácticas."* |
| ● Desarrollar protocolos y procedimientos estandarizados para el manejo de la información confidencial y los datos personales, con el fin de garantizar la privacidad y seguridad de la información. | A lo largo de la ejecución del Contrato 2022-1460 desde la Supervisión se gestionó la identificación del Lineamiento Manejo Documental de Confidencialidad Consultoría SDM 2022-1460 ADSV Conforme al memorando SA 202361200122193 emitido por la Subdirección Administrativa (SA), con ocasión del concepto emitido por la Dirección de Normatividad y Conceptos mediante memorando DNC 202352000087743, los documentos que contienen los Informes Policiales de Accidente (Siniestro) de Tránsito deben ser radicados en SDM con la referencia o asunto descrito en el oficio y/o correo electrónico únicamente así, "Informe de Análisis Detallado de Siniestros Viales (ADSV) - Contrato de Consultoría SDM 2022-1460 - Información Pública Clasificada", con el fin de que se identifique y |

| | |
|---|---|
| | se asigne el nivel de confidencialidad desde la recepción de la comunicación. |
| ● Incentivar la capacitación continua y actualización de los Técnicos en Accidentología y del equipo técnico en seguridad vial, en cuanto a las últimas tendencias y avances en la materia de análisis de siniestros viales. | Actualmente la OSV cuenta con profesionales especializados capacitados en Auditorías de Seguridad Vial ASV e igualmente, dentro del personal operativo que presta los servicios a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad en el marco del Convenio Interadministrativo con la Policía Nacional se encuentran capacitados como Técnicos en Seguridad Vial, sin embargo no se han identificado Técnicos en Accidentología como parte de los perfiles de los colaboradores de la Entidad, por ello se realiza la contratación a través de la consultoría. |
| ● Promover la divulgación y socialización de los resultados y hallazgos obtenidos a través de los informes de ADSV, con el fin de sensibilizar a la comunidad y fomentar acciones preventivas en materia de seguridad vial. | - Los resultados de la consultoría vienen siendo incorporados como consideraciones y recomendaciones dentro de los documentos del Proceso de Seguridad Vial, a la fecha se ha actualizado con la publicación del documento PE03-PR02-G01 Guía Aplicación de Directrices de Política Pública de Seguridad Vial en Estrategias de Comunicación y de Acciones Pedagógicas de Seguridad Vial V1.0 del 22-08-2023 y se incorporan en la actualización de los Lineamientos que en Materia de Seguridad Vial imparte el Proceso a nivel interno de la SDM y en aplicación de la Directiva SDM 001 de 2022 para aplicación en las entidades del Sector Movilidad, una vez se expida el Decreto Distrital que actualice al Plan Distrital de Seguridad Vial vigente. |
| ● Ampliar los modelos físicos o formas de aproximación a las velocidades de los participantes de un evento. Aunque la velocidad o el exceso de velocidad no son necesariamente factores de riesgo, son datos relevantes en el análisis. La huella de frenado o arrastre no son las únicas evidencias que se pueden utilizar para calcular velocidades. | Corresponde a una especificación a tener presente en la fase de estructuración conforme al alcance de la contratación. En nuevas contrataciones nuevamente debe ser tenida en cuenta para la formulación de los pliegos contractuales, incluyendo tanto requisitos como matriz de riesgo. |
| ● Para futuras contrataciones, es importante considerar la sugerencia de incluir en los proyectos, personal técnico de apoyo en la oficina para la elaboración de los ADSV. Este apoyo garantizará el cumplimiento de los plazos del contrato y permitirá cumplir con todos los requisitos y documentos necesarios para llevar a cabo las actividades de análisis y recolección de información de manera efectiva. De esta manera, se podrán evitar retrasos y se podrán cumplir los plazos establecidos de manera adecuada.<br>● Asimismo, es fundamental que el personal a cargo de los análisis de seguridad vial cuente con la formación y experiencia adecuadas en Accidentología y en la realización de proyectos similares. La experiencia del personal en estos campos es esencial para llevar a cabo las actividades de manera efectiva. La combinación de conocimientos técnicos, habilidades analíticas y experiencia práctica en seguridad vial permite una evaluación más precisa de los factores de riesgo y una implementación eficiente de medidas de prevención y mitigación.<br>● Contar con suficiente personal técnico de apoyo en oficina para que apoye a los técnicos en campo, es por ello que se recomienda ampliar la cantidad y dedicaciones del personal a cargo, medidas clave para garantizar la efectividad y eficiencia en la ejecución de proyectos similares en el futuro.<br>● Es importante tener en cuenta los imprevistos que pueden surgir durante la ejecución del proyecto, y contar con suficiente o de reemplazo del personal que permita cubrir la condición modo, tiempo y lugar de los siniestros viales. | Estas circunstancias se prevén en la etapa precontractual tanto en la formulación de requisitos como al momento de elaborar la matriz de riesgos del contrato y durante las siguientes etapas a través del seguimiento.<br>En consecuencia, corresponden a previsiones que debe garantizarlas el proponente en la formulación de la propuesta para asumir la ejecución contractual y en todo caso la supervisión hace exigencia del cumplimiento de las diferentes obligaciones contractuales conforme fueron suscritas. |
| ● Además, se recomienda ampliar el perfil profesional solicitado para los “analistas en seguridad vial” y la cantidad y dedicación del personal técnico a cargo de los análisis de seguridad vial para asegurar cubrir las complementaciones de los diferentes numerales del contenido propuesto en el informe. | En el marco de la normatividad aplicable se continuará recurriendo a la verificación de perfiles a través de las plataformas oficiales, tales como el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES |

*Fuente: Correo electrónico de la Supervisión del 20-sep-2023.*

## ETAPA POS CONTRACTUAL

Al revisar SECOP II, se observó que se efectuó la modificación con id CO1.CTRMOD.11762020 del 21 de septiembre de 2023, que da cuenta de la liquidación del contrato. No obstante a ello, no se evidenció el cargue de la misma, pues solo está cargado el memorando que realiza el supervisor a la Dirección de Contratación en el que le remite la liquidación. Ahora bien, el equipo auditor realizó la verificación en ORFEO y encontró que la liquidación anexa está sin fecha.

Por lo anterior, se recomienda a la Dirección de Contratación fortalecer los controles existentes a fin de evitar la publicación de las liquidaciones sin fecha, puesto que es esta dependencia la llamada a realizar dicho trámite de fechado.

- ✓ **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**

- ○ **<u>CONTRATO 2022-1905 MANTENIMIENTO</u>**

**Objeto contractual: "***Mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor (vehículos) de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad",* suscrito con la Compañía Operadora de Contratos SAS
**Tipo de contrato:** Prestación de servicios
**Plazo de ejecución inicial**: 8 meses

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 13 de octubre de 2022 |
| Fecha Inicio | 4 de noviembre de 2022 |
| Fecha de terminación | 3 de julio de 2023 |
| Valor inicial del Contrato | $881.182.328 |
| Valor adición 1 | $431.500.000 |
| Modificaciones contractuales | CO1.CTRMOD.9685617 del 10 de noviembre de 2022<br>CO1.CTRMOD.10531629 del 14 de febrero de 2023 |
| Supervisión | -Asesor de Despacho código 105 grado 06.<br>-Profesional universitario grado 15 código 219 de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte.<br>-Subdirectora Administrativa. |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM

En análisis del equipo auditor es el siguiente:

**<u>ETAPA PRECONTRACTUAL</u>**

- **Verificación de documentos precontractuales publicados en el SECOP II.**

Se observó que en el SECOP II, se encuentran publicados en general los documentos precontractuales del proceso, tales como:

j) Estudio previo con sus anexos y formatos relacionados.
k) Documento de pliego de condiciones.
l) Aviso de convocatoria.
m) Resolución de apertura.
n) CDPs
o) Aviso de limitación de Mipymes.
p) Designación de comité evaluador.
q) Informes de evaluación. etc.

**Deficiencias de planeación.**

**<u>Observación 2</u>**

Revisado el contrato 2022-1905 por valor de $881.182.328, el cual inició su ejecución el 04-nov-2022, con un plazo de ejecución de 8 meses, es decir, hasta el 03-jul-2023. Sin embargo, al 10-feb-2023, la entidad tramitó una adición por $431.500.000, (49% del valor inicial). De este proceso, se resalta que, el análisis de la viabilidad técnica al 16 de enero de 2023 por parte de la supervisión en la justificación de la modificación, informaron pagos y consumos de servicios por valor de $869.914.101, es decir, una ejecución al 16 de enero de 2023 del 98,72% de los recursos, así: Pagos nov-2022 $361.650.645, y, Consumos dic-2022 y ene-2023 por $508.263.456, (73 días de ejecutado de 240 días – un 30% en tiempo) al presupuesto del contrato; lo que denota deficiencias en la proyección inicial del contrato, como se detalla a continuación:

*Imagen 24. Proyección inicial versus proyección final del contrato.*

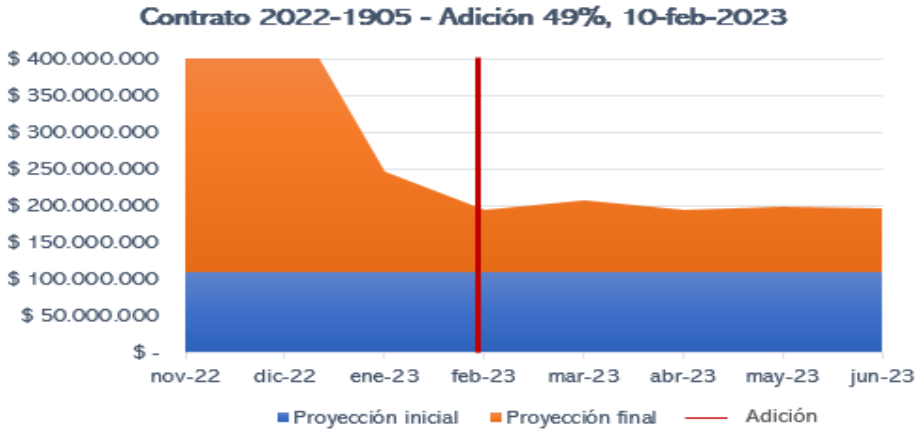


*Fuente: Elaboración Equipo Auditor.*

La anterior situación, evidenció deficiencias en la planeación del proceso de contratación, lo que genera que el principio de igualdad haya podido ser vulnerado dado que la proyección inicial para el proceso no tuvo certeza, aspecto que, al conocerse el valor real de los servicios, tal vez se hubieran presentado más empresas interesadas en la convocatoria; es decir, un presupuesto alto puede atraer a un nivel de contratistas de superior categoría, permitiendo así una mayor pluralidad de oferentes con mejores condiciones frente a los demás participantes.

Aspectos en fundamento de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política; los numerales 6°, 7° y 11 del Artículo 25, el numeral 3° del Artículo 26, los numerales 1° y 2° del Artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, por la necesidad de modificar y adicionar el valor del presupuesto del contrato sin ampliar su plazo de ejecución con ocasión de la insuficiencia del presupuesto inicial:

*Imagen 25. Justificación de la modificación del contrato.*

El día 16 de enero de 2023 mediante reunión virtual los supervisores del contrato acordaron solicitar adición al contrato de prestación de servicios 2022-1905. La solicitud de adición se presenta en los siguientes términos:

*"De acuerdo con los reportes del sistema bogdata y los informes de consumos ejecutados presentados por el contratista, a la fecha del 03 de enero de 2023 se han ejecutado $ 733.109.258 correspondientes al 83,20% del valor total del contrato.*

*Actualmente los recursos del contrato de mantenimiento de vehículos se están agotando debido a una mayor demanda en el parque automotor e incrementando los consumos por encima de lo presupuestado inicialmente.*

*En relación con lo anterior y realizando una proyección de gastos, se estima que el monto considerado para el contrato alcanzaría a cubrir únicamente hasta mediados del mes de febrero de 2023, por este motivo es que se considera necesario adicionar el contrato actual para así prestar de forma adecuada las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que se presentan en los vehículos dados en comodato a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá, a la Subdirección de Gestión en Vía y a la Subdirección administrativa.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que en el análisis de consumos del contrato actual de mantenimiento de vehículos en comparación con los consumos históricos de contratos anteriores ha mostrado un aumento significativo debido al aumento de los operativos de control y mayor demanda de uso de los vehículos, esto en el sentido que durante la temporada de fin de año se realizan los planes Navidad, Éxodo y Retorno, identificándose que el presupuesto respecto al consumo a las proyecciones iniciales, no completaría el periodo planeado inicialmente, por lo que mientras se adjudica un proceso de selección a un nuevo proveedor, se sugiere garantizar la continuidad del servicio hasta el plazo inicialmente contemplado en el contrato"*

*Fuente: Justificación adición 2023-1905, título II. Viabilidad Técnica (página 3).*

Según lo informado en mesa de trabajo con la Supervisión del contrato realizada el 20-sep-2023, esta circunstancia obedeció a los impactos presupuestales del contrato 2021-2806 suscrito con la UT Copar por siete meses, con una ejecución inicial hasta el 30-jul-2022 por $836.000.000, rubro insuficiente para garantizar la realización de los mantenimientos preventivos, durante el tiempo en el que se inició la ejecución del contrato 2022-1905 (04-nov-2022), razón por la cual, la ejecución inicial del proceso, se centró en la realización de mantenimientos de tipo correctivo.

***"RESPUESTA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:***

*La entidad aclara que, los contratos de mantenimiento de vehículos se manejan mediante una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la entidad con el fin de contar con vehículos con buen funcionamiento y en estado operativo.*

*En la ejecución del contrato 2022-1905 se generó un aumento en la demanda de mantenimientos correctivos los cuales no se pueden planificar en referencia a las actividades de uso, vida útil y desgaste de los elementos de operación del vehículo, lo cual procede de manera imprevista, y se aclaró dicha eventualidad en la justificación de la adición realizada.*

*Este aumento en la demanda en los primeros dos meses, generó un consumo mayor en el presupuesto inicial programado por ende se gestionó la adición con el fin de asegurar una flota en óptimas condiciones; por lo anterior, no es procedente concluir u evidenciar una indebida planeación en la estructura del contrato ya que las características propias del contrato son por demanda y no con consumos constantes, por lo que, se solicita el retiro del hallazgo."*

**RESPUESTA DE LA OCI:**

Analizado el argumento expuesto por los auditados, el propósito de lo enunciado en el informe preliminar está orientado a visibilizar debilidades entorno a la proyección inicial del contrato, es necesario que se establezcan acciones preventivas para fortalecer la proyección presupuestal de la contratación de estos suministros, que permita garantizar una correcta planeación versus ejecución; acciones que harán parte del plan de mejoramiento, razón por la cual la observación se confirma en el informe final.

**ETAPA CONTRACTUAL**

- **Verificación del otorgamiento de garantías y cumplimiento de la Directiva 025 de 2021.**

El equipo auditor de conformidad con lo publicado en el SECOP II, en la pestaña 2 (condiciones) al igual que lo dispuesto en el clausulado anexo, evidenció que el contratista cumplió con su obligación de otorgar las garantías requeridas por la entidad para dar inicio al contrato y posteriormente, las mismas fueron ajustadas de acuerdo al acta de inicio y de acuerdo a la adición efectuada. En virtud de ello, la Dirección de Contratación realizó la aprobación de las pólizas.

De igual forma, se realizó la verificación de la Directiva 025 de la Procuraduría General de la Nación del 16 de diciembre de 2021*"Aprobación de las garantías y publicidad de la actividad contractual en el SECOP"*, en lo relacionado con la validación en línea en la página de la aseguradora suramericana, de las garantías otorgadas y su respectiva publicación en el contrato, evidenciando que la Dirección de Contratación realizó validación en línea de las garantías a través de la página de la aseguradora y su debida publicación en los documentos contractuales en la plataforma SECOP II.

- **Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.**

En lo relacionado con el cumplimiento del Decreto 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* el equipo auditor observó que el contratista acreditó el cumplimiento de las obligaciones a su cargo respecto del Decreto en mención. Dicha situación está documentada en los documentos de ejecución del contrato visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico, como se muestra a continuación:

*Imagen 26 – Soporte de cumplimiento del Decreto 332/202*

Documentos de ejecución del contrato

| Descripción | Nombre del archivo | Cargado por | | |
|---|---|---|---|---|
| Notificacion Supervision LEONARDO AREVALO.pdf | Notificacion Supervision LEONARDO AREVALO.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 1. APROBACIÓN POLIZA CUMPLIMIENTO CONTRATO 2022-1905.PNG | 1. APROBACIÓN POLIZA CUMPLIMIENTO CONTRATO 2022-1905.PNG | Comprador | Descargar | Detalle |
| 2. APROBACIÓN POLIZA RCE CONTRATO 2022-1905.PNG | 2. APROBACIÓN POLIZA RCE CONTRATO 2022-1905.PNG | Comprador | Descargar | Detalle |
| 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Dic 1 2022.pdf | 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Dic 1 2022.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Dic 16 2022.pdf | 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Dic 16 2022.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Dic 7 2022-Certificacion de Parafiscales.pdf | 2022-1905-Certificacion de Parafiscales-DECRETO 332-2020-MUJERES - 7 - Diciembre 2022.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Ene 16 2023.pdf | 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Ene 16 2023.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Ene 2 2023.pdf | 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Ene 2 2023.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Nov1 2022.pdf | 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Nov1 2022.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Nov16 2022.pdf | 2022-1905-Porcentaje Minimo de Mujeres Nov16 2022.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |

*Fuente: SECOP II*

- **<u>Ejecución del objeto contractual.</u>**

En razón a la lo anterior, se observó como consecuencia impactos al presupuesto del contrato, como se detalla a continuación:

» Según el Certificado de Supervisión (formato PA03-PR09-F02) del 09-dic-2023 emitido por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte por el periodo comprendido entre el 04-nov-2022 y el 03-dic-2022, soportado con la Factura Electrónica de Venta #FEC 405 del 02-dic-2022 por valor de $337.834.321; analizada documentación soporte, se observaron 85 órdenes de trabajo de un total de 89 con fecha de emisión: 04 de noviembre de 2022, es decir, como si todos los servicios de mantenimiento se hubieran prestado al tiempo.

» De las 4 órdenes restantes, no presentaron fecha de emisión por valor de $10.831.555, (3% del valor de la factura) razón por la cual no fue posible identificar el período correspondiente a la prestación del servicio, respecto de los períodos del certificado o el plazo de ejecución del contrato, así:

*Tabla 10. Relación de soportes sin fecha.*

| Información según Ordenes de trabajo: | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Fecha** | **Vehículo** | **Valor total** |
| **OT-1817** | No reporta | GWC664 | $ 2.761.250,00 |
| **OT-1823** | No reporta | GCW697 | $ 2.773.467,00 |
| **OT-1302** | No reporta | GCW976 | $ 2.512.138,00 |
| **OT-1438** | No reporta | GCX014 | $ 2.784.700,00 |
| **Total** | | | $10.831.555,00 |
| **Participación** | | | 3% |

*Fuente: Análisis pago 09-dic-2023, mail Subdirección Administrativa del 01-sep-2023. Elaboración equipo auditor.*

» Según el Certificado de Supervisión (formato PA03-PR09-F02) del 01-feb-2023 emitido por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte por el periodo comprendido entre el 04-dic-2022 y el 03-ene-2023, que presenta como soporte: Factura Electrónica de Venta #FEC 561 del 26-dic-2022 por valor de $336.559.231; analizada documentación soporte, se observaron 9 órdenes de trabajo por valor de $79.289.996 (24% del valor de la factura) correspondientes a servicios de períodos no amparados por el contrato, así:

*Tabla 11. Relación de soportes pago 01-feb-2023.*

| Información según Ordenes de trabajo: | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Fecha** | **Vehículo** | **Valor total** |
| **OT-1533** | 2-nov-22 | OKZ703 | $ 5.434.504,00 |
| **OT-1883** | 20-oct-22 | GCX010 | $ 4.542.900,00 |
| **OT-1868** | 19-oct-22 | GCX014 | $ 7.681.600,00 |
| **OT-1849** | 31-oct-22 | GCW968 | $ 8.799.887,00 |
| **OT-1811** | 30-oct-22 | GCW743 | $ 7.184.428,00 |
| **OT-1852** | 31-oct-22 | GCW960 | $ 6.782.315,00 |
| **OT-1871** | 31-oct-22 | GCW965 | $ 16.121.611,00 |
| **OT-1593** | 1-nov-22 | GCW973 | $ 10.425.451,00 |
| **OT-1870** | 19-oct-22 | OCK449 | $ 12.317.300,00 |
| **Total** | | | $ 79.289.996,00 |
| **Participación** | | | 24% |

*Fuente: Análisis pago 01-feb-2023, consultado en SECOP . Elaboración equipo auditor.*

Lo anterior, evidenció debilidades en la estructuración de los estudios previos del contrato respecto al valor de los servicios a contratar conforme el numeral 12 del Artículo 25 y el numeral 7° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 ocasionando consecuencias en la etapa contractual, así como posibles faltas disciplinarias de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, por la inadecuada o debilidades en el ejercicio de la labor de supervisión.

**Publicación en SECOP II .**

Al consultar la información de la ejecución contractual en SECOP II, el equipo auditor no identificó la documentación que soporta el valor inicial reportado, observando como primer pago por este concepto, el consumo ejecutado por $336.559.231. Sin embargo, la documentación soporte fue suministrada por la Supervisión del contrato, para la validación por parte del equipo auditor.

Adicional, a la fecha de consulta del contrato, se observa en estado “En Ejecución” siendo lo correcto reportar estado “Terminado”, como se muestra en la siguiente imagen:

*Imagen 27. Contrato 2022-1905 en SECOP .*

| | |
|---|---|
| ID del contrato en SECOP | CO1.PCCNTR.4112703 |
| Número del Contrato | 2022-1905 |
| Versión del contrato | 4 |
| Objeto del contrato: | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD |
| Tipo | Prestación de servicios |
| Fecha de inicio del contrato: | 4/11/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Fecha de terminación del contrato: | 3/07/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Tiempo adiciones en días | 0 días |
| Proveedor(es) seleccionado(s) | Sí No |
| Estado de contrato | En ejecución |
| Liquidación | Sí No |
| Fecha de inicio de liquidación | 4/07/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Fecha de liquidación | 3/01/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Obligaciones ambientales | Sí No |
| Obligaciones pos consumo | Sí No |
| Reversión | Sí No |

*Fuente: Consulta SECOP Contrato 2022-1905 (18-sep-2023).*

Los últimos informes de supervisión disponibles en SECOP II, corresponden al mes de junio 2023, como se detalla a continuación:

*Imagen 28. Ejecución Contrato 2022-1905 en SECOP .*

| | | | |
|---|---|---|---|
| CERTIFICADO DE SUPERVISION 03 - FEBRERO 2023 - COPCON - 2022-1905 - SA.pdf | CERTIFICADO DE SUPERVISION 03 - FEBRERO 2023 - COPCON - 2022-1905 - SA.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO DE SUPERVISION 04 - MARZO 2023 - COPCON - 2022-1905 - SA.pdf | CERTIFICADO DE SUPERVISION 04 - MARZO 2023 - COPCON - 2022-1905 - SA.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO DE SUPERVISION 05 - ABRIL 2023 - COPCON - 2022-1905 - SA.pdf | CERTIFICADO DE SUPERVISION 05 - ABRIL 2023 - COPCON - 2022-1905 - SA.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO DE SUPERVISION 06 - MAYO 2023 - COPCON - 2022-1905 - SA.pdf | CERTIFICADO DE SUPERVISION 06 - MAYO 2023 - COPCON - 2022-1905 - SA.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO DE SUPERVISION 07 - JUNIO 2023 - COPCON - 2022-1905 - SA.pdf | CERTIFICADO DE SUPERVISION 07 - JUNIO 2023 - COPCON - 2022-1905 - SA.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO SUPERVISION 01_ABRIL2023 - SCTT.pdf | CERTIFICADO SUPERVISION 01_ABRIL2023 - SCTT.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO SUPERVISION 02_DIC2022-ENERO2023_2022-1905 - SETRA.pdf | CERTIFICADO SUPERVISION 02_DIC2022-ENERO2023_2022-1905 - SETRA.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO SUPERVISION 02_MAYO2023 - SCTT.pdf | CERTIFICADO SUPERVISION 02_MAYO2023 - SCTT.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO SUPERVISION 03_ENE2023-FEB2023_2022-1905 - SETRA.pdf | CERTIFICADO SUPERVISION 03_ENE2023-FEB2023_2022-1905 - SETRA.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO SUPERVISION 03_JUNIO2023 - SCTT.pdf | CERTIFICADO SUPERVISION 03_JUNIO2023 - SCTT.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO SUPERVISION 04_FEBRERO2023 - SETRA.pdf | CERTIFICADO SUPERVISION 04_FEBRERO2023 - SETRA.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO SUPERVISION 05_MARZO2023 - SETRA.pdf | CERTIFICADO SUPERVISION 05_MARZO2023 - SETRA.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO SUPERVISION 06_ABRIL2023 - SETRA.pdf | CERTIFICADO SUPERVISION 06_ABRIL2023 - SETRA.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO SUPERVISION 07_MAYO2023 - SETRA.pdf | CERTIFICADO SUPERVISION 07_MAYO2023 - SETRA.pdf | Entidad Estatal | D |
| CERTIFICADO SUPERVISION 08_JUNIO2023 - SETRA.pdf | CERTIFICADO SUPERVISION 08_JUNIO2023 - SETRA.pdf | Entidad Estatal | D |
| Notificación Cambio de supervision - GABRIEL RODRIGUEZ.pdf | Notificación Cambio de supervision - GABRIEL RODRIGUEZ.pdf | Entidad Estatal | D |

*Fuente: Consulta SECOP Contrato 2022-1905 (18-sep-2023).*

Analizados los informes de supervisión, se observó que los informes de actividades no contemplan las cláusulas (generales / específicas) del clausulado contractual, aspectos que impiden determinar su seguimiento y control.

Ejemplo, informes periodo certificado: junio 2023.

*Imagen 29. Ejecución Contrato 2022-1905 en SECOP .*

**III. PERIODO CERTIFICADO**

| Desde | DD | MM | AA | Hasta | DD | MM | AA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 01 | 06 | 2023 | | 30 | 06 | 2023 |

**IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO**

| OBLIGACIONES PARA EL PERIODO | ACTIVIDADES DESARROLLADAS | PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados). |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. 2022-1905 y de acuerdo a las especificaciones señaladas en a ficha tecnica de servicio que forman parte integra del mismo. Establecidos en las clausulas CUARTA y QUINTA obligac ones generales del contratista y especificas. | El contratista rea izo los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos de acuerdo al estudio previo y la ficha tecnica del contrato referido, soportador con facturas con numeros: FEC 821, FEC 822, FEC823, FEC824, FEC825. | Los documentos anexos a la presente cuenta de cobro obran como soporte de los servicios prestados. |
| ¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SÍ, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte. | | NO |

*Fuente: Certificado de Supervisión 7 – Copcon junio 2023 (página 3) Consulta SECOP (18-sep-2023).*

*Imagen 30. Ejecución Contrato 2022-1905 en SECOP .*

| Fecha de expedición | | | Supervisor o Interventor | No. Celular |
|---|---|---|---|---|
| DD | MM | AA | Nombre: GABRIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ CASTELLANOS | 3133394988 |
| 12 | 7 | 2023 | Cargo: Profesional Especializado | |

**IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO**

| OBLIGACIONES PARA EL PERIODO | ACTIVIDADES DESARROLLADAS | PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados). |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato No. 2022-1905, en el Anexo de ficha técnica y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas TERCERA, CUARTA Y QUINTA del clausulado del contrato. | "EL CONTRATISTA REALIZO LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, SOPORTANDO CON LA FACTURA DE VENTA No FEC-826. | Los documentos anexos a la presente cuenta, de cobro obran como soporte de los servicios prestados. |

*Fuente: Certificado de Supervisión 8 – Setra junio 2023 (página 3) Consulta SECOP (18-sep-2023).*

**Hallazgo 12.**

Analizados los informes de supervisión del contrato 2022-1905, se observó que los mismos no contemplan lo establecido en las cláusulas (generales / específicas) del clausulado contractual, aspectos que impiden determinar su seguimiento y control, incumpliendo con ello por parte de los supervisores lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 5.2.1. Administrativas, numeral 15 que indica: *"Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación teniendo en cuenta para tal efecto el módulo de operatividad correspondiente, según lo previsto en el instructivo operativo de trámite de SECOP II."*, numeral 29 que establece: "*Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación oportunamente, a efecto de que se haga posible el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista.",* esta situación pudo deberse a debilidades en los controles establecidos en la supervisión y ejecución de las actividades desarrollas, lo que pudo generar la posible materialización de un evento de riesgo.

***"RESPUESTA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:***

*Revisada la plataforma de SECOP II se evidencia que en la vigencia del contrato se realizó la publicación de la información de la ejecución contractual establecida en el contrato 2022-1905, como se observa en la imagen adjunta:*

*(...)*

*De igual manera, se aclara que la supervisión en cumplimiento de sus funciones verifica el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, así mismo, expide el certificado de cumplimiento oportunamente, lo anterior con el fin efecto de que se haga posible el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista de acuerdo con la forma de pago del contrato.*

*Por lo anterior y dado que se encuentran los informes publicados en la ejecución del contrato y en ellos se verifica el cumplimiento de las obligaciones de supervisión, se solicita que se retire este hallazgo, por lo anterior, se solicita el retiro del hallazgo con el Análisis de la evidencia publicada en la plataforma Secop o se puntualice por parte del equipo auditor cuales obligaciones no están cumplidas."*

**RESPUESTA DE LA OCI:**

Analizado el argumento del auditado, el propósito de lo enunciado en el informe preliminar está orientado a visibilizar debilidades entorno al contenido del formato PA03-PR09-F03 Informe de actividades del contratista, para que contemplen las cláusulas del contrato, que permitan así, determinar el seguimiento y control a su cumplimiento.

Ejemplo, informes periodo certificado: junio 2023.

*Imagen No. **. Ejecución Contrato 2022-1905 en secop.*

**III. PERIODO CERTIFICADO**

| Desde | DD | MM | AA | Hasta | DD | MM | AA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 01 | 06 | 2023 | | 30 | 06 | 2023 |

**IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO**

| OBLIGACIONES PARA EL PERIODO | ACTIVIDADES DESARROLLADAS | PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados). |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. 2022-1905 y de acuerdo a las especificaciones señaladas en a ficha tecnica de servicio que forman parte integra del mismo. Establecidos en las clausulas CUARTA y QUINTA obligac ones generales del contratista y especificas. | El contratista rea izo los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos de acuerdo al estudio previo y la ficha tecnica del contrato referido, soportador con facturas con numeros: FEC 821, FEC 822, FEC823, FEC824, FEC825. | Los documentos anexos a la presente cuenta de cobro obran como soporte de los servicios prestados. |

| | |
|---|---|
| ¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SÍ, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte. | NO |

*Fuente: Certificado de Supervisión 7 – Copcon junio 2023 (página 3) Consulta Secop (18-sep-2023).*

*Imagen No. **. Ejecución Contrato 2022-1905 en secop.*

| Fecha de expedición | | | Supervisor o Interventor | No. Celular |
|---|---|---|---|---|
| DD | MM | AA | Nombre: GABRIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ CASTELLANOS | 3133394988 |
| 12 | 7 | 2023 | Cargo: Profesional Especializado | |

**IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO**

| OBLIGACIONES PARA EL PERIODO | ACTIVIDADES DESARROLLADAS | PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados). |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato No. 2022-1905, en el Anexo de ficha técnica y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas TERCERA, CUARTA Y QUINTA del clausulado del contrato. | "EL CONTRATISTA REALIZO LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, SOPORTANDO CON LA FACTURA DE VENTA No FEC-826. | Los documentos anexos a la presente cuenta, de cobro obran como soporte de los servicios prestados. |

*Fuente: Certificado de Supervisión 8 – Setra junio 2023 (página 3) Consulta Secop (18-sep-2023).*

En razón a lo anterior, se hace necesario que se establezca un plan de trabajo para revisar el contenido de la documentación disponible en Secop, que permita garantizar la verificación por parte de la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contractuales (generales y específicas), y se evalúe establecer niveles de responsabilidad a la Supervisión compartida, a nivel de: Principal y Apoyo; lo que permitirá una única coordinación de la ejecución contractual; acciones que harán parte del plan de mejoramiento, razón por la cual el hallazgo se confirma en el informe final.

- ✓ **SUBDIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN**

- o **CONTRATO 2022-2037**

**Objeto contractual: "***Adquisición de elementos para reparación de atenuadores de impacto en la ciudad de Bogotá D.C",* suscrito con la empresa GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS
**Tipo de contrato:** Compraventa
**Plazo de ejecución inicial**: 5 meses

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 26 de diciembre de 2022 |
| Fecha Inicio | 16 de enero de 2023 |
| Fecha de terminación | 15 de junio de 2023 |
| Valor del Contrato | $ 3.011.624.055 |
| Modificaciones contractuales | No se evidenciaron |
| Supervisión | Profesional Especializado – Subdirección de Señalización |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM

En análisis del equipo auditor es el siguiente:

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

- **Verificación de documentos precontractuales publicados en el SECOP II.**

Se observó que en el SECOP II, se encuentran publicados en general todos los documentos precontractuales del proceso, tales como:

a) Estudio previo con sus anexos.
b) Resolución de justificación de la contratación directa.
c) CDP
d) Certificado de distribuidor exclusivo, etc.

**ETAPA CONTRACTUAL**

- **Verificación del otorgamiento de garantías y cumplimiento de la Directiva 025 de 2021.**

El equipo auditor de conformidad con lo publicado en el SECOP II, observó que el contratista en fecha 29 de diciembre de 2022, publicó las garantías requeridas por la entidad para dar inicio al contrato. En virtud de ello, la Dirección de Contratación efectuó la aprobación de la póliza el 02 de enero de 2023.

Ahora bien, realizada la verificación de la Directiva 025 de la Procuraduría General de la Nación del 16 de diciembre de 2021*"Aprobación de las garantías y publicidad de la actividad contractual en el SECOP "*, respecto de la validación en línea de las garantías otorgadas y su respectiva publicación en el contrato, observando que no se realizó la validación en línea a través de la página de la aseguradora y su publicación en los documentos contractuales en la plataforma SECOP II, conllevando al incumplimiento del artículo 2o de la Directiva 025 de 2021, en las mismas condiciones ya señaladas en el contrato 2023-1988.

Lo anterior, se refleja en la pestaña de documentos de ejecución:

*Imagen 31 – Documentos publicados en la pestaña de ejecución del contrato 2022-2037*

| Descripción | Nombre del archivo | Cargado por | | |
|---|---|---|---|---|
| 1. Informe mensual No. 001 Cto 2022-2037. Rev. 1.pdf | 1. Informe mensual No. 001 Cto 2022-2037. Rev. 1.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 1202353000001453_00002 CDP 3332 DEL 06-12-2022.pdf | 1202353000001453_00002 CDP 3332 DEL 06-12-2022.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 1202353000001453_00003 CRP 3211 DEL 27-12-2022.pdf | 1202353000001453_00003 CRP 3211 DEL 27-12-2022.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 2. Informe mensual No. 002 Cto 2022-2037. Rev. 1.pdf | 2. Informe mensual No. 002 Cto 2022-2037. Rev. 1.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 20222037_2023_06.pdf | 20222037_2023_06.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 202353000001453 NOTIFICACION SUPERVISION.pdf | 202353000001453 NOTIFICACION SUPERVISION.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 3. Informe mensual No. 003 Cto 2022-2037. Rev. 1.pdf | 3. Informe mensual No. 003 Cto 2022-2037. Rev. 1.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 4. Informe mensual No. 004 Cto 2022-2037. Rev. 1_compressed.pdf | 4. Informe mensual No. 004 Cto 2022-2037. Rev. 1_compressed.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 5. Informe mensual No. 005 Cto 2022-2037..pdf | 5. Informe mensual No. 005 Cto 2022-2037..pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Acta de recibo a satisfacción 01 SDM 2022-2037.pdf | Acta de recibo a satisfacción 01 SDM 2022-2037.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Acta NO FORMAL Cto 2022-2023 Firmada + Anexo de cantidades.pdf | Acta NO FORMAL Cto 2022-2023 Firmada + Anexo de cantidades.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Acta Soporte 1.PDF | Acta Soporte 1.PDF | Comprador | Descargar | Detalle |
| Acta Soporte 2.pdf | Acta Soporte 2.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Acta y listado de sistencia soporte 1 Contrato SDM 2022-2037.PDF | Acta y listado de sistencia soporte 1 Contrato SDM 2022-2037.PDF | Comprador | Descargar | Detalle |
| Acta y listado de sistencia soporte 2 Contrato SDM 2022-2037.pdf | Acta y listado de sistencia soporte 2 Contrato SDM 2022-2037.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Acta_Inicio_Adquisicion_SDM_2022_2037.pdf | Acta_Inicio_Adquisicion_SDM_2022_2037.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Clausulado Contrato de Compraventa SDM 2022-2037.pdf | Clausulado Contrato de Compraventa SDM 2022-2037.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CRONOGRAMA - PROGRAMACION DETALLADA.pdf | CRONOGRAMA - PROGRAMACION DETALLADA.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Informe final Cto 2022-2037.pdf | Informe final Cto 2022-2037.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Notificación Cambio de Supervisión 20222037.pdf | Notificación Cambio de Supervisión 20222037.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| Verificacion poliza por acta de inicio contrato 2022-2037.pdf | Verificacion poliza por acta de inicio contrato 2022-2037.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |

*Fuente: SECOP II*

Pese a lo anterior, la OCI no generará un nuevo hallazgo ya que se encuentran vigentes las acciones de mejora del hallazgo 070 de 2023, no obstante, se recomienda robustecer las acciones implementadas a fin de eliminar la causa raíz y así evitar que se continúen generando incumplimientos en la aplicación de la normatividad ya relacionada.
Finalmente, resulta importante indicar que se verificó la actualización de las garantías de conformidad con el clausulado anexo y el acta de inicio suscrita, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II por parte del contratista, posteriormente aprobada por la Dirección de Contratación en fecha 14 de febrero de 2023 y el comprobante de la verificación en línea fue publicado en plataforma.

- **<u>Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.</u>**

De conformidad con la verificación realizada a la documentación precontractual del contrato 2022-2037 cuyo objeto contractual es "*Adquisición de elementos para reparación de atenuadores de impacto en la ciudad de Bogotá D.C."* de la rama de la contratación "*Otras ramas económicas*", contrato este de tipología de compraventa, se observó que no se cumplió con lo establecido en el Decreto 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* en el inciso 3 del artículo 3, el cual establece que "*Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta"*, así como lo establecido en el Manual de Contratación PA05- M02 V 4.0 numeral 4.2.1 Responsabilidades del Comité Estructurador *"11. Incluir en los estudios previos lo pertinente sobre las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, de conformidad con lo señalado en el Decreto 332 de 2020 y demás normas vigentes en la materia"* observando que en el citado contrato no se evidenció el mínimo de mujeres vinculadas, situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos para la verificación del cumplimiento de los porcentajes mínimos establecidos, conllevando al incumplimiento normativo es decir, la Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de imagen institucional ante la comunidad, debido a la consecución de contratos sin el lleno de los requisitos contemplados en la norma y en los procedimientos establecidos en la entidad.

Sin embargo, se identificó en el PMP producto de la Auditoría Interna al cumplimiento Decreto Distrital 332 de 2020, el hallazgo 126 que indica que "*De conformidad con el reporte realizado con corte a 30 de junio de 2023 y los soportes allegados por la Dirección de Contratación, la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza de la Dirección de Contratación y los supervisores designados en el contrato 2023 – 1769… no cumplió con los mínimos establecidos para la contratación de mujeres en el Distrito Capital en la rama de la contratación, ya que de acuerdo al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020*" sobre el cual se formularon dos acciones, las cuales se encuentra en ejecución con fecha de terminación del 31/01/2024.

Por lo anterior, el área deberá realizar las acciones pertinentes para adherirse a la ejecución de las acciones de mejora implementadas y/o formular las que considere pertinentes a efecto de eliminar la causa raíz que sea identificada y que permita que no se vuelvan a presentar estos eventos de riesgo.

- **<u>Ejecución del objeto contractual.</u>**

**Visita de Campo, Almacén de la SDM.**
En visita de campo al Almacén de la SDM llevada a cabo el 18 de septiembre de 2023 se contó con el acompañamiento del contratista José Miguel Morera Arévalo, quien indicó al auditor la ubicación

de los elementos adquiridos con el contrato 2022203 cuyo objeto fue: *"Adquisición de elementos para reparación de atenuadores de impacto en la ciudad de Bogotá D.C.",* en el cual se identificó la ubicación de los mismos con se observa a continuación:

*Imagen 32- Ubicación de elementos para reparación de atenuadores de impacto en la ciudad de Bogotá.*

Fuente: Propia equipo OCI

**Observación 3. (Reformulada)**

En recorrido al Almacén de la SDM llevado a cabo el 18 de septiembre de 2023, en el área donde se encuentran dispuestos los elementos para reparación de atenuadores de impacto, no se evidenció que se encontrara señalizada la zona de almacenamiento de los elementos adquiridos, toda vez que, en el informe final del contratista No 2022-2037 de junio de 2023, se indicó en el anexo No 9 Especificaciones de recepción y almacenamiento de piezas; inobservando las recomendaciones del contratista relacionadas con las especificaciones de almacenamiento de las piezas de amortiguadores de impacto tipo TAU TUBE; conllevando al incumplimiento por parte del supervisor designado de las especificaciones de almacenamiento, situación que podría generar pérdida de control de los elementos por el desconocimiento de la ubicación de estos.

***"RESPUESTA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - ALMACÉN:***

*Con respecto a esta observación se aclara que el ingreso de almacén para la adquisición de elementos para Atenuadores de Impacto se realizó de conformidad a los documentos soportes remitidos por parte de la supervisión del contrato 2022-2037 de acuerdo a lo establecido en procedimiento administrativo PR01- PR12 Procedimiento gestión de Bienes e Inventarios - Ingresos, Egresos y Traslados De Almacén y el instructivo PA01-PR12-IN01 Instructivo de ingresos, permanencia y traslados – egresos de bienes y los documentos soporte solicitados como son: Copia del contrato, factura de venta, acta de recibo a satisfacción.*

*Con base en los anteriores documentos previa verificación del detalle de los elementos (44 Ítems) discriminados en el anexo a la factura y a la revisión en físico de los mismos el área de almacén procede a efectuar el ingreso de almacén de los bienes clasificados como devolutivos y de consumo.*

*El documento que mencionan de "informe final del contratista de junio de 2023 - anexo 9 especificaciones de recepción y almacenamiento de piezas" no fue remitido por la supervisión del contrato y por ende no fue posible verificar esta información.*

*Adicionalmente en las dos capacitaciones efectuadas en las instalaciones de almacén, el contratista no mencionó las especificaciones de recepción y almacenamiento de las piezas y por parte de la supervisión o la parte técnica no tuvimos conocimiento del anexo técnico de los elementos recibidos en custodia."*

**RESPUESTA DE LA OCI:**

Una vez analizados los argumentos expuestos por la Subdirección Administrativa - Almacén, en respuesta al informe preliminar, el equipo auditor reformulará la observación, teniendo en cuenta que es necesario en todo caso es necesario acatar las recomendaciones emitidas por el contratista de las especificaciones de la recepción y almacenamiento de las piezas de amortiguadores de impacto, adquiridas por la entidad y que fueron debidamente comunicadas a la supervisión por parte del contratista en su informe final. Así las cosas, dicha observación será trasladada al Profesional Especializado – Subdirección de Señalización que es el supervisor del contrato.

**Observación 4.**

En recorrido por el almacén SDM se observó que los elementos que se describen a continuación (muestra) de un total de 304 elementos ingresados al almacén mediante comprobante de ingreso de elementos No 107, interno 1589, no se encontraron debidamente marcados con la placa de inventario para mantener un control sobre estos elementos, teniendo en cuenta que el comprobante de ingreso de elementos es de fecha 19/07/2023, situación que va en contravía del Instructivo de Ingresos, permanencia y traslados – egresos de bienes PA01-PR12-IN01 (v. 2.0) que indica: "*Una vez registrado el ingreso en el sistema de información, se deberá imprimir la placa de inventario asignada al bien, adherirla al mismo y permitir su respectiva identificación. En caso de que no fuese*

*posible la adhesión de la placa al bien, esta deberá ser adherida al comprobante de ingreso impreso desde el sistema de información dispuesto para el fin".* ***Observación a cargo del almacén*.

*Tabla 12 Muestra de elementos ingresados al almacén según comprobante interno 1589*

| PLACA | DESCRIPCION | MARCA | VALOR |
|---|---|---|---|
| 136675 | SOPORTE INTERMEDIO XL 80 TUB0077 | TUB0077 | 15.527.161,65 |
| 136676 | SOPORTE INTERMEDIO XL 80 TUB0077 | TUB0077 | 15.527.161,65 |
| 136677 | SOPORTE INTERMEDIO XL 80 TUB0077 | TUB0077 | 15.527.161,65 |
| 136678 | SOPORTE DELANTERO XL 80 TUB0083 | TUB0083 | 14.332.214,82 |
| 136679 | SOPORTE DELANTERO XL 80 TUB0083 | TUB0083 | 14.332.214,82 |
| 136680 | SOPORTE DELANTERO XL 80 TUB0083 | TUB0083 | 14.332.214,82 |
| 136681 | SOPORTE DELANTERO XL 80 TUB0083 | TUB0083 | 14.332.214,82 |
| 136682 | SOPORTE DELANTERO XL 80 TUB0083 | TUB0083 | 14.332.214,82 |
| 136683 | SOPORTE DELANTERO XL 80 TUB0083 | TUB0083 | 14.332.214,82 |
| 136684 | SOPORTE DELANTERO XL 80 TUB0083 | TUB0083 | 14.332.214,59 |
| 136685 | SOPORTE DELANTERO XL 80 TUB0083 | TUB0083 | 14.332.214,82 |
| 136686 | SOPORTE DELANTERO XL 80 TUB0083 | TUB0083 | 14.332.214,82 |
| 136693 | TOPE TRASERO - AMORTIGUADOR | TUB0028 | 30.746.996,28 |

*Fuente: Archivo INGRESOS Y EGRESOS JUN Y JUL 2023 suministrados por el Almacén SDM*

Lo anterior, debido a desconocimiento del Instructivo mencionado por parte del personal del Almacén General designado para imprimir las placas de inventario asignadas a los bienes, lo que podría generar posibilidad de afectación económica por multa y sanción del ente regulador debido al manejo de inventarios de la entidad fuera de los lineamientos procedimentales y normativos.

Sin embargo, se identificó en el PMI producto de la Auditoría de Regularidad PAD 2023 Cod 086 de la Contraloría de Bogotá, qué el hallazgo 3.3.1.1.2 relacionado con "*Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no colocar el número de placa en los elementos Bienes Muebles en Bodega*" sobre el cual se formularon tres acciones, una de las cuales se encuentra cerrada y dos con fechas de terminación del 30/11/2023 y 31/12/2023 respectivamente, sobre el cual las acciones no han sido efectivas toda vez que se siguen presentando debilidades con la marcación mediante placa de inventario de los elementos mencionados.

***"RESPUESTA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - ALMACÉN:***
*Posterior a la visita realizada por parte de la Oficina de Control Interno y una vez el área de la Dirección de Atención al Ciudadano equipo de Patios realizó el reintegro del montacargas que tenían en calidad de préstamo por parte de la Subdirección Administrativa, se procedió a realizar el plaqueteo de los componentes correspondientes a los atenuadores de impacto, registrados con el comprobante de ingreso de elementos No 107, interno 1589; elementos que por su material original de fabricación tienen un peso considerable el cual no permite su manipulación sin el equipo adecuado.*

*Se presentan registros fotográficos como soporte del plaqueteo realizado el día 19 de septiembre de la presente vigencia:*

(...)

**RESPUESTA DE LA OCI:**

Analizada por parte del equipo auditor la respuesta de la Subdirección Administrativa - Almacén, en la cual informaron que se adelantaron acciones y se identificaron (se plaquetearon) las piezas faltantes; se mantiene la Observación # 4, toda vez que no se observó el cumplimiento oportuno del Instructivo de Ingresos, permanencia y traslados – egresos de bienes PA01-PR12-IN01 (v. 2.0).

**ETAPA POS CONTRACTUAL.**

En lo relacionado con la liquidación del contrato, no se identificaron acciones en pro de la suscripción de la misma, por parte de la supervisión del contrato.

## SELECTIVO DE CONTRATOS VIGENCIA 2023

Para cada uno de los contratos incluidos en la muestra se hizo la verificación de la etapa precontractual, contractual (estado de ejecución del contrato, verificación del otorgamiento de garantías y Directiva 025 de 2021, seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020, publicidad en secop II y etapa pos contractual) según aplique en cada caso.

- ✓ **DIRECCIÒN DE TALENTO HUMANO**

- o **CONTRATO 2023-1988**

**Objeto contractual: "***Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad",* suscrito con la "CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR"*.*
**Tipo de contrato:** Prestación de servicios
**Plazo de ejecución**: 10 meses

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 24/04/2023 |
| Fecha Inicio | 25/04/2023 |
| Fecha de terminación | 24/02/2024 |
| Valor del Contrato | $ 1.255.000.000 |
| Modificaciones contractuales | No se evidenciaron |
| Supervisión | Directora de Talento Humano |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM

Una vez realizadas las pruebas de auditoría, análisis de la información del contrato, se observó:

## ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Verificación de documentos.**

Que en el SECOP II, se encuentran publicados los documentos precontractuales del proceso, relacionados a continuación:

g) Resolución de justificación de la contratación directa.
h) CDP
i) Estudios previos
j) Propuesta económica.
k) Documentos del contratista.
l) Matriz de riesgos.
i) Ficha técnica.

Al verificar la propuesta económica presentada por el oferente, se realizó por un precio global, situación que fue indicada en los estudios previos, como señalan: "*La solicitud de cotización se realizó sin desglosar valores para las actividades, toda vez que en la ejecución de contratos anteriores se evidenció que de esta forma se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad, calidad de las actividades y precio, teniendo en cuenta lo variable que pueden resultar los costos e insumos para la realización de las actividades".*

*Al respecto es importante señalar que el valor cotizado bajo la forma anteriormente indicada, obliga al contratista a ejecutar el contrato en su integridad en los términos y condiciones descritos por la entidad en los documentos previos, como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. De esta manera, la entidad garantiza la optimización de recursos y la realización de actividades de manera más eficiente en espera de obtener mayores beneficios para los colaboradores de la entidad."*

Esto implica que con los recursos provisionados, deberá cumplirse con la totalidad de las actividades contempladas en el Plan de bienestar de la vigencia 2023, las cuales se encuentran debidamente aprobadas y publicadas, lo anterior, atendiendo el principio de planeación contractual, el cual "*debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto".*[1].

Ahora bien, revisadas las obligaciones específicas del contrato 2023-1988, supervisado por la Dirección de Talento Humano, se identificó debilidades en la etapa precontractual, ya que se estableció en los documentos y estudios previos la obligación especifica 5 que indica que el contratista deberá *"Garantizar que los precios ofertados para las actividades de bienestar se*

[1] Sentencia C – 300 del 25 de abril de 2012

*mantengan dentro del margen del mercado*", no obstante a ello, no se evidenció que en la etapa de planeación se haya realizado un estudio del mercado, lo que no permite que desde la supervisión se tenga un valor de margen y se realice el seguimiento al cumplimiento de esta obligación contractual, lo anterior pudo ocasionarse por debilidades en los controles que deben aplicarse desde la etapa precontractual (estructuradores de estudios previos) y en la post contractual para la verificación del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales por parte de la supervisora del contrato.

## ETAPA CONTRACTUAL

- **Ejecución del objeto contractual.**

De conformidad con los soportes allegados por la supervisión, que a la fecha se han desarrollado las siguientes actividades contempladas en el Plan de Bienestar:

*Tabla 13—Actividades ejecutadas del Plan de bienestar 2023*

| Nº | ACTIVIDAD PLANEADA | MES DE INICIO EN EL PLAN | MES DE FIN EN EL PLAN | POBLACIÓN OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Planear y estructurar el plan de bienestar e incentivos | enero | enero | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 2 | Convocar, definir y aprobar el otorgamiento de incentivos de apoyo económico para educación formal primer semestre | enero | marzo | PLANTA |
| 3 | Día de cumpleaños como salario emocional | enero | diciembre | PLANTA |
| 4 | Celebración cumpleaños de los funcionarios | enero | diciembre | PLANTA |
| 5 | Mercados Campesino | enero | diciembre | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 6 | Reconociendo el preciado tiempo con los bebes | enero | diciembre | PLANTA |
| 7 | Medio día como incentivo al uso de la bicicleta | enero | diciembre | PLANTA |
| 8 | Sala de la Familia Lactante en el Entorno Laboral | enero | diciembre | PLANTA |
| 9 | Ferias con la caja de compensación y cooperativas del Distrito | febrero | octubre | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 10 | Día de la Familia - Permiso remunerado semestral | febrero | noviembre | PLANTA |
| 11 | Participación de torneos interinstitucional | febrero | noviembre | PLANTA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 12 | Convocar, seleccionar el mejor equipo de trabajo de la Entidad | febrero | noviembre | PLANTA |
| 13 | Conmemoración de la Mujer en la sociedad - Día del Hombre - Equidad de Género | marzo | marzo | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 14 | Día del Padre | Junio | Junio | PLANTA |
| 15 | Taller cocina Saludable | marzo | marzo | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 16 | Inauguración II Olimpiadas Deportivas SDM 2023 | Abril | Abril | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 17 | Olimpiadas deportivas SDM 2023 | marzo | noviembre | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 18 | Caminatas ecológicas | marzo | noviembre | PLANTA |
| 19 | Día del auxiliar administrativo SDM | abril | abril | PLANTA |
| 20 | Día del niño | abril | abril | PLANTA |
| 21 | Ferias de vivienda | abril | junio | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 22 | Día de la Madre | mayo | mayo | PLANTA |
| 23 | Día de la Familia | mayo | mayo | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 24 | Conmemoración de la labor del conductor en la SDM | julio | julio | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 25 | Seleccionar el mejor empleado de carrera de cada uno de los niveles jerárquico. | junio | agosto | PLANTA |
| 26 | Seleccionar el mejor empleado de carrera administrativa de la SDM | junio | agosto | PLANTA |
| 27 | Seleccionar el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la SDM | junio | agosto | PLANTA |
| 28 | Preparación para el retiro asistido | julio | octubre | PLANTA |
| 29 | Vacaciones recreativas | julio | diciembre | PLANTA |
| 30 | Convocar, definir y aprobar el otorgamiento de incentivos de apoyo económico para la educación formal segundo semestre | Agosto | septiembre | PLANTA |
| 31 | Paseo en el tren de la sabana u otras salidas a la sabana | agosto | diciembre | PLANTA |
| 32 | Visita a la Catedral de Sal de Zipaquirá u otras visitas similares | agosto | diciembre | PLANTA |
| 33 | Turismo Familiar Sede de la Caja de Compensación | septiembre | septiembre | PLANTA |
| 34 | Ferias de emprendimiento | febrero | noviembre | PLANTA Y CONTRATISTAS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 35 | Realizar jornada de reconocimiento a los mejores funcionarios en otras categorías establecidas | septiembre | noviembre | PLANTA |
| 36 | Pet-Friendly | noviembre | noviembre | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 37 | Reconocimiento a los mejores funcionarios de la SDM | septiembre | diciembre | PLANTA |

*Fuente: Elaboración propia del equipo auditor de la OCI, con base a la información suministrada por la Dirección de Talento Humano mediante correo de fecha 14/09/2023.*

De lo anterior, se observó que a la fecha se han efectuado 5 pagos: los cuales suman quinientos noventa y cinco millones setecientos veinte mil sesenta y dos pesos ($595.720.062), que corresponden al cobro de las actividades que a continuación se relacionan: A) Inauguración Olimpiadas deportivas para 515 personas que incluye logística y alimentación. B) Día de la familia SDM 2023. C) Coaching Ejecutivo Comité Directivo. D) Aplicación encuesta de conocimiento mejores servidores SDM y Actividad brigada de emergencia. E) Apoyo logístico vacaciones recreativas SDM 2023. F) Torneo Olimpiadas Julio SDM 2023. G) Apoyo logístico celebración de cumpleaños julio y agosto. H) Apoyo logístico celebración día del conductor.

Se evidenció que no presentan rezagos frente a la ejecución de las actividades.

No obstante, faltan por ejecutar las siguientes actividades de acuerdo al cronograma planteado:

*Tabla 14—Actividades pendientes por ejecutar del Plan de bienestar 2023*

| Nº | ACTIVIDAD PLANEADA | MES DE INICIO EN EL PLAN | MES DE FIN EN EL PLAN | POBLACIÓN OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Feria educativa | enero | noviembre | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 2 | Talleres de artesanías | marzo | octubre | PLANTA |
| 3 | Taller familia | mayo | noviembre | PLANTA |
| 4 | Taller Finanzas personales y familiares | mayo | noviembre | PLANTA |
| 5 | Taller artes manuales | mayo | noviembre | PLANTA |
| 6 | Ferias con entidades financieras (obligaciones crediticias) | junio | septiembre | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 7 | Uso de nuevas tecnologías | agosto | octubre | PLANTA |
| 8 | Tarde de juego - hijos e hijas funcionarios y funcionarias | octubre | octubre | PLANTA |
| 9 | Día del servidor Público Distrital | octubre | octubre | PLANTA |
| 10 | Celebración de Halloween | octubre | octubre | PLANTA Y CONTRATISTAS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 11 | Programa de pre-pensionados SDM | octubre | diciembre | PLANTA |
| 12 | Semana Cultural | noviembre | noviembre | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 13 | Cierre de gestión | noviembre | diciembre | PLANTA Y CONTRATISTAS |
| 14 | Novenas navideñas | diciembre | diciembre | PLANTA Y CONTRATISTAS |

*Fuente: Elaboración propia del equipo auditor de la OCI, con base a la información suministrada por la Dirección de Talento Humano mediante correo de fecha 14/09/2023.*

Por otra parte, el 7 de septiembre se consultó vía correo electrónico a la supervisora del contrato, sobre la forma cómo se hace seguimiento al cumplimiento a la obligación especifica 5: *"Garantizar que los precios ofertados para las actividades de bienestar se mantengan dentro del margen del mercado*", ante lo cual manifestó que:

*"Al respecto, se debe tener en cuenta que, aunque dentro de la etapa precontractual del proceso de contratación solo se recibió cotización por parte de COMPENSAR, en el valor total incluido IVA ofertado por ellos, durante la ejecución del contrato celebrado, la caja manifestó otorgar a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, tarifas especiales en nuestra condición de empresa Afiliada. De acuerdo con esto, hay una diferencia hasta de un 10% de disminución en relación con los mismos productos y servicios ofertados para las empresas No Afiliadas, esto nos permite estimar que no sólo estamos dentro de los precios del mercado, sino que estamos por debajo de los mismos.*

*Del mismo modo, se debe tener en cuenta que estas actividades corresponden a acciones incluidas en el estudio previo por un valor global, y que desde la DTH se realiza la solicitud de las cotizaciones con sus características técnicas y luego se lleva a cabo la verificación de cada actividad revisando las tarifas establecidas por la caja de compensación frente al cumplimiento de la cantidad y calidad de los servicios prestados".*

No obstante, lo anterior como se indica más adelante, no se evidenció la publicación en secop II, de documentos para la ejecución del proceso, tales como: … la cotización recibida y la respectiva aprobación de la entidad a la propuesta recibida, documentos que permiten a la ciudadanía y partes interesadas conozcan de manera clara como se desarrolla la ejecución contractual, que permita a su vez proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los puedan afectar (Ley 87 de 1993, artículo 2 literal a).

- **<u>Verificación del otorgamiento de garantías y Directiva 025 de 2021.</u>**

El equipo auditor de conformidad con lo publicado en el SECOP II, observó que el contratista con fecha 25 de abril de 2023, publicó las siguientes garantías: Póliza de cumplimiento No. 66504 y Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 19498, ambas expedidas 24 de abril de 2023 por la aseguradora Berkley Colombia Seguros, las cuales se encuentran ajustadas a lo establecido y/o requerido en los documentos y estudios previos y el clausulado anexo del contrato.

Por ello, la Dirección de Contratación, en fecha 25 de abril del año en curso, procedió a la aprobación de las mismas, como se muestra a continuación:

*Imagen 33 – Aprobación de garantía en contrato 2023-1988*

DETALLE DE LA GARANTÍA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| .3 | DIRECTORA DE CONTRATACIÓN | Aprobado | YAZMIN ANDREA GOMEZ CASTRO | YAZMIN ANDREA GOMEZ CASTRO | 25/04/2023 5:14:49 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

| | |
|---|---|
| Id de la garantía | CO1.WRT.11536688 |
| Referencia de la garantía | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR |
| Estado | Aprobado |
| Justificación | ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato<br>☑ Cumplimiento - Pago de salarios<br>☑ Cumplimiento - Calidad del servicio<br>☑ Responsabilidad civil extra contractual |
| Tipo de garantía | ◉ Contrato de seguro<br>○ Patrimonio autónomo<br>○ Garantía bancaria |
| Entidad aseguradora | BERKLEY COLOMBIA SEGUROS |
| Número de póliza | 66504-19498 |
| Tomador | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR |
| Beneficiario | SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD |

Fuente: SECOP II

De igual forma, se realizó por parte del equipo auditor la verificación del cumplimiento de la Directiva 025 de 2021, respecto de la validación en línea de las garantías otorgadas y su respectiva publicación en el contrato, observando que no se realizó la validación en línea a través de la página de la aseguradora y su publicación en los documentos contractuales en la plataforma SECOP II.

Lo anterior, conlleva al incumplimiento del artículo 2o de la Directiva 025 de 2021 el cual precisa que las entidades deben: *"(…) acudir a los mecanismos de verificación de validez e integridad de las garantías ... los contratos de seguro de cumplimiento ... dispuestos en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera como lo preceptuado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, en la Consideración primera, párrafos tercero y cuarto que indican: "(...) las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual*".

A continuación, se refleja los documentos publicados en secop II, en el aparte de documentos de ejecución:

*Imagen 34 – Documentos publicados en la pestaña de ejecución del contrato 2023-1988*

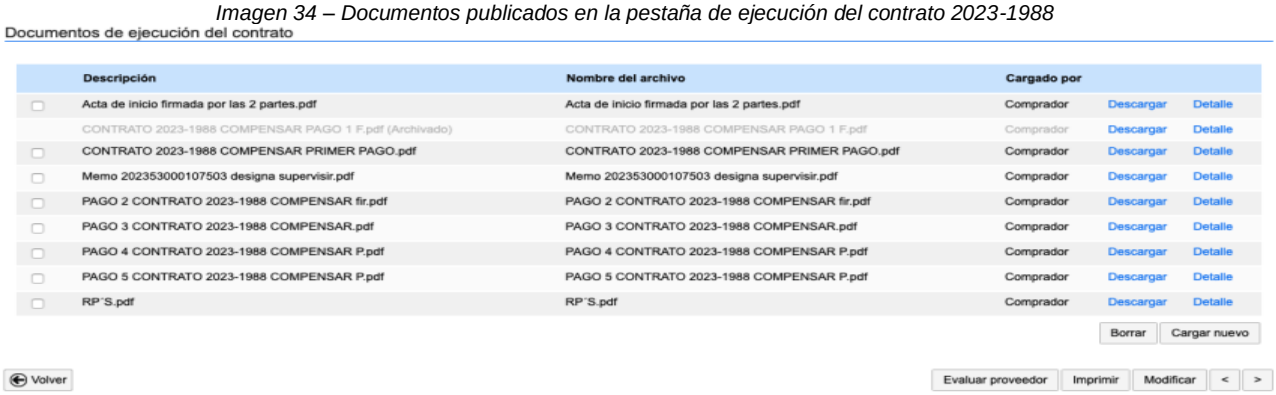

Documentos de ejecución del contrato

| | Descripción | Nombre del archivo | Cargado por | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Acta de inicio firmada por las 2 partes.pdf | Acta de inicio firmada por las 2 partes.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PAGO 1 F.pdf (Archivado) | CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PAGO 1 F.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PRIMER PAGO.pdf | CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PRIMER PAGO.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | Memo 202353000107503 designa supervisir.pdf | Memo 202353000107503 designa supervisir.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | PAGO 2 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR fir.pdf | PAGO 2 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR fir.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | PAGO 3 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR.pdf | PAGO 3 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | PAGO 4 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | PAGO 4 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | PAGO 5 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | PAGO 5 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | RP´S.pdf | RP´S.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |

Borrar | Cargar nuevo

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

*Fuente: SECOP II*

Con esta situación, se denota que se sigue presentando la materialización de eventos de riesgos, ya que producto del informe del seguimiento al cumplimiento de la Directiva 025 de 2021, comunicado por esta Oficina de Control interno mediante memorando 202317000119723 del 08 de mayo de 2023, se configuró el hallazgo 070 de 2023 que indica que "*Revisados los contratos 2012-1188, 2019-1871, 2023-1300 y 2022-1851, no se evidenciaron los soportes de la validación en línea de las garantías estatales otorgadas a favor de la SDM, a través de las páginas web de las Aseguradoras, conllevando al incumplimiento del artículo 2º de la Directiva 025 de 2021 (…)"*, el cual se encuentra en ejecución de las acciones de mejora formuladas y ya descritas anteriormente,[2] por la Dirección de Contratación desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre del año en curso.
Por lo anterior, la OCI no generará un nuevo hallazgo, no obstante, se recomienda fortalecer las acciones implementadas a fin de eliminar la causa raíz y prevenir que continúen generando incumplimientos en la aplicación de la normatividad relacionada y asegurar la adecuada ejecución de los recursos ante posibles riesgos que los puedan afectar.

- **<u>Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.</u>**

Se realizó la verificación sobre la aplicación del Decreto 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".* En virtud de ello, se requirió a la supervisora mediante correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2023 y por el mismo medio el 14 de septiembre del año en curso, remitieron la información solicitada, de la cual se pudo observar que el contratista acreditó mediante documento del 5 de junio de 2023, que tiene 29 colaboradores de los cuales el 76% son mujeres, dando así cumplimiento parcial a lo preceptuado por el articulo 3 del ya referido Decreto y de la obligación especifica 11 del clausulado del contrato 2023-1988.

Por otra parte, no se pudo evidenciar el seguimiento por parte de la supervisora y el cumplimiento del contratista de lo establecido en el parágrafo 6 del Decreto 332 de 2020, el cual establece que: "*Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán*

*contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral".*

Por lo anterior, se recomienda establecer controles efectivos a fin de lograr el cumplimiento total de la normatividad asociada al Decreto 332 de 2020 y la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento.

**Hallazgo 13.**

Revisado el contrato 2023-1988, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad*", por valor de mil doscientos cincuenta y cinco millones de pesos ($1.255.000.000) , con fecha de inicio 25 de abril de 2023 y terminación del 24 de febrero de 2024, se evidenció que la supervisión no realizó el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 6 del articulo 3 del Decreto 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", reflejado en la obligación 11 establecida en el clausulado anexo, la cual dispone que "*Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja*", situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos por la supervisión para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que genera la materialización de un evento de riesgo.

***"RESPUESTA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:***
*Pese a que a la fecha no se encuentran cargados la totalidad de los informes relacionados con el Decreto 332 de 2020, se informa que la supervisión ha requerido en varias oportunidades al contratista para que dé cumplimiento al envío de la información, lo cual si hace parte del seguimiento que desde la supervisión ha realizado para revisar el cumplimiento de lo provisto en el Decreto 332 de 2020, no obstante, a la fecha no ha sido posible obtener respuesta.*
*En la carpeta compartida de evidencias, se puede encontrar screenshot de los correos electrónicos remitidos al contratista en el que se le ha requerido; de igual manera previó a adelantar algún proceso sancionatorio por este tema, es necesario también evidenciar la debida diligencia de parte de la supervisión y conceder un término prudencial al contratista para su respuesta; por lo que, en definitiva se solicita el retiro del hallazgo, dado que si se evidencia el seguimiento ejercido desde la supervisión."*

**RESPUESTA DE LA OCI:**

Una vez realizada la evaluación por parte del equipo auditor de las nuevas evidencias aportadas por la supervisión, se mantiene el hallazgo ya que las mismas no permiten evidenciar el cumplimiento de la obligación contractual establecida en el clausulado anexo al contrato. Aunado a ello, es importante recalcar que el contrato inició su ejecución el 25 de abril de 2023 y sólo hasta el 8 de agosto del año en curso, la supervisión realizó el primer requerimiento al contratista para el cumplimiento de la obligación; situación que no permite observar el debido seguimiento que debe realizar la supervisión en cabeza de la Dirección de Talento humano y máxime que a la fecha continúa la inobservancia del cumplimiento de la obligación contractual por parte del contratista.

- **Publicidad de los documentos contractuales en el SECOP II.**

Previo al análisis de los documentos publicados en el contrato electrónico, es importante indicar que *"La publicidad de los contratos como exigencia contractual tiene como finalidad realizar una comunicación masiva que tiene por objeto informar, persuadir y conseguir un comportamiento determinado de las personas que reciben esta información], principio que nuestra legislación sobre contratación estatal recoge en un conjunto de reglas que lo instrumentalizan, y que bien puede adicionar el legislador en ejercicio de su libertad de configuración en esta materia, al crear sistemas, catálogos y registros para hacerla más transparente y facilitar su vigilancia, como ocurrió en el presente caso, pues sin violar el principio de unidad de materia se armoniza todo el sistema."*[3]

*"(…) Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo."*[4]

En este sentido, una vez revisado en SECOP II los documentos de ejecución contractual, el equipo auditor observó que se encuentran publicados en la pestaña 7, los documentos: acta de inicio, registro presupuestal, designación de apoyo a la supervisión, cuentas de cobro 1, 2, 3, 4 y 5, las cuales suman quinientos noventa y cinco millones setecientos veinte mil sesenta y dos pesos ($595.720.062), que equivalen al 47,47% del valor total del contrato.

No obstante a lo anterior, no se evidenció la publicación de documentos para la ejecución del proceso, tales como: la solicitud de cotización al contratista de las diferentes actividades llevadas a cabo, al igual que la cotización recibida y la respectiva aprobación de la entidad a la propuesta recibida, documentos que permiten a la ciudadanía y partes interesadas conocer de manera clara como se desarrolla la ejecución contractual (teniendo en cuenta que los precios no han sido definidos con anterioridad), que permita a su vez proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los puedan afectar (Ley 87 de 1993, artículo 2 literal a).

A continuación, se presenta la relación de los documentos publicados en la etapa contractual:

[3] Sentencia C -384 de 2003

[4] Sentencia C -259 de 2008

*Imagen 35- Documentos de ejecución contrato 2023-1988*

Documentos de ejecución del contrato

| | Descripción | Nombre del archivo | Cargado por | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | Acta de inicio firmada por las 2 partes.pdf | Acta de inicio firmada por las 2 partes.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PAGO 1 F.pdf (Archivado) | CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PAGO 1 F.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| ☐ | CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PRIMER PAGO.pdf | CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR PRIMER PAGO.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| ☐ | Memo 202353000107503 designa supervisir.pdf | Memo 202353000107503 designa supervisir.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| ☐ | PAGO 2 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR fir.pdf | PAGO 2 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR fir.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| ☐ | PAGO 3 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR.pdf | PAGO 3 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| ☐ | PAGO 4 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | PAGO 4 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| ☐ | PAGO 5 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | PAGO 5 CONTRATO 2023-1988 COMPENSAR P.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| ☐ | RP´S.pdf | RP´S.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |

Borrar | Cargar nuevo

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

*Fuente: SECOP II*

**Hallazgo 14.**

Una vez revisados los pagos 1,2,3,4,5, del contrato 2023-1988 cuyo objeto es "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad*", por valor de mil doscientos cincuenta y cinco millones de pesos ($1.255.000.000) , con fecha de inicio 25 de abril de 2023 y terminación del 24 de febrero de 2024, aprobados por la supervisión del contrato - Directora de Talento Humano, se evidenció que la supervisión no está dando cumplimiento a la forma de pago establecida en la cláusula décima primera, la cual indica: *"la SDM pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato en pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos de acuerdo con las actividades y/o eventos que se realicen".* Lo anterior, puesto que en el mes de agosto de 2023 se evidenció que realizaron dos pagos al contratista (pago 4 y 5) de acuerdo a los certificados de supervisión de fechas 4 y 10 de agosto de 2023, situación que pudo generarse por debilidades en la aplicación de los controles establecidos en la supervisión para el trámite de cuentas de cobro, lo que ocasionó un evento de riesgo respecto de lo establecido en la cláusula décima.

***"RESPUESTA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:***

Si bien se estipulan pagos mensuales en la cláusula décima primera del contrato 2023-1988, cabe precisar que de conformidad con la naturaleza y alcance del objeto contractual, se entiende que durante un mismo periodo se podrán realizar varias actividades de bienestar, las cuales deben pagarse una vez se hayan recibido, y hace parte de la autonomía del contratista el método de facturación, por lo que se tramitó un certificado de supervisión e informe de actividades que evidencia y soporta el pago de cada una de las facturas presentadas por parte del contratista .

Así las cosas, como quiera que el contrato indica claramente en la cláusula ibidem que "(...) *la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios contratados y a la entrega de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas"*, se solicita amablemente retirar el presente hallazgo, por cuanto la supervisión está dando cumplimiento a lo pactado entre las partes."

**RESPUESTA DE LA OCI:**

Una vez realizada la evaluación por parte del equipo auditor, se mantiene el hallazgo, ya que la Dirección de Talento Humano no aportó evidencias y/o razones válidas que permitieran desvirtuar este hallazgo, los anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 1602 del código civil: *el contrato es ley para las partes, y* en virtud de ello, cualquier modificación al mismo debe ser tramitada con consentimiento de la otra parte y por medio de un otro sí. Finalmente, se reitera que la forma de pago establecida indica que la forma de pago será mensual y no por actividad ejecutada por el contratista.

**Hallazgo 15**

Revisados los pagos 1, 2, 3, 4 y 5 del contrato 2023-1988, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de apoyo para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de bienestar e incentivos y las actividades de fortalecimiento de clima y cultura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad*", por valor de mil doscientos cincuenta y cinco millones de pesos ($1.255.000.000) , con fecha de inicio 25 de abril de 2023 y terminación del 24 de febrero de 2024, se evidenció en la plataforma SECOP II, que estos no contienen el *informe de actividades del contratista PA03-PR09-F03,* contraviniendo lo estipulado en el *Procedimiento Trámite para radicación y pago de cuentas PA03-PR09 y su anexo Lista de verificación documentos soporte para pago a terceros - PA03 - PR09-F01 en cuanto a personas jurídicas.* Así mismo, se observó que fueron aprobados los pagos por la supervisión del contrato - Directora de Talento Humano, y los mismos no se encuentran suscritos por el representante legal del contratista.

Lo anterior, denota falta de control en el trámite de los pagos por parte de la supervisora, quien de acuerdo al acápite del procedimiento ya mencionado es la encargada de "*Firmar y radicar el certificado de supervisión o interventoría, mediante el cual avala cada uno de los documentos necesarios para el pago y es responsable de su veracidad, al ser persona designada por el ordenador del gasto y notificado por la Dirección de Contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría (PA05-M03)"* y del Profesional y/o Técnico operativo(a) de la Subdirección Financiera, quien debe "*Verificar y revisar que cada cuenta correspondiente a pago a contratistas – personas jurídicas contenga el certificado de supervisión o interventoría avalado por el supervisor o interventor y sus respectivos soportes, validando la información contable y presupuestal, e informar a la o al funcionario respectivo de la Subdirección Financiera las inconsistencias encontradas"*

Esta situación pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control aplicados por la supervisión y la Subdirección Financiera para la verificación de los documentos requeridos para efectuar los pagos, lo que genera la materialización de un evento de riesgo de incumplimiento procedimental.

***"RESPUESTA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA:***

*El hallazgo se fundamenta en los soportes documentales del pago a contratistas expuesto en el procedimiento PA03-PR09 - Trámite para radicación y pago de cuentas, el cual acorde con el formato 01 - Lista de verificación documentos soporte para pago a terceros, correspondiente a contratistas personas jurídicas establece el informe de actividades del contratista (PA03-PR09-F03) como documento obligatorio.*

*Ahora bien, al revisar los soportes de los pagos correspondientes al contrato 2023- 1988, se evidencia que todos los pagos están soportados con dicho documento; razón por la que solicitamos, muy respetuosamente, se sirvan retirar dicho hallazgo, toda vez que se está cumpliendo con lo establecido en el procedimiento.*

***RESPUESTA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO:***
*En relación con los pagos aprobados por la supervisión, cuyos informes de ejecución no se encuentran suscritos por el contratista, es importante mencionar que de conformidad con las obligaciones de la supervisión descritas en el Manual de Supervisión de la entidad, relacionadas con el trámite de pagos a contratistas, el supervisor debe "Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan, a través de los formatos establecidos en los procedimientos de la Entidad"*

*En este orden de ideas, una vez el contratista radica su informe de actividades en el periodo que corresponda (Formato PA03-PR09-F03), el supervisor valida la información firmando el certificado de supervisión (Formato PA03-PR09-F03), lo cual es un requisito previo para que proceda el pago en la Subdirección Financiera.*

*Por último, resulta importante manifestar que ante la ausencia de firma del contratista, se encuentra la radicación del informe de actividades por parte de este, con lo cual se puede verificar la autenticidad de los documentos, así también, es de considerar que denotan que es responsabilidad de la supervisión en la suscripción del certificado de supervisión o interventoría, lo cual denota, que en efecto se encuentra cumplido, y no recae dentro de los procedimientos adoptados una obligación así asociada al contratista; por lo que se solicita el retiro de este hallazgo."*

**RESPUESTA DE LA OCI:**
Una vez realizada la evaluación por parte del equipo auditor, se mantiene el hallazgo, ya que la Dirección de Talento Humano y la Subdirección Financiera no aportaron evidencias y/o razones válidas que permitieran desvirtuar este hallazgo, pues se reitera que de los soportes cargados en el SECOP II se concluyó, que los pagos no contienen el informe de actividades del contratista y los informes de supervisión, a la fecha continúan sin firma del contratista.

**ETAPA POS CONTRACTUAL**

Teniendo en cuenta que, el proceso se encuentra en ejecución hasta el 24 de febrero de 2024 y que no han surgido situaciones contingentes, no aplica la liquidación del mismo.

- ✓ **DIRECCION DE GESTIÓN DE TRANSITO**

- **CONTRATO 2023-1355**

**Objeto contractual:** ***"****Expansión y mantenimiento al sistema de semaforización de Bogotá D.C",* suscrito con la Unión Temporal Mantenimiento Integral 2023
**Tipo de contrato:** Obra
**Plazo de ejecución inicial**: 245 días

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 27 de febrero de 2023 |
| Fecha Inicio | 8 de marzo de 2023 |

| | |
|---|---|
| Fecha de terminación | 22 de febrero de 2024 |
| Valor del Contrato | $ 19.426.979.863,00 |
| Modificaciones contractuales | No se evidenciaron |
| Supervisión | Del 7 de marzo de 2023 al Consorcio semaforización ACO |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM

En análisis del equipo auditor es el siguiente:

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

- **Verificación de documentos precontractuales publicados en el SECOP II.**

Se observó que en el SECOP II, se encuentran publicados en general los documentos precontractuales del proceso, tales como:

a) Estudio previo con sus anexos y formatos relacionados.
b) Documento de pliego de condiciones.
c) Aviso de convocatoria.
d) Resolución de apertura.
e) CDPs
f) Adendas.
g) Designación de comité evaluador.
h) Informes de evaluación. etc.

**ETAPA CONTRACTUAL**

- **Verificación del otorgamiento de garantías y cumplimiento de la Directiva 025 de 2021.**

Verificado lo dispuesto en el clausulado anexo en su clausula 18 (garantías) y lo publicado en la pestaña 2 del contrato electrónico (condiciones), el equipo auditor observó que el contratista el 03 de marzo de 2023 efectuó el cargue de las garantías iniciales y las mismas fueron aprobadas por la Dirección de Contratación el mismo día.

Posteriormente, el 17 de marzo de 2023 el contratista publicó en la plataforma SECOP II el ajuste de las garantías de acuerdo a las fechas establecidas en el acta de inicio, las cuales fueron aprobadas por la Dirección de Contratación en fecha 22 de marzo de 2023.

De igual forma, se realizó por parte del equipo auditor la verificación del cumplimiento de la Directiva 025 de la Procuraduría General de la Nación del 16 de diciembre de 2021*"Aprobación de las garantías y publicidad de la actividad contractual en el SECOP "*, respecto de la validación en línea de las garantías otorgadas y su respectiva publicación en el contrato, observando dieron cumplimiento a la citada directiva, pues realizaron la validación en línea en la página de Jmalucelli travelers seguros S.A y aunado a ello, publicaron dichos soportes en los documentos de ejecución del contrato, como se muestra a continuación:

*Imagen 36 – Soporte de cargue de validación en SECOP II*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONSULTA DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO | CONSULTA DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONSULTA DE POLIZA DE RCE 2023-1355 | CONSULTA DE POLIZA DE RCE 2023-1355.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONSULTA DE POLIZAS CONFORME ACTA DE INICIO Y PANTALLAZOS DE APROBACIÓN.pdf | CONSULTA DE POLIZAS CONFORME ACTA DE INICIO Y PANTALLAZOS DE APROBACIÓN.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| CONSULTA Y APROBACIONES DE POLIZAS CUMPLIMIENTO Y RCE DEL CONTRATO 2023-1355 | CONSULTA Y APROBACIONES DE POLIZAS CUMPLIMIENTO Y RCE DEL CONTRATO 2023-1355.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |

Fuente: SECOP II

- **<u>Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.</u>**

Respecto al cumplimiento del Decreto 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* se observó que el contratista acreditó el cumplimiento de las obligaciones a su cargo respecto del Decreto en mención, para ello el interventor cargó los soportes en los documentos de ejecución del contrato visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico, como se muestra a continuación:

*Imagen 37– Publicación de cumplimiento al Decreto 332 de 2020*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1. Certificaciones Mujeres 08-15 Marzo-23 | Certificaciones Mujeres Cto 2023 -1355 08-15 Marzo-23.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 1.1 Certificaciones Mujeres 16-31 Marzo-23 | Certificaciones Mujeres Cto 2023 -1355 16-31 Marzo-23.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 2. Certificaciones Mujeres 01-15 Abril-23 | Certificaciones Mujeres Cto 2023 -1355 01-15 Abril-23.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 2.1 Certificaciones Mujeres 16-30 Abril-23 | 1. Certificaciones Mujeres 16-30 Abril-23.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 3. Certificaciones Mujeres 01-15 Mayo-23 | 2. Certificaciones Mujeres 01-15 Mayo-23.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 3.1 Certificaciones Mujeres 16-31 Mayo-23 | 2.1 Certificaciones Mujeres 16-31 Mayo-23.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 4. Certificaciones Mujeres 01-15 Julio-23 | 4. Certificaciones Mujeres 01-15 Julio-23.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 4. Certificaciones Mujeres 01-15 Junio-23 | 3. Certificaciones Mujeres 01-15 Junio 2023.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 4.1 Certificaciones Mujeres 15-31 Julio-23 | 4.1 Certificaciones Mujeres 15-31 Julio-23.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 4.1 Certificaciones Mujeres 16-30 Junio-23 | 3.1 Certificaciones Mujeres 16-30 Junio-23.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 5. Certificaciones Mujeres 1-16 Agosto-23 | 5. Certificaciones Mujeres 1-16 Agosto-23.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| 5.1 Certificaciones Mujeres 16-31 Agosto-23 | 5.1 Certificaciones Mujeres 16-31 Agosto-23.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |

Fuente: SECOP II

- **<u>Publicidad de documentos contractuales en el SECOP II.</u>**

Se observó que en los documentos de ejecución del contrato visibles en la pestaña 7 del contrato electrónico, que la interventoría efectuó el cargue de los documentos contractuales, tales como acta de inicio, registros presupuestales, oficio de designación de interventor, actas de reunión, entregas de protocolos, informes de interventoría, actas de recibo parcial, etc.

- **<u>Ejecución del objeto contractual.</u>**

A efecto de verificar el cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista, se llevó a cabo por parte del equipo auditor una visita in situ el día 19 de septiembre del año en curso, en la cual observó el desarrollo de actividades tales como mantenimientos preventivos y correctivos; dichos mantenimiento contemplan la obtención e implementación de los respectivos PMT¨S y la revisión y reposición y/o cambios de equipos y/o de elementos eléctricos que se requieran en las

diferentes intersecciones del sistema semafórico en la ciudad, tal como se muestra a continuación en los siguientes registros fotográficos:

*Imagen 38– Registros fotográficos*

Identificación de los vehículos operativos, cumplimiento de requerimiento contractual.

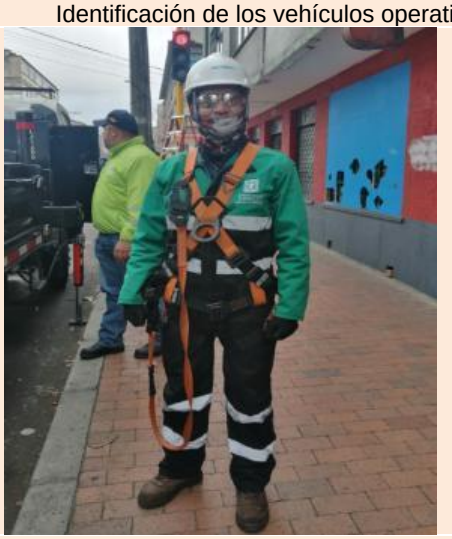

Confirmación del uso de la dotación y prendas de seguridad industrial. Identificación contractual en las prendas.

Despliegue operativo en vía, implementación del PMT en actividades de mantenimiento de equipos y eléctricos, Contrato 1355-2023

Fuente: Visita in situ del 19 de septiembre de 2023

De la citada visita, se concluyó de manera general que el contratista está cumpliendo con el desarrollo de las actividades contratadas, como por ejemplo despliegue del personal y equipos requeridos para efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos; cumplimiento de la programación suministrada por la interventoría para efectuar los mantenimientos requeridos; y que se efectúa el cargue de la información respectiva en el aplicativo MANTUM dispuesto entre otros fines para llevar el control del inventario en vía una vez efectuadas las actividades de mantenimiento del sistema semafórico en la ciudad. Por lo anterior, se evidenció que el contrato presenta cumplimento en ejecución y que se llevan los controles pertinentes por parte de la interventoría.

Finalmente, se observó que si bien es cierto que la señalización dispuesta para implementar los PMT´s, tales como señales de obra portátiles y conos, son elementos que tienen una amplia manipulación durante las actividades, se considera oportuno que al momento de ser transportados se cuente con elementos que los protejan para evitar que se desgasten de forma tal que puedan perder las características físicas propias de los elementos de señalización (se busca evitar así que se rayen, pelen y pierdan retroreflectividad).

- **CONTRATOS 2023-1458, 2023-1459 Y 2023-1460**

**Objeto:** *"Suministrar el servicio de combustibles (gasolina corriente y biodiesel) a los vehículos de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, destinados a realizar actividades administrativas y logísticas, así como las plantas eléctricas de su propiedad; y los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas entregadas en comodato a la Policía Metropolitana - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá por la Secretaria Distrital de Movilidad",* celebrado con la organización Terpel.
**Tipo de contrato:** Suministro
**Plazo de ejecución:** 12 meses

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 28 de febrero de 2023 |
| Fecha Inicio | 28 de febrero de 2023 |
| Fecha de terminación | 29 de febrero de 2024 |
| Valor del Contrato 2023 -1458 (Orden de compra 105637) | $ 1.455.500.000,00 |
| Valor del Contrato 2023 -1459 (Orden de compra 105636) | $ 200.000.000,00 |
| Valor del Contrato 2023 -1460 (Orden de compra 105625) | $ 61.790.000,00 |
| Modificaciones contractuales | No se evidenciaron |
| Supervisión (memorando designación) | Hernán Rodolfo Ahumada – Subdirección de Control de Tránsito y Transportes |
| Ordenador del gasto | Subsecretario de Gestión de la Movilidad |

En análisis del equipo auditor es el siguiente:

## ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Verificación de documentos.**

Al igual que lo evidenciado en el contrato 2022-1156, se observó que la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad no publicó ninguno de los documentos precontractuales de los contratos 2023-1458, 2023-1459 y 2023-1460, como se observa a continuación:

*Imagen 39– Evidencia de no publicación de documentos precontractuales contrato 2023-1458*

**ORDEN DE COMPRA 105637**

Información general

| | |
|---|---|
| Estado | Emitido |
| Fecha de la orden | 28/02/2023 |
| Solicitud núm. | 181599 |
| Solicitante | Sergio Raul Tovar Farfan |
| Enviar Al Usuario | Sergio Raul Tovar Farfan |
| Entidad | BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD |
| N.I.T. | 899999061 |
| Justificación | Suministrar el servicio de combustibles (Gasolina Corriente y Biodiesel) a los vehículos de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, destinados a realizar actividades administrativas y logísticas, así como las plantas eléctricas de su propiedad, y los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas entregadas en comodato a la Policía Metropolitana - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá por la Secretaría Distrital de Movilidad |
| Instrumento de Agregación de Demanda | Combustible Nacional |
| Supervisor de la Orden de Compra | Hernán Rodolfo López Ahumada |
| Teléfono Supervisor | 3007017924 |
| Fecha de vencimiento (Orden de compra) | 29/02/2024 |
| Especificaciones adicionales de Entrega | Acordar con el supervisor del contrato |
| Gravámenes adicionales | Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas Estampilla Pro Cultura Estampilla Pro adulto mayor Total 3.6% |

Dirección

| | |
|---|---|
| Dirección | Calle 13 37-35<br>Bogotá D.C. Bogotá D.C. 111611<br>Colombia<br>A la atención de: Sergio Raul Tovar Farfan |

Proveedor

| | |
|---|---|
| Nombre | Organización Terpel S.A. |
| Dirección Principal | Cll 103 No. 14A - 53<br>Piso 6<br>Bogotá, Cundinamarca<br>Colombia |
| Teléfono (Celular) | +1 (316) 3706287 |

Artículos

| No. | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá | 1455500000.00 | Peso (COP) | 1,00 | 1.455.500.000,00 |
| | | | | Total | 1.455.500.000,00 |

Modificaciones

Documentos adicionales

Fuente: Tienda virtual del estado Colombiano

*Imagen 40– Evidencia de no publicación de documentos precontractuales contrato 2023-1459*

**ORDEN DE COMPRA 105636**

Información general

Estado: Emitido
Fecha de la orden: 28/02/2023
Solicitud núm.: 181593
Solicitante: Sergio Raul Tovar Farfan
Enviar Al Usuario: Sergio Raul Tovar Farfan
Entidad: BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
N.I.T.: 899999061
Justificación: Suministrar el servicio de combustibles (Gasolina Corriente y Biodiesel) a los vehículos de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, destinados a realizar actividades administrativas y logísticas, así como las plantas eléctricas de su propiedad; y los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas entregadas en comodato a la Policía Metropolitana - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá por la Secretaría Distrital de Movilidad
Instrumento de Agregación de Demanda: Combustible Nacional
Supervisor de la Orden de Compra: Hernán Rodolfo López Ahumada
Teléfono Supervisor: 3007017924
Fecha de vencimiento (Orden de compra): 29/02/2024
Especificaciones adicionales de Entrega: Acordar con el supervisor del contrato

Dirección

Dirección: Calle 13 37-35
Bogotá D.C. Bogotá D.C. 111611
Colombia
A la atención de: Sergio Raul Tovar Farfan

Proveedor

Nombre: Organización Terpel S.A.
Dirección Principal: Cll 103 No. 14A - 53
Piso 6
Bogotá, Cundinamarca
Colombia
Teléfono (Celular): +1 (316) 3706287


Teléfono Supervisor: 3007017924
Fecha de vencimiento (Orden de compra): 29/02/2024
Especificaciones adicionales de Entrega: Acordar con el supervisor del contrato

Gravámenes adicionales: Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas Estampilla Pro Cultura Estampilla Pro adulto mayor Total 3.6%

Artículos

| No. | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá | 200000000.00 | Peso (COP) | 1,00 | 200.000.000,00 |
| | | | | Total | 200.000.000,00 |

Modificaciones

Documentos adicionales

*Fuente: Tienda virtual del estado Colombiano*

*Imagen 41 – Evidencia de no publicación de documentos precontractuales contrato 2023-1460*

**ORDEN DE COMPRA 105625**

Información general

Estado: Emitido
Fecha de la orden: 28/02/2023
Solicitud núm.: 161234
Solicitante: Sergio Raul Tovar Farfan
Enviar Al Usuario: Sergio Raul Tovar Farfan
Entidad: BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
N.I.T.: 899999061
Justificación: Suministrar el servicio de combustibles (Gasolina Corriente y Biodiesel) a los vehículos de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, destinados a realizar actividades administrativas y logísticas, así como las plantas eléctricas de su propiedad; y los vehículos, motocicletas y plantas eléctricas entregadas en comodato a la Policía Metropolitana - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá por la Secretaría Distrital de Movilidad
Instrumento de Agregación de Demanda: Combustible Nacional
Supervisor de la Orden de Compra: Hernán Rodolfo López Ahumada
Teléfono Supervisor: 3007017924
Fecha de vencimiento (Orden de compra): 29/02/2024
Especificaciones adicionales de Entrega: Acordar con el supervisor del contrato
Gravámenes adicionales: Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas Estampilla Pro Cultura Estampilla Pro adulto mayor Total 3.6%

Dirección

Dirección: Calle 13 37-35
Bogota D.C Bogota D.C 111611
Colombia
A la atención de: Sergio Raul Tovar Farfan

Proveedor

Nombre: Organización Terpel S.A.
Dirección Principal: Cll 103 No. 14A - 53
Piso 6
Bogotá, Cundinamarca
Colombia
Teléfono (Celular): +1 (316) 3706287

Artículos

| No. | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá | 61790000.00 | Peso (COP) | 1,00 | 61.790.000,00 |
| | | | | Total | 61.790.000,00 |

Modificaciones

Documentos adicionales

*Fuente: Tienda virtual del estado Colombiano*

Como consecuencia de lo anterior, el área deberá suscribir el plan de mejoramiento con la formulación de las acciones para la eliminación de la causa raíz que sea identificada.

## ETAPA CONTRACTUAL

- **Verificación del otorgamiento de garantías.**

De conformidad con la cláusula décimo séptima del acuerdo marco de precios CCE-715-1-AMP-2018, en la operación secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales a las exigidas al proveedor por Colombia Compra Eficiente, por ello no se constituyeron garantías a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en los contratos 2023-1458, 2023-1459 y 2023-1460.

- **Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.**

Revisado el estudio previo del proceso, se identificó que no se incorporó el estudio de procedencia de la obligación del cumplimiento del artículo 3 Decreto 332 de 2020, el cual indica que "(…) el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los

pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato (…)"

No obstante a ello, no se generará un hallazgo ya que de acuerdo al PMP, se identificó que producto de la Auditoría Interna al cumplimiento Decreto Distrital 332 de 2020, existe el hallazgo 126 que indica que "*De conformidad con el reporte realizado con corte a 30 de junio de 2023 y los soportes allegados por la Dirección de Contratación, la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza de la Dirección de Contratación y los supervisores designados en el contrato 2023 – 1769… no cumplió con los mínimos establecidos para la contratación de mujeres en el Distrito Capital en la rama de la contratación (…)*" sobre el cual se formularon dos acciones, las cuales se encuentran en ejecución con fecha de terminación del 31/01/2024.

Por lo anterior, el área deberá realizar las acciones pertinentes para adherirse a la ejecución de las acciones de mejora implementadas y/o formular las que considere pertinentes a efecto de eliminar la causa raíz que sea identificada y que permita que no se vuelvan a presentar estos eventos de riesgo.

- **Publicidad – Tienda Virtual.**

El equipo auditor identificó que, en la publicación de los documentos contractuales se presenta la misma situación descrita en el acápite de lo precontractual del contrato 2022-1156, es decir, no hay información cargada en la Tienda Virtual, relacionada con la ejecución contractual de la orden de compra.

- **Ejecución del objeto contractual.**

Revisado el estudio previo de los contratos 2023-1458, 2023-1459 y 2023-1460, se observó que el numeral *4.7 supervisión*, señala que:
*"La Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio, la cobertura y el aseguramiento del buen desarrollo de las relaciones entre el contratista y la Secretaría, en concordancia con los objetivos propuestos, ejercerá los debidos controles de supervisión, de la siguiente manera:*
*La coordinación general del contrato será ejercida por la Dirección de Gestión del Tránsito y Control del Tránsito y Transporte de la entidad. Por su parte la supervisión del contrato estará a cargo de quien el ordenador del gasto delegue.*
*Para mayor control del servicio y de los consumos la supervisión será de la siguiente manera:*
*● Para los ítems 1 y 2 a través de Un Profesional Especializado de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte o quien designe el ordenador del gasto.*
*● Para el Ítem 3 a través del Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, y Un Profesional Especializado de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte o quien designe el ordenador del gasto.*

*Por otra parte, los funcionarios designados deben tener la idoneidad para atender las solicitudes, requerimientos y la ocurrencia de eventualidades, relacionadas con dicho suministro. Los supervisores, llevarán a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 245 de 2020 - Manual de Contratación de la Entidad".*

De igual forma, se observó que mediante memorando 202332300046493 del 22 de febrero de 2023 el Subsecretario de Gestión de la Movilidad, remitió los documentos precontractuales a la Dirección de Contratación para su aval y en el mismo indicó que los profesionales Hernán Adolfo López y Catherine Alzate, profesionales de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, fungirían como estructuradores del área técnica.

Dicho lo anterior, es importante precisar que los contratos 2023-1458, 2023-1459 y 2023-1460, iniciaron su ejecución el día 1 de marzo del año en curso, y el profesional designado como estructurador fungió como supervisor. No obstante a ello, se evidenció que dicha designación solo fue comunicada mediante memorando 202353000092053 del 10 de abril de 2023, lo que equivale a decir que el profesional de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, fungió como supervisor de los contratos objeto de estudio sin la comunicación oficial por parte del ordenador del gasto o de la Dirección de Contratación.

**Hallazgo 16. (RETIRADO)**

Revisados los contratos 2023-1458, 2023-1459 y 2023-1460, cuyo ordenador del gasto la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, se evidenció que el profesional de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, fungió como supervisor de los citados contratos desde el 29 de febrero de 2023, sin haber sido designado de manera formal, pues esto solo ocurrió hasta el 10 de abril del año en curso, contraviniendo lo establecido por el Inciso final del *numeral 4.4. del PA05 – M03 Manual de supervisión e interventoría v2.0,* el cual preceptúa que "*La designación de la supervisión hecha por la o el ordenador del gasto, será comunicada a través de oficio o memorando suscrito por la Dirección de Contratación, mediante el Sistema de Gestión Documental de la SDM. En el evento de fuerza mayor o caso fortuito se podrá hacer vía correo institucional, supuesto en el cual se deberá referenciar el número y fecha del contrato, nombre del contratista y objeto contractual, así como, especificar claramente la obligatoriedad, por parte de la persona supervisora, de consultar los documentos que soportan la supervisión (estudios previos, CDP, contrato, certificado de registro presupuestal -CRP, pólizas y aprobación de las pólizas) a través de la plataforma SECOP II y en físico, en el archivo de la SDM",* situación que pudo ser causada por falta de controles por parte del ordenador del gasto en el trámite de la designación de los supervisores en los contratos a su cargo, conllevando a la materialización de un evento de riesgo.

***"RESPUESTA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:***

*Respecto al hallazgo en el cual establece que el Profesional de la Subdirección de Control de Tránsito, fungió como supervisor de las Órdenes de compra 105625,105636 y 105637, sin haber sido designado formalmente, situación causada por falta de controles por parte del Ordenador de Gasto en el trámite de designación de supervisión, esta Subdirección se permite aclarar lo siguiente;*

1. *En la presente vigencia no hubo 29 de febrero , por lo cual no es cierta la afirmación del auditor.*

*Mediante el memorando 202353000052103 del 28 de febrero de 2023, la Dirección de Contratación, informa al Subsecretario de Gestión de la Movilidad, que los documentos precontractuales, para el proceso cuyo objeto es "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y BIODIESEL) A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, DESTINADOS A REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS, ASÍ COMO LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE SU PROPIEDAD; Y LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS ENTREGADAS EN COMODATO A LA POLICÍA METROPOLITANA - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD." a través del Acuerdo Marco de Precios CCE- 715-1-AMP-2018 de la TVEC. Es importante recordar que la responsabilidad de adelantar el proceso de contratación para adquirir un producto incluido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está a cargo de manera principal de la Subsecretaría encargada, por tanto, debe aplicar el procedimiento dispuesto para tal fin por la normatividad vigente.*

3. *De igual manera, es deber precisar que mediante el memorando 20232300053223 del 1 de marzo del 2023, el Subsecretario de Gestión de la Movilidad, en su calidad de Ordenador del gasto, radica ante la Dirección de Contratación las órdenes de compra 105625, 105636 y 105637 y así mismo, informa de la designación de la supervisión de los contratos derivados de las órdenes de compra, la cual sería ejercida por Hernán Rodolfo López Ahumada el Profesional Especializado de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte.*
4. *De conformidad con lo anterior se puede evidenciar, que el funcionario se encontraba debidamente designado por el Ordenador del Gasto, como consta en las órdenes de Compra, 105625,105636 y 105637 emitidas el 28 de febrero del 2023 publicadas en la plataforma de la tienda virtual y en el memorando del 1 de marzo de 2023.*
5. *El supervisor de los contratos, teniendo en cuenta la importancia de garantizar el suministro de combustible a los vehículos de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, para realizar las actividades de regulación y control del tránsito, en el perímetro urbano del Distrito Capital, dio inicio a las órdenes de compra con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades antes mencionadas.*

*Como se puede observar, el ordenador del gasto por medio del memorando del 1 de marzo, notificó a la Dirección de contratación la designación del supervisor, por lo cual, solicitamos retirar el presente hallazgo del informe final."*

## RESPUESTA DE LA OCI:

Revisadas las nuevas evidencias aportadas por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, el equipo auditor retira el hallazgo, teniendo en cuenta que se evidenció que por medio del memorando 202332300053223 del 01 de marzo de 2023, el ordenador del gasto comunicó a la Dirección de Contratación sobre la designación del supervisor del contrato. Se observó además, que el citado memorando fue elaborado por la persona que fue designada, lo que le permitió conocer de primera mano la designación realizada a su cargo.

No obstante a lo anterior, en el marco del rol del *"Enfoque hacia la Prevención"* la Oficina de Control Interno recomienda a la Dirección de Contratación, fortalecer los controles establecidos para comunicar las designaciones a los supervisores de los contratos, ya que como se observó en este caso en particular, pese a que el ordenador del gasto les comunicó la designación del supervisor a tiempo, esta dependencia emitió la comunicación oficial al supervisor solo hasta 40 días después, lo que pudo generar desconocimiento de las funciones a realizar.

**Visitas in situ.**
El equipo auditor efectuó los días 14 y 19 de septiembre del año en curso, en compañía de un profesional designado por el supervisor, visitas in situ para verificar la operatividad de los contratos objeto de estudio, encontrándose las siguientes situaciones:

Se visitaron las estaciones de servicios Mata tigres, Paloquemao, la 49, y las Américas, encontrándose que las mismas cumplen con las condiciones de seguridad y operatividad descritas en el acuerdo marco CCE-715-1-AMP-2018, en cuanto a personal, condiciones de seguridad, disponibilidad de estaciones y de islas (máquinas de expendio), etc.

En lo que respecta a los colaboradores de la SDM (conductores) y agentes de tránsito, se evidenció que los mismos cumplen con los protocolos establecidos por la entidad y usan los elementos de protección adecuados para manipular el combustible.

No obstante a lo anterior, se observó que los agentes del cuerpo de tránsito de la SDM cuentan con un formulario en el cual diligencian la información correspondiente al tanqueo que realizan, lo que les permite de manera oportuna realiza el cargue de los datos y evidencias requeridas, para un efectivo control del suministro de combustible, situación que no opera para los casos de los vehículos vinculados a la Policía Nacional y a cargo de la Subdirección Administrativa, ya que estos realizan el registro de manera manual (planillas), generando con ello que desde la supervisión no se tenga un control inmediato del consumo, pues este se hace de manera mensual y lo que es peor aún, para el caso de los registros del consumo de los vehículos de la Policía Nacional no se tiene un control adecuado respecto del archivo de los mismos. Cabe indicar que en el curso de esta auditoría, vía correo electrónico del 7 de septiembre de 2023, fue solicitada la información de las planillas del registro del combustible a la supervisión del contrato, pero las mismas no fueron aportadas, pese a las reiteradas solicitudes, situación que impidió realizar el análisis de la información requerida.

**Recomendación:**
Ampliar el uso de los formularios establecidos para el control y recaudo de información a todos los colaboradores de la SDM y agentes de tránsito, que realizan el tanqueo de combustible, producto de sus actividades, a efecto de minimizar los riesgos de pérdida de la tirilla soporte y un acceso permanente a la información del requerida.

## ETAPA POS CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta que los contratos se encuentran en ejecución hasta el 29 de febrero de 2024, consecuencialmente a la fecha no se han adelantado gestiones para liquidación.

- ✓ **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

- **Contratos 2023-1913 y 2023-1914 - Contratación Programa de Seguros**

**Contrato 2023-1913**
**Objeto contractual:** "*contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual*", suscrito con la UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - HDI SEGUROS S.A.- SBS
**Tipo de contrato:** Seguros
**Plazo de ejecución inicial**: 253 días

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 18 de abril de 2023 |
| Fecha Inicio | 23 de abril de 2023 |
| Fecha de terminación | 01 de enero de 2024 |
| Valor inicial del Contrato | $10.707.726.259 |
| Modificaciones contractuales | No se evidenciaron |
| Supervisión | Subdirectora Administrativa<br>Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM

**Contrato 2023-1914**
**Objeto contractual:** "*contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual*", suscrito con la UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - HDI SEGUROS S.A.- SBS
**Tipo de contrato:** Seguros
**Plazo de ejecución inicial**: 366 días

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 18 de abril de 2023 |
| Fecha Inicio | 18 de abril de 2023 |
| Fecha de terminación | 15 de abril de 2024 |
| Valor inicial del Contrato | $203.274.167 |
| Modificaciones contractuales | No se evidenciaron |
| Supervisión | -Subdirectora Administrativa<br>-Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa |

*Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM*

En análisis del equipo auditor es el siguiente:

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

- **Verificación de documentos precontractuales publicados en el SECOP II.**

Se observó que en el SECOP II, se encuentran publicados en general todos los documentos precontractuales del proceso, tales como:

a) Estudio previo con sus anexos y formatos relacionados.
b) Documento de pliego de condiciones.
c) Aviso de convocatoria.
d) Cotizaciones
e) Resolución de apertura.
f) CDPs
g) Adendas.
h) Designación de comité evaluador.
i) Informes de evaluación. etc

**ETAPA CONTRACTUAL**

- **Verificación del otorgamiento de garantías y cumplimiento de la Directiva 025 de 2021.**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de seguros, no aplica el otorgamiento de garantías a favor de la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual precisa: "(...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro (…).".* Por ello no se realizó la verificación del cumplimiento de la Directiva 025 de 2021.

- **Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.**

De la revisión de los informes de supervisión publicados en los documentos de ejecución de los contratos, visibles en la pestaña 7 de los contratos electrónicos, no se evidenció el cumplimiento al Decreto 332 de 2020, señalado en la cláusula 3 – obligaciones generales numeral 20 del clausulado anexo al contrato.

No obstante a ello, no se generará un nuevo hallazgo ya que de acuerdo al PMP, se identificó que producto de la Auditoría Interna al cumplimiento Decreto Distrital 332 de 2020, existe el hallazgo 126 el cual indica que "*De conformidad con el reporte realizado con corte a 30 de junio de 2023 y los soportes allegados por la Dirección de Contratación, la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza de la Dirección de Contratación y los supervisores designados en el contrato 2023 – 1769… no cumplió con los mínimos establecidos para la contratación de mujeres en el Distrito Capital en la*

*rama de la contratación (…)*" sobre el cual se formularon dos acciones, las cuales se encuentran en ejecución con fecha de terminación del 31/01/2024.

Por lo anterior, el área deberá realizar las acciones pertinentes para adherirse a la ejecución de las acciones de mejora implementadas y/o formular las que considere pertinentes a efecto de eliminar la causa raíz que sea identificada y que permita que no se vuelvan a presentar estos eventos de riesgo.

- **Ejecución del objeto contractual.**

Los contratos presentan cumplimiento de la forma de pago, ante la presentación de las pólizas de seguro y sus anexos, evidenciado mediante emisión de los informes de supervisión, presentado con la totalidad de evidencias que demuestran cumplimiento del clausulado contractual, pagos únicos realizados a la fecha de la auditoría, así como su publicación en SECOP . Los contratos se encuentran en proceso de ejecución.

Se resalta, que la SDM cuenta con el Contrato de Consultoría – Intermediación de Seguros No. 2021-1045 suscrito con la empresa: Jargu S.A. Corredores de Seguros, quienes, desarrollan mensualmente las siguientes actividades:

✓ Emisión de informes de siniestrabilidad, programa de prevención de pérdidas.

✓ Monitoreo a la actualización de la información de los bienes e intereses patrimoniales de la SDM (adquisición y/o baja), lo que permite el ajuste a las pólizas respectivas y mantener los bienes asegurados, evidenciadas a agosto 2023.

✓ Realización de charlas formativas a los funcionarios de la entidad (seguros y riesgos).

- **Publicidad de documentos contractuales en el SECOP II.**

Se observó que en los documentos de ejecución de los contrato 2023-1913 y 2023-1914, visibles en la pestaña 7 de los contratos electrónicos, que la supervisión efectuó el cargue de los documentos contractuales, tales como actas de inicio, registros presupuestales, oficios de designación de supervisor, cuentas de cobro, etc.

## ETAPA POS CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta que los contratos 2023-1913 y 2023-1914 se encuentran en ejecución hasta el 01 de enero y 15 de abril de 2024, respectivamente, y además no han surgido situaciones contingentes, no aplica la liquidación del mismo.

✓ **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD**

- **Contrato 2023-2619 - Mantenimiento**

**Objeto contractual:** *"Mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor (vehículos) de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad.",* celebrado con la Compañía Hyundautos SAS
**Tipo de contrato:** Prestación de servicios
**Plazo de ejecución inicial**: 9 meses

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del contrato | 20 de junio de 2023 |
| Fecha Inicio | 18 de julio de 2023 |
| Fecha de terminación | 17 de abril de 2024 |
| Valor inicial del Contrato | $1.075.441.000 |
| Modificaciones contractuales | N/A |
| Supervisión | Subdirectora Administrativa<br>Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.<br>Profesional Especializado Subdirección de Control de Tránsito y Transporte |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información contractual de la SDM

En análisis del equipo auditor es el siguiente:

**ETAPA PRECONTRACTUAL**

- **Verificación de documentos precontractuales publicados en el SECOP II.**

Se observó que en el SECOP II, se encuentran publicados en general todos los documentos precontractuales del proceso, tales como:

a) Estudio previo con sus anexos y formatos relacionados.
b) Documento de pliego de condiciones.
c) Aviso de convocatoria.
d) Cotizaciones
e) Resolución de apertura.
f) CDPs
g) Adendas.
h) Designación de comité evaluador.
i) Informes de evaluación. etc

## ETAPA CONTRACTUAL

- **Verificación del otorgamiento de garantías y cumplimiento de la Directiva 025 de 2021.**

Al validar la cobertura en el tiempo de las garantías del contrato 2023-2619 cuyo plazo de ejecución es de 9 meses, desde el 18-jul-2023 hasta el 17-abr-2024, se observó:

- Calidad de los bienes - vigente por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes: La póliza #1505003248601 presenta fecha de cobertura desde el 17-abr-2024 hasta el 17-abr-2025:

*Imagen 42. Anexo Garantías, contrato 2023-2619.*

CON EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO SE MODIFICA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PRESENTE POLIZA, QUEDANDO ASI:

CUMPLIMIENTO DESDE 20-06-2023 HASTA 17-10-2024
CALIDAD DEL SERVICIO DESDE 17-04-2024 HASTA 17-04-2025
CALIDAD DE LOS BIENES DESDE 17-04-2024 HASTA 17-04-2025
SALARIOS Y PRESTACIONES DESDE 20-06-2023 HASTA 17-04-2027

*Fuente: Póliza de Cumplimiento Anexo 1 (página 2).*

Validado su registro en SECOP II, no es correcta la fecha de validez para esta póliza:

*Imagen 43. Registro Garantías en SECOP II , contrato 2023-2619.*

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|---|---|---|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 215.088.200 COP | 17/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Pago de salarios | 53.772.050 COP | 17/04/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Calidad del servicio | 215.088.200 COP | 17/04/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 215.088.200 COP | 17/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Responsabilidad civil extra contractual | 232.000.000 COP | 17/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, |

*Fuente: Consulta Póliza de Cumplimiento registro SECOP II (16-sep-2023).*

Aspectos, contemplados para su aprobación y emisión del acta de inicio:

*Imagen 44. Acta de Inicio, contrato 2023-2619.*

| | |
|---|---|
| **GARANTÍAS** | Aseguradora: SEGUROS BOLÍVAR<br>Número de póliza: 1505003248601<br>Fecha de aprobación: 12/07/2023<br>Amparos:<br>-Cumplimiento: De 20/06/2023 hasta 19/09/2024 por valor de $215.088.200<br>- Salarios y prestaciones sociales: De 20/06/2023 hasta 19/03/2027 por valor de $53.772.050<br>- Calidad del servicio: De 19/03/2024 hasta 19/03/2025 por valor de $215.088.200<br>- Calidad de los bienes: De 19/03/2024 hasta 19/03/2025 por valor de $215.088.200<br>Aseguradora: SEGUROS BOLÍVAR<br>Número de póliza: 1505116712301 |

*Fuente: Acta de Inicio Contrato 2023-2619 (páginas 1 y 2).*

**Hallazgo 17.**

Revisadas las garantías del contrato 2023-2619, cuyo objeto es "*Mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor (vehículos) de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad*", con un plazo de ejecución del 18 de julio de 2023 hasta el 17 de abril de 2024, por un valor total de Mil millones setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un mil pesos ($1.075.441.000), la supervisión no realizó el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la cláusula 12° Garantías, parágrafo 10, que señala: *"En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato"* y lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 5.2.1. Administrativas, numeral 16 inciso 3° que señala: "(…) *en relación con las garantías, se precisa que en aquellos contratos que hayan sido exigidas es el contratista el llamado a subir la misma en la plataforma SECOP II, siendo aprobada por el responsable designado por la Dirección de Contratación. La persona supervisora deberá velar por el cargue de dicho documento en el sistema. De igual manera, la persona supervisora debe hacer seguimiento a la actualización y cargue de las garantías cuando se realicen modificaciones al contrato o convenio*.". Esta situación pudo ser ocasionada por debilidades en los controles establecidos por la supervisión respecto de las garantías del contrato, lo que pudo generar la posible materialización de un evento de riesgo.

***"RESPUESTA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:***

*La entidad aclara que, las garantías del contrato 2023-2619, cuyo objeto es*
*"Mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor (vehículos) de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad", con un plazo de ejecución del 18 de julio de 2023 hasta el 17 de abril de 2024, fueron actualizadas y cargadas en Secop II por el contratista de acuerdo con el acta de inicio y aprobadas desde el 18 de Agosto por el Área de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría como se puede observar en las imágenes a continuación:*

*(...)*

*Lo anterior demuestra que los supervisores realizaron el adecuado seguimiento y control sobre la actualización, cargue y aprobación de las garantías del contrato, de acuerdo con las fechas del Acta de Inicio, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, por lo anterior se solicita que se retire este hallazgo ya que como se puede observar se dio cabal cumplimiento a las obligaciones de supervisión de acuerdo con la normatividad vigente, colocando*

*de manifiesto que no es clara la observación realizada dado que no explica el fundamento del porqué considera que no se dio cumplimiento a dicha obligación,, sumado a lo anterior, se desvirtúa el hallazgo ya que las garantías fueron solicitadas, actualizadas y aprobadas."*

## RESPUESTA DE LA OCI:

Analizado el argumento expuesto por los auditados, el propósito de lo enunciado en el informe preliminar está orientado a visibilizar debilidades entorno al registro en Secop de la póliza #1505003248601 con fecha de cobertura desde el 17-abr-2024 hasta el 17-abr-2025, información que no coincide con la observada en Secop, como se detalla a continuación:

CON EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO SE MODIFICA LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PRESENTE POLIZA, QUEDANDO ASI:

CUMPLIMIENTO DESDE 20-06-2023 HASTA 17-10-2024
CALIDAD DEL SERVICIO DESDE 17-04-2024 HASTA 17-04-2025
CALIDAD DE LOS BIENES DESDE 17-04-2024 HASTA 17-04-2025
SALARIOS Y PRESTACIONES DESDE 20-06-2023 HASTA 17-04-2027

Fuente: Póliza de Cumplimiento Anexo 1 (página 2).

Validado su registro en Secop, no es correcta la fecha de validez para esta póliza:

| Justificación | Valor del amparo | Válido hasta |
|---|---|---|
| Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | 215.088.200 COP | 17/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Pago de salarios | 53.772.050 COP | 17/04/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Calidad del servicio | 215.088.200 COP | 17/04/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 215.088.200 COP | 17/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Responsabilidad civil extra contractual | 232.000.000 COP | 17/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, |

Fuente: Consulta Póliza de Cumplimiento registro Secop (16-sep-2023).

Aspectos, contemplados para su aprobación y emisión del acta de inicio:

| | |
|---|---|
| **GARANTÍAS** | Aseguradora: SEGUROS BOLÍVAR<br>Número de póliza: 1505003248601<br>Fecha de aprobación: 12/07/2023<br>Amparos:<br>-Cumplimiento: De 20/06/2023 hasta 19/09/2024 por valor de $215.088.200<br>- Salarios y prestaciones sociales: De 20/06/2023 hasta 19/03/2027 por valor de $53.772.050<br>- Calidad del servicio: De 19/03/2024 hasta 19/03/2025 por valor de $215.088.200<br>- Calidad de los bienes: De 19/03/2024 hasta 19/03/2025 por valor de $215.088.200<br>Aseguradora: SEGUROS BOLÍVAR<br>Número de póliza: 1505116712301 |

Fuente: Acta de Inicio Contrato 2023-2319 (páginas 1 y 2).

En razón a lo anterior, y especialmente, a que, en imagen expuesta en la respuesta al informe preliminar, este yerro se mantiene en Secop, es necesario que se establezcan acciones preventivas y correctivas para ajustar el registro respectivo en la plataforma, y mecanismos de control para garantizar la uniformidad en las diferentes fuentes de información entorno a las garantías; acciones que harán parte del plan de mejoramiento, razón por la cual el hallazgo se confirma en el informe final.

El equipo auditor observó que la Dirección de Contratación efectuó en cumplimiento de la Directiva 025 de 2021, la publicación en el SECOP II de los soportes de la verificación en línea de las garantías otorgadas a favor de la entidad.

- **Seguimiento al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.**

Teniendo en cuenta que a la fecha no se han realizo pagos al contratista, no se pudo verificar el seguimiento realizado al cumplimiento del Decreto 332 de 2020.

- **Ejecución del contrato.**

Al 21 de septiembre de 2023, no se observó ningún informe de ejecución y pago de los servicios prestados publicado en SECOP II, a pesar que, el contrato inició su ejecución a partir del 18 de julio de 2023.

*Vehículos Administrativos:*
Según lo informado por la supervisión mediante correo electrónico del 01-sep-2023: *"(…) respecto al contrato 2023-2619, no se ha efectuado ningún pago teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es de 18 de Julio de 2023 y el primer corte se da 17 de Agosto de 2023 de igual forma se adjuntan las pre facturas que se vienen validando para realizar el primer pago."*, observando 6 preliquidaciones de las ordenes de servicio Nos.: 136544, 136678, 136697, 136741, 136784 y 136786 del 18 al 26 de julio de 2023 por valor de $7.163.054.

También se observó para los vehículos administrativos, un cronograma para la realización de mantenimientos, con control de kilometraje, lo que evidencia una adecuada planificación.

Mediante correo electrónico del 21-sep-2023 del supervisor fue suministrado al equipo auditor, la cuenta No. 1 de la cual se observó:

» El informe de actividades no contempla las cláusulas (generales / específicas) del clausulado contractual, aspectos que impiden determinar su seguimiento y control:

*Imagen 45. Ejecución Contrato 2023-2619.*

| Fecha de expedición | | | Supervisor o Interventor | No. Celular |
|---|---|---|---|---|
| DD | MM | AA | SANDRA MILENA VARGAS JURADO | 3213016570 |
| 8 | 9 | 2023 | Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA | |

**IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO**

| OBLIGACIONES PARA EL PERIODO | ACTIVIDADES DESARROLLADAS | PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados). |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. 2023-2619 y de acuerdo a las especificaciones señaladas en a ficha tecnica de servicio que forman parte integra del mismo. Establecidos en las clausulas CUARTA y QUINTA obligac ones generales del contratista y especificas. | El contratista realizo los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos de acuerdo al estudio previo y la ficha tecnica del contrato referido, soportador con factura con numero: FTE 17245. | Los documentos anexos a la presente cuenta de cobro obran como soporte de los servicios prestados. |

*Fuente: Certificado de Supervisión 1 (página 2) Mail supervisor del 21-sep-2023.*

» El reporte presenta Factura Electrónica de Venta FTE 17245 del 08-sep-2023 por valor de $8.098.748,71 no presenta evidencia de la prestación del servicio (preliquidaciones de órdenes de trabajo), lo que impide validar los vehículos a los que se les prestó el servicio, e impide validar el costo facturado de los ítems (repuestos / mano de obra) contemplados (o no) en la oferta contractual:

*Imagen 46. Ejecución Contrato 2023-2619.*

**HYUNDAUTOS S.A.S - Sede Cll 67**

NIT: 830.070.987-4
Teléfono: 6304821
Celular:
Dirección: Cll 67 # 28B - 20 , Bogotá D.C.
Correo: facturacion@hyundautos.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FTE 17245
Fecha de Emisión
2023-09-08
Fecha de Vencimiento
2023-10-08

Habilitación Facturación Electrónica No.18764023009988 del 2021-12-17 al 2023-12-17 desde FTE 9286 hasta FTE 35000.
Vigencia: 24 meses.
CUFE: ba86f454b199dfd3095de7bafd92707d31a7b68709e63d68e9a714b017c68c7476dae99f11f82b536df50912b3730353

**Facturado a:**
Cliente : SECRETARÍA DISTRIAL DE MOVILIDAD
Nit/CC : 899999061-9
Correo : movilidad@sdm.gov.co
Tel: 6013649400 31131131111

Dir : Calle 13 No. 37-35
OT: 138057
Vehículo: ADMINISTRATIVO-ADMINISTRATIVO GENERAL GENERAL
Kms : 0.00

CÓDIGO QR

| Tipo / Descripción | Cantidad | Precio | Dcto | IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| PRODUCTO/ REPUESTOS R | 1.00 | 3,460,524.39 | 0.00% | 19.00% | 3,460,524.39 |
| PRODUCTO/ EXCENTOS DE IVA R | 1.00 | 835,704.00 | 0.00% | 0.00% | 835,704.00 |
| SERVICIO / MANO DE OBRA S | 1.00 | 2,642,874.53 | 0.00% | 19.00% | 2,642,874.53 |

*Fuente: Certificado de Supervisión 1 (página 3) Mail supervisor del 21-sep-2023.*

» El certificado de supervisión observado no presenta adjunto el cuadro control conforme la estructura definida en el numeral 3.9. Condiciones Adicionales del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del contrato.

» Sin embargo, el 21-sep-2023 se obtuvo respuesta por Hyundautos, respecto a la documentación presentada en la primera cuenta, de la cual se observó:

| Información según Preliquidación de Ordenes de trabajo: | | | | | ¿Remitió cotización? |
|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | **Fecha** | **Vehículo** | **Valor total** | **Concepto** | |
| **136786** | 26-jul-2023 | OLN 007 | $ 690.199,29 | Polarizado nano-cerámica | Mail con 3 cotizaciones |
| **136784** | 26-jul-2023 | OLN 007 | $ 47.600,00 | Lavado exterior | No |
| **136741** | 24-jul-2023 | SDM90226 (Montacarga ) | $ 935.694,69 | Cambio aceite / filtros | Mail con 1 cotización |
| **136697** | 21-jul-2023 | OLO 710 | $ 5.211.113,98 | Cambio rótula, aceite, otros. | Mail con 1 cotización, repuestos y mano de obra no contemplados en contrato |
| **136678** | 21-jul-2023 | OLN 111 | $ 607.070,01 | Cambio aceite / filtros | Mail con 1 cotización |
| **136544** | 18-jul-2023 | OLN 113 | $ 607.070,01 | Cambio aceite / filtros | Mail con 1 cotización |
| **Total** | | | **$ 8.098.747,98** | | |
| **Participación** | | | 100% | | |

De los soportes suministrados por parte del supervisor del contrato 2023-2619, cuyo objeto es "*Mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor (vehículos) de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad"*, no permitieron observar el cumplimiento del numeral 3.9. Condiciones Adicionales del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del contrato, que establece: "*11) El contratista deberá presentar los servicios y repuestos solicitados en los casos que no estén contemplados en el cuadro de repuestos y servicios, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios del mercado, previa solicitud del supervisor del contrato. El valor de los repuestos y/o mano de obra, que no estén incluidos en el contrato, será el resultado de tres (3) cotizaciones y el valor más bajo de las tres (3) cotizaciones, se tomará como precio oficial*." Subrayado propio, por cuanto no se observaron las cotizaciones, ni las autorizaciones emitidas por la SDM de manera previa a la prestación del servicio.

De otra parte, solamente se observó soportes de servicios realizados en julio 2023, a pesar que el período certificado cubre hasta el 17 de agosto de 2023.

*Vehículos Operativos:*

Según lo informado por el supervisor en visita de campo el 18 de septiembre de 2023, la primera cuenta correspondiente al período: 18-jul-2023 al 17-ago-2023 fue revisada entre el 08 y 12 de septiembre de 2023, y se encuentran en proceso de revisión por parte del proceso financiero.

En ese sentido, mediante correo electrónico del 20-sep-2023 fue suministrado al equipo auditor, la cuenta No. 1 correspondiente a los servicios de mantenimiento de SETRA y de la SCTT, de las cuales se observó:

SETRA:

» Certificado de la supervisión que no da cuenta de la verificación de los aportes a seguridad social; de igual manera, el informe de actividades no contempla las cláusulas (generales / específicas) del clausulado contractual, aspectos que impiden determinar su seguimiento y control:

*Imagen 47. Ejecución Contrato 2023-2619.*

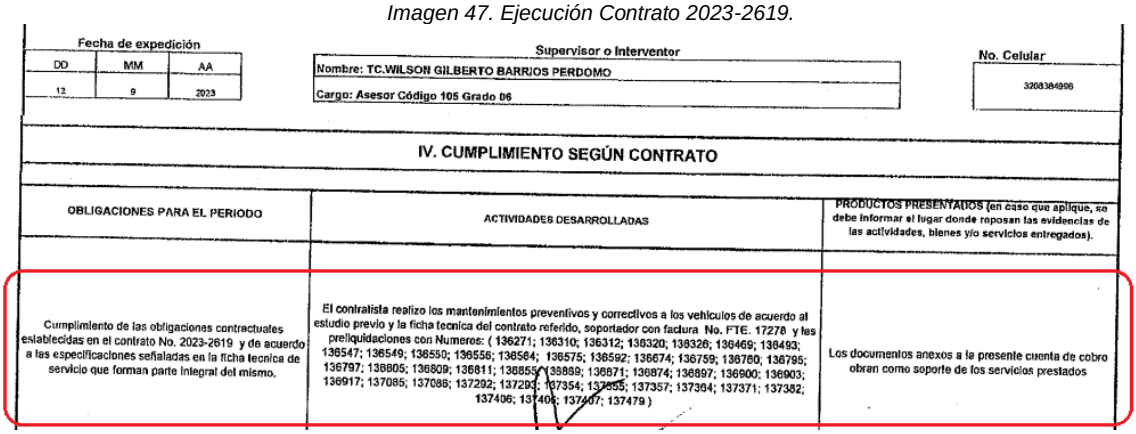

| Fecha de expedición | | |
|---|---|---|
| DD | MM | AA |
| 12 | 9 | 2023 |

Supervisor o Interventor
Nombre: TC.WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Cargo: Asesor Código 105 Grado 06

No. Celular: 3208384996

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO

| OBLIGACIONES PARA EL PERIODO | ACTIVIDADES DESARROLLADAS | PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados). |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato No. 2023-2619 y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la ficha tecnica de servicio que forman parte integral del mismo. | El contratista realizo los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehiculos de acuerdo al estudio previo y la ficha tecnica del contrato referido, soportador con factura No. FTE. 17278 y las preliquidaciones con Numeros: ( 136271; 136310; 136312; 136320; 136326; 136469; 136493; 136547; 136549; 136550; 136556; 136564; 136575; 136592; 136674; 136759; 136760; 136795; 136797; 136805; 136809; 136811; 136855; 136869; 136871; 136874; 136897; 136900; 136903; 136917; 137085; 137086; 137292; 137293; 137354; 137355; 137357; 137364; 137371; 137382; 137406; 137408; 137407; 137479 ) | Los documentos anexos a la presente cuenta de cobro obran como soporte de los servicios prestados |

*Fuente: Certificado de Supervisión 1 (página 2) Mail supervisor del 20-sep-2023.*

» El reporte presenta Factura Electrónica de Venta FTE 17268 del 13-sep-2023 por valor de $87.212.130, soportada con 44 preliquidaciones de órdenes de trabajo, en las cuales se observó ítems no contemplados en la oferta contractual, de las cuales, en 16 de ellas (36% del total) no se observó soportes que evidencien la validación del valor autorizado, conforme lo establece el numeral 3.9. Condiciones Adicionales del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del contrato, que establece: *"11) El contratista deberá presentar los servicios y repuestos solicitados en los casos que no estén contemplados en el cuadro de repuestos y servicios, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios del mercado, previa solicitud del supervisor del contrato. El valor de los repuestos y/o mano de obra, que no estén incluidos en el contrato, será el resultado de tres (3) cotizaciones y el valor más bajo de las tres (3) cotizaciones, se tomará como precio oficial."* Subrayado propio.

Ejemplo: Preliquidación Orden de Trabajo No. 136874

*Imagen 48. Ejecución Contrato 2023-2619.*

**Facturar a:**
Nit/CC : 899999061-9
Cliente : SECRETARÍA DISTRIAL DE MOVILIDAD
Tel: 6013649400 31131131111
Correo : movilidad@sdm.gov.co
Dir : Calle 13 No. 37-35
Casillero : No. Rombo : No.

**Vehículo:**
OBH606
Isuzu / D Max /Motor:
Km / Tipo : 320610.00 / Gasolina
Chasis / Cilindraje : 8LFETR3F1900001090 / 0
Modelo / Color : 2009 / -
Apertura : 2023-07-28 15:08:54 Hoy : 2023-08-14

**Detalle mano de obra / servicios cargados a la Orden:**

| Ref-Descripción | Hr/C | V/unitario | Dsc% | IVA | V/Neto |
|---|---|---|---|---|---|
| 0 - CAMBIO ACEITE MOTOR | 7.00 | 8,172.27 | 0.00 % | 19.00 % | 57,205.89 |
| 0 - CAMBIO FILTRO DE ACEITE | 1.00 | 9,806.72 | 0.00 % | 19.00 % | 9,806.72 |
| 0 - CAMBIO FILTRO DE AIRE | 1.00 | 9,806.72 | 0.00 % | 19.00 % | 9,806.72 |
| 0 - CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE | 1.00 | 40,861.34 | 0.00 % | 19.00 % | 40,861.34 |
| 0 - CAMBIO FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE (mercado) | 1.00 | 40,861.34 | 0.00 % | 19.00 % | 40,861.34 |
| 0 - CAMBIO BOMBILLO FAROLA | 2.00 | 10,896.64 | 0.00 % | 19.00 % | 21,793.28 |
| 0 - CAMBIO SOCKET FAROLA (mercado) | 2.00 | 55,000.00 | 0.00 % | 19.00 % | 110,000.00 |
| 0 - CAMBIO BOMBILLO DIRECCIONAL | 2.00 | 8,172.27 | 0.00 % | 19.00 % | 16,344.54 |
| 0 - REVISION SISTEMA ELECTRICO DE LUCES | 1.00 | 49,033.61 | 0.00 % | 19.00 % | 49,033.61 |
| 0 - REPARAR CORTO ARNES DE BAJA (mercado) | 1.00 | 299,500.00 | 0.00 % | 19.00 % | 299,500.00 |
| 0 - D/M DE TABLERO PARA REPARACION ODOMETRO (mercado) | 1.00 | 399,500.00 | 0.00 % | 19.00 % | 399,500.00 |
| 0 - SERVICIO DE SCANNER | 1.00 | 81,722.69 | 0.00 % | 19.00 % | 81,722.69 |

*Fuente: Certificado de Supervisión 1 (página 92) Mail supervisor del 20-sep-2023.*

» El certificado de supervisión observado no presenta adjunto el cuadro control conforme la estructura definida en el numeral 3.9. Condiciones Adicionales del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del contrato.

SCTT:

» Certificado de la supervisión que no da cuenta de la verificación de los aportes a seguridad social; de igual manera, el informe de actividades no contempla las cláusulas (generales / específicas) del clausulado contractual, aspectos que impiden determinar su seguimiento y control:

*Imagen 49. Ejecución Contrato 2023-2619.*

| Fecha de expedición | | | Supervisor o Interventor | No. Celular |
|---|---|---|---|---|
| DD | MM | AA | Nombre: GABRIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ CASTELLANOS | 3133394988 |
| 8 | 9 | 2023 | Cargo: Profesional Especializado | |

**IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO**

| OBLIGACIONES PARA EL PERIODO | ACTIVIDADES DESARROLLADAS | PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados). |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato No. 2023-2619, en el Anexo de ficha técnica y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas TERCERA, CUARTA Y QUINTA del clausulado del contrato. | "EL CONTRATISTA REALIZO LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, SOPORTANDO CON LA PRELIQUIDACIÓN ORDEN DE TRABAJO N° 138062. | Los documentos anexos a la presente cuenta, de cobro obran como soporte de los servicios prestados. |

*Fuente: Certificado de Supervisión 1 (página 3) Mail supervisor del 20-sep-2023.*

» El reporte presenta Factura Electrónica de Venta FTE 17244 del 08-sep-2023 por valor de $109.060, con soporte la preliquidación de la Orden de Trabajo No. 138062 de fecha de apertura: 08-sep-2023 fecha fuera del período certificado, documento que no asocia la placa del vehículo al que se le prestó el servicio, a pesar de contar con el espacio definido para ello:

*Imagen 50. Preliquidación de la Orden de Trabajo No. 138062.*

**PRELIQUIDACIÓN ORDEN DE TRABAJO N° 138062**
**HYUNDAUTOS S.A.S - Sede Cll 67**
**830.070.987-4**
**CRA 28 No. 66-60 / CLL 67 No. 28B-20 / 2251514 - 6602808**
**www.hyundautos.com facturacion@hyundautos.com**

**Facturar a:**
Nit/CC : 899999061-9
Cliente : SECRETARÍA DISTRIAL DE MOVILIDAD
Tel: 6013649400 31131131111
Correo : movilidad@sdm.gov.co
Dir : Calle 13 No. 37-35

**Vehículo:**
SUBDIRECCION SUBDIRECCION
GENERAL / GENERAL /Motor: ****
Km / Tipo : 0.00 / Diesel
Chasis / Cilindraje : **** / 6200
Modelo / Color : 2010 / BLANCO

Casillero : No. Rombo : No. Apertura : 2023-09-08 09:25:03 Hoy : 2023-09-08

*Fuente: Certificado de Supervisión 1 (página 6) Mail supervisor del 20-sep-2023.*

Adicional, presenta documento de cuadro control en el que se observa que correspondió a dos (2) vehículos: OBI754 (Chevrolet NPR) y LIS908 (Ram V700), de los cuales, al validar la descripción y costo del servicio frente a la oferta contractual, se incluyó la compra de un "Neumático ref. 7.50 R16" por valor de $65.450, ítem para el cual no se observó la validación del valor autorizado, conforme lo establece el numeral 3.9. Condiciones Adicionales del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del contrato, que establece: "11) El contratista deberá presentar los servicios y repuestos solicitados en los casos que no estén contemplados en el cuadro de repuestos y servicios, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios del mercado, previa solicitud del supervisor del contrato. <u>El valor de los repuestos y/o mano de obra, que no estén incluidos en el contrato, será el resultado de tres (3) cotizaciones y el valor más bajo de las tres (3) cotizaciones, se tomará como precio oficial</u>." Subrayado propio.

» El cuadro control que presentó el contratista no contempló los campos "Descripción" de la estructura definida en el numeral 3.9. Condiciones Adicionales del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del contrato, que establece:

*Imagen 51. Especificaciones Técnicas.*

13) El contratista deberá entregar un informe mensual de ejecución del contrato, en una tabla con mínimo los siguientes ítems.

| No. Interno o No. de cotización | Placa | Sigla (si aplica) | Marca | Línea | Fecha Ingreso | Kilometraje ingreso | Fecha Salida | Kilometraje Salida | Referencia o descripción del servicio | Descripción | | | Unidad de medida | Valor unitario | Valor Total | % IVA | Valor IVA | Valor Total Ítem |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | Mano de Obra | Repuesto | Repuesto | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | Preventivo | Correctivo | | | | | | |

Cualquiera de las anteriores variables requiere autorización expresa y escrita por parte del supervisor.

*Fuente: Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Contrato 2023-2619 (página 15).*

*Imagen 52. Ejecución Contrato 2023-2619.*

| No. de cotización | Placa | Marca | Línea | Fecha de Ingreso | Kilometraje de ingreso | Fecha de salida | Kilometraje de salida | Descripción del servicio | Valor Unitario | Valor Total | % IVA | Valor IVA | Valor Total Ítem |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 136966 | OBI754 | Chevrolet | NPR | 2023-08-01 15:38:37 | 253587 | 2023-08-03 12:32:35 | 253587 | DESPINCHE DE LLANTA | 21.988,24 | 21.988,24 | 19% | 4.177,77 | 26.166,01 |
| 136966 | OBI754 | Chevrolet | NPR | 2023-08-01 15:38:37 | 253587 | 2023-08-03 12:32:35 | 253587 | NEUMATICO REF 7.50 R16 (mercado) | 55.000,00 | 55.000,00 | 19% | 10.450,00 | 65.450,00 |
| 136996 | LIS908 | RAM | V700 | 2023-08-02 11:31:56 | 3128 | 2023-08-03 08:35:28 | 3128 | DESPINCHE DE LLANTA | 14.658,82 | 14.658,82 | 19% | 2.785,18 | 17.444,00 |

*Fuente: Cuadro control Pago 1 (página 7) Mail supervisor del 20-sep-2023.*

## <u>Visita a Taller Hyundautos.</u>

El 18 de septiembre de 2023 el equipo auditor realizó visita al taller de Hyundautos ubicado en la Calle 67 No. 28b – 20, haciendo el recorrido de las instalaciones, observando cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 del Contrato 2023-2619.

Durante la visita, se observó la prestación de servicio de mantenimiento al vehículo OLN 007 (Camioneta Ford del Despacho), vehículo no cubierto en el contrato, por lo que le es aplicable lo establecido en el numeral 3.9. Condiciones Adicionales del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del contrato, que establece: *"11) El contratista deberá presentar los servicios y repuestos solicitados en los casos que no estén contemplados en el cuadro de repuestos y servicios, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios del mercado, previa solicitud del supervisor del contrato. <u>El valor de los repuestos y/o mano de obra, que no estén incluidos en el contrato, será el resultado de tres (3) cotizaciones y el valor más bajo de las tres (3) cotizaciones, se tomará como precio oficial</u>."* Subrayado propio.

En visita se observó que, al vehículo señalado, le estaba prestando el servicio el técnico, señor Rolando Salamanca:

*Imagen 53. Vehículo OLN 007 – Taller Hyndautos.*

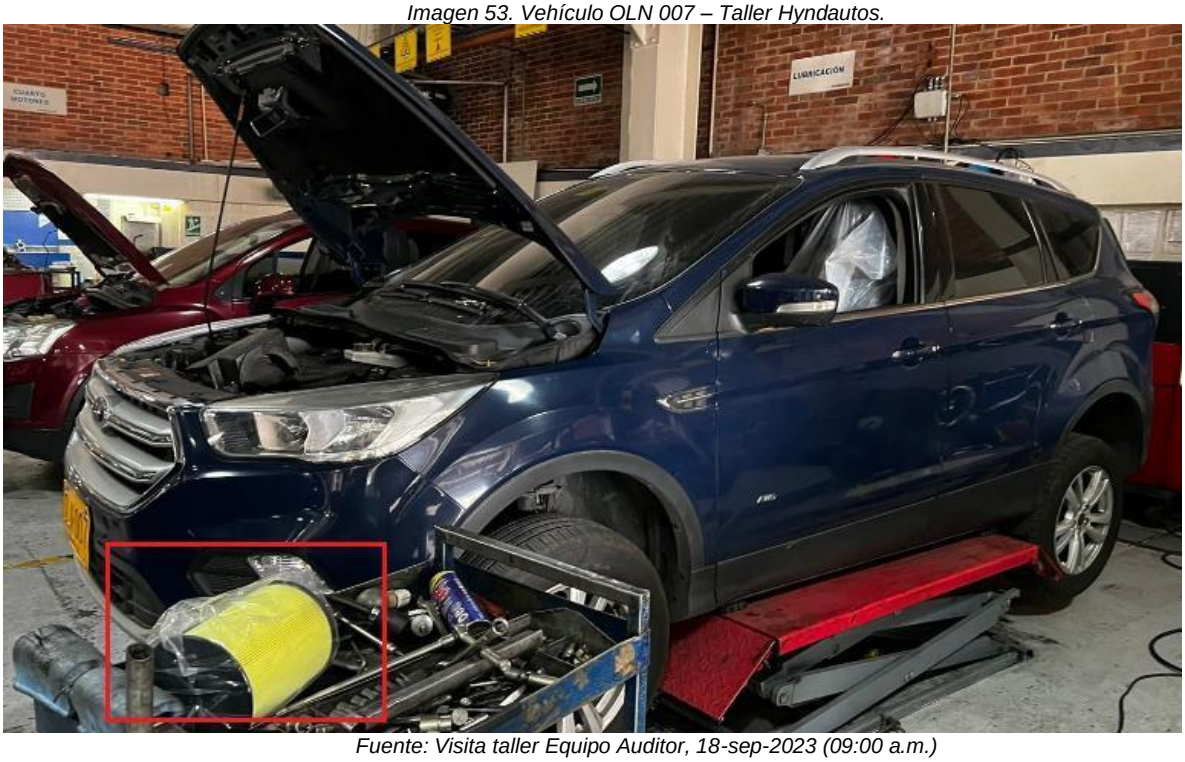


*Fuente: Visita taller Equipo Auditor, 18-sep-2023 (09:00 a.m.)*

Según la información presentada durante la visita por el proveedor, el vehículo:

» Ingresó a taller el 12-sep-2023:

*Imagen 54 – Evidencia de ingreso de vehículo*

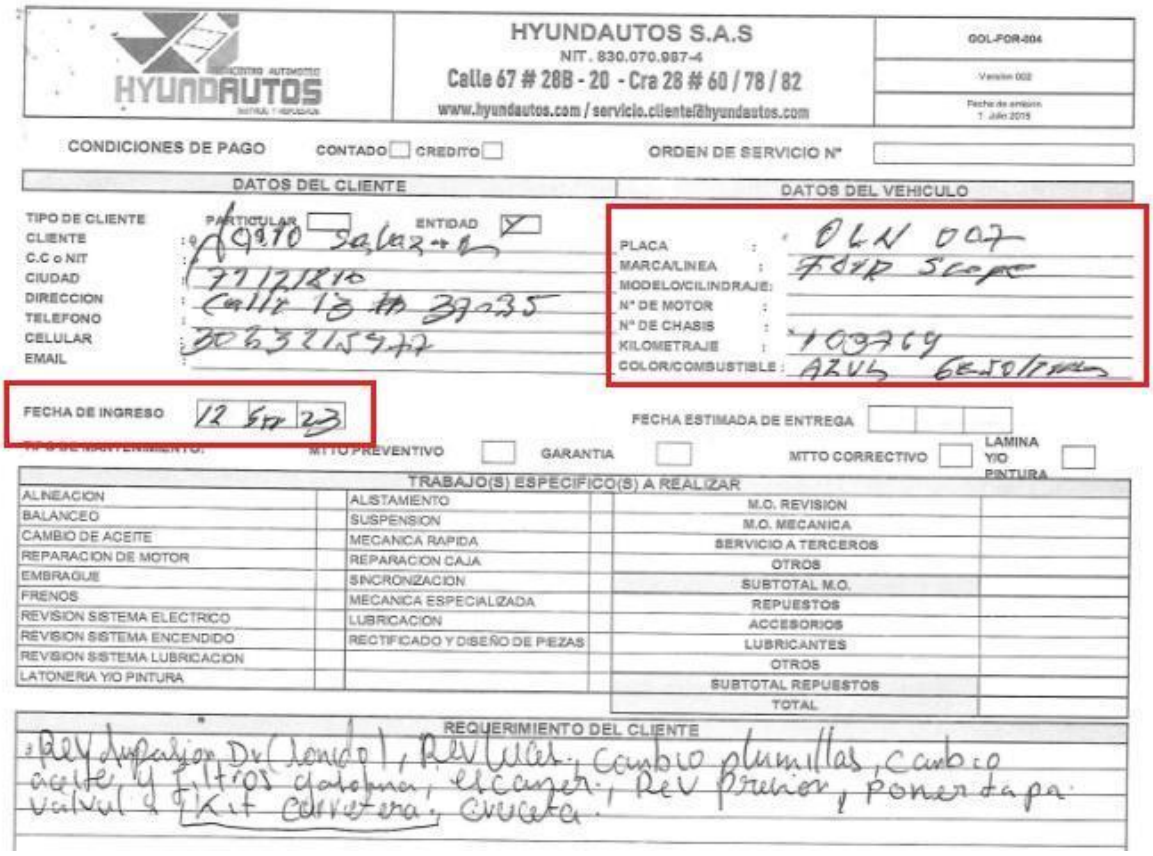

HYUNDAUTOS S.A.S
NIT. 830.070.987-4
Calle 67 # 28B - 20 - Cra 28 # 60 / 78 / 82
www.hyundautos.com / servicio.cliente@hyundautos.com

GOL-FOR-004
Versión 002
Fecha de emisión 1 Julio 2015

CONDICIONES DE PAGO CONTADO ☐ CREDITO ☐ ORDEN DE SERVICIO N°

| DATOS DEL CLIENTE | | DATOS DEL VEHICULO | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE CLIENTE | PARTICULAR ☐ ENTIDAD ☒ | PLACA | OLN 007 |
| CLIENTE | Nº 9910 Salazar | MARCA/LINEA | Ford Scape |
| C.C o NIT | | MODELO/CILINDRAJE | |
| CIUDAD | 77121810 | N° DE MOTOR | |
| DIRECCION | Calle 13 No 37-35 | N° DE CHASIS | |
| TELEFONO | | KILOMETRAJE | 103769 |
| CELULAR | 3063215977 | COLOR/COMBUSTIBLE | AZUL Gasolina |
| EMAIL | | | |

FECHA DE INGRESO 12 Sep 23 FECHA ESTIMADA DE ENTREGA

TIPO DE MANTENIMIENTO: MTTO PREVENTIVO ☐ GARANTIA ☐ MTTO CORRECTIVO ☐ LAMINA Y/O PINTURA ☐

TRABAJO(S) ESPECIFICO(S) A REALIZAR

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ALINEACION | | ALISTAMIENTO | | M.O. REVISION | |
| BALANCEO | | SUSPENSION | | M.O. MECANICA | |
| CAMBIO DE ACEITE | | MECANICA RAPIDA | | SERVICIO A TERCEROS | |
| REPARACION DE MOTOR | | REPARACION CAJA | | OTROS | |
| EMBRAGUE | | SINCRONIZACION | | SUBTOTAL M.O. | |
| FRENOS | | MECANICA ESPECIALIZADA | | REPUESTOS | |
| REVISION SISTEMA ELECTRICO | | LUBRICACION | | ACCESORIOS | |
| REVISION SISTEMA ENCENDIDO | | RECTIFICADO Y DISEÑO DE PIEZAS | | LUBRICANTES | |
| REVISION SISTEMA LUBRICACION | | | | OTROS | |
| LATONERIA Y/O PINTURA | | | | SUBTOTAL REPUESTOS | |
| | | | | TOTAL | |

REQUERIMIENTO DEL CLIENTE

Rev Suspension Dr (sonido), Rev luces, cambio plumillas, cambio aceite y filtros gasolina, escaner, Rev presion, poner tapa valvul a Kit carretera, cruceta.

» Presentó orden de trabajo No. 138148 del 12-sep-2023:

*Imagen 55 – Orden de trabajo*

ORDEN DE TRABAJO N° 138148

HYUNDAUTOS S.A.S - Sede Cll 67
830.070.987-4
CRA 28 No. 66-60 / CLL 67 No. 28B-20 / 2251514 - 6602808
www.hyundautos.com facturacion@hyundautos.com

Facturar a:
Nit/CC : 899999061-9
Cliente : SECRETARÍA DISTRIAL DE MOVILIDAD
Tel: 6013649400 31131131111
Correo : movilidad@sdm.gov.co
Dir : Calle 13 No. 37-35

Vehículo:
OLN007 1 ADMINISTRATIVO
Ford / ESCAPE / Motor: H1C39885
Km / Tipo : 103769.00 / Gasolina
Chasis / Cilindraje : WF0CP6A90H1C39885 / 1999
Modelo / Color: 2017 / AZUL BALTICO

Casillero : No. Rombo: No. Ingreso : 2023-09-12 08:21:06 Prometido : 2023-09-12 00:00:00 Hoy : 2023-09-12 08:21:24

Ciudad Reparación : Bogotá D.C.
Motivos de Ingreso : Contrato Interno
Observaciones de Recepción :
REV RUIDO EN LA LLANTA DERECHA DEL, REV LUCES, CAMBIO DE PLUMILLAS(3), CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (GASOLINA TAMBIEN), ESCANER (REV TESTIGO EN EL TABLERO, REV PRESION DE LAS LLANTAS, COLOCAR TAPA VALVULAS A LAS LLANTAS, KIT DE CARRETERA Y CRUCETA

» Presentó Cotización de Hyundautos No. 41851 del 13-sep-2023, por valor de $2’132.916,01

Al solicitar las cotizaciones realizadas previo a la prestación del servicio y la autorización por parte de la SDM, fue suministrada la siguiente información:

» Correo electrónico de Hyundautos del 18-sep-2023, en el cual remiten las cotizaciones para revisión y autorización por parte de la supervisión:

*Imagen 56- Cotizaciones 41851 Hyundautos.*

*Fuente: Correo electrónico Hyundautos, 21-sep-2023.*

» Cotización No. 41851 de Hyundautos por $4.089.871,01 del 18-sep-2023:

*Imagen 57. Cotizaciones 41851 Hyundautos.*

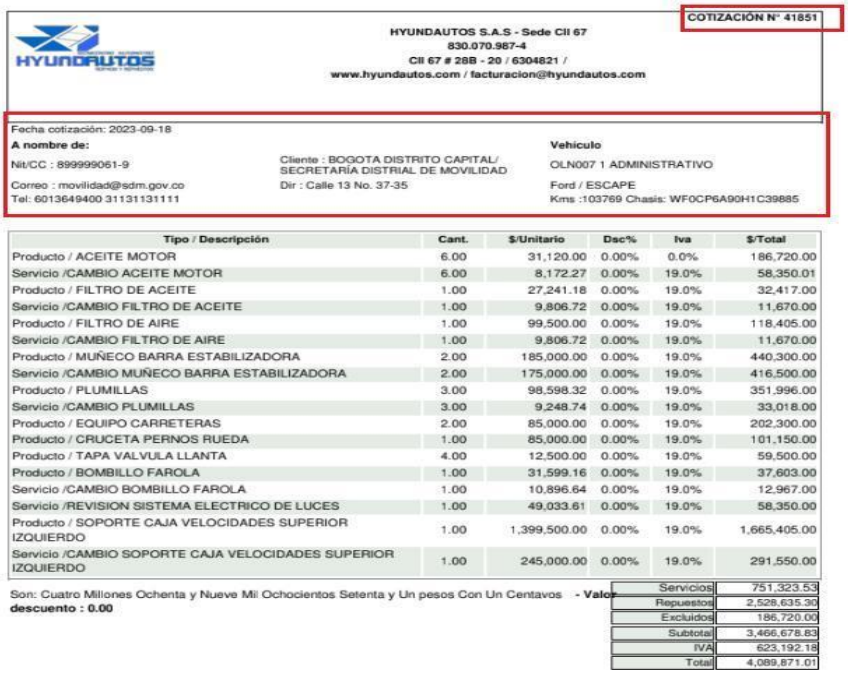

COTIZACIÓN N° 41851

HYUNDAUTOS S.A.S - Sede Cll 67
830.070.987-4
Cll 67 # 28B - 20 / 6304821 /
www.hyundautos.com / facturacion@hyundautos.com

Fecha cotización: 2023-09-18

**A nombre de:**
Nit/CC : 899999061-9
Correo : movilidad@sdm.gov.co
Tel: 6013649400 31131131111

Cliente : BOGOTA DISTRITO CAPITAL/ SECRETARÍA DISTRIAL DE MOVILIDAD
Dir : Calle 13 No. 37-35

**Vehiculo**
OLN007 1 ADMINISTRATIVO
Ford / ESCAPE
Kms :103769 Chasis: WF0CP6A90H1C39885

| Tipo / Descripción | Cant. | $/Unitario | Dsc% | Iva | $/Total |
|---|---|---|---|---|---|
| Producto / ACEITE MOTOR | 6.00 | 31,120.00 | 0.00% | 0.0% | 186,720.00 |
| Servicio /CAMBIO ACEITE MOTOR | 6.00 | 8,172.27 | 0.00% | 19.0% | 58,350.01 |
| Producto / FILTRO DE ACEITE | 1.00 | 27,241.18 | 0.00% | 19.0% | 32,417.00 |
| Servicio /CAMBIO FILTRO DE ACEITE | 1.00 | 9,806.72 | 0.00% | 19.0% | 11,670.00 |
| Producto / FILTRO DE AIRE | 1.00 | 99,500.00 | 0.00% | 19.0% | 118,405.00 |
| Servicio /CAMBIO FILTRO DE AIRE | 1.00 | 9,806.72 | 0.00% | 19.0% | 11,670.00 |
| Producto / MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA | 2.00 | 185,000.00 | 0.00% | 19.0% | 440,300.00 |
| Servicio /CAMBIO MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA | 2.00 | 175,000.00 | 0.00% | 19.0% | 416,500.00 |
| Producto / PLUMILLAS | 3.00 | 98,598.32 | 0.00% | 19.0% | 351,996.00 |
| Servicio /CAMBIO PLUMILLAS | 3.00 | 9,248.74 | 0.00% | 19.0% | 33,018.00 |
| Producto / EQUIPO CARRETERAS | 2.00 | 85,000.00 | 0.00% | 19.0% | 202,300.00 |
| Producto / CRUCETA PERNOS RUEDA | 1.00 | 85,000.00 | 0.00% | 19.0% | 101,150.00 |
| Producto / TAPA VALVULA LLANTA | 4.00 | 12,500.00 | 0.00% | 19.0% | 59,500.00 |
| Producto / BOMBILLO FAROLA | 1.00 | 31,599.16 | 0.00% | 19.0% | 37,603.00 |
| Servicio /CAMBIO BOMBILLO FAROLA | 1.00 | 10,896.64 | 0.00% | 19.0% | 12,967.00 |
| Servicio /REVISION SISTEMA ELECTRICO DE LUCES | 1.00 | 49,033.61 | 0.00% | 19.0% | 58,350.00 |
| Producto / SOPORTE CAJA VELOCIDADES SUPERIOR IZQUIERDO | 1.00 | 1,399,500.00 | 0.00% | 19.0% | 1,665,405.00 |
| Servicio /CAMBIO SOPORTE CAJA VELOCIDADES SUPERIOR IZQUIERDO | 1.00 | 245,000.00 | 0.00% | 19.0% | 291,550.00 |

Son: Cuatro Millones Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Un pesos Con Un Centavos - **Valor descuento : 0.00**

| | |
|---|---|
| Servicios | 751,323.53 |
| Repuestos | 2,528,635.30 |
| Excluidos | 186,720.00 |
| Subtotal | 3,466,678.83 |
| IVA | 623,192.18 |
| Total | 4,089,871.01 |

*Fuente: Correo electrónico Hyundautos, 21-sep-2023.*

» Autorización del servicio por la supervisión del contrato del día 19-sep-2023:

*Imagen 58. Autorización de cotización 41851 Hyundautos.*

**cotizaciones1@hyundautos.com**

**De:** Didier Fernando Bonilla Garcia <dbonillag@movilidadbogota.gov.co>
**Enviado el:** martes, 19 de septiembre de 2023 10:29 a. m.
**Para:** cotizaciones1@hyundautos.com
**Asunto:** Fwd: COTIZACION 41851 OLN007

Buenos días

Se envía autorización

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Sandra Milena Vargas Jurado** <smvargas@movilidadbogota.gov.co>
Fecha: El mar, 19 de sep. de 2023 a la(s) 9:36 a.m.
Asunto: Re: COTIZACION 41851 OLN007
Para: Didier Fernando Bonilla Garcia <dbonillag@movilidadbogota.gov.co>

Buen día
Se aprueba, una vez revisadas las cotizaciones, se aprueba la de menor valor de Hyundautos

**SANDRA MILENA VARGAS J**
Subdirectora Administrativa
**Secretaría Distrital de Movilidad**
smvargas@movilidadbogota.gov.co

Calle 13 # 37 - 35
(571) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co

El mar, 19 sept 2023 a las 9:21, Didier Fernando Bonilla Garcia (<dbonillag@movilidadbogota.gov.co>) escribió:
Buenos dias Dra Sandra

Envío cotizaciones y cuadro de revisión donde se evidencia que el menor precio de la cotización es Hyundautos con el fin de recibir autorización.

Atentamente,
**Didier Fernando Bonilla Garcia**
Ingeniero mecánico Contratista
Subdirección Administrativa
**Secretaría Distrital de Movilidad**

*Fuente: Correo electrónico Hyundautos, 19-sep-2023.*

» El 20-sep-2023 se obtuvo acceso a las demás cotizaciones establecidas conforme el Anexo 1 especificaciones técnicas del contrato (correo electrónico de la Supervisión); pero no se obtuvo acceso a la autorización del servicio.

Analizado su contenido, se observó cotizaciones del 13 y 18 de septiembre de 2023, por las siguientes empresas:

| Empresa | Fecha | Valor Primera Cotización | Valor Segunda Cotización |
|---|---|---|---|
| Hyndautos | 13 y 18-sep-2023 | $2.132.916 | $4.089.871 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gases & Autos | 13-sep-2023 | $2.720.110 | $5.187.789 |
| Autoservicio Mecánico | 13-sep-2023 | $2.530.514 | $4.814.281 |

Según lo informado por el taller según mail del 19-sep-2023: *"Es de aclarar que la cotización y la autorización debieron ser actualizadas, por lo explicado el día de ayer en cuanto al repuesto muñeco barra estabilizadora, el cual tuvo que ser incluido en la cotización puesto que una vez reparado el vehículo persistieron los ruidos en la suspensión y fue necesario cambiarlo".*

Por lo expuesto, no fue posible evidenciar la presentación inicial de las cotizaciones del 13-sep-2023 por parte del proveedor, y la respectiva autorización para la prestación del servicio por parte de la SDM en esa fecha.

**ETAPA POS CONTRACTUAL.**

Teniendo en cuenta que los contratos se encuentran en ejecución hasta el 17 de abril de 2024, consecuencialmente a la fecha no se han adelantado gestiones para liquidación.

## II. COMITÉ DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contracción Código: PA05- M02 Versiones: 3.0 y 4.0, se observó que se cumple con la periodicidad y programación para las sesiones del comité, al igual que la asistencia asidua de los miembros permanentes e invitados.

## III. ETAPA POST CONTRACTUAL: Liquidaciones Pendientes SDM

El equipo auditor observó que en el periodo de alcance de esta auditoría, en 11 casos no se dió cumplimento a la cláusula contractual relacionada con la "*liquidación*" ni a los plazos establecidos por la Ley para llevar a cabo la liquidación., como se muestra a continuación:

*Tabla 15– Liquidaciones con pérdida de competencia*.

| No. CONTRATO | OBJETO | SUBSECRETARIA | DEPENDENCIA | TIPO DE CONTRATO | NOMBRE CONTRATISTA | VALOR | FECHA DE TERMINACION | FECHA DE PERDIDA DE COMPETENCIA | SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2020624 | ADQUIRIR EQUIPOS DE EMERGENCIAS Y ELEMENTOS PARA DOTAR LA BRIGADA DE LA SDM | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Dirección de Talento Humano | CONTRATO DE COMPRAVENTA | INVERSION Y HOGAR SAS | $ 4.000.000 | 23-jul-2020 | 21-ene-2023 | MONICA ADRIANA FLOREZ BONILLA |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20101029 OTROSI 3 FASE 1 COMUNICACIONES SIT | "Con apego a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las partes suscribientes del presente convenio se comprometen a aunar esfuerzos y recursos técnicos, tecnológicos, humanos y administrativos requeridos para el diseño, implementación, operación, mantenimiento y expansión del Sistema Inteligente de Transporte SIT, para la ciudad de Bogotá, en adelante el "PROYECTO", a partir de los estudios elaborados por la Secretaría para el desarrollo del mismo, los cuales hacen parte del presente convenio." | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | Dirección De Gestión De Tránsito Y Control De Tránsito Y Transporte | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | EMPRESA DE TELECOMINICACIONES DE BOGOTA | $ 50.000.000.000 | 15-ago-2020 | 13-feb-2023 | Nicolas Adolfo Correal Huertas |
| 20191778 | CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Directora Talento Humano | PRESTACION DE SERVICIOS | QUALITAS SALUD LTDA | $ 59.943.798 | 18-dic-2020 | 18-jun-2023 | Vianney Celedon Aponte |
| 20191826 | CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LOS SISTEMAS DE APANTALLAMIENTO, PUESTA A TIERRA, TABLEROS, ACOMETIDAS Y DETECCIÓN DE INCENEDIO EN LA SEDE CALLE 13 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD" | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Subdirección Administrativa | CONTRATO DE INTERVENTORIA | AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS | $ 73.726.450 | 27-oct-2020 | 27-abr-2023 | SONIA MIREYA ALFONSO MUÑOZ |
| 20191843 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD. | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | PRESTACION DE SERVICIOS | UT MOTOCICLETAS 2019 | $ 963.999.000 | 11-dic-2020 | 11-jun-2023 | ROLFY MAURICIO JIMENEZ PAEZ |
| 20191803 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD. | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Subdirección Administrativa | PRESTACION DE SERVICIOS | AUTOSERVICIO MECANICO SAS | $ 908.048.215 | 11-dic-2020 | 11-jun-2023 | SONIA MIREYA ALFONSO MUÑOZ |
| 20201910 | "ADQUISICIÓN DE FORMATOS IMPRESOS PARA APOYAR LAS LABORES DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ". | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | CONTRATO DE COMPRAVENTA | JAVIER CARDENAS SOLUCIONES GRAFICAS SAS | $ 44.937.137 | 25-feb-2021 | 26-ago-2023 | HERNÁN RODOLFO LÓPEZ AHUMADA |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20201699 | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) Y CALIBRACIÓN DE LOS ALCOHOSENSORES MARCA DRÄGER, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | DRAEGER COLOMBIA S A | $ 58.802.660 | 7-mar-2021 | 5-sept-2023 | HERNAN RODOLFO LOPEZ AHUMADA |
| 20201700 | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE LOS ALCOHOSENSORES MARCA INTOXIMETERS, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | $ 49.052.812 | 7-mar-2021 | 5-sept-2023 | HERNAN RODOLFO LOPEZ AHUMADA |
| 20101029 OTROSI 2 FASE I - CENTRO DE GESTION | "Con apego a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las partes suscribientes del presente convenio se comprometen a aunar esfuerzos y recursos técnicos, tecnológicos, humanos y administrativos requeridos para el diseño, implementación, operación, mantenimiento y expansión del Sistema Inteligente de Transporte SIT, para la ciudad de Bogotá, en adelante el "PROYECTO", a partir de los estudios elaborados por la Secretaría para el desarrollo del mismo, los cuales hacen parte del presente convenio." | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | Dirección De Gestión De Tránsito Y Control De Tránsito Y Transporte | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | EMPRESA DE TELECOMINICACIONES DE BOGOTA | $ 0 | 30-sept-2020 | 31-mar-2023 | OSCAR FERNANDO DAZA VELÁSQUEZ |
| 20191776 | MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE GASES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y SOFTWARE, CALIBRACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES A LAS FUENTES MÓVILES | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | Despacho de la Secretaría | PRESTACION DE SERVICIOS | SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES SA - SOLUMEK SA | $ 0 | 15-jun-2020 | 14-dic-2022 | JUAN PABLO REY SANTOFIMIO |

*Fuente: Elaborada propia del equipo auditor en base a relación remitida por la Dirección de Contratación – vía correo electrónico del 21 de septiembre de 2023*

Esta situación no permite evidenciar el cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 artículo 11 *Del plazo para la liquidación de los contratos*. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga*.

Así mismo, en estos casos se incumplió con lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto Distrital 371 de 2010 articulo 2 numeral 5 y el Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen o adicionen respectivamente, así como lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y el *Procedimiento para las Liquidaciones Contractuales Código: PA05-PR17 Versión: 4.0*.

Cabe indicar que en el informe de evaluación de efectividad de las acciones, comunicado mediante memorando 202317000225743 de fecha 31/08/2023, se declararon como NO EFECTIVAS las acciones adelantadas por la Dirección de Contratación, para eliminar la causa raíz, lo que conlleva a decir que las acciones no han sido efectivas.

De igual forma, se identificó que de las 291 liquidaciones reportadas por la Dirección de Contratación, existen 145 en trámite, de las cuales en lo que resta de la vigencia 2023 se perdería competencia en los siguientes casos, en caso de no adelantar las acciones pertinentes a efecto de liquidar:

*Tabla Nº 16 - Liquidaciones pendientes Subsecretaria de Gestión Corporativa con posible pérdida de competencia para liquidar*

| No. CONTRATO | OBJETO | SUBSECRETARIA | DEPENDENCIA | FECHA DE TERMINACION | FECHA DE PERDIDA DE COMPETENCIA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20202011 | ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO SOFTWARE ARANDA PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD. | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 18-abr-2021 | 17-oct-2023 | EN REVISIÓN DC |
| 20201720 | DESARROLLAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR Y PLAN DE INCENTIVOS Y ACCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Dirección de Talento Humano | 7-may-2021 | 5-nov-2023 | NO RADICADO |
| 2020634 | ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Dirección de Talento Humano | 23-mar-2021 | 21-sept-2023 | EN REVISIÓN DEPENDENCIA |
| 20201901 | CONTAR CON HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD LA INTEGRACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS AL CIUDADANO POR CANALES DIGITALES | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 15-abr-2021 | 14-oct-2023 | EN REVISIÓN DEPENDENCIA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20201870 | PRESTAR EL SERVICIO DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL DE PERSONAS, CERTIFICADOS DE SERVIDOR SEGURO, CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA ENTIDAD EMPRESA, SERVICIO DE ESTAMPADO CRONOLÓGICO DE DOCUMENTOS CON SALIDA EN FORMATO PDF/A NATIVO, ASÍ COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS ANTERIORES ELEMENTOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 1-may-2021 | 30-oct-2023 | APROBADO |
| 20201979 | ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Dirección De Talento Humano | 28-jun-2021 | 27-dic-2023 | EN REVISIÓN DEPENDENCIA |
| 20211674 (66972) | ADQUISIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD COVID 19 | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Oficina de Gestión Social | 30-abr-2021 | 29-oct-2023 | NO RADICADO |
| 20211675 (67151) | ADQUISIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD COVID 19 | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Oficina de Gestión Social | 4-may-2021 | 2-nov-2023 | NO RADICADO |
| 20211676 (67152) | ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Oficina de Gestión Social | 4-may-2021 | 2-nov-2023 | NO RADICADO |
| 20211677 (66883) | ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Oficina de Gestión Social | 4-may-2021 | 2-nov-2023 | NO RADICADO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20211678 (67150) | ADQUISIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD COVID 19 | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Oficina de Gestión Social | 4-may-2021 | 2-nov-2023 | NO RADICADO |
| 20211679 ( 66884) | ADQUISIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD COVID 19 | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Oficina de Gestión Social | 4-may-2021 | 2-nov-2023 | NO RADICADO |
| 20211680 ( 67154) | ADQUISIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD COVID 19 | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Oficina de Gestión Social | 4-may-2021 | 2-nov-2023 | NO RADICADO |
| 20201832 | REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS JARDINES VERTICALES Y TECHO VERDE DE LA SEDE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, UBICADA EN LA AVENIDA CALLE 13 N° 37 - 35 | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Subdirectora Administrativa (e) | 5-may-2021 | 3-nov-2023 | EN REVISIÓN DEPENDENCIA |
| 20211774 (69028) | LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE APPS FOR WORK, GOOGLE VAULT Y EL SOPORTE TECNICO PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA | Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 13-may-2021 | 11-nov-2023 | EN REVISIÓN DEPENDENCIA |

*Fuente: Elaborada propia del equipo auditor en base a relación remitida por la Dirección de Contratación – vía correo electrónico del 21 de septiembre de 2023*

Por su parte, se identificó que respecto de la Subsecretaría de la Gestión de la Movilidad se encuentran pendientes las siguientes liquidaciones, con posible pérdida de competencia en la vigencia 2023 en caso de no realizar los trámites correspondientes:

*Tabla 17 - Liquidaciones pendientes Subsecretaria de Gestión de la Movilidad con posible pérdida de competencia para liquidar.*

| No. CONTRATO | OBJETO | SUBSECRETARIA | DEPENDENCIA | FECHA DE TERMINACION | FECHA DE COMPETENCIA | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20191280 | SOLUCION TECNOLOGICA PARA LA GESTION EN VIA DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | 22-jun-2021 | 21-dic-2023 | NO RADICADO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20201297 | MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y SOFTWARE, CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE ANÁLISIS DE GASES Y PERIFÉRICOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES A LAS FUENTES MÓVILES Y SERVICIO DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE GASES | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | 18-may-2021 | 16-nov-2023 | EN REVISIÓN DEPENDENCIA |
| 20201949 | MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS LÁSER MARCA KUSTOM SIGNALS MODELO LASER CAM 4 DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | Subdirección de Control de Tránsito y Transporte | 9-may-2021 | 7-nov-2023 | EN REVISIÓN DC |
| 20201015 | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de realizar las actividades de implementación de dispositivos de tránsito para mejorar la seguridad vial en proyectos del Distrito Capital. | SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD | Subdirección de Señalización | 15-jun-2021 | 14-dic-2023 | EN REVISIÓN DC |

Fuente: Elaborada propia del equipo auditor en base a relación remitida por la Dirección de Contratación – vía correo electrónico del 21 de septiembre de 2023

Por todo lo anteriormente expuesto, la OCI en el marco del rol hacia la prevención recomienda a los ordenadores del gasto como responsables de la vigilancia y control de la ejecución del gasto en cada uno de los contratos ya reseñados, adelanten las acciones pertinentes a fin de liquidar la totalidad de los contratos y así lograr dar cumplimiento a la normatividad vigente y así evitar que se sigan materializando eventos de riesgos.

## IV. EXPERIENCIAS EXITOSAS

Respecto de las experiencias exitosas, que indica el numeral 7 del articulo 2 del Decreto 371 de 2010 *"Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital",* se consultó a la Dirección de Contratación por medio de correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023, ante lo cual respondieron a través del mismo medio el 28 de agosto de esta anualidad que "*Desde la Dirección de Contratación se ha realizado retroalimentación permanente a las diferentes subsecretarías de la SDM sobre las experiencias exitosas y no exitosas en materia de ejecución contractual, lo cual se puede ver evidenciado en diferentes socializaciones que se han llevado a cabo en temas de procesos de selección, liquidaciones, Contratos de Prestación de Servicios, entre otros.*
*Por otra parte, a partir de los casos exitosos y las falencias encontradas en materia de contractual se han generado directrices con el fin de lograr una efectiva obtención de los bienes y servicios*"

De lo anterior, y de acuerdo a las evidencias allegadas por el área, se observó el cumplimiento de la normatividad asociada a la réplica de las experiencias exitosas en materia contractual.

## V. APROPIACIÓN CÓDIGO DE INTEGRIDAD, POLÍTICA ANTISOBORNO, CONFLICTO DE INTERESES, GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La encuesta realizada tenía como objetivo conocer la apropiación de los temas relacionados con el código de integridad, conflicto de intereses, Política Antisoborno y conocimientos sobre la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, al interior de la SDM, en desarrollo de la auditoría que se adelanta al Proceso de Gestión Jurídica-Tema contractual.

Como parte de los resultados, se resalta la respuesta por parte de 43 colaboradores de la Dirección de Contratación, los cuales mostraron tener apropiación de los temas evaluados. Para conocer los resultados de la encuesta ver anexo 1 del informe.

## VI. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA – TEMA CONTRACTUAL:

Respecto de los riesgos del proceso de gestión jurídica, relacionados con el tema contractual, la Oficina de Control Interno, realizó el seguimiento al mapa de riesgos de gestión jurídica 2023 versión 1.0, en el cual se evidenció que la Subsecretaria de Gestión Jurídica cuenta con 3 riesgos de gestión y 6 controles, los cuales se encuentran publicados en la intranet de la entidad, y se describen a continuación:

*Tabla 18 - Riesgos del proceso de gestión Jurídica – tema contractual*

| Nº riesgo | Descripción del Riesgo | Nº del control | Descripción del Control |
|---|---|---|---|
| 3 | Posibilidad de afectación reputacional por perdida de imagen institucional ante la comunidad, debido a la consecución de contratos sin el lleno de los requisitos contemplados en la norma y en los procedimientos establecidos en la entidad. | 1 | El profesional designado por la Dirección de Contratación verificará de manera permanente que la información enviada por los enlaces de cada área y/o los documentos enviados al Comité Evaluador para valorar a los oferentes, correspondan a los requisitos legales establecidos en los documentos precontractuales. Para efectuar esta verificación, se deberá emplear la lista de chequeo, los requisitos habilitantes y los documentos establecidos en los estudios previos, estudios del mercado y/o estudios de sector, realizando un estudio de los documentos a través de las plataformas destinadas para tal fin. Los contratos que cumplan los requisitos continuarán con el proceso contractual a través del SECOP . Dejando como registro las observaciones de los documentos mediante correo electrónico o por el sistema de información, cuando se encuentre habilitada esta opción. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 2 | El profesional designado por la Dirección de Contratación con el rol de revisor, realizará seguimiento, revisara y aprobará permanente la información registrada por el profesional asignado para al trámite precontractual, que va desde el estudio previo hasta el acta de inicio. En caso de encontrar inconsistencias o no concordancias, NO se aprueba el contrato por la plataforma SECOP , devolviéndose al profesional encargado del trámite. Se deja como registro PDF del flujo de aprobación en SECOP . |
| 4 | Posibilidad de afectación económica y reputacional por multa y sanción del ente regulador, debido a adquisición de bienes y servicios sin identificar la necesidad real y, sin el lleno de los requisitos contemplados en la norma y en los procedimientos establecidos en la entidad. | 1 | El profesional designado por la Dirección de Contratación para la etapa precontractual, brindará apoyo permanente a las áreas que así lo requieran, con el fin de obtener estudios previos, prepliegos y pliegos de condiciones ajustados a la norma y velando por la concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones (necesidad establecida por el área solicitante). Este apoyo tiene como soporte los documentos contractuales establecidos en los PA05-PR21 Procedimiento para el trámite de contratos de prestación de servicios y el PA05 - PR19 Procesos de selección para la contratación. Se deja como registro los documentos precontractuales cargados en la plataforma SECOP y/o correos electrónicos con las observaciones efectuadas. |
| | | 2 | El(la) Director(a) de Contratación verificará en SECOP la información registrada por el profesional asignado; en caso de encontrar la información en conformidad aprueba el proceso para firma del ordenador de gasto. En caso de encontrarse inconsistencias se devuelve el proceso al profesional de contratos asignados. Se deja como registro del control PDF del flujo de aprobación en SECOP . |
| 5 | Posibilidad de afectación económica y reputacional por multa y sanción del ente regulador, debido a la liquidación de contratos fuera de los términos normativos. | 1 | La Dirección de Contratación hará seguimiento permanente a los procesos que requieren liquidación y a los términos aplicables a los mismos, por medio de la base en Excel empleada para tal fin. De ser necesario, se remitirá memorando a los ordenadores del gasto, solicitando el envío de los documentos necesarios para continuar con el trámite en los términos establecidos en el PA05-PR17 Procedimiento para las Liquidaciones Contractuales, dejando como evidencia los memorando remitidos. |
| | | 2 | El profesional designado por la Dirección de Contratación con el rol de revisor, realizará seguimiento permanente al profesional designado por la dirección como encargado del trámite de liquidación, a través de mesas de trabajo para efectuar seguimiento de los procesos dejados a su cargo, dejando como registro del presente control los listados de asistencia y/o pantallazos de la reuniones y actas de las reuniones. |

*Fuente: Mapa de riesgos de gestión jurídica 2023 versión 1.0*

Ahora bien, en desarrollo de la presente auditoría se pudo evidenciar que persisten las debilidades en la aplicación y efectividad de los controles correspondiente al riesgo 5, ya que se siguen presentando pérdidas de competencia para liquidar por parte de la entidad. Por lo anterior, en el rol del enfoque hacía la prevención se recomienda adelantar un estudio por parte de la Dirección de Contratación y los ordenadores del gasto, de posibles nuevos controles, a fin de lograr la eliminación total de la causa raiz de los eventos de riesgos presentados en relación con la liquidación de los contratos de la entidad.

## VII. SEGUIMIENTO A RESULTADO DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Producto de los ejercicios de auditoría, evaluaciones o seguimientos llevados a cabo por parte de la OCI en la vigencia 2022 y lo corrido del 2023, a la fecha se encuentran en ejecución las siguientes acciones de mejora:

*Tabla 19- Acciones de mejora en ejecución*

| No. Hallazgo | No. Acción | DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | ACCIÓN | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 070-2023 | 1 | Hallazgo 1. Revisados los contratos 2012-1188, 2019-1871, 2023-1300 y 2022-1851, no se evidenciaron los soportes de la validación en línea de las garantías estatales otorgadas a favor de la SDM, a través de las páginas web de las Aseguradoras, conllevando al incumplimiento del artículo 2º de la Directiva 025 de 2021: "INSTAR a las entidades estatales de todo orden, a acudir a los mecanismos de verificación de validez e integridad de las garantías … los contratos de seguro de cumplimiento … dispuestos en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente", así como lo preceptuado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, en la Consideración primera, párrafos tercero y cuarto que indican: "… las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, | Realizar socializaciones trimestrales al interior de la Dirección de Contratación sobre lineamientos y normatividad asociada a la revisión y aprobación de garantías, proyección de los cálculos que se deben exigir en las pólizas y revisión de la información que cargan los contratistas en la plataforma SECOP II en relación con las pólizas que se aprueban, dejando como evidencia listados de asistencia y la grabación de la reunión. | 1/6/2023 | 30/11/2023 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 070-2023 | 2 | con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual”.<br>Situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos por parte de la Dirección de Contratación para la validación de las garantías, lo que podría generar la materialización de un evento de riesgo. | Realizar revisión aleatoria de forma mensual al 10% de las pólizas aprobadas en el mes, respecto a la debida revisión y aprobación de las garantías que respaldan los contratos y liquidaciones de los diferentes procesos, dejando como evidencia el informe de revisión y seguimiento. | 1/6/2023 | 30/11/2023 |
| 071-2023 | 1 | Hallazgo 2. Se evidenció en el contrato 2022-1076, cuyo objeto es “servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos con características corrosivas, reactivas, explosivas, inflamables, tóxicas y biológicas - infecciosas generados en las sedes que conforman la Secretaría Distrital de Movilidad”, suscrito por un valor de Cinco millones ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos Mcte ($5.147.345), que luego del cargue de la garantía por parte del contratista a raíz de la modificación contractual (prórroga) del 10 de febrero de 2023, la Dirección de Contratación el 28 de febrero de 2023 | Efectuar un control permanentemente a la revisión que hacen los profesionales que aprueban pólizas respecto al cálculo de los valores amparados, dejando como evidencia relación en Excel de las revisiones efectuadas con las aprobaciones y observaciones presentadas. | 1/6/2023 | 31/10/2023 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | aprobó en la plataforma SECOP II el anexo 6 de la garantía de responsabilidad civil extracontractual otorgada a favor de la entidad, póliza número 14-40-101046375 del 15 de febrero de 2023, el valor asegurado fue de doscientos millones de pesos Mcte ($200.000.000) que correspondían a 200 SMLMV para el año 2022. No obstante lo anterior, se observó que la garantía no cubre la suficiencia del amparo solicitado para la vigencia 2023 en cuanto al valor de los SMLMV, debido a que con el incremento salarial, el valor de la póliza debería corresponder a doscientos treinta y dos millones de pesos Mcte ($232.000.000), de conformidad con la cláusula octava de la carta de aceptación de la propuesta y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015- suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual dicta que “El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.” Conllevando con ello, el incumpliendo de lo establecido en el numeral 2.5.2 Cumplimiento de los requisitos de ejecución del Manual de contratación PA05-M02 V4 y el Manual de Supervisión e interventoría PA05- M03 V2, situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos por parte de la Dirección de Contratación para la aprobación de las garantías, lo que podría generar la materialización de un evento de riesgo en materia contractual. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 072-2023 | 1 | Hallazgo 3. En los contratos 2012-1188, 2019-1870, 2021-1040, 2022-1117, se observó que los contratistas excedieron el plazo de (5) días hábiles otorgados por la entidad para el cargue de las garantías en SECOP . Igualmente se evidenció que en los contratos 2022-1733 y 2023-1300 los contratistas no realizaron el ajuste de las vigencias de las pólizas una vez suscritas las actas de inicio, a fin de cumplir con la cobertura de las garantías, según el clausulado y/o carta de aceptación de la propuesta. Lo anterior, conllevó el incumplimiento por parte del supervisor a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría V2 - numeral 5.2.1 De las funciones administrativas del supervisor e interventor – numeral 4 – la cual indica que en la plataforma SECOP II, es responsabilidad del supervisor hacer seguimiento al cargue de la póliza y su aprobación. Situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos por parte de la supervisión para la apropiación total de las garantías, lo que podría conllevar a la materialización de un evento de riesgo en materia contractual. | Elaborar y socializar memorandos dirigidos a los funcionarios y contratistas de la SDM, en el que se reiteren a los supervisores los lineamientos y obligaciones en relación con el seguimiento, revisión, aprobación y cargue de las garantías. | 1/6/2023 | 30/11/2023 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 073-2023 | 1 | Hallazgo 4. Revisados los contratos 2021-1866 y 2022-1815 cuyos objetos son “prestar los servicios de gestión, administración y operación de la plataforma tecnológica de información y comunicación de la Secretaria Distrital de Movilidad incluyendo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y atención de requerimientos de usuario” y “Prestar los servicios de gestión, administración y operación de la plataforma tecnológica de información y comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad incluyendo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y atención de requerimientos de usuario”, respectivamente, se evidenció inconsistencias en el registro de los datos de las vigencias de las garantías en el SECOP , ya que en ambos casos se relacionó información diferente a la contenida en las pólizas, pero pese a ello se observó que la Dirección de Contratación aprobó las garantías, conllevando al incumplimiento de lo establecido en el literal e “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”; de la Ley 87 de 1993 (Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones); situación que pudo ser generada por falta de aplicación de los controles por parte de la Dirección de Contratación en el trámite de aprobación de la garantía del contrato tal y como lo dispone el Manual de Supervisión e Interventoría PA05-M03 V2, en el ítem 3 de responsabilidades dentro de la etapa contractual, lo que podría conllevar a la materialización de un evento de riesgo. | Realizar revisión aleatoria de forma mensual al 10% de las pólizas cargadas por parte de los contratistas en la plataforma, dejando como evidencia el informe de revisión y seguimiento. | 1/6/2023 | 30/11/2023 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 118-2023 | 1 | Verificado los informes de auditoría de la Contraloría de Bogotá, se observó que existen hallazgos relacionados con el cargue de documentos contractuales en la plataforma SECOP , para lo cual el equipo técnico de calidad del proceso, ve la necesidad de implementar acciones de mejora con el propósito de fortalecer las competencias y conocimientos de los supervisores respecto de los lineamientos dispuestos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM. (Esta acción es complemento de los hallazgos 3.2.2.5.1 acción 2 y 3.2.2.9.2 acción 1 del PMI) | Efectuar socializaciones trimestrales dirigidas a los supervisores de contratos de la Secretaría Distrital de Movilidad, en las que se reiteren los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría, dejando como evidencia los listados de asistencia y las presentaciones. | 1/8/2023 | 30/11/2023 |
| 126-2023 | 1 | De conformidad con el reporte realizado con corte a 30 de junio de 2023 y los soportes allegados por la Dirección de Contratación, la Secretaría Distrital de Movilidad en cabeza de la Dirección de Contratación y los supervisores designados en el contrato 2023 – 1769 cuyo objeto contractual es “Realizar la interventoría técnica administrativa financiera contable jurídica y ambiental a los contratos de expansión y mantenimiento integral del sistema de semaforización de Bogotá DC” de la rama de la contratación “Otras ramas económicas”, durante el primer semestre de 2023, no cumplió con los mínimos establecidos para la contratación de mujeres en el Distrito Capital en la rama de la contratación, ya que de acuerdo al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, el porcentaje mínimo de vinculación para el periodo era del 50%, observando que en el citado contrato no se evidenció el mínimo de mujeres vinculadas, situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos para la verificación del cumplimiento de los porcentajes mínimos establecidos, conllevando al incumplimiento normativo es decir, la materialización de un evento de riesgo. | Solicitar al contratista informar el detalle de las acciones realizadas por la interventoría para la contratación del personal femenino, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020. | 17/08/23 | 30/01/2024 |
| 126-2023 | 2 | | Emitir un informe de seguimiento de la obligación del cumplimiento del Decreto Distrital 3320 de 2020, por parte de la supervisión. | 17/08/23 | 30/01/2024 |

*Fuente: PMP vigencia 2023*

## FORTALEZAS

- La disposición del equipo de la Dirección de Contratación de apoyar las actividades del esquema de auditoría de manera presencial y a través de las herramientas tecnológicas brindadas por la entidad.
- La existencia en el proceso de Gestión Jurídica por medio de la Dirección de Contratación de procedimientos, manuales, instructivos, formatos y buenas prácticas en materia pre contractual.

- En la estructuración del contrato 2023-1355 se encuentra que los responsables fortalecen el proceso ante las lecciones aprendidas, tanto en los temas operativos y en el cumplimiento normativo, lo que a su vez contribuye con la mejora del sistema semafórico de la ciudad.
- En la ejecución del contrato 2023-1355 se resalta el cumplimiento a los temas previstos contractualmente para la planeación y atención de los mantenimientos requeridos; acciones que fortalecen la imagen de la Entidad.
- En el contrato 2023-1355, se observó el cumplimento de lo requerido frente a la correcta identificación de automotores y equipos de trabajo; el despliegue en la implementación de los PMT´s que tienen aprobados.

## CONCLUSIONES

- El sistema de control Interno inmerso en el proceso de Gestión Jurídica – tema contractual, es susceptible de mejora respecto de los hallazgos, observaciones y recomendaciones generadas.
- La SDM debe fortalecer los controles existentes en materia de ejecución contractual, a fin de evitar que se sigan materializando eventos de riesgos relacionados con las etapas contractual y poscontractual, así como fortalecer la supervisión de contratos.

## RECOMENDACIONES GENERALES:

### Dirección de Contratación

- Realizar nuevamente el análisis de causas para identificar la causa raíz generadora de estos eventos de riesgos, relacionados con la no operatividad total del sistema de gestión contractual, a fin de implementar acciones que resulten efectivas al proceso y aseguren la adecuada utilización de los recursos invertidos en la adquisición de este aplicativo. (En conjunto con la OTIC).
- Fortalecer los controles existentes a fin de evitar la publicación de las liquidaciones sin fecha, puesto que es esta dependencia la llamada a realizar dicho trámite de fechado y posterior publicación.
- Adelantar un estudio por parte de la Dirección de Contratación y los ordenadores del gasto, de posibles nuevos controles, a fin de lograr la eliminación total de la causa raíz de los eventos de riesgos presentados en relación con la liquidación de los contratos de la entidad.

Sobre las recomendaciones generales comunicadas en el informe preliminar a la Dirección de Contratación, esta dependencia se pronunció en el memorando 202353000247933 del 5 de octubre de la presente anualidad, no obstante a ello la OCI no se manifestará sobre las mismas, ya que estas se acogen por decisión del líder del proceso.

**Ordenadores del Gasto**

- Fortalecer los controles existentes en la planeación contractual a fin de identificar y planear las necesidades incluidas en el PAA como instrumento de planeación de la adquisición de bienes y servicios de la entidad.
- Adelantar las acciones pertinentes a fin de liquidar la totalidad de los contratos en etapa pos contractual y así lograr dar cumplimiento a la normatividad vigente y así evitar que se sigan materializando eventos de riesgos.

**Supervisores de Contratos.**

- Establecer controles efectivos a fin de lograr el cumplimiento total de la normatividad asociada al Decreto 332 de 2020 y la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento.
- Robustecer las acciones implementadas respecto del control realizado al otorgamiento oportuno de las garantías contractuales, a fin de eliminar la causa raíz y así evitar que se continúen generando incumplimientos en la aplicación del clausulado anexo, manual de supervisión y de la Directiva 025 de 2021.

**Recomendaciones respecto del contrato 2022-2027 – Bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión de La Movilidad y supervisión de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte.**

- Fortalecer los controles y seguimiento por parte de los responsables del Almacén y Supervisión con el fin de ejercer de manera efectiva la administración y control del inventario de los elementos adquiridos mediante el contrato 2022-2027, y de esta manera contribuir a su vez evidenciar que se está dando cumplimiento a satisfacer oportunamente las necesidades previstas para este tipo de contratos.
- Establecer en el soporte documental que dejan como evidencia de la Verificación de las condiciones de los elementos a recibir y condiciones de los elementos a entregar (en el sitio de utilización o desde Almacén) según corresponda como responsable tanto al área técnica como a los responsables del almacén, incluyendo todos los atributos requeridos para dejar la trazabilidad e identificación de los elementos, validación técnica, estado, cantidades…
- Realizar y documentar las conciliaciones y legalizaciones de manera oportuna por parte de los responsables del Almacén y la supervisión del contrato, con el fin de evitar diferencias entre las cantidades registrada en el Almacén, lo registrado en el sistema de inventarios y lo entregado a las dependencias.
- Fortalecer las estrategias de seguimiento y monitoreo con el propósito de garantizar que el supervisor de los contratos cumpla a cabalidad con la normatividad aplicable y manuales existentes.

**Recomendaciones respecto del contrato 2022-1171, – Bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y supervisión de la Dirección de Talento Humano.**

- Determinar el estado real de las garantías del contrato y realizar las correcciones que correspondan hasta su publicación en SECOP II.

- Diseñar, establecer e implementar puntos de control homogéneos para todas las dependencias, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones específicas establecidas en el Anexo Técnico del contrato 2022-1171, que permitan:

  - Garantizar la verificación de los costos unitarios a los ítems previstos en el contrato, respecto de las propuestas de servicios presentados por el proveedor.
  - Evidenciar la entrega al beneficiario final, conforme los requisitos técnicos establecidos en el contrato: fotografías y listas de asistencia.
  - Garantizar el correcto y total diligenciamiento de los formatos: Certificado de supervisión o interventoría (PA03-PR09-F02) e Informe de actividades del contratista (PA03-PR09-F03).
  - Publicación de información de la ejecución contractual (oportuna y homogénea) en SECOP II.

- Establecer un plan de trabajo para revisar el estado actual de la documentación disponible en SECOP para ejecutarse antes de la finalización de la ejecución contractual (octubre 2023), para:

  - Garantizar la publicación de la totalidad de los pagos.
  - Garantizar la publicación de la verificación al cumplimiento de las obligaciones (generales y específicas) que establece el clausulado contractual.

- Analizar la posibilidad de establecer niveles de responsabilidad a la Supervisión que es compartida en los contratos de la SDM, a nivel de: Principal y Apoyos; lo que permitirá una única coordinación de la ejecución de los contratos, a nivel de entidad.

**Recomendaciones respecto al contrato 2022-1905 – Bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión Corporativa y supervisión de la Dirección Administrativa:**

- Establecer un plan de trabajo para revisar el estado actual de la documentación disponible en SECOP II, que permita garantizar la publicación de la verificación al cumplimiento de las obligaciones (generales y específicas) que establece el clausulado contractual.

- Analizar la posibilidad de establecer niveles de responsabilidad a la Supervisión que es compartida en los contratos de la SDM, a nivel de: Principal y Apoyos; lo que permitirá una única coordinación de la ejecución de los contratos, a nivel de entidad.

**Recomendaciones respecto del contrato 2023-2619 – Bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y supervisión de la** Subdirectora Administrativa, Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y Profesional Especializado Subdirección de Control de Tránsito y Transporte**.**

- Analizar la posibilidad de establecer niveles de responsabilidad a la Supervisión que es compartida en los contratos de la SDM, a nivel de: Principal y Apoyos; lo que permitirá una única coordinación de la ejecución de los contratos, a nivel de entidad.

- Fortalecer el tablero de control utilizado en conjunto con el proveedor, para que en tiempo real pueda validarse el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en especial sobre aquellos servicios que no están contemplados en el contrato, los tiempos para los mantenimientos (preventivos y/o correctivos) y la fecha de presentación de la facturación. Lo anterior, facilitará la construcción y revisión final de la ejecución del contrato de manera homogénea por parte de los supervisores.

**Recomendaciones respecto de los contratos 2022-1156, 2023-1458, 2023 -1459, 2023-1460 – Bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y supervisión de la : Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte**

- Ampliar el uso de los formularios establecidos para el control y recaudo de información a todos los colaboradores de la SDM y agentes de tránsito, que realizan el tanqueo de combustible, producto de sus actividades, a efecto de minimizar los riesgos de pérdida de la tirilla soporte y un acceso permanente a la información del requerida.

Las recomendaciones se generan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 12 … Indica: *"Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".*

y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control* Interno las *siguientes:*

> *a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*
> *En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".*

Finalmente, se hace la salvedad que las posibles causas identificadas por el equipo auditor de la OCI, fueron las evidenciadas en el proceso auditor (no es una causa que se deba incluir de manera obligatoria en el plan de mejoramiento a suscribir), no obstante, los responsables de la ejecución de la operación de cada actividad, proyecto, programa o proceso, deberán identificar las causas

raíz de los hallazgos configurados en esta auditoría, las cuales pueden ser diferentes a las inicialmente identificadas.

El respectivo Plan de Mejoramiento deberá ser suscrito por parte de cada Subsecretaría, acompañada de los supervisores designados en cada contrato involucrado en los hallazgos, dentro de los diez (10) días hábiles al recibo de la comunicación Informe Final de acuerdo con el Instructivo formulación y seguimiento de planes de mejoramiento PV01-IN02 V2.0, en caso de requerir el Análisis de causa raíz e implementación de acciones con lideres de otros procesos los pueden convocar para asegurar la efectividad de las acciones y su posterior remisión a la Oficina de Control Interno. No obstante a ello y teniendo en cuenta que deben remitir consolidado el plan de mejoramiento a la Dirección de Contratación, se recomienda coordinar con dicha dependencia los plazos para la entrega de dicha información para que esta pueda cumplir con los plazos ya indicados.

| Nombre(s) y firma(s) auditor(es): | Nombre y Firma del responsable de la Auditoría |
|---|---|
| **WENDY CÓRDOBA MORENO**<br>Auditora Líder responsable de la verificación<br><br>**DIANA MARCELA MONTAÑA**<br>Auditora Contratista responsable de la verificación - Oficina de Control Interno<br><br>**OLGA PATRICIA ORJUELA**<br>Auditora responsable de la verificación - Oficina de Control Interno<br><br>**RICARDO MARTÍNEZ**<br>Auditor responsable de la verificación - Oficina de Control Interno<br><br>**NATALY TENJO VARGAS**<br>Auditor responsable de la verificación - Oficina de Control Interno | **ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ**<br>Jefe de Oficina de Control Interno |

**Anexo 1 –** Resultados de la Encuesta de integridad